



**DENHAM
SCHOOL**
BE NICE - WORK HARD - DREAM BIG

We prepare for

Cambridge

English Qualifications



**REGLAMENTO INTERNO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
“DENHAM SCHOOL”
2024**

INDICE

TÍTULO I. ANTECEDENTES	1
ARTÍCULO 1°. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	1
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	1
PRESENTACIÓN	2
PROPÓSITO	2
MISIÓN Y VISIÓN	3
ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS Y VALORES	5
PRINCIPIOS	5
Principios que respeta el reglamento interno ³	6
ARTÍCULO 3°. MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO	8
FUENTES NORMATIVAS	8
ARTÍCULO 4°. DEFINICIONES CONCEPTUALES	9
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE) ⁵	9
CONVIVENCIA ESCOLAR ⁶	9
COMUNIDAD EDUCATIVA ⁷	11
CULTURA ESCOLAR ⁸	11
CLIMA ESCOLAR ⁹	11
CONSEJO ESCOLAR ¹⁰	11
ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ¹¹	11
MEDIDAS DISCIPLINARIAS ¹²	11
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL ¹⁴	11
MEDIDAS REPARATORIAS ¹⁵	12
POLÍTICAS DE PREVENCIÓN ¹⁶	12
SEGURIDAD ESCOLAR ¹⁷	13
AUTOCUIDADO ¹⁸	13
PREVENCIÓN DE RIESGOS ¹⁹	13
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ²⁰	13
ACOSO ESCOLAR ²¹	13
TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES	14
ARTÍCULO 5°. GENERALIDADES DE DERECHOS Y DEBERES	14
ARTÍCULO 6°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	14
DERECHOS	14
DEBERES	14
ARTÍCULO 7°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS	15
DERECHOS	15
DEBERES	15
ARTÍCULO 8°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	15
DERECHOS	15
DEBERES	16
ARTÍCULO 9°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	16

DERECHOS	16
DEBERES	16
ARTÍCULO 10°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS	16
DERECHOS	16
DEBERES	16
ARTÍCULO 11. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES	17
DERECHOS	17
DEBERES	17
TÍTULO III. REGULACIONES TÉCNICO- PEDAGÓGICAS	18
ARTÍCULO 12. NIVELES DE ENSEÑANZA Y RÉGIMEN DE JORNADA	18
ARTÍCULO 13. CONFORMACIÓN DE CURSOS	18
ARTÍCULO 14. CALENDARIO ESCOLAR	18
ARTÍCULO 15. CUMPLIMIENTO DESTACADO Y RECONOCIMIENTOS	19
ARTÍCULO 16. USO DE ÚTILES Y MATERIAL DE TRABAJO	20
ARTÍCULO 17. ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA	21
DISPOSICIONES GENERALES	21
DÍAS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL.	22
ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	22
ARTÍCULO 19. DERIVACIÓN A ESPECIALISTA	22
ARTÍCULO 20. EMISIÓN DE INFORMES	23
INFORME DEL ESTABLECIMIENTO	23
INFORME DE PROFESIONALES EXTERNOS	23
ARTÍCULO 21. TERAPIAS HOLÍSTICAS	23
TÍTULO IV. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS	24
ARTÍCULO 22. ORGANIGRAMA	24
ARTÍCULO 23. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	25
ARTÍCULO 24. ROLES	25
DOCENTES	25
DIRECTIVOS	25
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	25
ARTÍCULO 25. RELACIONES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	25
DE LAS RELACIONES CON LA FAMILIA Y COMUNIDAD EDUCATIVA	25
DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON OTRAS INSTITUCIONES	26
ARTÍCULO 26. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN	26
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	27
INSTANCIAS DE COMUNICACIÓN	27
ARTÍCULO 27. INGRESO DE ADULTOS AL ESTABLECIMIENTO	28
REGULACIONES GENERALES	28
USO DEL UNIFORME	29
ARTÍCULO 29. PRESENTACIÓN PERSONAL	30
ARTÍCULO 30. ASISTENCIA A CLASES	30
ASISTENCIA A CLASES	30
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS	30
ARTÍCULO 31. ATRASOS	32

ARTÍCULO 32. RETIRO DE ESTUDIANTES	33
REGULACIÓN GENERAL	33
DE PROCEDIMIENTO DEL RETIRO	34
DE PROCEDIMIENTO DE LA SALIDA AL FINAL DE LA JORNADA ESCOLAR	34
ARTÍCULO 33. TRANSPORTE ESCOLAR	34
ARTÍCULO 34. OBJETOS DE CUIDADO Y VALOR	35
ARTÍCULOS DE VALOR	35
USO DE CELULARES	36
ARTÍCULO 35. APODERADO SUPLENTE	36
ARTÍCULO 36. DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL	37
ARTÍCULO 37. SALUD DEL ESTUDIANTE	37
FICHA CLÍNICA DEL ESTUDIANTE	37
ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	37
SEGURO ESCOLAR	38
TÍTULO V. REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL	38
ARTÍCULO 38. DEL FUNCIONAMIENTO	38
ARTÍCULO 39. REGULACIÓN USO DE DEPENDENCIAS Y/O TIEMPOS DEL ESTABLECIMIENTO	39
ALMUERZO	39
ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y CONVIVENCIAS	40
BIBLIOTECA	40
ENFERMERÍA	40
SALA DE COMPUTACIÓN	42
LABORATORIO DE CIENCIAS	42
PATIOS Y/O CANCHAS	42
SALA DE PROFESORES	43
SALA DE CLASES	43
BAÑOS	43
SALA DE CENTRO DE PADRES/ESTUDIANTES	44
ACTOS CÍVICOS	44
PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DEL COLEGIO	45
ARTÍCULO 40. HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	45
TÍTULO VI. ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PAGOS O BECAS	46
ARTÍCULO 41. ADMISIÓN	46
ARTÍCULO 42. MATRÍCULA	47
ARTÍCULO 43. PAGOS O BECAS	47
EL PAGO DE LA MATRÍCULA	47
EXENCIÓN DE PAGO	48
TÍTULO VII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	49
ARTÍCULO 44. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	37
ARTÍCULO 45. RESGUARDO DE DERECHOS	49
TÍTULO VIII. REGULACIÓN DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	52
ARTÍCULO 46. REGULACIONES DE COMPLEMENTO DE LA DOCENCIA	52

ARTÍCULO 47. REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN	40	53
ARTÍCULO 48. RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS	41	53
ARTÍCULO 49. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO		56
TÍTULO IX. FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS		57
ARTÍCULO 50. FALTAS		57
ARTÍCULO 51. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y PSICOSOCIALES		60
ARTÍCULO 52. SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS		62
ARTÍCULO 53. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES		63
PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN		63
ATENUANTES		63
AGRAVANTES		63
JUSTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN		63
ARTÍCULO 54. PROHIBICIÓN DE SANCIONAR		63
ARTÍCULO 55. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE FALTAS.		64
A) PROCEDIMIENTO PARA FALTAS LEVES		64
B) PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES		64
DENUNCIA		64
INVESTIGACIÓN		64
INFORME		65
REUNIÓN		65
APELACIÓN		65
ARTÍCULO 56. CONDICIONALIDAD, CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN		66
CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA		66
CANCELACIÓN DE MATRÍCULA		66
EXPULSIÓN CON CONDICIONALIDAD		66
EXPULSIÓN SIN CONDICIONALIDAD		66
ARTÍCULO 57. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN O EXPULSIÓN		67
MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN (AULA SEGURA)		68
TÍTULO X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA		69
ARTÍCULO 58. CONVIVENCIA ESCOLAR		69
ARTÍCULO 59. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR		70
ARTÍCULO 60. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR		70
ARTÍCULO 61. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS		70
RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS DEL COLEGIO		72
ARTÍCULO 62. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE LA BUENA CONVIVENCIA		73
COMPOSICIÓN		73
ARTÍCULO 63. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN		73
CENTROS DE PADRES Y APODERADOS ⁴⁸		74
CONSEJOS DE PROFESORES ⁴⁹		75
COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR ⁵⁰		75
TÍTULO XI. REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA		77
ARTÍCULO 64. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS		77

TRAMO CURRICULARES	77
HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO	77
HORARIOS DE CLASES	77
REGISTRO DE MATRÍCULA	77
ARTÍCULO 65. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE EN EL ESTABLECIMIENTO	79
HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO	79
HIGIENE DEL PERSONAL	80
ARTÍCULO 66. FRENTE A SITUACIONES DE ALTO CONTAGIO	81
ARTÍCULO 67. NIVELES EDUCATIVOS Y TRAYECTORIA	82
PERÍODOS REGULARES	82
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS NIVELES	82
TRASPASO DE UN NIVEL A OTRO	83
ARTÍCULO 68. SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS	84
REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS	84
ARTÍCULO 69. DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PÁRVULO	84
TÍTULO XII. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	84
ARTÍCULO 70. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES	84
ARTÍCULO 71. ALCANCE, ADHESIÓN Y COMPROMISO	85
ARTÍCULO 72. DIFUSIÓN	85
ANEXO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	86
Objetivos:	88
I. Marco Teórico y Conceptos Fundamentales	88
1.b) ¿Cuáles son los derechos de los niños?	88
2. A expresarse libremente y el acceso a la información:	88
3. A la protección contra el abuso y la discriminación:	89
4. A la educación:	89
5. A una vida segura y sana:	89
6. Los niños impedidos a la atención especial:	89
Grados de Vulneración de Derechos:	91
IV) Etapas a seguir en caso de Vulneración de Derechos:	91
1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:	92
IMPORTANTE: El Colegio debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.	92
3. MEDIDAS A TOMAR.	93
b) Solicitar, mediante entrevista, acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo/a si procediere.	94
c) Medidas de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:	94
d) Medidas a tomar cuando existan adultos involucrados en los hechos.	95
4. SEGUIMIENTO:	96
5. VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE CONSTITUYEN DELITOS DENUNCIABLES	97
6. ORGANISMOS COMPETENTES PARA DERIVACIÓN EXTERNA:	97

MARCO LEGAL Y NORMATIVA ADMINISTRATIVA:	1
Denham School, en su reglamento interno de convivencia escolar, ARTÍCULO 34. OBJETOS DE CUIDADO Y VALOR	64
ARTÍCULOS DE VALOR	64
ANEXO: REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES	67

Importante:

En el presente documento **se utilizan de manera inclusiva** términos como “el rector”, “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno” y sus respectivos plurales (así como, otras palabras equivalentes en el contexto educativo), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

TÍTULO I. ANTECEDENTES

ARTÍCULO 1°. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

DENHAM SCHOOL	
RBD	31392-0
RECONOCIMIENTO OFICIAL	REX 2653 de fecha 30/09/2015
DEPENDENCIA	Particular Pagado
RUT	76.173.613-2
REPRESENTANTE LEGAL	Daisy Denham Chacano
SOSTENEDOR	Sociedad Educacional School Limitada
PRINCIPAL	Paola Rojas Castillo
HEAD OF DISCIPLINE	Jocelyne Gatica Lindsay
HEAD OF STUDIES	Alejandra De la Fuente Raggi
DIRECCIÓN	Camino Nos A Los Morros 1347, San Bernardo
TELÉFONO	Recepción +569 84979458
E-MAIL CONTACTO	recepcion@denhamschool.cl
WEB INSTITUCIONAL	http://www.denhamschool.cl/
NIVELES DE ENSEÑANZA	Educación parvularia Enseñanza básica Enseñanza media humanista-científica
TIPO DE JORNADA	Jornada escolar completa (JEC)
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO	Lunes a viernes desde las 7:50 a las 17:15 hrs. <i>*con excepción de los feriados legales</i>

PRESENTACIÓN

El presente reglamento interno de convivencia escolar, conocido como RICE, procura ser una ayuda para tomar conciencia, de la importancia que tienen las formas de relación entre las personas que constituyen los distintos estamentos del Colegio Denham School, para adquirir conductas basadas en valores humanos, éticos y espirituales que posibiliten un comportamiento social y personal, adecuado a cada edad, en los distintos ámbitos de convivencia escolar, proyectada a la convivencia nacional.

Pretende que la presencia de los adultos sea preventiva, en el sentido de anticiparse al conflicto y disminuir la probabilidad de aparición de la falta. Este es el sentido que tiene la “presencia” en la pedagogía del colegio: acompañar estando al lado de los niños y jóvenes siempre. La compañía benevolente, tanto de los Educadores y de los Asistentes de la educación, como de los Padres y Apoderados, ayudará a los estudiantes porque es preventiva y amistosa.

PROPÓSITO

La Política de Convivencia Escolar¹ tiene como objetivo orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa.

Esta visión de convivencia escolar permite el aprendizaje de relaciones de respeto, de inclusión y de participación democrática. Se aprende a convivir según la experiencia de convivencia que se construye en el establecimiento y según cómo esa experiencia va decantando y haciéndose rutina en el comportamiento cotidiano de cada uno de los actores de la comunidad educativa.

Por esta razón, la generación de ambientes inspiradores que faciliten el desarrollo de una convivencia respetuosa, inclusiva, participativa, colaborativa y orientada al bienestar de la comunidad, es un desafío muy importante para nuestro establecimiento. La convivencia escolar debe inspirar, encantar e invitar a construir y vivir experiencias pedagógicas cargadas de sentido, donde se vuelva un imperativo el reconocimiento y la valoración de las identidades personales y el cuidado de todos.

¹ Política nacional de convivencia escolar; año 20

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, elaborado de conformidad con los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, tiene por objetivo favorecer el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y buen trato, y de procedimientos generales del establecimiento.

MISIÓN Y VISIÓN

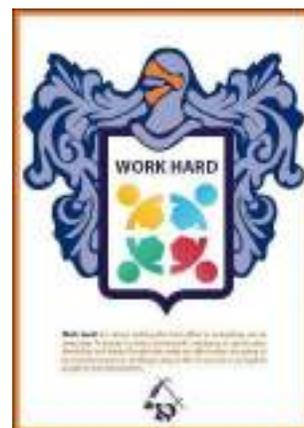
Visión

Ser un colegio de alta exigencia en las diversas áreas disciplinares, tanto en lo académico como en lo humano, motivando al máximo todas las potencialidades de los estudiantes, entregando las herramientas necesarias para enfrentarse a una sociedad dinámica formando personas de bien.

Se destaca por entregar una educación de calidad, integral, socioemocional y de excelencia académica, para alcanzar los objetivos que se propongan en su proyecto de vida personal.

Lema: "Do it and do your best!".

PILARES DENHAM SCHOOL



- **Be Nice:** Ser un o una estudiante equilibrado(a), con buenas intenciones, que realice buenos actos en la vida, una persona de valores.
- **Dream Big:** Uno o una estudiante que sueñe en grande, que se proponga metas altas y las cumpla, con altas expectativas.
- **Work Hard:** Un o una estudiante que trabaje duro por cumplir las metas, que sea esforzado y perseverante, con trabajo arduo todo se puede lograr.

Misión

Desarrollo de las potencialidades al máximo de cada estudiante desde Playgroup hasta 12th grade, destacándose aquellas que apunten a la formación de personas individuales y colectivas, en un trabajo de exigencia, colaboración y respeto.

Creación y fortalecimiento de un ambiente seguro, que se destaque por el aporte cultural que incentiva el uso de tecnologías, en el desarrollo del idioma inglés, en el trabajo intelectual y el desarrollo de habilidades deportivas, artísticas y sociales.

Actualización de redes participativas según las necesidades del contexto al interior de la comunidad, que destaquen al establecimiento en la comuna, con el propósito de mejorar continuamente las prácticas que promueven una alta exigencia académica y una convivencia fundada en el respeto y el diálogo.

ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS Y VALORES

PRINCIPIOS

Principios Educativos del establecimiento²

Principios de los apoderados:

- Compromiso con la educación de sus hijos.
- Participación activa en el desarrollo integral del estudiante.
- Confianza en el personal docente, asistentes y directivos.
- Responsabilidad con los deberes contraídos.
- Respeto por la institución y las normas.
- Ser siempre un referente valórico.

Principios de docentes, administrativos, directivos y asistentes:

- Respeto
- Vocación
- Compromiso
- Lealtad
- Integridad
- Responsabilidad
- Trabajo colaborativo
- Proactivo
- Motivado

²Principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional; página 5

Principios que respeta el reglamento interno ³

El presente reglamento interno en cada una de sus disposiciones respeta los principios que inspiran el sistema educativo estable Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, los siguientes:

Dignidad del ser humano

Se orienta hacia el pleno desarrollo del sentido de la dignidad, y fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este resguarda la dignidad de la comunidad educativa, a través del respeto de la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Interés superior del niño, niña y adolescente

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. La normativa señala que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas considerarán primordial el atender el interés superior del niño.

No discriminación arbitraria

Este principio se encuentra fundamentado en la garantía de igualdad ante la ley, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. En el ámbito educacional, esta se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, orientación sexual, religiosas, sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

Legalidad

Este principio está referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente. Es decir, las disposiciones contenidas en el reglamento interno se ajustarán a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas y el centro educativo aplicará sólo medidas disciplinarias contenidas en dicho reglamento, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Justo y racional procedimiento

Las medidas disciplinarias que determine el establecimiento educacional serán aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el reglamento interno. Es decir, un procedimiento establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta por la cual se le pretende sancionar, que respete la presunción de inocencia, que garantice el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa. Además, que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, garantizando el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Proporcionalidad

Las infracciones a las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas

disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. La calificación de las infracciones debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Estas serán aplicadas de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Transparencia

Este principio supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país. Además de establecer el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Participación

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo, en aspectos tales como: participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, expresar su opinión, aportar al desarrollo del proyecto educativo, proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento y a participar de las instancias colegiadas de la comunidad, entre otros.

Autonomía y Diversidad

Se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.

Autonomía progresiva

El ejercicio progresivo de los derechos de los niños y niñas se encuentra vinculado a su autonomía, en la medida que su capacidad lo permita. Corresponderá al Estado, al establecimiento educacional y a la familia apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con la evolución de sus facultades.

³ Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado

Responsabilidad

Todos los actores de los procesos educativo de la comunidad educativa deberán cumplir con determinados deberes, que brinden un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, que colaboren y cooperen en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación y que respeten el reglamento interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

VALORES ⁴

Valores por desarrollar en nuestros estudiantes:

- Respeto: Reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos.

- Responsabilidad: Cumplimiento de las obligaciones.
- Esfuerzo: Energía o empeño que se pone en la realización de algo para lograr un objetivo, venciendo obstáculos.
- Honestidad: Anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.
- Solidaridad: Colaborar y apoyar a todos aquellos individuos que se encuentran en situaciones desfavorecidas.
- Autonomía: Hacer cosas por uno mismo y no depender de los demás.
- Conciencia por el medio ambiente: Formar ciudadanos responsables que se preocupen por el cuidado del medio ambiente y el reciclaje.
- Auto-cuidado: Acciones que una persona toma para promover el propio bienestar físico, mental y emocional, para una vida sana.
- Empatía: Capacidad de identificarse con alguien y compartir sus sentimientos.

⁴ Principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional; página 19

ARTÍCULO 3°. MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO

FUENTES NORMATIVAS

1. Decreto N°100/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
2. Decreto N° 326/1989, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
3. Decreto N°830/1990, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
4. Decreto, N°873/1991, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5. Ley N°20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
6. Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.
7. Ley N°19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales y 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
8. Decreto con Fuerza de Ley N°2/2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 (Ley General de Educación).
9. Ley N°20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.
10. Decreto con Fuerza de Ley N°1/1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
11. Decreto Supremo N°315/2011, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
12. Decreto Supremo N°24/2005, que reglamenta consejos escolares.
13. Decreto Supremo N°215/2009, que reglamenta el uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
14. Decreto Supremo N°524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de

- los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
15. Decreto Supremo N°565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
 16. Circular N°2/2014, para establecimientos educacionales particulares pagados.
 17. Ordinario N°768/2017, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
 18. Ordinario N°476/2013, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
 19. Ordinario Circular N°1.663/2016, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
 20. Resolución Exenta N°137/2018, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
 21. Ordinario Circular N°0379/2018, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182 de 2014 y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
 22. Resolución Exenta N°193/2018, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
 23. Circular N°156/2014 exigencias de seguridad en establecimientos educacionales, a través de medidas de prevención y protocolos de actuación en caso de accidentes junto con la elaboración del Plan Integral de Seguridad Escolar.
 24. Rex. N°0381/2017 que aprueba la circular normativa para establecimientos de educación parvularia, reforzando la seguridad en el marco de la promoción y el resguardo de los derechos educacionales.
 25. Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
 26. Decreto 481/2018, que aprueba bases curriculares de la educación parvularia.
 27. Decreto exento 1126/2017: Reglamenta las fechas en que se deben cumplir los requisitos para el ingreso de la educación parvularia; artículo primero.
 28. Decreto exento 373/2017 establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de una estrategia de transición educativa para los niveles de educación parvularia y primer año de educación básica.
 29. Resolución Exenta N°482/2018, Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado.
 30. Resolución Exenta N°860/2018, Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.
 31. Resolución Exenta N°381/2017, Circular normativa para establecimientos de educación parvularia.
 32. Resolución Exenta N°980/2018, Actualiza circular normativa para establecimientos educación parvularia, modificando la resolución 381.
 33. Resolución Exenta N° 0812/2021, sustituye ordinario 0768/17, garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional.

ARTÍCULO 4° DEFINICIONES CONCEPTUALES

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)5

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar otorga un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa, orientando el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. En este se definen sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de

aplicar.

CONVIVENCIA ESCOLAR 6

Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

COMUNIDAD EDUCATIVA 7

Agrupación de personas inspirada en un propósito educativo común, integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

CULTURA ESCOLAR 8

Conjunto de declaraciones formales, valores, símbolos, ritos, tradiciones y, principalmente, modos o formas de relación que se dan en la comunidad. Está configurada por elementos formales, como las declaraciones del Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento interno, los rituales o tradiciones, las definiciones estéticas, la manera de organizar los cursos y equipos, los espacios asignados a determinados objetivos y actividades, pero principalmente, a partir de los modos de relación que predominan en la comunidad.

CLIMA ESCOLAR 9

Se entenderá el clima como la percepción que tienen los integrantes de la comunidad respecto a las relaciones interpersonales que existen en el contexto escolar y también del ambiente en el cual se producen esas interacciones.

CONSEJO ESCOLAR 10

El Consejo Escolar en los establecimientos subvencionados tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 11

Es un actor clave que necesita de la coordinación con otros, estableciendo mecanismos y estrategias que permitan instalar sistemas de trabajo colaborativos e interdisciplinarios. El encargado de Convivencia Escolar es el responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar y que deberán constar en un plan de gestión que busque promover la convivencia y prevenir la violencia escolar.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS¹²

Son las acciones específicas ejecutadas por un establecimiento educacional cuando un estudiante transgrede las normas establecidas en el reglamento interno, la que debe aportar al aprendizaje y a la formación ciudadana de los estudiantes y debe generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos, responsabilidad, compromiso con la comunidad educativa, respeto a las normas del establecimiento.

⁵ Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar, año 2011; página 3

⁶ Decreto con Fuerza de Ley 2; julio 2010; página 10

⁷ Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado; página 8

⁸ Política nacional de convivencia escolar; año 2019; página 11

⁹ Política nacional de convivencia escolar; año 2019; página 11

¹⁰ Plan de Gestión de Convivencia Escolar, SUPEREDUC. <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/plan-de-gestion-de-convivencia-escolar/>

¹¹ Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado; página 29

¹² Superintendencia de Educación: ¿Qué son las medidas disciplinarias? <https://www.youtube.com/watch?v=6ZHkpi3OC4>

Las medidas formativas son estrategias que favorecen la sana convivencia, el buen trato y permiten avanzar hacia la construcción de espacios inclusivos y participativos dentro de una comunidad educativa.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL ¹⁴

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son estrategias que la comunidad educativa dispone en su Reglamento Interno, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral. Se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad y forman parte de un plan de trabajo para asegurar la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas; incorporando compromisos del estudiante y del establecimiento, para apoyar su avance y logro.

MEDIDAS REPARATORIAS ¹⁵

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN ¹⁶

Los ejes de la política nacional son ideas fuerza que orientan las estrategias para poner en práctica una Convivencia Escolar. Tiene por objetivo orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

¹³ Superintendencia de Educación: medidas formativas.

https://www.instagram.com/tv/B2U8_nWn2n5/?fbclid=IwAR1ipLN5GxMMYINCQ3tkrWy-vtoWWZqssI5P37rx34i_pZPQLkylH73K4vM

¹⁴ Superintendencia de Educación: ¿Qué medidas disciplinarias no deben incluirse en el Reglamento Interno?

<https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/que-medidas-disciplinarias-no-deben-incluirse-en-el-reglamento-interno/>

¹⁵ Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar; página 6 <https://epia.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/43/2016/07/Reglamento-de-Convivencia-Escolar.pdf>

¹⁶ Política nacional de convivencia escolar, año nov 2011; página 14 y 19 <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/2098/mono-917.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

SEGURIDAD ESCOLAR ¹⁷

Es entendida como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile.

AUTOCAUIDADO ¹⁸

Autocuidado: capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos.

PREVENCIÓN DE RIESGOS ¹⁹

Prevención de riesgos: refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos y de responder, en forma efectiva, ante sus consecuencias.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ²⁰

Son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa, para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente.

ACOSO ESCOLAR ²¹

Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

¹⁷ Política de seguridad escolar y parvularia, mayo 2013; página 5 <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Pol%C3%ADtica-de-Seguridad-Escolar-y-Parvularia.pdf>

¹⁸ Convivencia escolar Mineduc: Autocuidado y prevención de riesgos <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Autocuidado-y-Prevencion-de-Riesgos-Consumo-de-Tabaco.pdf>

¹⁹ Comisión nacional de seguridad escolar: orientaciones semana de la seguridad escolar y parvularia, mayo de 2019; página 9 <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Orientaciones-Semana-de-la-Seguridad-Escolar-y-Parvularia.pdf>

²⁰ Superintendencia de educación: ¿que son los protocolos?, nov 2018 <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/01/Protocolos-de-Actuaci%C3%B3n-Eduacci%C3%B3n-Parvularia.pdf>

²¹ Decreto con Fuerza de Ley 2; julio 2010; página 10

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 5°. GENERALIDADES DE DERECHOS Y DEBERES

Los derechos deben ser garantizados en todo momento por los adultos de la comunidad educativa, además de asumirse progresivamente por los estudiantes. El no cumplimiento de un deber no puede implicar la pérdida de un derecho.

En el presente reglamento se establecen derechos y/o deberes adicionales a los establecidos en el art. 10 LGE, los cuales son atingentes al proyecto educativo institucional y no contravienen lo dispuesto en la normativa educacional.

Los derechos y deberes siguientes se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

ARTÍCULO 6°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS

Los estudiantes tienen derecho a:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c. No ser discriminados arbitrariamente.
- d. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e. Expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- f. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- g. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
- h. Ser informados de las pautas evaluativas.
- i. Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.
- j. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- k. Asociarse entre ellos.
- l. Ser respetado su derecho a la identidad de género y sus expresiones sociales. "Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna."

DEBERES

Los estudiantes tienen el deber de:

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Asistir a clases.
- c. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- e. Cuidar la infraestructura educacional.
- f. Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

ARTÍCULO 7°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

DERECHOS

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
- b. Ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- c. Ser escuchados.
- d. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- e. Ejercer estos derechos a través del Centro de Padres y Apoderados.
- f. Recibir un trato respetuoso por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.

DEBERES

Los padres, madres y apoderados tienen el deber de:

- a. Educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- b. Apoyar sus procesos educativos.
- c. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- d. Respetar la normativa interna del establecimiento educacional.
- e. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Responder frente a cualquier daño total o parcial causado en forma voluntaria o involuntaria por su hijo.

ARTÍCULO 8°. DERECHOS Y

DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS

Los profesionales de la educación tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- e. Ser informados de los resultados de las evaluaciones que se realicen.
- f. Participar de los consejos de profesores u otro estamento institucional y de las decisiones que se tomen de ellos.
- g. Que se resguarde y respete su información personal y vida privada.

DEBERES

Los profesionales de la educación tienen el deber de:

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- e. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- f. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Diseñar la evaluación pedagógica favoreciendo la retroalimentación y medidas de mejora para los estudiantes.
- h. Cumplir con las labores administrativas de planificación y entrevistas.

ARTÍCULO 9°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS

Los asistentes de la educación tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- e. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- f. Que se resguarde y respete su información personal y vida privada.

DEBERES

Los asistentes de la educación tienen el deber de:

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 10°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

DERECHOS

Los equipos docentes directivos tienen derecho a:

- a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b. Que se respete la integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos de cualquier tipo por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

DEBERES

Los equipos docentes directivos tienen el deber de:

- a. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades.
- b. Propender a elevar la calidad de éstos.
- c. Desarrollarse profesionalmente.
- d. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- e. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.

ARTÍCULO 11. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES

DERECHOS

Los sostenedores tienen derecho a:

- a. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- b. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

DEBERES

Los sostenedores tienen el deber de:

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones indicadas en derechos y/o deberes de los miembros de la comunidad educativa será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta.

TÍTULO III. REGULACIONES TÉCNICO- PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 12. NIVELES DE ENSEÑANZA Y RÉGIMEN DE JORNADA

DENHAM SCHOOL	
NIVELES DE ENSEÑANZA	Educación parvularia Nivel Pre-escolar / Pre-School – Playgroup, pre kínder y kínder Educación básica Nivel Básica / Middle School – 1° básico hasta 6° básico Educación media Nivel Media / High School 7° básico hasta 4° medio
TIPO DE JORNADA	Jornada escolar completa

ARTÍCULO 13. CONFORMACIÓN DE CURSOS

La organización del curso en su etapa inicial, es decir el primer año de ingreso (Play group) se realizará de forma aleatoria, resguardando la paridad de género. Con respecto al resto de los niveles, se relaciona directamente con la matrícula con que se cuenta, y está en correspondencia con las posibilidades establecidas por el Ministerio de Educación.

Cuando el establecimiento deba reducir la cantidad de cursos, debido a una baja en la matrícula, capacidad máxima autorizada por sala, u otro motivo, éste podrá adoptar la decisión de reducirlo, debiendo reubicar a los estudiantes en cursos del nivel que le corresponda. Además, el Colegio tendrá la facultad para cambiar a los estudiantes de curso, dentro del mismo nivel, en pro del aprendizaje y convivencia. Esta reubicación será realizada respetando el principio de no discriminación y en lo posible con una distribución homogénea según las necesidades de aprendizaje y convivencia de los estudiantes.

ARTÍCULO 14. CALENDARIO ESCOLAR

Nuestro calendario escolar se ajusta al marco de regulación mínimo para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo, con 38 semanas lectivas de clases, que tiene como fin el fortalecimiento de las prácticas de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar y el logro de metas de aprendizaje, articulando el Proyecto Educativo Institucional con el respectivo Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento.

Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación.

El establecimiento asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del recinto educativo, por lo tanto, los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras indicaciones. Este año el establecimiento adopta la modalidad trimestral.

ARTÍCULO 15. CUMPLIMIENTO DESTACADO Y RECONOCIMIENTOS

El establecimiento reconocerá y premiará los logros de los estudiantes en los diferentes ámbitos de su formación, de manera de fomentar con ello, el destacado cumplimiento de valores y principios que pretende promover nuestro establecimiento educacional a través del PEI.

La motivación es una de las claves del éxito escolar y premiar es una manera de incentivar y generar interés en los estudiantes. Consciente del valor del reconocimiento, el colegio velará por el derecho de cada estudiante a ser reconocido por sus logros académicos, de convivencia y valóricos.

Existirá un sistema de premiación dentro del establecimiento para estimular el buen rendimiento y excelente comportamiento de los estudiantes, tales como:

- Reconocer de palabra a los estudiantes.
- Reconocer y dejar constancia en el libro de clases digital, registrando anotaciones positivas.
- Felicitar y premiar privadamente o en grupo a los estudiantes.
- Felicitar y premiar públicamente a los estudiantes, ya sea en actos o ceremonias institucionales.
- Reconocer oficialmente mediante *premios trimestrales y anuales*.
- Reconocer a través del Student of the month (estudiante del mes) y Resilient student (estudiante esforzado) mensualmente.

Al final de cada trimestre serán reconocidos a través de diplomas:

- Best friend (mejor compañero). PG-PK y K lo elige el profesor, los otros cursos lo elige con votación anónima.
- English breakthrough (avance en inglés). Esfuerzo y destacado.
- Academic excellence (excelencia académica).

Premios anuales:

Al finalizar el año académico, se reconocerá a los estudiantes que cumplen a cabalidad con los pilares de la institución quienes se premiarán en la ceremonia Denham Awards. Las categorías a reconocer se basan en los pilares Denham y sus descriptores son los siguientes:

1. Este reconocimiento es el más importante ya que representa nuestros 3 pilares de manera integral: **DREAM BIG, WORK HARD, BE NICE.**
- **School Spirit:** aquellos estudiantes que son esforzados y perseverantes, respetuoso con sus pares, profesores y con toda la comunidad, quien se identifica con Denham School, quien es activo y participativo dentro de la comunidad escolar, un alumno destacado por su buen comportamiento y compromiso con el colegio, un líder positivo, un ejemplo a seguir.
 - 2. **WORK HARD:** Un estudiante que trabaje por cumplir sus metas, que sea esforzado y perseverante, con trabajando de esta forma podemos alcanzar nuestros sueños.
 - **Academic excellence:** estudiantes que se destacaron por su rendimiento académico; quienes poseen el amor, dedicación y constancia al trabajo educativo que se les propone. El pilar **WORK HARD** se ve reflejado en la distinción.
 - **Sportive excellence:** Son aquellos alumnos que se fijan un objetivo y buscan superarse día a día, que trabajan duro para mejorar tanto en la asignatura de Physical Education como en el deporte de alta exigencia que ha elegido desarrollar. Estudiantes con habilidades psicomotrices gruesas

destacadas, representando al pilar **WORK HARD**.

3. **BE NICE**: Ser un estudiante equilibrado, con buenas intenciones, que realice buenos actos en la vida, una persona de valores.
- **Best Friend**: estudiantes que se preocupan de su curso, de sus compañeros, del bienestar como grupo. Quien es un aporte positivo al compañerismo, por ende, es quien fomenta el espíritu solidario, entregando empatía, respeto, y que desea lo mejor para su entorno más cercano. Este reconocimiento representa al pilar **BE NICE**.
 - **Sportive spirit**: estudiantes son buenos compañeros dentro de la competencia, que se supera a sí mismo y ayude a los demás en el área deportiva, quien sea un deportista de mente y cuerpo, con altas exigencias. Esta distinción busca incentivar la vida saludable y la actividad física.
4. **DREAM BIG**: Un estudiante que sueñe en grande, que se proponga metas altas y las cumpla, con altas expectativas.
- **English Breakthrough**: estudiantes que se han esforzado en cuanto al “aprendizaje del idioma Inglés”, que día a día tuvieron una participación activa en clases y que demostraron un especial interés por esta asignatura. Considerando que somos un establecimiento que desarrolla y potencia las habilidades del aprendizaje de un segundo idioma.
 - **Artistic Talent**: Este reconocimiento, apunta a los talentos artísticos que existen en Denham School, estos alumnos que en cada actividad interna y /o externa han demostrado sus talentos y nos enorgullecen como institución.
 - **Musical talent**: apunta a los talentos musicales que existen en Denham School, estos alumnos que en cada actividad interna y /o externa han demostrado sus habilidades en torno a la música y nos enorgullece como institución.

Disposiciones generales:

- a. Un estudiante podrá recibir como máximo dos premios, ya sea en academic excellence or best friend. (ningún otro premio se repite)
- b. Los premios serán otorgados a los estudiantes que cumplan a cabalidad con el proceso académico del año en curso. Si el estudiante se encuentra con cierre de año académico anticipado o licencia médica, la cual impide el término normal del proceso, no podrá ser parte de actividades y ceremonia de entrega de reconocimientos.
- c. Los estudiantes que se encuentren con licencia médica no podrán participar de actividades realizadas por el establecimiento. Si se cumple el plazo de ausencia establecido por el documento médico y el alumno se reintegra a clases, en primera instancia deberá cumplir con sus responsabilidades académicas (realización de pruebas, trabajos, interrogaciones, etc.), y será requisito el cumplimiento de esta condición para participar en las distintas actividades elaboradas por la institución.
- d. Los estudiantes premiados en cualquier categoría, no deben presentar registros que evidencien conducta reiteradamente inadecuada o que vaya en desmedro de los principios de nuestro PEI.
- e. La elección de los estudiantes a ser reconocidos y/o premiados será realizada por el equipo docente del establecimiento.

ARTÍCULO 16. USO DE ÚTILES Y MATERIAL DE TRABAJO

Los estudiantes deberán presentarse al establecimiento con todos los materiales y útiles necesarios, debidamente identificados, de acuerdo con el horario del día y las instrucciones específicas dadas, con antelación, por el docente ante determinadas actividades. Cada estudiante deberá llevarlos al hogar al término de la jornada de clases o dejarlo en su locker ordenado.

No está autorizado el recibir en la recepción materiales pedagógicos, deportivos, artísticos, musicales u otros objetos durante la jornada escolar, La institución no facilitará el uso de teléfono ni autorizará la salida de los estudiantes con el propósito de ir en busca de los

materiales, ni autorizará recibir dinero en la recepción del colegio para que sea entregado a los estudiantes.

Sobre el cuidado de los materiales escolares e infraestructura del establecimiento, los estudiantes velarán por el cuidado de la éstos, siguiendo las siguientes normas:

- a. Los estudiantes que utilicen lockers, deberán presentarse con sus materiales listos antes del ingreso a la sala de clases.
- b. El aseo y el orden de la sala de clases u otros espacios pedagógicos será motivo de especial preocupación por parte de los estudiantes, debiendo entregarse en forma limpia y ordenada.
- c. Todos los estudiantes tienen la obligación del cuidado de la infraestructura y tecnología del Colegio.
- d. Cada estudiante será responsable de la mesa y silla que le fue asignada por el profesor jefe del curso. No se deben realizar rayados con plumones u objetos punzantes ni ningún destrozo al material escolar.
- e. Es obligación del estudiante cuidar todo el material didáctico del colegio y que es de uso común.
- f. El estudiante no podrá realizar rayado, escritura de carteles, dibujos groseros en murallas, vidrios, cubiertas de mesas y sillas, pizarrones, cuadernos, servicios higiénicos u otra dependencia del establecimiento.
- g. Cada curso se hará responsable del interior y exterior de la sala de clases que utilizará durante el año escolar.

El no cumplimiento de algún requerimiento de útiles o materiales de trabajo y/o mal uso de la infraestructura del recinto escolar será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta.

ARTÍCULO 17. ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA

DISPOSICIONES GENERALES

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas²². Es responsabilidad del estudiante asistir y participar de la clase de educación física, no pudiendo rehusarse a realizar dicha clase sin un justificativo escrito por el apoderado.

Los estudiantes que presenten comunicación escrita del apoderado, justificando un impedimento para poder participar de las actividades de clase de la asignatura de educación física, quedarán eximidos por ese día de participar en forma activa de ella.

De los estudiantes que, en forma reiterada, es decir, por segunda clase consecutiva se presentan con un justificativo por parte del apoderado para no participar de las actividades por problemas de salud, se les solicitará un certificado médico. Este certificado médico debe especificar: diagnóstico, tiempo de reposo sin actividad física, nombre y especialidad del profesional y firma. El original se entregará a Inspectoría General.

Si el alumno se rehúsa a realizar la clase de educación física sin justificativo escrito del apoderado quedará registrado como una falta en el libro de clases digital y en la hoja de vida del estudiante. Esta situación será abordada de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento.

En cada caso, ya sea justificado, eximido de una evaluación o no justificado, durante el tiempo en que transcurre la clase de Educación Física, el alumno deberá permanecer en el espacio determinado por su profesor, en donde realizará un trabajo escrito o de investigación. En caso de no poder asistir a ningún espacio determinado, deberá permanecer con el profesor de educación física realizando el trabajo otorgado.

Los estudiantes serán evaluados y calificados de acuerdo con el reglamento de evaluación,

calificación y promoción del establecimiento.

El docente llevará un registro en cuanto a hábitos de higiene, cumplimiento de los hábitos de aseo, asistencia regular a las clases y presentación personal adecuada, la cual será calificada semestralmente en todos los niveles, de acuerdo con el reglamento de evaluación. Los estudiantes, desde primero básico a cuarto medio, deberán presentarse con el uniforme deportivo del colegio e implementos de higiene para utilizar luego de la práctica de la actividad física correspondiente al día.

Respecto del uso del uniforme en la asignatura de educación física y/o actividades deportivas, se indica que:

- Los estudiantes de 1st a 12th los días que tengan educación física y/o deporte utilizan el buzo deportivo institucional. Deben traer sus útiles de aseo personal en un bolso.

DÍAS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL.

El establecimiento frente a la clase de Educación Física en días de alerta, preemergencia y emergencia ambiental se regirá por las siguientes normas:

a. Alerta ambiental:

Todas las actividades de Educación Física y deportes se realizarán de manera normal, tomando las siguientes medidas:

- Realizar ejercicios menos intensos
- Evitar actividades aeróbicas
- No evaluar actividades aeróbicas (Trote sostenido, resistencia, etc.)
- Realizar o cambiar a actividades de tipo anaeróbicas.
- A excepción de los estudiantes de pre kínder hasta 2° básico, a los cuales se les cambiarán por actividades intramuros, abarcando temas de salud, cuidado del cuerpo e higiene.

b. Pre-emergencia ambiental y Emergencia ambiental:

Al decretarse pre-emergencia, las clases de Educación física al aire libre quedan suspendidas para todo el colegio, cambiando sus actividades a dentro de la sala de clases. Estas tendrán un carácter teórico apoyado por sistema audiovisual, tratando temas relacionados con la salud, calidad de vida, medio ambiente o el mismo contenido planificado en forma teórica.

El Ministerio de Educación, según instructivo del 01/06/2011, para los episodios críticos señala:

- Se recomienda que las familias supervisen que los niños no lleven balones, cuerdas y cualquier implemento que requiera exigencia física en recreos.
- Debido a la mala calidad del aire, se recomienda que los estudiantes se laven con mayor frecuencia las manos para evitar la propagación de enfermedades.
- Utilizar mascarillas, en el caso de que los estudiantes estén resfriados.
- Evitar las estufas en salas de clases y calefacción por combustibles.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones indicadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta.

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Se sugerirá una evaluación diagnóstica frente a dificultades para el aprendizaje u otros y consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del estudiante y el carácter evolutivo de éstas.

ARTÍCULO 19. DERIVACIÓN A ESPECIALISTA

Cuando algún docente o directivo considere que el estudiante requiere de la atención de un especialista, el establecimiento evaluará el caso a través de una entrevista con apoderado y estudiante donde se solicitará la atención por parte de un especialista externo según corresponda, en casos de:

- Dificultades de aprendizaje.
- Problemas conductuales.
- Cambios emocionales.
- Inasistencia prolongada sin justificación.
- Dificultades de interacción social, drogas, entre otras.

ARTÍCULO 20. EMISIÓN DE INFORMES

INFORME DEL ESTABLECIMIENTO

La emisión de un informe por parte del centro educativo se realizará solo si es solicitada en forma escrita al Director Académico del establecimiento por el apoderado titular y/o instituciones garantes de derechos, con un periodo mínimo de antelación de 5 días para poder realizarlo.

INFORME DE PROFESIONALES EXTERNOS

El establecimiento podrá solicitar al apoderado un certificado y/o informe entregado por el especialista que acredite que el estudiante se encuentra bajo tratamiento, considerando a los siguientes profesionales:

- Profesionales del área científica: neurólogos, neuropsiquiatras y psiquiatras.
- Profesionales del área de las ciencias sociales: Psicólogos, psicopedagogos, educadores diferenciales, terapeuta ocupacional.
- Otros profesionales

En el caso de que el estudiante esté asistiendo a algún programa externo también se debe certificar indicando: nombre de la institución que presta el servicio, nombre del paciente, fecha de inicio y término del tratamiento (dependiendo del profesional) y posible diagnóstico.

Una vez terminado el tratamiento, se debe entregar al establecimiento un informe final, en el cual se reporte el diagnóstico del estudiante, procedimientos utilizados, conclusiones y sugerencias tanto a la familia como al establecimiento, con el propósito de salvaguardar el bienestar del estudiante.

Creemos importante que la respuesta educativa que reciben nuestros estudiantes por parte del establecimiento sea lo más ajustada a sus necesidades, es por esto, que el adecuado diagnóstico y tratamiento es responsabilidad de los padres y/o apoderados. Frente a situaciones en las que el colegio denote que no se está abordando, podrá ser denunciada conforme al procedimiento establecido en el protocolo de actuación de vulneración de derechos.

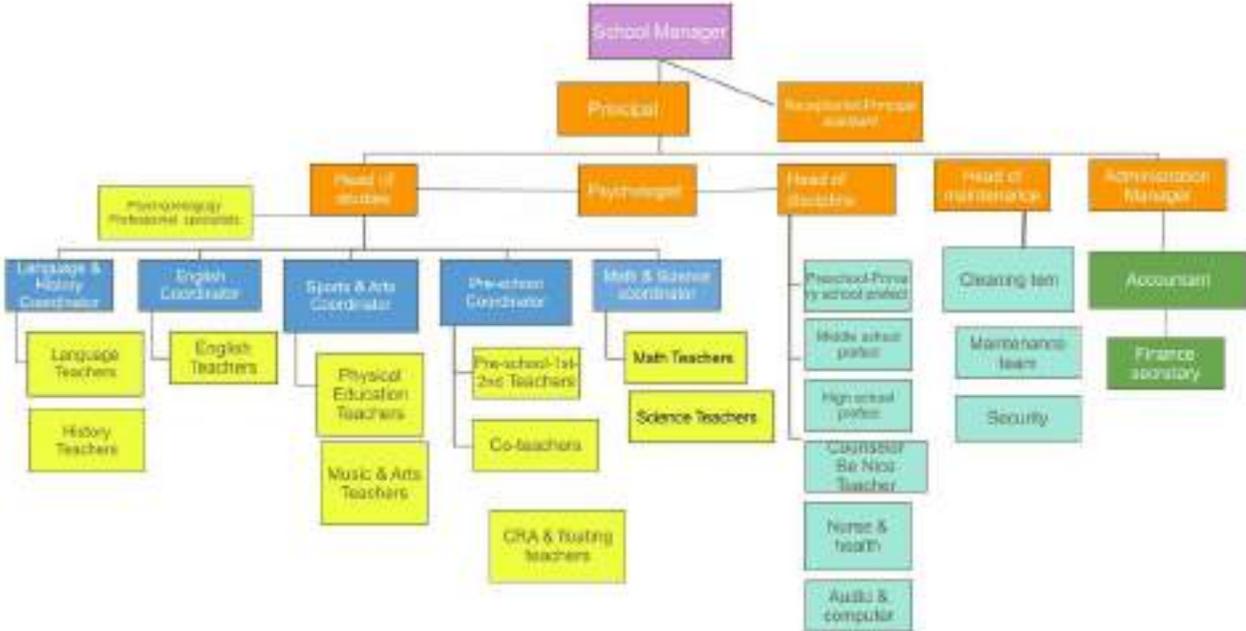
ARTÍCULO 21. TERAPIAS HOLÍSTICAS ²³

En estas terapias, también llamadas “complementarias y/o alternativas” podemos encontrar la homeopatía, acupuntura, naturopatía, fitoterapia, medicina floral, hidroterapia y aromaterapia, entre otras, y son consideradas adicionales a los tratamientos científicos. La aplicación de estas terapias, son un derecho preferente de los padres de tratar a sus hijos bajo las creencias que estimen convenientes, sin embargo, si estas terapias no son efectivas, y si la problemática del estudiante persiste y/o altera el correcto proceso pedagógico, y/o pone en riesgo la integridad

física de sí mismo o de otros miembros de la Comunidad Escolar, el establecimiento respetará la decisión de los padres y paralelamente iniciará los procesos formativos, pedagógicos, disciplinarios y/o activación de protocolo señalados en el presente reglamento.

TÍTULO IV. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 22. ORGANIGRAMA



²³ Ley 21164, Consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1133140>

ARTÍCULO 23. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Esta se refiere a cuando el establecimiento deba suspender alguna actividad académica, extracurricular y/o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor como por ejemplo condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales, paros u otra situación de similar naturaleza. La suspensión de las actividades académicas implica que los estudiantes no asistan a la actividad y/o establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada y la información relacionada a esta suspensión será entregada a toda la comunidad educativa a través del medio de comunicación oficial usado por el establecimiento, Webclass, correo electrónico, publicación en página web y/o carteles expuestos en puertas o paneles del establecimiento.

ARTÍCULO 24. ROLES

DOCENTES

Es un profesional titulado y calificado en el sector, subsector o especialidad a impartir, responsable de guiar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, transmitir valores y promover el desarrollo y crecimiento de los estudiantes.

Desde pre kínder hasta 1st grade se cuenta con educadoras y sus correspondientes co-teachers, con manejo del inglés debido al programa bilingüe. En 1st grade hay una co-teacher que es compartida por ambos cursos apoyando de preferencia en las asignaturas troncales.

DIRECTIVOS

El rol principal del equipo directivo es gestionar el establecimiento, es decir, conducir y liderar el proyecto educativo institucional, además de gestionar administrativa y financieramente el establecimiento de acuerdo con la normativa vigente. De acuerdo con la función que desempeñen y las competencias requeridas para su ejercicio, forman parte del equipo directivo: Rector, Directores/as académicos, Encargado/a de convivencia escolar.(Principal, Head of studies, Head of discipline)

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son asistentes de la educación, los funcionarios que colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente. De acuerdo con la función que desempeñen y a las competencias requeridas para su ejercicio, se clasifican en las categorías: profesional, técnica, administrativa y auxiliar.

ARTÍCULO 25. RELACIONES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

DE LAS RELACIONES CON LA FAMILIA Y COMUNIDAD EDUCATIVA

Las disposiciones que regulan la relación del establecimiento con la familia y comunidad educativa tienen como propósito velar por el bienestar personal, bien común y prestigio del recinto educativo. Para lograrlo es necesario:

- a. Respetar las normas establecidas por la institución.
- b. Cumplir con los objetivos propuestos para las actividades educativas.
- c. Conservar la calidad de los bienes y servicios puestos a su disposición para su uso.

- d. Mostrar un trato respetuoso tanto con sus pares como con las personas que están en su entorno.
- e. Utilizar un lenguaje y modales de trato cortés, libres de groserías y malas actitudes.
- f. Mantener el estado de conservación de los lugares donde deben permanecer.
- g. Hacer buen uso de los recursos de los que se disponga.

Las relaciones se sustentarán en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON OTRAS INSTITUCIONES

A continuación, se presenta una breve definición y descripción de las funciones de redes de apoyo con las que mantiene relaciones el establecimiento.

- a. OPD: es la Oficina de Protección de Derechos de Infancia y constituye un modelo que aporta a la construcción de un sistema de protección de derechos a nivel local que brindan de manera ambulatoria, protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en una situación de exclusión social, o vulneración de estos.
- b. CESFAM: Es el Centro de Salud Familiar incorporan una atención integral del usuario, no solo se da tratamiento y atención médica a la enfermedad como tal, también se investiga sobre el contexto social, familiar y ambiental donde vive el paciente. Este cuenta con un equipo multidisciplinario (enfermera, matrona, dentista, médico, nutricionista etc.), todos los profesionales del centro asistencial al servicio del usuario.
- c. JUNAEB: La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una institución pública, parte del Ministerio de Educación, que vela por hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación de niños y jóvenes en condición de vulnerabilidad económica.
- d. PDI: La Policía de Investigaciones de Chile, cumple la labor de investigación de diversos delitos para los tribunales de justicia y la comunidad en general. Establece trabajar estrechamente con la Superintendencia de Educación para disminuir los índices de violencia y maltrato, con énfasis en mejorar las relaciones con la comunidad aplicando estrategias comunes involucrando a todos los actores educativos.
- e. Carabineros de Chile: Es una institución policial técnica, que integra las fuerzas de orden y seguridad de nuestro país. Tienen como objetivo el determinar con certeza cuáles son los servicios policiales preventivos demandados por la comunidad y disponer, entonces, los cursos de acción efectivos para controlar los fenómenos socio policiales.
- f. Hospital Exequiel Cortés y El Pino: Cuenta con atención de urgencia, consulta de especialistas ambulatoria y atención de hospitalizados, donde se atienden principalmente niños, niñas y/o adolescentes. Este establecimiento es un hospital de alta complejidad que cuenta con todas las especialidades y subespecialidades pediátricas, siendo centro de referencia a nivel nacional y centro de atención de patologías GES. El hospital Exequiel Cortes atenderá estudiantes hasta 15 años y el hospital El Pino a estudiantes mayores de 15 años.
- g. Mutual de seguridad: Es una institución privada sin fines de lucro encargada de entregar protección ante riesgos laborales, promoviendo ambientes de trabajo seguro, calidad de vida a las personas y fomentando una cultura de seguridad y vida sana en la comunidad.
- h. Previene: Este programa comunal coordina, planifica y ejecuta diversas estrategias para el abordaje de la prevención del consumo de droga en sus diferentes niveles.

ARTÍCULO 26. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Las comunicaciones oficiales serán emitidas por el equipo directivo del establecimiento, a través de circulares, correos y Webclass. Dicha información será subida y publicada en nuestro sitio web www.denhamschool.cl.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios y/o formas de comunicación formales y oficiales entre los distintos integrantes de la comunidad educativa de nuestro establecimiento para enviar información o recibir solicitudes, consultas y reclamos son las siguientes:

a. Plataformas oficiales

De acuerdo con las tecnologías, es que nace una nueva forma de comunicación del colegio hacia los apoderados.

Estas plataformas desde el 2023, serán:

-Webclass: plataforma pedagógica y libro digital. En esta plataforma el apoderado puede revisar toda la información correspondiente al estudiante.

-Lando: plataforma financiera, contable y de pagos.

b. Correo electrónico/mail:

Todos los funcionarios y estudiantes del colegio Denham School tienen asignado un correo institucional (nombre.apellido@denhamschool.cl). El cual tiene como objetivo comunicarse con profesores de asignaturas, profesores jefes, equipo directivo y otros.

c. Redes sociales

El establecimiento cuenta con redes sociales en las plataformas Instagram y Facebook, donde se publica información del colegio, actividades y recordatorios etc. No es un medio oficial de comunicación.

INSTANCIAS DE COMUNICACIÓN

Las diversas instancias de comunicación son las siguientes:

a. Comunicación con el apoderado.

El equipo directivo y docentes del establecimiento, así como los funcionarios de este se comunicarán con el apoderado a través de la plataforma institucional y/o correos electrónicos institucionales, que son medios oficiales. Adicionalmente, en caso de ser necesario o por emergencia, se podrán comunicar a través de circulares, mensajes de textos, telefónicamente y carta certificada. El apoderado siempre deberá dar respuesta a la comunicación recibida a través del mismo medio de comunicación.

b. Comunicación con el estudiante.

El establecimiento entregará a cada estudiante un correo electrónico institucional, medio por el cual podrá recibir información relacionada a su proceso escolar u otros asuntos estudiantiles desde playgroup hasta 4° medio.

c. Comunicación del apoderado con el establecimiento.

Cuando la comunicación es de carácter informativo, debe dirigirse en primer lugar a head teacher (profesor jefe) o subject teacher (profesor de asignatura) por medio de correo electrónico, quien derivará la situación con el funcionario respectivo, en caso de ser necesario.

Cada head teacher como subject teacher contará con un horario de atención para entrevistas definido que debe ser respetado por el apoderado y el cual será publicado en la página oficial, de la misma forma el envío de correos por las diferentes solicitudes, serán respondidos en el horario laboral de cada funcionario.

En el caso de requerir una entrevista, en primera instancia el apoderado deberá enviar un correo electrónico al head teacher (profesor jefe) correspondiente o profesor de asignatura

(subject teacher) . Quién realizará las acciones de mejora o bien realizará la derivación según se requiera. Si aún no ha logrado resolver dicha situación, deberá solicitar entrevista con la Head of studies o of discipline, de no ser resuelta por estos tampoco a Principal (rector) dependiendo de la situación.

De toda reunión se levantará acta, la que deberá ser enviada al correo electrónico de los involucrados, quienes a su vez darán acuse de recibo para aceptar los temas y acuerdos conversados en dicha entrevista. En caso de que alguno se negase a firmar, se dejará como evidencia el envío del correo electrónico. El registro de la acta y firma quedará resguardado en la plataforma de uso oficial e institucional.

Se señala que, si los apoderados deciden crear grupos de WhatsApp en los respectivos cursos, la institución no se hará responsable por las posibles eventualidades o información errónea que pueda generar este medio de comunicación.

ARTÍCULO 27. INGRESO DE ADULTOS AL ESTABLECIMIENTO

Con el fin de otorgar un razonable grado de seguridad y protección a los estudiantes, todo adulto, que no sea trabajador del establecimiento, deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- a. Los apoderados y visitas NO pueden ingresar al establecimiento educacional sin la previa autorización de algún miembro del equipo directivo o de prefects.
- b. Portar su cédula de identidad y exhibirla en la recepción del establecimiento, respetando los tiempos de los funcionarios para completar el libro de registro de visitas diarias.
- c. Las visitas ingresarán portando una identificación entregada por el colegio y en compañía de un colaborador del colegio, quien luego acompañará hasta la recepción.
- d. En caso de haber sido citado de manera presencial por un funcionario del establecimiento, deberá informar en la recepción y esperar a ser atendido.
- e. En caso de solicitar entrevista presencial sin previo aviso, deberá consultar por la disponibilidad de los funcionarios respectivos, y en caso de no poder ser atendido, deberá solicitar una entrevista formalmente en formato online o presencial, acordado previamente con el funcionario.
- f. Los apoderados podrán obtener toda la documentación de sus pupilos. En casos en que los padres no sean los apoderados titulares, podrán acceder a esta documentación, excepto cuando este derecho sea restringido mediante una orden judicial.²⁴
- g. En casos excepcionales y/o fuerza mayor, en que la solicitud de documentación la realice otro adulto, que no sean los padres, se requerirá la autorización del apoderado titular para proceder a entregar la información solicitada.
- h. Si el adulto se encuentra en estado de haber consumido alcohol o drogas, o excesivamente agresivo no se permitirá su ingreso al establecimiento. Se le advertirá por un funcionario que no puede entrar, y si no se retira se llamará a Carabineros.
- i. Respecto a la asistencia a eventos de orden regular o extraordinario, como asistencia a entrevistas, salidas pedagógicas, o eventos masivos organizados por la institución, no podrán hacer ingreso aquellos padres que presenten medidas cautelares de alejamiento. Es responsabilidad del apoderado informar de los procesos judiciales, y las resoluciones respectivas de Tribunales, con la finalidad de resguardar la integridad de los estudiantes y mantener actualizados los informes de cada caso.

ARTÍCULO 28. USO DE UNIFORME

REGULACIONES GENERALES

El establecimiento educacional acuerda que el uso de uniforme escolar es obligatorio, pudiendo ser adquirido directamente en el establecimiento, sin desmedro de que puedan adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El o la Head of discipline del establecimiento podrá eximir a estudiantes por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar, en caso de excepción y debidamente justificadas por los padres y/o

apoderados.

²⁴ Circular 27/2016: Sentido y alcance de las disposiciones sobre derecho de padres y apoderados en ámbito de educación https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2016/11/ORD_N%C2%BA_0027_FIJA_SENTIDO_Y_ALCANCE_DE_LAS_DIPOSICIONES SOBRE DERECHO DE PADRES Y APODERADOS EN AMBITO DE EDUCACION.pdf

Las familias deben conocer y adherirse al Proyecto Educativo del establecimiento que han elegido para sus hijos y respetar lo estipulado en el Reglamento Interno, sin embargo, en ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar afectará el derecho a la educación, por lo que ningún estudiante será sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional o la suspensión y exclusión de las actividades educativas, sin perjuicio que el establecimiento podrá adoptar otras medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias.

Aun cuando el uniforme escolar es obligatorio, el establecimiento dispone que las estudiantes embarazadas²⁵ tienen el derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

El niño, niña o estudiantes trans²⁶ tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios institucionales que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

A aquellos estudiantes migrantes²⁷, matriculados en el establecimiento, no les será de impedimento, en el primer año de su incorporación al sistema escolar, que no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de las familias de establecerse en Chile en una primera etapa.

USO DEL UNIFORME

Los estudiantes deben usar el uniforme completo establecido, limpio, aseado, en buenas condiciones y sin alterar, para las diversas actividades que se realizan fuera y dentro del colegio. Salvo en aquellas instancias que las autoridades pertinentes consideren que no es indispensable su uso (jornadas, actividades especiales, etc.).

²⁵ Resolución Exenta 0193, mar 2018: Circular normativa sobre alumnas embarazadas, padres y madres estudiantes, página 15 <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2018/03/REX-N%C2%BA-0193-APRUEBA-CIRCULAR-NORMATIVA-SOBRE-ALUMNAS-EMBARAZADAS-MADRES-Y-PADRES-ESTUDIANTES.pdf>

²⁶ ORD n°0768, abril 2017: Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación, página 8 <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2017/04/ORD-N%C2%BA-0768-DERECHOS-DE-NI%C3%91AS-NI%C3%91OS-Y-ESTUDIANTES-TRANS-EN-EL-%C3%81MBITO-DE-LA-EDUCACI%C3%93N-A-SOSTENEDORES.pdf>

²⁷ ORD n°0894, noviembre 2016: Instruye ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de los estudiantes migrantes, página 3 <https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2017/04/7-ORD.894-Mineduc-Migrante.pdf>

UNIFORME ESCOLAR

	GIRLS	BOYS
<p>PRE-BÁSICA ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA</p> <p><i>lunes a viernes</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Polera naranja uso en clase de gimnasia cuello polo - Polera blanca uso diario - Buzo de gimnasia (pantalón/calzas y polerón de color negro) - Zapatillas blancas o negras (para educación física puede ser cualquier color pero deportivas) - Abrigo/ chaquetón /parka de color oscuro - Polar americano DS negro con naranja (se permite uso de polerón negro) - Bufanda, gorro lana y guantes sin color específico - Mochila o bolso colegial <p><i>* Los estudiantes usan el uniforme oficial, que es el buzo del colegio, todo el año, pudiendo usar el uniforme formal si lo tiene.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Polera naranja uso en clase de gimnasia cuello polo - Polera blanca uso diario - Buzo de gimnasia (pantalón/short y polerón) - Zapatillas blancas o negras - Abrigo / chaquetón /parka de color oscuro - Polar americano DS negro con naranja (no se permite el uso de polerones) - Bufanda, gorro lana y guantes de color oscuro o negro - Mochila o bolso colegial <p><i>* Los estudiantes usan el uniforme oficial, que es el buzo del colegio, todo el año, pudiendo usar el uniforme formal si lo tiene.</i></p>

Es importante tener en consideración las siguientes indicaciones:

- a. Toda prenda del uniforme deberá estar claramente marcada con nombre, apellido y curso del estudiante.
- b. Los estudiantes que asistan al establecimiento con ropa que no corresponde al uniforme escolar institucional, tendrán una conversación formativa con inspección. En caso de repetir constantemente la falta, se notificará al apoderado.

El no cumplimiento de lo regulado en esta sección será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias estipuladas en el presente reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta.

ARTÍCULO 29. PRESENTACIÓN PERSONAL

Los estudiantes deben mantener una presentación acorde a sus actividades escolares, manteniendo las siguientes indicaciones:

- a. Los estudiantes deberán presentarse todos los días aseados y con ropa limpia y en buenas condiciones.
- b. Todos los estudiantes deben usar el uniforme oficial e institucional. No debe presentar elementos tales como cadenas, collares sobrios, etc. La ropa interior no debe estar a la vista.
- c. Los estudiantes deben asistir sin joyas, anillos, brazaletes, aros y/o piercings o expansiones en el rostro o cuerpo, ni accesorios innecesarios que no correspondan al uniforme oficial del colegio. Si posee un piercing o aros en lugares que no sea la oreja, se autorizará a usarlo tapado con un parche o tela. En caso de no mantenerlo tapado se solicitará sacarlo y entregará inspectores de ciclo el cual se hará devolución al término de la jornada escolar.
- d. No es aceptado ningún tipo de maquillaje en el rostro, uñas largas o con esmalte de colores fuertes. Puede usar maquillaje sobrio, sin delineado llamativo.
- e. Los estudiantes deben asistir con el pelo peinado y ordenado que permita visualizar su rostro; si su cabello es largo, debe estar peinado y aseado en todo momento. Si

su cabello es corto, no debe tener cortes de estilo ni peinados de fantasía y/o teñidos con colores artificiales (morado, verde, azul, amarillo, naranja, etc.) Los varones deberán afeitarse, no pudiendo usar barba o bigote.

A los estudiantes que sean sorprendidos asistiendo con algún accesorio y/o prenda de vestir no mencionada previamente, se les solicitará el retiro de este, el cual será devuelto al término de la jornada escolar.

El no cumplimiento de lo regulado en esta sección será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias estipuladas en el presente reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta. (falta leve) apoderado debe informar si el estudiante necesita utilizar alguna prenda o accesorio especial. Por ejemplo, poleras de algodón, audífonos especiales.

ARTÍCULO 30. ASISTENCIA A CLASES

ASISTENCIA A CLASES

La asistencia escolar es un elemento clave para el aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes. Asistir a clases aporta al desarrollo de: conocimientos, habilidades, actitudes, hábitos y responsabilidad. Es importante señalar, que “aquellos estudiantes que tienen mejores porcentajes de asistencia logran una mejor comunicación y vínculo con sus compañeros y profesores, lo que hace de la vida escolar un periodo más grato y constructivo”²⁸.

Los estudiantes tienen el deber de asistir a la totalidad de las clases programadas por el colegio, en el horario establecido para cada nivel y en la modalidad que eligió el apoderado al momento de matricular.

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

La educación es un derecho de todas las personas y corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos y el Estado tiene el deber de proteger el ejercicio de este derecho.

En relación con las ausencias a la jornada escolar, se tomará la asistencia al inicio de cada jornada escolar, las cuales quedarán registradas en el libro digital.

Toda inasistencia debe ser debidamente justificada por escrito con el motivo de la inasistencia, fecha, a través de correo electrónico al head teacher con copia a inspectora de ciclo y enfermera. No se aceptará justificaciones de otros familiares, ni tampoco telefónicamente.

La asistencia a clases es responsabilidad de los padres y/o apoderados. La inasistencia reiterada podrá ser denunciada por el establecimiento conforme al procedimiento establecido en el protocolo de actuación de vulneración de derechos.

Para ser promovido se debe contar con un mínimo de 85% de asistencia²⁹ (correspondientes a veinticinco días de faltas a clases). Se aclara que, si un estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican. El apoderado podrá apelar a esta situación, a través de un escrito formal hacia la dirección del colegio, en donde especifique las causales de las inasistencias de su pupilo, comprometiéndose a remediar la situación para el próximo año. Será potestad del Rector del establecimiento de considerar esta apelación estudiando el caso en conjunto al equipo directivo.

La justificación por enfermedad o control médico se debe hacer con el certificado médico, el cual será entregado al profesor jefe e inspector de ciclo con hasta cinco días hábiles desde el reintegro a clases. Los certificados serán recepcionados por el encargado que se indique y será registrada en sistema. Es labor de estos comunicar a los demás profesores de asignatura.

El establecimiento a dispuesto las siguientes indicaciones respecto a la inasistencia a clases:

- a. El alumno que falte a clases durante **tres días** consecutivos sin avisar al colegio (justificación escrita), será llamado por teléfono a su domicilio por los Inspectores de

- ciclo para el conocimiento de la situación.
- b. El alumno debe presentar justificación de inasistencia una vez que se reincorpore.

- c. Si el estudiante hubiere faltado a clases, sin el conocimiento de su apoderado, firmará carta de compromiso y se procederá de acuerdo a las medidas formativas y/o pedagógicas indicadas en el presente reglamento.
- d. La no presentación de certificado médico dentro de una semana luego de haberse incorporado al colegio implica ausencia injustificada.
- e. En caso de ausencia prolongada (más de tres días) por otros motivos (viajes, enfermedad de algún familiar, etc.), la situación deberá ser comunicada por correo electrónico al head teacher el inspector de ciclo con anterioridad. Quien dará aviso al profesor jefe y Rector académico de ciclo.
- f. Es responsabilidad del estudiante, desde 5° básico a 4° medio, coordinar con el profesor de la asignatura respectiva, en el plazo de una semana, cualquier inconveniente surgido de la ausencia justificada (exámenes, trabajos, etc.). Si se suscitan problemas acudirán al profesor jefe en búsqueda de solución, en segunda instancia al Director Académico. Es responsabilidad del apoderado solucionar con el profesor en caso de una falta a una evaluación agendada de su pupilo.
- g. Es responsabilidad del estudiante/apoderado conseguir el material y materia correspondiente a la ausencia con un compañero de curso y realizar las actividades planificadas para ese día.
- h. Los apoderados de los estudiantes que presenten baja asistencia, ya sea en el primer, segundo o tercer trimestre, serán citados a entrevista con Inspector de ciclo, informando al apoderado de la posible repetencia de su pupilo, debiendo firmar una carta de compromiso para revertir la situación.
- i. El estudiante no podrá abandonar el colegio sin haber terminado su jornada y sin autorización de dirección (fuga).
- j. No está autorizado que el estudiante no ingrese a clases en las inter-horas, sin autorización de un directivo o docente.
- k. Por razones de seguridad, se encuentra estrictamente prohibido salir a comprar al exterior del colegio.

El incumplimiento o la inobservancia de las disposiciones mencionadas en esta sección será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias estipuladas en el presente reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta.

En el caso que la inasistencia afecte el proceso evaluativo, se solicitará justificación médica o presencia del apoderado en inspectoría al día siguiente y la evaluación correspondiente se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento.

ARTÍCULO 31. ATRASOS

El estudiante deberá llegar puntualmente al inicio de la jornada. Se considera atraso el ingreso después de la hora de entrada, según jornada y nivel de enseñanza a cualquier actividad organizada por el colegio (clases, reforzamientos, actividades extracurriculares, etc). En relación con los atrasos, se tomará la asistencia al inicio de la jornada y se revisará ésta al inicio de cada hora de clases, las cuales quedarán registradas en el libro de clase respectivo.

Los estudiantes deben asistir puntualmente a todas las clases del plan de estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades extraprogramáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el establecimiento, el estudiante y su apoderado decidirán su participación en ellas.

Con la finalidad de no interrumpir constantemente el normal desarrollo de

las clases y la pérdida de contenidos académicos por parte del estudiante, no se emitirán autorizaciones de ingreso fuera de horario (pases de atrasos), independientemente la comuna de residencia del estudiante.

El establecimiento a dispuesto el siguiente procedimiento respecto de casos de impuntualidad:

- a. Si un estudiante ingresa atrasado al colegio, después de las 8:00 quedará registrado como "atrasado" en el registro respectivo, falta leve Webclass, verificando información con el apoderado.
- b. Los estudiantes atrasados ingresarán directamente a la sala de clases correspondiente.
- c. Para ingresar a la sala de clases, después de recreos, el estudiante deberá entregar "pase de entrada" emitido por Inspector de ciclo.

En caso de ocurrir atrasos reiterados será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en el presente reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta.

ARTÍCULO 32. RETIRO DE ESTUDIANTES

REGULACIÓN GENERAL

Una vez que el estudiante ha ingresado al recinto educativo no podrá ausentarse de éste sin la debida autorización del establecimiento por parte del o la Head of Discipline o Inspectores de ciclo.

En cuanto al retiro de estudiantes, tanto en horario de clases, al finalizar la jornada escolar y/o durante actividades extracurriculares, se deberá considerar lo siguiente:

- a. Si el retiro es conocido con antelación, el apoderado deberá enviar una comunicación por email, con un día de anticipación. El alumno avisará al profesor que le corresponda por horario y para abandonar el establecimiento deberá ser previo permiso del Inspector. No se aceptarán solicitudes de retiros vía mail, whatsapp o llamadas el mismo día a no ser una emergencia
- b. Sólo el apoderado reconocido en los registros del establecimiento o la persona que se haya designado al momento de la matrícula y/o previa autorización en el contrato de prestación del servicio, podrá oficialmente retirar al estudiante. En caso de realizar el retiro otra persona, el apoderado deberá dar aviso al inspector de ciclo vía escrita con **un día** de antelación, informando el día, hora, nombre y rut de la persona que retira, especificando a las/los estudiantes que retira.
- c. En caso de emergencia, por caso de fuerza mayor o fortuito, el apoderado podrá retirar o autorizar a un tercero previamente designado, ya sea personalmente o por escrito indicando el nombre, Rut y motivo del retiro, el cual podrá ser vía correo electrónico.
- d. Se considerarán "situaciones especiales" la salida de estudiantes embarazadas, madres en periodo de amamantamiento, estudiantes que representen al establecimiento, situaciones médicas (con comprobante respectivo) y salidas pedagógicas, quienes serán autorizados para retirarse previa autorización por escrito del apoderado y registro en el libro respectivo.
- e. No se autorizan retiros 30 minutos antes del término de la jornada escolar, deberá esperar en la recepción la salida de acuerdo con horario correspondiente.
- f. En caso que el estudiante se encuentre en evaluación, a no ser que sea una emergencia, deberá finalizar esta para poder hacer su retiro. Si el estudiante tenía una evaluación programada para el día y se retira en el horario previo, quedará ausente y

deberá presentar justificativo a el/la docente de la asignatura.
El estudiante no podrá retirarse en horario de: recreo o almuerzo, solo se podrá en horario de clases.
En caso que se encuentre en este horario, deberá esperar a que ingresen a clases y ser retirado desde la sala.

DE PROCEDIMIENTO DEL RETIRO

Por motivos de orden y seguridad, en cualquier circunstancia, quien realice el retiro del estudiante deberá portar su cédula de identidad, quedando constancia en portería del nombre, rut, motivo del retiro, firma de quién realiza el retiro y del funcionario que autorizó la salida.

El apoderado y/o adulto que retire a un estudiante deberá solicitarlo en la recepción del establecimiento, quien informará al inspector de ciclo, quién realizará el retiro de la sala de clases y conducirá al estudiante a la salida, entregando personalmente al apoderado.

DE PROCEDIMIENTO DE LA SALIDA AL FINAL DE LA JORNADA ESCOLAR

El establecimiento a dispuesto las siguientes indicaciones durante la salida de los estudiantes al finalizar la jornada escolar:

- a. Los estudiantes de prebásica y 1st grade serán despachados por las head y co-teacher, desde la puerta de reciclaje.
- b. Los estudiantes de 2° a 5° básico serán guiados por el docente a cargo de la asignatura del final de hora, y los llevará a recepción, donde los y las estudiantes deberán ser retirados. Independiente de por donde se haga su retiro, todos/as deberán llegar a recepción y será el docente quien les de la indicación de dónde dirigirse.
- c. Los estudiantes de 6° básico a 4° medio deben ser guiados por el docente del final de hora, y serán retirados por el estacionamiento del establecimiento. El docente deberá acompañar al curso completo, hasta el sector de retiro de los estudiantes, asegurando que todo el curso ha bajado.

Todo lo que ocurra en el área de retiro de los estudiantes, es plena responsabilidad de los y las apoderados/as, después del horario de salida y posterior retiro de los y las estudiantes, el establecimiento no se hace responsable por ellos/as.

El establecimiento no cuenta con personal para el cuidado de estudiantes después de la jornada escolar, de modo tal que es responsabilidad de los apoderados velar por su retiro o traslado al finalizar el periodo escolar. En casos reiterados y de negligencia grave en el cumplimiento de esta obligación el establecimiento solicitará el cambio de apoderado y/o activará el protocolo de actuación correspondiente.

El/la estudiante que no haya sido retirado a la hora correspondiente, deberá esperar en recepción. En caso de que el retiro se haya atrasado, deberá haber un aviso del apoderado a inspección del ciclo.

ARTÍCULO 33. TRANSPORTE ESCOLAR

El servicio de transporte escolar³⁰ consta del traslado de los estudiantes desde sus domicilios hasta sus respectivos establecimientos educacionales y viceversa. Este servicio será remunerado por quien lo adquiera, mediante un precio previamente acordado entre el transportista y padres y/o apoderados.

Los apoderados que decidan usar transporte escolar deberán tener claro que este es un

servicio externo, por lo que el contrato es de exclusiva responsabilidad del usuario y el contratista, teniendo que encargarse de verificar el cumplimiento de las normas vigentes³¹ en cuanto a seguridad, certificaciones, horarios y sanciones por atrasos.

El establecimiento cuenta con estacionamientos exclusivos para los transportes oficiales del colegio y se exige anualmente al transportista documentos necesarios para la prestación del servicio transporte escolar. Durante el periodo de pandemia, se exigirá el cumplimiento del protocolo de transporte escolar, emitido por las autoridades.

El retiro de los estudiantes que van en furgón escolar autorizados por el colegio desde playgroup a 3° básico, será realizado por el conductor asignado directamente desde el patio de despacho del establecimiento.

Ante cualquier atraso o inasistencia del furgón escolar, el docente a cargo en caso de estudiantes de básica y el estudiante, en educación media, avisará al establecimiento sobre el atraso, quedando registro en el libro correspondiente. Ante atrasos o inasistencias reiteradas del encargado del servicio de transporte escolar del establecimiento (head of discipline) comunicará al apoderado de dicha situación.

ARTÍCULO 34. OBJETOS DE CUIDADO Y VALOR

ARTÍCULOS DE VALOR

Queda estrictamente prohibido el ingreso de artículos de valor, tales como: computadores personales, tablets, reproductores de música cualquiera sea su naturaleza, cámaras de video o fotográficas, diferentes elementos tecnológicos, joyas, juegos electrónicos, televisores, tarjetas de crédito, dinero, entre otros por parte de estudiantes.

El procedimiento que seguir ante el uso de objetos de valor, ya sea, durante clases, en cambio de horas, actos cívicos o celebraciones escolares, charlas y/o conferencias, será el siguiente:

- a. El funcionario retendrá el objeto y lo registrará en el libro correspondiente.
- b. El objeto será devuelto al final de la jornada escolar.
- c. En caso reiterativo de la conducta, se contactará al apoderado para abordar la situación.

³¹ Ley N°18.290/1984: Ley de Tránsito: artículo 2, n°49. https://www.conaset.cl/wp-content/uploads/2020/02/DFL-1_29-OCT-2009.pdf

³² Ley 19831/2002: Crea el registro nacional de servicios de transporte remunerado de escolares <https://www.conaset.cl/wp-content/uploads/2016/01/LEY-19831-09-NOV-2002.pdf> y Decreto 38/1992: Reglamenta el transporte remunerado de escolares https://www.conaset.cl/wp-content/uploads/2016/01/DTO-38_14-MAR-1992.pdf

En caso de que el estudiante haya extraviado o le hayan hurtado un objeto personal de valor, el cual se sabe que no debe traer al establecimiento, el colegio realizará proceso de investigación y se procederá a dar aviso al apoderado de lo ocurrido. Sin embargo, si el objeto no es localizado, no existe responsabilidad alguna por parte del establecimiento Denham School.

Además, el colegio no se responsabiliza por extravío, deterioro o hurto de cualquier objeto de valor que porte el apoderado dentro del establecimiento, durante la jornada escolar o fuera de ella, o cualquier actividad extra-curricular.

USO DE CELULARES

El establecimiento solo autoriza el uso del celular con un fin pedagógico y bajo el control y supervisión del docente a cargo de la clase. Esta disposición se aplica sólo a estudiantes de quinto básico a cuarto medio.

El docente que necesite realizar un trabajo de carácter pedagógico utilizando el celular como recurso tecnológico, deberá plasmarlo de manera anticipada en la planificación o ruta de aprendizaje. Posteriormente, deberá dar aviso con dos días de anticipación a head of studies y head of discipline para cumplir con la solicitud de permiso.

En caso que el docente no se encuentre supervisando de manera activa el uso del celular, deberá ser sancionado con una amonestación por escrito, pues no está cumpliendo con la primera condición de uso de este recurso que es controlar y supervisar a la clase.

Con respecto al uso del celular en otras instancias que no sean de índole pedagógico, el colegio no autoriza su uso dentro de la jornada escolar, esto incluye escuchar música, ver la hora, usar calculadora, internet, medios de comunicación, recibir o contestar llamadas, entre otros. En caso de sorprender a un estudiante usando el celular, se confiscará por cualquier funcionario del colegio y hará entrega de este rotulado a head of discipline, quien entregará de forma personal al estudiante al finalizar la jornada, quedando registrado en su hoja de vida en Webclass. Si es reiterativo se llamará al apoderado para hacer entrega.

El no cumplimiento de las disposiciones mencionadas en esta sección será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias estipuladas en el presente reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta.

La persona a cargo de comunicar lo requerido para el uso pedagógico del uso del celular, serán las prefects de cada ciclo en el que se encuentra autorizado este recurso. La instancia para entregar la información, será durante la primera semana de clases visitando cada sala de clases de manera que lo estipulado en este artículo, quede con efecto inmediato.

ARTÍCULO 35. APODERADO SUPLENTE

En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quién será el apoderado del estudiante, el cual, para efectos del establecimiento, será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias de su hijo. No obstante, se solicitará al apoderado titular designar un apoderado suplente, pudiendo ser otro adulto significativo, autorizado expresamente por el responsable legal, el cual apoye y/o reemplace en su rol. Además, al momento de la firma del contrato deberá dejarse expresamente identificado el tutor financiero, apoderado y apoderado suplente, pudiendo ser dos cargos una misma persona. El tutor financiero dejará informado si desea o no entregar información financiera al apoderado.

Los padres que no tengan el cuidado de sus hijos tendrán el derecho a ser informados, a participar en las actividades y a ser escuchados por el establecimiento educacional, respecto de la situación escolar de sus hijos.³²

Con la única excepción de tener una medida cautelar vigente de alejamiento.

Con respecto a la solicitud de cambio de apoderado, se establecen las siguientes disposiciones:

- a. El establecimiento ante situaciones que ameriten el resguardo e interés superior del niño, niña y/o adolescente o de algún miembro de la comunidad educativa, podrá solicitar el cambio de apoderado, sin que esto signifique la pérdida del derecho de

los padres a ser informados respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo.

- b. Asimismo, frente al incumplimiento grave de los deberes que establece la ley o este reglamento a los apoderados, se les podrá aplicar la sanción de pérdida de la calidad de apoderado, asumiendo la titularidad el apoderado suplente. Para aplicar tal medida deberá aplicarse el mismo procedimiento establecido para las faltas graves de los estudiantes.
- c. El colegio solicitará cambio de apoderado cuando no se brinde un trato respetuoso hacia docentes o algún integrante de la Comunidad Educativa. Este tipo de faltas se especifican en: agresión física, verbal o través de medios tecnológicos, tales como; redes sociales, Webclass, páginas web, Facebook, Instagram, WhatsApp, etc.
- d. El Colegio también solicitará cambio de apoderado cuando estos infrinjan la ley de tabaco vigente, la cual protege a los no fumadores y prohíbe estrictamente fumar en instituciones de educación parvularia, básica y media, considerando también los estacionamientos como parte del colegio.³³

ARTÍCULO 36. DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

La adulteración o mal uso de documentos, signos y timbres institucionales es regulada por el establecimiento de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a. Todos los documentos emitidos desde la dirección del colegio serán identificados con logos y timbres institucionales.
- b. La utilización de timbres y signos institucionales debe estar autorizado su uso por dirección.
- c. Está prohibido la revisión del libro de clases digital de cualquier estudiante, sin la autorización y compañía de un docente.

El no cumplimiento de las disposiciones mencionadas en esta sección será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias estipuladas en el presente reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta.

³² Circular n°0027 SUPEREDUC: Disposición sobre derechos de madres, padres y/o apoderados en el ámbito de educación.

https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2016/11/ORD_N%C2%BA_0027_FIJA_SENTIDO_Y_ALCANCE_DE_LAS_DIPOSICIONES SOBRE DERECHO DE PADRES Y APODERADOS EN AMBITO DE EDUCACION.pdf

³³ Ley 20660/2013: Modifica ley n° 19.419, en materia de ambientes libres de humo de tabaco

ARTÍCULO 37. SALUD DEL ESTUDIANTE

FICHA CLÍNICA DEL ESTUDIANTE

En el momento de la matrícula, se registrará información en la ficha personal del estudiante respecto a su salud, contacto en caso de emergencia y seguro escolar, para que el establecimiento gestione asistencia en los casos que sea necesario. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en ficha institucional o plataforma Webclass. Es deber del apoderado mantener esta información actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, tratamientos, alergias, teléfonos de contacto, seguro escolar u otros relacionados a la salud del estudiante.

En el caso que un estudiante requiera consumir algún medicamento, el apoderado deberá informar al establecimiento por escrito de este tratamiento, el que debe incluir los datos del estudiante, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento, adjuntando el certificado médico correspondiente y la indicación médica de suministro de medicamento.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Ningún trabajador del establecimiento, que no sea el encargado de enfermería, podrá suministrar medicamentos a estudiantes. Esta administración de medicamentos se realizará en los siguientes casos:

- Tratamiento farmacológico por alguna patología, con autorización médica respectiva.

En situaciones en la que el encargado de enfermería no pueda cumplir con sus funciones, ya sea por fuerza mayor u otro motivo, será subrogado por los inspectores de ciclo, siendo ellos los encargados de suministrar medicamentos de acuerdo a lo indicado en la ficha clínica del estudiante.

En caso de emergencias, el personal estará autorizado a remover prendas del estudiante, en presencia de otra persona que trabaje en el establecimiento, salvo que la situación requiera una acción rápida, a fin de evitar un daño mayor al estudiante, como, por ejemplo, en caso de quemaduras, heridas de gravedad, entre otras.

SEGURO ESCOLAR

El seguro Escolar se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones. Este seguro protege a todos los estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación parvularia, básica y media y su cobertura cubre accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional.

El establecimiento solicitará la información necesaria a cada apoderado con el fin de conocer cómo actuar ante la activación del seguro escolar, independientemente de las alternativas con las que el establecimiento educacional y cada familia cuenta para actuar frente a un accidente.

Ante un accidente, la persona a cargo del establecimiento educacional, el médico tratante o quien sufra el accidente, deberá presentar una declaración individual de accidente escolar en la que se exprese: nombre, comuna y ciudad del establecimiento educacional, datos personales del estudiante accidentado e informe del accidente.³

TÍTULO V. REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 38. DEL FUNCIONAMIENTO

HORARIOS	EDUC. PRE- ESCOLAR	EDUC. BÁSICA	EDUC. MEDIA
Jornada	Sin JEC	JEC	JEC
Ingreso	07:45 a 08:00	07:45-8:00	07:45-8:00
Inicio asignatura	8:15	8:00	8:00
1° recreo	9:45 a 10:15	09:30-9:45	09:30-9:45
2° recreo	11:45 a 12:00	11:15 -11:30	11:15 -11:30
Almuerzo (3° recreo)	12:45 a 13:45 Solo con extensión horaria*	13:00-13:45	13:00-13:45
inicio asignatura		13:45-15:15	13:45-15:15

4° recreo	-		15:15-15:25
Salida	12:45	1st - 8th 15:15	15:25-16:10 Algunos días para cada curso de media.

ARTÍCULO 39. REGULACIÓN USO DE DEPENDENCIAS Y/O TIEMPOS DEL ESTABLECIMIENTO

Los estudiantes participarán en el cuidado de las instalaciones, equipos y recursos que utilicen bajo la dirección de los docentes, durante el tiempo destinado a diferentes actividades.

En este sentido, toda la comunidad educativa comparte la responsabilidad de mantener el orden y la limpieza en salas, patio, pasillos, baños y en todas las áreas a las que tengan acceso durante este periodo, por lo que deben realizar el máximo esfuerzo para conservarlos en buen estado.

Todo daño ocasionado tanto a la infraestructura e instalaciones del establecimiento como al mobiliario del recinto educativo, además del no cumplimiento de lo señalado en este artículo, será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta.

La regulación de las diferentes dependencias y/o tiempos del establecimiento se indican a continuación:

Durante el tiempo destinado a recreos, los estudiantes serán monitoreados por: inspectores de patio (prefects), miembros del Equipo directivo, auxiliares de aseo y otros colaboradores. El uso de baños será exclusivo de estudiantes, no pudiendo ingresar a estas dependencias, adultos, excepto la auxiliar a cargo. Los apoderados que llegarán a ingresar al establecimiento y necesiten servicios higiénicos, sólo podrán utilizar los baños de visita.

ALMUERZO

El lugar destinado al tiempo de almuerzo es el casino además de terraza alrededor del kiosko del colegio. Durante este tiempo, los estudiantes serán monitoreados por un funcionario determinado por el establecimiento. Con respecto al uso de otras instalaciones durante este periodo, se indica que las salas de clases y otras dependencias se encontrarán cerradas, manteniendo la pérgola, canchas y multicancha techada habilitadas para realizar actividades de recreo según la zona determinada para ello.

El colegio cuenta con una rutina de almuerzo que será implementada durante todo el año.

Normativa y procedimientos durante el horario de almuerzo:

- a. Todos los estudiantes tendrán 45 minutos para almorzar en el casino establecido por el colegio.
- b. Los estudiantes tienen horarios diferidos para almorzar, teniendo un total de 45 minutos de colación.
- c. Los almuerzos deben venir en termo, o pocillos que puedan ser usados en microondas debidamente marcados con nombre y curso. Los estudiantes mantendrán el espacio en donde almuerzan limpio, depositando en los contenedores la basura que deban desechar.
- d. Se deberá mantener un comportamiento apropiado al interior del casino, está prohibido el jugar, lanzar o botar la comida al suelo u otro espacio.
- e. Los estudiantes podrán adquirir su almuerzo con la empresa del casino o traer desde sus casas.
- f. Los estudiantes deben mantener la distancia social cuando sea una normativa y respetar los espacios designados para su almuerzo.

³⁴ Decreto 313/1973. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la ley N° 16.744; art 11 y Circular 482/2018. Imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales.

- g. El colegio promueve la alimentación saludable, por lo que solo se autoriza la comida sana. En caso de un alumno traer comida chatarra (pizza, hot-dog, papas fritas, hamburguesas, etc.), se le enviará un recordatorio al apoderado, solicitando la inclusión de comida saludable. Cuando esta situación sea reiterada, se citará al apoderado para abordar la situación de promoción de alimentación saludable.

ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y CONVIVENCIAS

Normativa y procedimientos de colación y convivencias saludables:

- a. El colegio promueve la alimentación saludable como una base biológica fundamental para el desarrollo de los estudiantes, por ende, para favorecer el aprendizaje.
- b. Se sugiere una minuta saludable de colaciones que son autorizadas a ingresar al colegio, como frutos secos, frutas, verduras, cereales, lácteos, entre otros.
- c. Están prohibidas las ventas de comida sin autorización de la dirección. En caso de ser sorprendido un alumno vendiendo sin autorización se procederá de acuerdo con las medidas señaladas en el presente reglamento.
- d. Las convivencias autorizadas por el colegio deben ser saludables, por lo que cada head teacher deberá dar aviso al inspector de ciclo los alimentos que ingresarán al establecimiento, no siendo permitido el ingreso de alimentos considerados comida chatarra. En caso de ser sorprendido un curso consumiendo alimentos no saludables, se aplicará una medida formativa y/o pedagógica. Para las convivencias está autorizado el ingreso de solo dos apoderados, con el fin de colaborar de acuerdo con la necesidad de head teacher.

Con el fin de fomentar la alimentación saludable, el Colegio Denham School establece minutas de colaciones diarias sugeridas a los padres y/o apoderados, las cuales se encuentran en la página web del colegio.

BIBLIOTECA

La función principal de la Biblioteca CRA es el apoyo a la función pedagógica en el desarrollo de habilidades de información y habilidades comunicativas en los estudiantes. Para este efecto se dispone de una variada colección de materiales bibliográficos, impresos, audiovisuales y recursos tecnológicos, los cuales se ponen a disposición de la comunidad educativa. Además, es un espacio de extensión y socialización donde los estudiantes ponen en práctica competencias y valores transversales de su educación, tales como la autonomía, la solidaridad, la empatía, el respeto mutuo y el cuidado del bien común para el aprovechamiento de sus recursos, colecciones y actividades.

La Biblioteca Escolar ofrece a sus estudiantes los siguientes servicios:

- a. Atención directa, personalizada en biblioteca.
- b. Préstamos al aula.
- c. Préstamos a domicilio con días establecidos.
- d. Orientación sobre algún tema determinado.
- e. Sala de estudios disponible para los estudiantes.

La regulación sobre el funcionamiento y normas de este espacio educativo se encuentran establecidas en el reglamento de biblioteca que se anexa a este reglamento. Durante el periodo de pandemia, permanecerá cerrada.

ENFERMERÍA

La unidad de enfermería es un lugar destinado a apoyar la labor educativa, asistiendo a los

estudiantes y colaboradores que padezcan de algún malestar físico o sufran algún tipo de accidente dentro del establecimiento educacional.

El encargado(a) es quien brinda la primera atención de ser requerida por un estudiante o funcionario de nuestro colegio.

Su responsabilidad comienza cuando el estudiante ingresa a la unidad de enfermería o es atendido en otro lugar del establecimiento y finaliza cuando éste se retira a su sala de clases, o es derivado a su casa o a un centro asistencial. El encargado mantendrá registro de los estudiantes que asisten a la enfermería, informando a los apoderados cuando algún estudiante reciba atención de carácter **moderado o grave** ya sea telefónicamente y/o por sistema.

La unidad de enfermería es el recinto físico destinado a los procedimientos que se le brindan a los estudiantes. Ofreciendo una atención de calidad y cuidados. Abordando de manera eficaz la seguridad y protección de todos quienes integran la comunidad educativa Denham School.

Objetivos

- Dar una atención primaria (básica) a todos los estudiantes.
- Prevenir y controlar infecciones.
- Contribuir a mejorar la correcta utilización de los insumos.
- Informar y gestionar todo lo relacionado con la salud.

Características del lugar

- Ubicación: La unidad de enfermería está en el primer piso, en un sitio accesible y comunicación expedita. Esta cuenta con áreas limpias y sucias físicamente separadas, las cuales deben estar claramente delimitadas.
- Mobiliario: Los muebles deben de ser de superficie lisas, lavables y todos deben tener puertas para un mejor manejo y rotuladas.
- Áreas limpias y su funcionamiento: Almacenamiento de material estéril, Almacenamiento de los insumos de enfermería y Refrigeración.

Normas de prevención y control de infecciones

- Los mesones y la clínica de enfermería serán limpiados al menos una vez al día.
- La sala mantendrá dispensadores de jabón y alcohol gel.
- El refrigerador se mantendrá limpio, realizando aseo una vez por semana, al igual que el resto del mobiliario.
- Se mantendrá un depósito de seguridad para la eliminación corto punzante.
- La basura será eliminada en bolsas de polietileno.

Normas Administrativas:

- Está absolutamente prohibido la administración de medicamentos de cualquier tipo, el establecimiento sólo podrá administrar fármacos, si el apoderado cuenta con la autorización médica respectiva (copia) y llenar la autorización para suministro de medicamentos el colegio.
- Todos los estudiantes tienen una hoja de atención, se cuenta con registro de atención de Enfermería en el sistema computacional.
- Todos los estudiantes que sufran de alguna patología, por simple que esta sea, debe ser informada con copia médica al Departamento de Enfermería del colegio ej.: Cefaleas, migrañas, cólicos, etc.

Todo Alumno que en horario de clases sienten algún malestar que afecte su salud impidiendo su permanencia normal en la sala de clases será derivado por la miss, el sir, o

inspectores.

Se informará al apoderado vía comunicación, a través llamado telefónico y correo electrónico, si su hijo fue atendido en la enfermería por algún malestar grave o accidente grave

Todos los estudiantes que sean vacunados en el establecimiento educacional por norma ministerial serán notificados a los apoderados y se le enviará la autorización correspondiente a cada vacunación.

Al momento de la matrícula se debe llenar una ficha clínica.

A todos los estudiantes que asistan a enfermería por algún malestar simple continuo, es decir más de 3 veces a la semana, se le citará al apoderado para evaluar lo que le pueda estar pasando.

SALA DE COMPUTACIÓN

El Laboratorio de Computación del Colegio Denham School de San Bernardo es un área creada para brindar apoyo tecnológico a los diferentes integrantes de la comunidad educativa. El espacio está compuesto por una plataforma tecnológica de 35 equipos interconectados en red contando con el software y hardware necesario para el uso de estudiantes y docentes.

Fundamentación y Objetivos

- Poner al servicio de nuestros estudiantes y profesores software, de tecnología e información donde puedan trabajar los diferentes requerimientos de sus distintas materias
- Además de poner a disposición de los estudiantes las herramientas de google.
- Dentro de este espacio de trabajo, alfabetizar y capacitar digitalmente por parte de los docentes a los diferentes estudiantes de nuestra institución.
- Promover el conocimiento y manejo de las diferentes tecnologías de información.
- Disminuir la brecha de conocimiento digital y de las tecnologías de información que puedan existir entre nuestros estudiantes

La regulación sobre el funcionamiento y normas de este espacio educativo se encuentran establecidas en el reglamento de sala de computación que se anexa a este reglamento.

LABORATORIO DE CIENCIAS

El establecimiento cuenta con un programa de Laboratorio de ciencias (Science Lab) el cual permite a los estudiantes aprender mediante la experiencia, fomentando también la capacidad de reflexión del estudiante. El trabajo en el laboratorio se realiza siguiendo instrucciones dadas por el docente a cargo capacitado y permitiendo una comunicación fluida y trabajo cooperativo entre los estudiantes.

Para mantener la seguridad en el laboratorio, los estudiantes deberán seguir las siguientes indicaciones:

- a. No entrar al laboratorio hasta que el docente a cargo lo indique.
- b. Deben ingresar sólo con los implementos solicitados, evitando el ingreso de artículos no permitidos.
- c. Mantener el orden y conductas preventivas, con el fin de evitar accidentes
- d. No consumir ningún alimento o bebestible.
- e. Escuchar y seguir cuidadosamente las instrucciones del docente

La regulación sobre el funcionamiento y normas de este espacio educativo se encuentran establecidas en el reglamento de laboratorio de ciencias que se anexa a este reglamento.

PATIOS Y/O CANCHAS

El establecimiento cuenta un patio techado en prebásica y básica, canchas de pasto sintético, multi-cancha techada y patio de área verdes y juegos, el cual es usado por la comunidad educativa en diversas instancias, tales como recreos, actividades institucionales, exposiciones académicas entre otras. Durante el uso tanto del patio como de las canchas, los estudiantes serán monitoreados por un funcionario determinado por el establecimiento, con el fin de velar por la seguridad de éstos.

El establecimiento cuidará que las actividades educativas y recreativas efectuadas en el patio y canchas, sean ejecutadas considerando las buenas prácticas necesarias que aseguren el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como el cuidado de los implementos.

SALA DE PROFESORES

La sala de profesores es un lugar de trabajo y planificación, en el cual los docentes interactúan con sus pares, sin embargo, también es un espacio de distensión, descanso y convivencia.

El ingreso a esta dependencia es exclusivo del personal. No podrán ingresar a ella apoderados ni estudiantes, salvo en situaciones que realmente lo ameriten y que cuenten con la debida autorización de un integrante del personal del establecimiento.

SALA DE CLASES

Es la sala de clases el lugar donde principalmente los estudiantes juegan, interactúan y adquieren nuevos aprendizajes y valores. Es por esta razón que se espera un buen clima de aula y de convivencia escolar, el que es un elemento inseparable de la calidad de la educación.

Para el óptimo desarrollo de la clase se espera que el estudiante logre:

- Ingresar de forma ordenada a sus sala de clases, debiendo formarse fuera de ella a la espera del docente correspondiente.
- Iniciar la clase puntualmente.
- Desarrollar las actividades conforme a lo indicado.
- Participe activamente, desarrollando su capacidad de comprensión, reflexión y análisis.
- Mantenga el aseo y disposición de la sala para los aprendizajes.
- Terminar la clase en los tiempos establecidos.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases será monitoreada en todo momento por el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente reglamento de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional.

Durante los recreos los estudiantes no podrán permanecer en las salas de clases o lugares no destinados a recreación. No se permitirá el ingreso de otros estudiantes a salas que no les hayan sido asignadas.

BAÑOS

El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes al interior de estos y la coordinación de esta labor le corresponde a la administración del establecimiento. Se encuentra prohibido que el personal del establecimiento ingrese a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación, que se perciba desde afuera que se está produciendo alguna pelea o que se están destruyendo las instalaciones. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarlo.

En caso de que un estudiante se moje, ensucie o le ocurra alguna situación que obligue al

cambio de ropa, el apoderado será comunicado para su autorización por teléfono debiendo quedar registro escrito de ello, por cualquier medio escrito, en caso de no autorizar el cambio de ropa, se le pedirá que concurra personalmente. En el evento que no exista posibilidad de contactar al apoderado, se procederá al cambio de ropa, en el caso de que el estudiante pueda realizar autónomamente este cambio se le esperara afuera del baño y/o camarín, en caso de que el estudiante no pueda realizar el cambio de ropa por sí mismo, se procederá a realizar el cambio y posteriormente se le avisará al apoderado de dichas acciones a través de los medios anteriormente señalados. En el caso de asistencia en el cambio de ropa se velará que sea ejecutado por, al menos dos funcionarios del establecimiento, con el fin de resguardar la seguridad e integridad del estudiante.

SALA DE CENTRO DE PADRES/ESTUDIANTES

Tanto el Centro de Padres y Apoderados, como actores organizados y motivados a la participación y promoción del ejercicio del rol de las familias en la educación y el Centro de Estudiantes, como una organización que busca servir como medio de desarrollo del pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, además de formarlos para la vida democrática, podrán hacer uso de las dependencias del establecimiento, previa autorización de éste.

El establecimiento reconoce el derecho de constitución y funcionamiento de estos centros de organización, además de facilitar su organización ya sea dentro o fuera del recinto educativo.

ACTOS CÍVICOS

El acto cívico es toda ceremonia oficial en donde se conmemora, celebra y recuerda un acontecimiento o un hecho histórico, o una fecha nacional importante. Éste tiene como fin promover el conocimiento, comprensión y análisis de la institucionalidad local, regional y nacional, y la formación de virtudes cívicas en los estudiantes.

Como colegio y área de ciencias sociales consideramos prudente incentivar y promover la cultura cívica de nuestros estudiantes, a través, de la realización de actos que identifiquen a la comunidad escolar. De esta forma resaltamos los acontecimientos ocurridos en nuestro país y a nivel internacional; sin dejar de lado a la comunidad Denham School y los valores del establecimiento. Algunos de estos actos serán guiados por profesores, señalando otros eventos importantes, como premiaciones, información general, entre otros.

Objetivos específicos:

- a. Resaltar y familiarizar los valores y los hechos históricos cómo parte de la identidad cultural de nuestros estudiantes.
- b. Generar la participación a nivel docente, estudiantes, paradocentes y comunidad escolar en general.

¿Cómo llevarlo a cabo?

- Actos semanales.
- Participación de todos los cursos.
- Incentivo del profesor jefe y su participación.
- Además de señalar las efemérides corresponde proponer un acto, representación, poesía, canción, etc., el cual haga alusión a la efeméride señalada y convocada.
- Puede ser de forma online o presencial dependiendo de las necesidades.

Estructura

- a. Canción nacional e himno del colegio.
- b. Libreto estructurado con animadores.
- c. Presentación acto con efemérides correspondiente.
- d. Resaltar un valor de la semana y el colegio.
- e. Duración 15 minutos aproximadamente.

La calendarización mensual de los actos cívicos se encuentra señalada en el Proyecto Educativo Institucional, sin embargo, la realización de éstos será comunicada por medio de los canales de información oficiales del establecimiento.

Se espera que cada integrante de la comunidad participe y se comporte de acuerdo con los principios y valores institucionales, manteniendo una actitud de respeto en cada acto que se desarrolle tanto fuera como dentro del establecimiento.

PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DEL COLEGIO

Las líneas de acción, programas y/o proyectos específicos son señalados y descritos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.

Las actividades tienen por finalidad entregar espacios de participación y aprendizaje formativo, valórico y académico a los estudiantes.

El establecimiento asume que los apoderados y estudiantes conocen los programas y/o proyectos específicos y el horario establecido desde el momento de su publicación en el PEI y/o en los medios oficiales de comunicación del recinto educativo, por lo tanto, los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras indicaciones.

En caso de requerir autorización del apoderado para la participación del estudiante en alguna actividad, se enviará una circular para que sea completada, firmada y devuelta al establecimiento dentro del plazo que se señale para ello.

Con respecto a la participación en estas actividades, se espera de los estudiantes:

- a. Asistencia y puntualidad al horario establecido.
- b. Cuidar del material y/o implementos entregados.
- c. Atender a las exigencias dadas por el docente a cargo del programa o proyecto.
- d. Mantener conductas de respeto, ante sus compañeros y otras personas que participen en la actividad, o cuidado de los participantes.
- e. Cautelar que las expresiones y vocabulario sea el correspondiente a un estudiante del colegio Denham.
- f. Cuidar del entorno, infraestructura y dependencias del lugar en que se realice la actividad.

ARTÍCULO 40. HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El establecimiento educacional mantendrá todos sus espacios y recintos en buenas condiciones de orden y limpieza, contando con medidas que garanticen la higiene del recinto educativo. Para esto se cuenta equipos de trabajo y procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del centro educacional y procedimientos para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general. Además, se incorpora la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores ³⁵ y plagas, regularmente.

TÍTULO VI. ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PAGOS O BECAS

ARTÍCULO 41. ADMISIÓN

Convocatoria para el proceso de admisión:

En el proceso de admisión de estudiantes de Playgroup a 4° Medio, el establecimiento informará a la comunidad del inicio del proceso a través de medios electrónicos, página web, folletos o murales públicos y redes sociales. Para el proceso de admisión estudiantes nuevos se debe acceder a la plataforma de admisión dispuesta en página web oficial del colegio.

En la convocatoria se indicará:

1. Número de vacantes ofrecidas en cada nivel;
2. Criterios generales de admisión;
3. Edad cronológica para postular por curso:

Nivel	Edad
Playgroup	3 años cumplidos al 31/03/2022
Prekínder	4 años cumplidos al 31/03/2022
Kínder	5 años cumplidos al 31/03/2022
1° básico	6 años cumplidos al 31/03/2022

4. Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados;

Entrega de resultados: El resultado de la evaluación se enviará por mail al apoderado en forma personalizada siendo una respuesta positiva o negativa ³⁶, como mínimo 2 días luego de rendir la prueba de admisión.

Los postulantes que directamente o indirectamente estimen haberse visto afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria en el ámbito educacional podrán, pedir una reunión con un miembro del equipo directivo.

1. Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar

Al menos deberá contener la presentación de antecedentes académicos del estudiante e informe de personalidad.

2. Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes

El colegio realiza pruebas de admisión las cuales diagnostican el Nivel de logro de desempeño en habilidades y contenidos de acuerdo al curso que postula. En base a los datos de la ficha se enviará un e-mail con fecha y hora para rendir prueba de admisión de Lenguaje y Matemática.

³⁵ Decreto 289/1989: Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el decreto n° 462; artículo 17°

³⁶ Artículo 14 del DFL N° de 2009 de Educación, LGE.

3. Proyecto Educativo del establecimiento

En la convocatoria se indicará el acceso para revisar el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.(PEI)

El recorrido del colegio para conocer las dependencias se realizará de lunes a viernes previa confirmación de atención o de manera virtual dependiendo de la fase en que se encuentre la comuna.

ARTÍCULO 42. MATRICULA

Para matricular a un estudiante se establecen las siguientes condiciones:

- a. La matrícula deberá efectuarse en los plazos dados por la Dirección del Establecimiento.
- b. Los estudiantes deberán ser matriculados por sus Padres o Apoderados, o bien por el tutor financiero, quien debe realizar el trámite a través de plataforma digital dispuesta en la página web o aplicación SchoolNet, debe dejar explícito quién será el apoderado y tutor financiero, y a quien se le entregará la información pedagógica y/o financiera. Se solicitará una copia de la cédula de identidad, con firma y huella digital.
- c. Al momento de realizar el proceso de matrícula, se solicita tener un apoderado reemplazante. Si el apoderado o apoderado reemplazante no es el padre o la madre, debe reunir los siguientes requisitos:
 - i. Ser mayor de 21 años de edad, como mínimo.
 - ii. Tener un vínculo familiar con el alumno (hermano, abuela, padrino, etc.)
 - iii. Hacerse cargo de la educación del niño ante el colegio, es decir: acudir a las reuniones y entrevistas cuando se le requiera, justificar ausencias y atrasos del estudiante y aportar los costos económicos de la acción del educando por su negligencia, deterioro o gastos directos. No podrán desempeñarse como apoderados los funcionarios del Establecimiento, excepto en caso de tratarse de familiares directos.

En relación con los documentos necesarios para matricular, los apoderados de los estudiantes nuevos deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de nacimiento (exclusivo para matrícula).
2. Certificados de estudio del año anterior (original).
3. Notas parciales del primer semestre del año en curso.
4. Informe de personalidad.
5. Certificado anual de estudios del año anterior.

Los apoderados que matriculen a estudiantes después de iniciado el año escolar deberán presentar además de los documentos señalados previamente, el certificado de traslado y certificado de notas del año o un certificado con las notas parciales del trimestre o semestre, según corresponda al año lectivo.

En caso de no contar con alguno de los documentos mencionados en las letras anteriores, el Rector resolverá cada caso en particular.

ARTÍCULO 43. PAGOS O BECAS

EL PAGO DE LA MATRÍCULA

El establecimiento es privado por lo que no recibe financiamiento del Estado.

Para efectuar el pago de la matrícula el establecimiento fijará un calendario del proceso, información que será enviada vía correo electrónico y plataforma digital. Los estudiantes antiguos podrán matricularse a través de la plataforma digital Webclass, el cual realizará el proceso online, con firma digital del contrato.

EXENCIÓN DE PAGO

El colegio es particular pagado, por lo que no recibe dineros del Estado. No obstante, el sostenedor ha querido entregar 6 becas del 25% de descuento en el arancel anual para los estudiantes que postulen a este proceso ya sea por vulnerabilidad, premio, reconocimiento, deportista, etc.

TÍTULO VII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

ARTÍCULO 44. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR ³⁷

Ante la realidad de vivir en un país con múltiples amenazas, se hace prioritario fomentar una cultura nacional de la prevención y el autocuidado en nuestra comunidad educativa. Es por esto, que nuestro establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, que tiene como fin reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, a través de una metodología de trabajo permanente tanto en educación parvularia como educación básica. Los procedimientos, políticas de prevención de riesgos y protocolos de actuación ante diferentes emergencias, se encuentran regulados en el PISE del centro educativo, el cual se encuentra en el anexo de este reglamento.

ARTÍCULO 45. RESGUARDO DE DERECHOS

a. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

Este se refiere a las estrategias para abordar situaciones de descuidos o tratos negligentes, específicamente frente a la vulneración de derechos asociados a la desatención de necesidades físicas y/o psicológicas o emocionales de los estudiantes. El establecimiento incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, las cuales están dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa, de acuerdo con las particularidades del nivel y modalidad educativa.

El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar

b. Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Este se refiere a las estrategias para definir las acciones de prevención a seguir ante hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y la derivación de los afectados a los organismos competentes. El establecimiento incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación y agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales. Estas estrategias de prevención están dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa de acuerdo con las particularidades del nivel y modalidad educativa.

El protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

c. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

Este se refiere a las estrategias para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol que buscan promover y desarrollar estilos de vida saludable y convivencia armónica, los cuales se configuran como factores protectores frente al consumo y/o porte de drogas y alcohol. El centro educativo incorpora la temática del consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo, desde una perspectiva comprensiva e inclusiva, así como también permanente en el tiempo, además de disponer de estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol, velando por la participación de toda la comunidad educativa.

El protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el

establecimiento se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar

d. Protocolo de accidentes escolares.

Este regula los procedimientos de la comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo, específicamente frente a la ocurrencia de un accidente dentro del recinto educativo de manera oportuna, organizada y eficiente. A fin de prevenir la ocurrencia de accidentes y garantizar el uso del seguro escolar, el establecimiento da cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa educacional en materia de seguridad.

El protocolo de actuación de accidentes se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar

e. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

³⁷ Plan Integral de Seguridad Escolar, Metodología para su elaboración, diciembre 2017 <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Plan-Integral-de-Seguridad-Escolar.pdf>

Este se refiere a las estrategias para abordar situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios del recinto educativo y estudiantes; o entre funcionarios y padres, madres y/o apoderados, la cual puede ser manifestada en forma física o a través de cualquier medio, material o digital.

El establecimiento incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia, física o psicológica, entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. De igual forma, el centro educativo considera la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.

El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y protocolo de conductas suicidas y otras autolesivas se establecen en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar

f. Principios relativos al Derecho a la Identidad de Género.

- 1. Principio de la No Patologización.** El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- 2. Principio de la Confidencialidad.** Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
- 3. Principio de la Dignidad en el trato.** Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
- 4. Principio de la Autonomía Progresiva.** Todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestar orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

TÍTULO VIII. REGULACIÓN DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 46. REGULACIONES DE COMPLEMENTO DE LA DOCENCIA

El rol del apoyo técnico pedagógico es favorecer y orientar el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos, de gestión y resultados educativos. La Dirección Académica será la encargada de coordinar, planificar, monitorear y evaluar el proceso de enseñanza- aprendizaje. Organizando junto con los docentes al inicio de cada año escolar, las estrategias de planificación y evaluación, calendarizando los procesos pedagógicos, la cobertura curricular y los procesos de evaluación y retroalimentación de los estudiantes, procurando que se cumplan con las actividades curriculares programadas. Las disposiciones del área pedagógica en cada nivel y curso se encuentran descritas en el Proyecto Educativo Institucional.

Con respecto a las regulaciones, éstas se describen a continuación:

a. En relación con la planificación curricular.

Un elemento central en el esfuerzo por promover y garantizar los aprendizajes de los estudiantes es la planificación de las clases, ésta maximiza el uso del tiempo y define los procesos y recursos necesarios para lograr los aprendizajes que el establecimiento pretende alcanzar. Una herramienta de apoyo al proceso de planificación son los programas de estudio entregados por el Ministerio de Educación³⁸, los que han sido elaborados como un material flexible que los docentes pueden adaptar a nuestra realidad de acuerdo con el contexto en el que nos encontramos. Los docentes al planificar las clases para un curso determinado consideran los siguientes elementos:

- Diversidad de niveles de aprendizaje que han alcanzado los estudiantes del curso, lo que implica planificar considerando desafíos para los distintos grupos de estudiantes.
- El tiempo real con que se cuenta, de manera de optimizar el tiempo disponible.
- Las prácticas pedagógicas que han dado resultados satisfactorios.
- Los recursos para el aprendizaje disponibles: textos escolares, materiales didácticos, recursos elaborados por el establecimiento o aquellos que es necesario diseñar, computadores, laboratorios y materiales disponibles en el Centro de Recursos de Aprendizaje, entre otros.

b. En relación con la supervisión pedagógica

En el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) se incorporan acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de los docentes con el fin de favorecer un mejor aprendizaje para todos los estudiantes. En el establecimiento se realizará acompañamiento docente, para determinar las prácticas y estrategias pedagógicas utilizadas en el aula, para luego hacer una retroalimentación en conjunto con los docentes, reflexionando, compartiendo experiencias y analizando sobre las posibles modificaciones que se pueden hacer en beneficio de los estudiantes.

c. En relación con los procesos de perfeccionamiento docente

Con el fin de promover, desplegar y asegurar los procesos educativos de los estudiantes de nuestro establecimiento, es que se coordina el perfeccionamiento docente, a través del trabajo colaborativo entre pares y de capacitación tanto interna como con instituciones externas. Este perfeccionamiento pretende potenciar, orientar y regular el desarrollo de docentes y educadoras como agentes centrales de un sistema educativo de calidad.

d. En relación con la evaluación del aprendizaje

³⁸ Bases curriculares Párvulo: - Decreto 481/2018: deja sin efecto decreto n°289/2001. Bases Curriculares Primero a Sexto Básico: - Decreto 433/2012 - Decreto 439/2012. Bases Curriculares 7° básico a 2° medio: - Decreto 614/2013 - Decreto 369/2015.

La evaluación del aprendizaje explora las capacidades de este y señala los pasos a seguir para fomentarlo, además de orientar los procesos de enseñanza futuros. Los procesos de evaluación de los aprendizajes se realizarán en forma trimestral, considerando la evaluación formativa y sumativa, para determinar el logro de los objetivos de aprendizajes. Esta regulación se encuentra dispuesta en el Reglamento de evaluación, calificación y promoción³⁹ establecido en el anexo de este Reglamento.

e. En relación con la orientación educacional y/o vocacional

El establecimiento cuenta con un proyecto tanto de orientación como vocacional, descritos en el PEI, con el fin de contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes, promoviendo su desarrollo personal, afectivo y social. Es así como está planificada la programación de formación valórica, afectiva, motivacional y vocacional, que permita desarrollar en nuestros estudiantes habilidades para enfrentar de mejor forma los procesos de aprendizaje.

En el establecimiento la orientación educacional se aborda desde la asignatura en cada uno de los niveles y con respecto a la orientación vocacional, en los últimos años de su etapa escolar, se los anima a participar de la aplicación de tests, entrevistas individuales con encargado de orientación y profesor jefe, asistencia y participación de ferias vocacionales, testimonios de experiencias de vida de apoderados, visitas de ex-estudiantes del Colegio, charlas académicas de parte de las universidades, visitas a instituciones de educación superior, entre otras que se puedan requerir.

f. En relación con el carácter que tendrá el Consejo de Profesores

El consejo de Profesores sólo tendrá carácter consultivo en materias técnico- pedagógicas.

ARTÍCULO 47. REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ⁴⁰

El establecimiento cuenta con normas sobre evaluación y promoción escolar, las que están dispuestas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, a fin de resguardar el derecho de los estudiantes a ser evaluados, calificados y promovidos, de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, que a su vez considera las reglas especiales para aquellos que requieran evaluación diferenciada, en los términos señalados en la normativa vigente que regula esta materia.

El contenido del reglamento mencionado se ajusta a normas mínimas nacionales vigentes sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes para cada uno de los niveles.

Además, considera aspectos como, el cumplimiento de objetivos de aprendizaje para ser promovidos de curso, las formas o mecanismos de evaluación, la importancia de adecuar las evaluaciones a las diversas necesidades de los estudiantes, entre otros.

El reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento se encuentra en el anexo de este reglamento.

ARTÍCULO 48. RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS ⁴¹

Los estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes respecto al ingreso y permanencia en el centro educativo. El establecimiento, ante esta situación busca retener y apoyar a estos estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo, y disponiendo el otorgamiento de facilidades académicas y administrativas. Se orientará a directivos, madres, padres y/o figuras parentales significativas, docentes y asistentes de la educación, sobre el actuar desde un rol formativo y fortalecerá la permanencia y progreso en los aprendizajes de estos estudiantes en el sistema escolar.

Con respecto a la regulación, según la normativa vigente, sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, se establecen las siguientes medidas:

- a. Medidas académicas corresponden a las acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum. Entre las medidas que el establecimiento adoptará se encuentran:
- b. Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad.
- c. Fijar criterios para la promoción de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.

³⁹ Reglamento según normativa vigente; Decreto 67/2018

⁴⁰ Decreto 67/2018: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del ministerio de educación <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1127255>

- d. Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. El establecimiento contará con un encargado responsable de supervisar la realización del programa.
- e. Se velará porque las estudiantes madres y embarazadas no estén en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos entregarán las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil del estudiante.
 - Se incorporarán medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.
 - Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Además, se dispone que las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.
- f. Medidas administrativas, se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.
 - Tanto las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, mantendrán siempre un trato y actitud de respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. En caso de contravenir esta norma, se aplicarán medidas establecidas en el presente reglamento.

⁴¹ Resolución exenta 193/2018: Aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes

- Las estudiantes embarazadas podrán participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- Respecto de las estudiantes embarazadas y madres y padres estudiantes, no deberá exigirse el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.
- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Rector del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas vigentes establecidas.
- Se fijarán la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, en el cual se señalará la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.
- Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación.
- La estudiante embarazada podrá utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Rector del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.
- A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en la normativa que reglamenta el Seguro Escolar⁴².
- Los docentes y directivos del establecimiento orientarán a los estudiantes para que ellos accedan a los diferentes beneficios que entrega el Ministerio de Educación. Además, el establecimiento educacional, si corresponde, ingresará en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones.
- El establecimiento mantendrá informados a los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) del desarrollo físico y socio afectivo de los jóvenes, promoviendo una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes.
- El establecimiento podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.
- El estudiante o apoderado deberá notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad que podría quedar bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El establecimiento mantendrá actualizada la información de los organismos de apoyo, la que incluye los datos de contacto de las instituciones y organismos competentes. Actualmente algunas redes de apoyo son: CESFAM, Ministerio del Desarrollo Social (Programa Chile crece contigo), Junta nacional de auxilia escolar y becas (Junaeb), Salas cunas para que estudie contigo (PEC) ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI, Beca de apoyo a la retención escolar (BARE).

El Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazada se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 49. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Las giras de estudio y las salidas pedagógicas constituyen una actividad complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes. Se promueve que su planificación sea una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan las Bases Curriculares de cada nivel.

En relación con las salidas pedagógicas el colegio resguarda la seguridad de los niños verificando que el traslado, a través de buses, cuente con las condiciones necesarias de seguridad.

Con respecto a las giras de estudio y/o paseos de curso, el colegio no propone esta como una actividad institucional, por lo que su realización, será fuera del horario y fechas del calendario escolar. Sin embargo, el establecimiento podrá permitir ausentar a su jornada escolar, previa autorización, a los estudiantes que asisten a una actividad organizada por ellos y/o sus apoderados.

La participación de funcionarios del colegio en actividades organizadas por estudiantes y/o apoderados no está permitida. Además, el colegio no se hace responsable de lo que pueda ocurrir durante el desarrollo de esta actividad, siendo responsabilidad de los padres y/o apoderados que autorizaron dicha actividad.

Durante las actividades organizadas por el establecimiento, los estudiantes deberán mantener una conducta adecuada en todo momento, siguiendo las instrucciones del personal a cargo. Deberán evitar situaciones de riesgo e informar cualquier anomalía a su docente. Además, de evitar portar objetos de valor que no sean necesarios.

El Protocolo que regula las salidas pedagógicas se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

⁴² Decreto 313/1972: incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la ley n° 16.7

TÍTULO IX. FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 50. FALTAS

Las faltas se gradúan en leve, graves y muy graves o gravísimas de acuerdo con la afectación a la convivencia escolar o al proyecto educativo del establecimiento. Todas las faltas tendrán asociadas una o más sanciones o medidas disciplinarias, sin perjuicio de que además puedan adoptarse medidas formativas, pedagógicas, psicosociales, acciones de resolución pacífica de conflictos, o bien, la aplicación de protocolos de actuación, según sea el caso.

FALTAS LEVES

Son aquellas que alteran el orden normal del desarrollo de las clases, de otras actividades educativas o que constituyen un peligro para sí mismo o para los demás, sin que se genere un daño para algún miembro de la comunidad educativa.

1. Interrumpir de cualquier forma el desarrollo de la clase, sin la autorización del profesor.
2. Lanzar proyectiles, aviones de papel, comida, basura o cualquier otro elemento que interrumpa el adecuado desarrollo de las actividades educativas o que afecten a miembros de la comunidad. sin generar un daño físico.
3. Utilizar aparatos electrónicos que perturben el curso normal de las clases sin la autorización del docente con objetivo pedagógico.
4. Comer o consumir cualquier tipo de alimentos o golosinas dentro de la sala y/o mientras se desarrolla la clase, sin autorización del profesor.
5. Presentarse a clases reiteradamente sin el libro, cuaderno o cualquier otro material pedagógico solicitado previamente.
6. Faltar el respeto a un compañero de curso o colegio. Se considerará falta de respeto el uso de sobrenombres, realizar comentarios y/o cualquier gesto que resulte ofensivos. La reiteración de esta falta, será sancionada como falta grave.
7. Salir de la sala sin aviso, sin pase o sin autorización previa del docente (fuga)
8. Ingresar a oficinas, bodegas, recintos privados del personal y del establecimiento en general, sin autorización.
9. Atraso al ingreso de la jornada o al inicio de la clase.
10. Botar basura en lugares no habilitados de manera reiterada.
11. No cumplir con tareas u otros deberes escolares.
12. No trabajar en clase.
13. Realizar expresiones de cariño inapropiadas para un contexto escolar. (Por ejemplo besos en la boca). La reiteración de la falta será considerada grave.
14. Usar el uniforme incompleto o de forma inapropiada.
15. No cumplir con las normas de presentación personal.
16. Venta y permuta de objetos con fines personales (por ejemplo: alimentos, juguetes, entre otros)
17. No devolución oportuna de libros y/o material de la biblioteca.
18. Portar fósforos, encendedor o cualquier otro instrumento que inicie el fuego sin autorización.

FALTAS GRAVES

Se entiende por faltas graves los comportamientos que atenten contra la convivencia escolar y afecten la integridad emocional, académica, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar, el bien común y así mismo.

1. No ingresar a clases durante la jornada escolar. (En caso que el alumno esté en el colegio y salga sin autorización (fuga) falta gravísima)
2. Expresarse o burlarse intencionalmente con ofensas, de manera despectiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa de manera presencial, por escrito, por medios de internet, por medio de celulares entre otros.
3. Idear y ejecutar juegos discriminatorios, ofensivos que atentan contra la integridad emocional, física y social de un miembro de la comunidad educativa. (Si el punto 2 y 3 es reiterativo pasa a ser falta gravísima, no acatar medidas formativas)
4. Hacer uso de un lenguaje agresivo, discriminatorio, grosero o soez al referirse a las creencias religiosas, culturales, étnicas, valóricas, de orientación sexual, trato a la mujer, condición socioeconómica, y de símbolos de significado de otros miembros de la comunidad escolar.
5. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Realizar cualquier acto de maltrato o agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa que no produzca lesiones. La reiteración de la falta, será considerada como falta muy grave establecido en punto 2 de faltas muy graves.
7. Portar algún elemento cortopunzante al interior del establecimiento o en sus inmediaciones. (Que no forme material de estudio)
(Gravísima utilizar material de estudio o alimentación como arma para agredir a otro o así mismo)
8. Realizar conductas que atenten contra la infraestructura del establecimiento que no sea considerada como esencial para la prestación del servicio educativo.(Y no interfiera con la seguridad de la comunidad educativa)
9. Usar inadecuadamente el mobiliario, tales como medios audiovisuales, computadores, TV, data, cámaras de video, implementos de educación física, de biblioteca, de laboratorio o cualquier objeto equivalente. (Dañar y/o maltratar intencionalmente en falta gravísima)
10. Dañar o maltratar sus bienes materiales propios y/o de otros integrantes de la comunidad educativa, como por ejemplo lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, etc.
11. Obstruir o dificultar el desarrollo de un simulacro de operación PISE o de cualquier otro plan de emergencia del establecimiento, no respetar los protocolos de seguridad, de evacuación o programas de seguridad escolar.
12. Hacer mal uso de extintores u otros equipos de seguridad.
13. Utilizar información y/o imágenes de otros miembros de la comunidad escolar sin su autorización por cualquier medio de comunicación. Especialmente, subir a redes sociales, reproducir a través de cualquier medio o enviar a través de cualquier medio, imágenes o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa, obtenida dentro del establecimiento o fuera de él, sin el consentimiento del o la afectada, o de sus padres.
14. Falsificar firmas o timbres y sellos del establecimiento.
15. Falsificar firma del apoderado.

16. Apropiarse de bienes de otro miembro de la comunidad escolar, esconder o tomarlas sin autorización o consentimiento.
17. Portar alcohol, tabaco y/o drogas dentro del establecimiento.
18. Presentarse al Establecimiento bajo la influencia de alcohol o drogas ilícitas o lícitas no prescritas por un médico.
19. Cualquier acto que indique deshonestidad, plagio, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificación de firmas, borrar, consignar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales.
20. No cumplir los compromisos acordados con el equipo directivo del establecimiento y/o cualquier otra medida formativa o pedagógica establecida por este reglamento.
21. El uso inadecuado del celular en cualquier actividad, que no sea con un fin pedagógico previamente designado por el profesor.
22. No entregar el celular a la autoridad del establecimiento cuando el estudiante incumpla su uso, que debe ser pedagógico.
23. Infringir las normas de seguridad del establecimiento que consten en el presente reglamento, que se encuentren señaladas en la infraestructura o que fueran indicadas por adulto de la comunidad educativa.

FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS

Se entiende por faltas muy graves o gravísimas aquellos comportamientos que atentan gravemente la convivencia escolar y vulneran la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común.

1. Realizar actos de maltrato psicológico sistemático : insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento, discriminación o exclusión social, en forma directa o indirecta, verbal o por escrito, o a través de medios tecnológicos dentro del contexto escolar, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, tiktok, whatsapp; difundir rumores malintencionados; no hablar a un compañero; discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, idioma, edad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
2. Realizar cualquier acto de maltrato o agresión física con intención de dañar a cualquier miembro de la comunidad educativa, que produzcan cualquier tipo de lesión.
3. Portar sustancias químicas que atenten contra la seguridad de la persona o la comunidad.
 4. Realizar conductas intencionadas de agresión o acoso sexual, o bien actos de connotación sexual no consentidos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa y personal que se desempeñe en el establecimiento de forma permanente o transitoria. (ley 21.369 y 20.005)
 5. Repetir cualquier conducta de connotación sexual dentro del establecimiento y que cuenten con el consentimiento de los involucrados como besos efusivos en la boca, posturas o juegos sexuales, exhibir el cuerpo desnudo, realizar requerimientos de carácter sexual y otros.
 6. Reproducir y/o comercializar, contenido sexual en diversas plataformas, distribuir pornografía por cualquier medio, descargarla o almacenarla a través de los computadores del establecimiento, o en dispositivos personales ya sea de un integrante de la comunidad escolar.
 7. Realizar cualquier acto de maltrato o agresión física a un funcionario de la comunidad educativa.
 8. Uso de armas o artefactos incendiarios (ley 21.412)

9. Realizar conductas que atenten contra cualquier infraestructura ya sea bienes mobiliarios o inmobiliarios para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento o docente, que amenace gravemente la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
10. Realizar actos de acoso escolar como amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar u hostigar a un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
11. Realizar cualquiera de las conductas señaladas en los puntos 5 y 10 anterior a través de cualquier otro medio tecnológico, o plataformas digitales , mensajes de texto, correos electrónicos, foros, videojuegos, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, , teléfonos u otros
12. Consumir, Proporcionar, facilitar o distribuir a título gratuito o mediante pago, alcohol, y/o drogas ilícitas o lícitas de venta restringida dentro del establecimiento.
13. Utilizar sustancias químicas o productos que provoquen una reacción química que atente contra la seguridad de las personas o la comunidad, sin la indicación y supervisión pedagógica.
14. Copiar en pruebas, trabajos, disertaciones u otros a través de cualquier medio de copia que atente en contra de la evaluación. Realizar plagio de alguna evaluación o utilizar algún extracto de internet o bibliografía sin realizar la cita correspondiente.
15. Adulterar de cualquier manera alguna evaluación o documento institucional de evaluación.
16. Prestar o solicitar los trabajos académicos a otros estudiantes para que obtengan una calificación mejor, tales como: trabajos de investigación, maquetas, mapas, entre otros. Realizar cualquier conducta que revista las características de delito.
17. Intento o Toma del colegio.

ARTÍCULO 51. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y PSICOSOCIALES

El establecimiento, atendiendo a su rol formador, priorizará las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.⁴³

Frente a cada sanción se podrán aplicar una o más medidas pedagógicas, formativas y psicosociales que se señalan a continuación.

- a. Reubicación: El estudiante podrá ser reubicado dentro de la sala de clases o bien a un curso diferente. Esto último siempre que se enmarque en el principio del interés superior del niño, niña o adolescente, a juicio de los representantes del establecimiento y del apoderado.
- b. Tiempo de reflexión: Se le brindará al estudiante un tiempo para que pueda reflexionar acerca de su conducta. Podrá realizar esta reflexión fuera de la sala de clases, pero el establecimiento velará porque esté siempre bajo la supervisión de un adulto.
- c. Asignación de actividad alternativa: Se podrán asignar actividades alternativas a las realizadas.
- d. Presentación de un tema: El estudiante podrá presentar un tema relacionado con las faltas en que ha incurrido.
- e. Reflexión Escrita: El estudiante podrá presentar una reflexión por escrito acerca del comportamiento inadecuado que tuvo, el que deberá presentar en los tiempos y formas que se indique.

- f. Compromiso profesor–estudiante: Se podrán adoptar compromisos del estudiante con el docente en los que cambie su comportamiento y la no reiteración de las conductas.
- g. Plan de acción Establecimiento – apoderado: El centro educativo podrá acordar con el apoderado compromisos que tengan como objetivo el cambio de las conductas infractoras de su pupilo.
- h. Intervenciones a nivel del grupo o del curso: El establecimiento a través de sus docentes u otros profesionales podrá realizar intervenciones con el objetivo de que cambien sus conductas.
- i. ⁴³ Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado. Derivación para apoyo: El establecimiento podrá derivar internamente al estudiante con el fin de recibir orientación y/o apoyo por algún profesional del colegio.
- j. Derivación especialistas externos: El establecimiento podrá derivar al estudiante a otros especialistas externos.
- k. Servicio Comunitario: El establecimiento podrá destinar al estudiante a labores tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía de docentes, ayuda en el cuidado y limpieza de áreas del establecimiento, entre otras iniciativas.
- l. Medidas de reparación: Cuando el estudiante produzca un daño en contra de un miembro de la comunidad educativa o de la infraestructura del establecimiento se podrá determinar una medida de reparación. Tales medidas, podrían consistir en, disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, financiar la reparación del daño causado, entre otras que pueden surgir del mismo estudiante, una vez se haya propiciado la reflexión sobre su conducta.

ARTÍCULO 52. SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las sanciones o medidas disciplinarias se aplicarán proporcionalmente de acuerdo con la gravedad de la falta:

- A. Faltas leves: Frente a una falta leve se podrá aplicar una o unas de las siguientes sanciones.
 - a. Medida(s) formativa(s).
 - b. Anotación negativa en el libro de clases digital y en el sistema computacional del establecimiento. Para ello debe registrarse el código “FL”, luego la anotación en el libro de clases digital y en el sistema computacional del colegio.
 - c. Citación al apoderado.
 - d. Suspensión hasta por un (1) día. La suspensión consiste en generar un espacio de reflexión fuera del entorno escolar.
- B. Faltas graves: Frente a una falta grave se podrá aplicar una o unas de las siguientes sanciones.
 - a. Medida(s) formativa(s).
 - b. Anotación negativa en el libro de clases digital. Para ello debe registrarse el código “FG”, luego la anotación en el libro de clases digital y en el sistema computacional del colegio.
 - c. Citación al apoderado.
 - d. Suspensión hasta por tres (3) días. La suspensión consiste en generar un espacio de reflexión fuera del entorno escolar.
- C. Faltas muy graves o gravísimas: Frente a una falta muy grave o gravísima se podrá

aplicar una o unas de las siguientes sanciones.

- a. Medida(s) formativa(s).
- b. Anotación negativa en el libro de clases digital. Para ello debe registrarse el código "FMG", luego la anotación en el libro de clases digital y en el sistema computacional del colegio.
- c. Citación al apoderado.
- d. Suspensión hasta por cinco (5) días. La suspensión consiste en generar un espacio de reflexión fuera del entorno escolar.
- e. Condicionalidad de la matrícula.
- f. Cancelación de matrícula.
- g. Expulsión del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 53. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN

Frente a una falta podrá aplicarse una de las sanciones establecidas para la falta, sólo una o más de una, dependiendo de la gravedad del daño causado, la intencionalidad de la conducta, el provecho obtenido, la edad, nivel de madurez del infractor y la presencia de circunstancias atenuantes o agravantes. Se preferirá siempre la aplicación de medidas formativas por sobre las disciplinarias, aplicándose estas últimas cuando sea proporcional a la falta, concurren circunstancias agravantes o en ausencia de circunstancias atenuantes.

ATENUANTES

Deberán considerarse las circunstancias atenuantes como la ausencia de anotaciones negativas, la presencia de anotaciones positivas, la excelencia académica del infractor, si se ha disculpado por la infracción, si ha reparado el daño causado y si ha informado a un docente o directivo de su falta antes de que sea acusado o sorprendido.

AGRAVANTES

Deberán considerarse las circunstancias agravantes como la presencia de anotaciones negativas, si la conducta es reiterada, si ha actuado con abuso de poder o de fuerzas, si la comisión de la falta fue previamente planificada.

JUSTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

Quien aplique la sanción deberá comunicar los elementos que consideró al aplicar la sanción señalando los elementos que consideró y la presencia de atenuantes y agravantes. La sanción de suspensión siempre deberá fundarse por escrito y comunicarse al apoderado antes de adoptar la medida. La sanción de expulsión o cancelación de matrícula siempre deberán aplicarse tras adoptar el procedimiento especial para estos casos.

ACUMULACIÓN DE FALTAS

La acumulación de la misma falta por tres veces durante el periodo de un trimestre, derivará en el aumento gradual de la falta por ej. , 3 faltas leves, la convertirán por su repitencia en una falta grave, además de esto, debe ser informado el apoderado por entrevista con headteacher y prefect de ciclo, para coordinar medidas.

ARTÍCULO 54. PROHIBICIÓN DE SANCIONAR

No podrán ser sancionadas con la suspensión las faltas vinculadas al uso del uniforme escolar, ni a la presentación personal.

No podrán ser causa para la aplicación de la sanción cancelación de matrícula y expulsión aquellas que se funden en el embarazo y la maternidad; el cambio del estado civil de los padres y apoderados; el no pago de obligaciones contraídas por los padres dentro del respectivo año escolar o académico⁴⁴ por causales que se deriven de ello; el rendimiento de los estudiantes, salvo para repetir en más de una oportunidad en la educación básica y más de una en la educación media. Por último, tampoco podrá decretarse esta medida por motivos académicos, de carácter político e ideológicos.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. No obstante, lo anterior, si de los hechos se desprende una vulneración de derechos del estudiante, esta podrá ser puesta en conocimiento de los tribunales de justicia, a través de la activación del protocolo pertinente.

ARTÍCULO 55. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE FALTAS.

A) PROCEDIMIENTO PARA FALTAS LEVES

1. El profesor o inspector de ciclo que observa la falta conversa con el estudiante.
2. El estudiante explica la situación, da su versión de los hechos.
3. El profesor o inspector le hace ver que de acuerdo con la normativa interna el estudiante ha incurrido en una falta leve, aplicando las medidas formativas o disciplinarias que correspondan.
4. El apoderado podrá apelar de la medida ante el inspector de ciclo. Si fuera acogida, se dejará constancia de ello en el registro del libro y en el sistema computacional del establecimiento.

B) PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES

DENUNCIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una falta cometida por un estudiante deberá comunicar al inspector de ciclo, head of discipline

INVESTIGACIÓN

La investigación estará a cargo del inspector de ciclo. Sin embargo, asumirá la investigación el encargado de convivencia escolar si en los hechos estuviera involucrado un funcionario del establecimiento y si estuviera involucrado un apoderado el Head of discipline (Directora de disciplina y convivencia) podrá asumir la investigación si lo estima pertinente. De este modo, el siguiente cuadro clarifica quién deberá investigar en cada caso:

⁴⁴ Superintendencia de Educación (2020), ORD N°621 Sobre requerimientos relacionados con la exigibilidad de los pagos previstos como contraprestación del servicio educativo. Pág 5

INFORME

Un miembro del equipo que efectuó la investigación debe elaborar un informe que contenga los hechos que configuran la falta y la participación del estudiante. Además, fijará la fecha y hora de la reunión con el Encargado de Convivencia Escolar y citará al apoderado. Si el apoderado no se presenta a la reunión se le citará nuevamente y por escrito a una segunda reunión bajo el apercibimiento de que se realizará sin su presencia y perderá la posibilidad de efectuar sus descargos. La segunda citación no podrá realizarse para el mismo día de la primera. Las notificaciones se realizarán por cualquier medio idóneo que permita dejar constancia de la notificación, pudiendo ser de forma personal, Webclass por correo electrónico a la casilla registrada en la matrícula, libreta de comunicaciones o carta certificada.

REUNIÓN

La reunión será dirigida por el Encargado de Convivencia Escolar con la presencia de uno de los miembros del equipo de investigación y con el apoderado o sin él siempre que hubiese sido citado en la forma señalada anteriormente.

La reunión se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a. El miembro del equipo que realizó la investigación dará cuenta del contenido del informe y propondrá las medidas formativas y/o sanciones que correspondan de acuerdo con la gravedad de la falta.
- b. El apoderado, en el mismo acto, podrá efectuar sus descargos sobre los hechos, la participación de su hijo o pupilo y sobre las medidas formativas y la sanción propuestas.
- c. El Encargado de convivencia escolar, una vez que ha escuchado a ambas partes, adoptará una decisión sobre la aplicación de medidas formativas y de la sanción, pudiendo acoger la propuesta realizada, aumentarla, disminuirla o dejarla sin efecto. El inspector comunicará su decisión al apoderado. Se levantará un acta de esta reunión.

Si el apoderado no asistiera a la reunión, se le comunicará por escrito el acta de la reunión, la que contendrá la decisión del Encargado de convivencia escolar con sus fundamentos.

APELACIÓN

El estudiante, padre o apoderado podrá apelar a la decisión del Encargado de Convivencia Escolar inmediatamente, ante el Rector del establecimiento. Si estudiante y apoderado apelan a la medida se entenderán complementarias entre sí.

Podrá apelarse verbalmente en la misma reunión, siempre que el Rector del establecimiento estuviera disponible, resolviéndose de plano y dejando constancia de todo lo obrado en la misma acta de la reunión.

Si el Rector no estuviera disponible, el apoderado podrá apelar verbalmente en el acto, de lo que se dejará constancia en el acta de la reunión. También podrá apelar por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes, a opción del apoderado.

El Rector resolverá la apelación rechazándola, acogiendo total o parcialmente en un plazo de 5 días hábiles. Para comunicar su decisión podrá hacerlo por escrito o personalmente en su despacho levantando un acta para tal efecto.

La forma de proceder se resume en el siguiente cuadro:

Involucrados	Investiga	Sanciona o absuelve	Resuelve apelación
Estudiantes	Inspector de Ciclo	Encargado de convivencia	Rectora

Estudiantes y/o Funcionarios	Encargado de convivencia	Rectora	Rectora
-------------------------------------	--------------------------	---------	---------

Estudiantes y/o apoderados	Inspector de Ciclo	Encargado de convivencia	Rectora
-----------------------------------	--------------------	--------------------------	---------

C) PROCEDIMIENTO PARA FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS

Se aplicará el procedimiento para las faltas graves, a menos que se imponga la sanción de condicionalidad de la matrícula, cancelación o expulsión. En estos casos se procederá en la forma que se indica a continuación.

ARTÍCULO 56. CONDICIONALIDAD, CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN

CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA

Si el estudiante incurre en una falta muy grave y el funcionario que llevó a cabo la investigación propone al Encargado de Convivencia Escolar la condicionalidad de la matrícula, además de las medidas formativas y sanciones que correspondan, deberá consignar en el informe expresamente la inconveniencia de las conductas desplegadas, advertir la posibilidad de aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula y expresar cuáles son las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que propondrá.

Si el Encargado de Convivencia Escolar acoge la propuesta de condicionalidad o si no lo hubiera propuesto, pero estima que es conveniente aplicarla conforme a los antecedentes que le han aportado, en su decisión deberá dejar constancia expresa de:

- La representación a los padres y apoderados de la inconveniencia de las conductas desplegadas
- Advertir que podría aplicarse las medidas de expulsión o cancelación de matrícula si se reiteraran las conductas o si no se cumplieran las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.
- Cuáles son las condiciones y/o medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que deberá cumplir.
- Época en la que se revisará el cumplimiento de las medidas aplicadas. Si nada se dice, se revisarán al término del semestre en curso.

La condicionalidad puede aplicarse sin perjuicio de la aplicación de otras medidas formativas y demás sanciones como la suspensión.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Procederá la cancelación de matrícula cuando el estudiante que se encuentra condicional incurre en una nueva falta grave o gravísima. La cancelación de matrícula impedirá que el estudiante sea matriculado para el año siguiente.

EXPULSIÓN CON CONDICIONALIDAD

Procederá la expulsión en aquellos casos en que el estudiante se encuentre condicional y cometa una falta muy grave o gravísima. El estudiante será separado de la institución a contar desde el momento en que la resolución ya no pueda ser modificada por recurso alguno.

EXPULSIÓN SIN CONDICIONALIDAD

Asimismo, podrá aplicarse la expulsión en aquellos casos en que el estudiante no se encuentre condicional y siempre que incurra en una falta muy grave o gravísima señaladas en

los números del 1 al 5, de dichas faltas.

ARTÍCULO 57. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN O EXPULSIÓN

Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1- El Encargado de Convivencia Escolar realizará una formulación de cargos o informe y la comunicará por escrito (a los) apoderado(s). La formulación de cargos debe contener hechos específicos y mencionar expresamente cuál es la norma que prohíbe la conducta y la que establece la sanción.
- 2- El apoderado tiene la posibilidad de defender a su hijo contestando los descargos, acompañando evidencias. Debe ser presentada por escrito y firmada por quien la suscriba dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la formulación de cargos o informe.
- 3- Recibidos los descargos, el Rector adoptará la decisión de expulsar o cancelar la matrícula, sólo dicha autoridad podrá hacerlo.
 - a. La resolución debe contener las razones en que se funda la decisión, siguiendo la siguiente estructura:
 - i. Resumen de los hechos que se sancionan (cargos).
 - ii. Resumen de la defensa del apoderado (descargos).
 - iii. Razones por las que se llegó a la convicción de que se realizó o no la conducta prohibida.
 - b. La resolución debe señalar expresamente la decisión de aplicar una sanción y cuál, siendo cancelación de matrícula o expulsión.
 - c. La resolución debe señalar expresamente que se puede solicitar la reconsideración de la medida en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha resolución.
 - d. La resolución debe contener además cómo se puede ejercer la reconsideración, señalando por ejemplo el lugar donde se presentará y el horario de atención.
- 4- Notificación por escrito de la medida de expulsión: La notificación debe ser de la decisión y de sus fundamentos. Bastará para lo anterior, comunicar la resolución adoptada por el Rector.
- 5- Recibida la decisión por los padres, éstos tendrán la posibilidad de pedir la reconsideración de la medida, pudiendo, por ejemplo, insistir con su defensa o de pedir que se aplique una sanción de menor entidad.
 - a. Plazo: Debe presentarse dentro del plazo de los 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha resolución.
 - b. Se presenta ante el mismo Rector.
 - c. Formalidades: debe ser por escrito, debe estar firmada por quién la presenta.
- 6- Recibida la apelación o reconsideración, el Rector del establecimiento citará al Consejo de profesores para que conozca el proceso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- 7- El Rector deberá dictar una resolución que acoge o rechaza la reconsideración.
 - a. La resolución deberá contener lo siguiente:
 - i. Resumen de la decisión de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos.
 - ii. Resumen de los argumentos de la solicitud de reconsideración.
 - iii. Fundamentos por los que se acoge o rechaza la reconsideración.
 - iv. Indicar expresamente la decisión de rechazar o acoger la reconsideración de la medida.
 - b. Deberá notificar la resolución, fecha a contar desde la cual quedará firmada la

resolución.

MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN (AULA SEGURA)

El Rector tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un recinto educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Rector deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 59. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Encargado de Convivencia Escolar (ECE), corresponde a un integrante del establecimiento quien es responsable de implementar las acciones que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar, además de velar por la adecuada aplicación del Reglamento Interno. Será el encargado de llevar a cabo la investigación sobre la cancelación de matrícula y/o expulsión y de los protocolos del colegio.

El Encargado de Convivencia Escolar (ECE) del colegio es designado por la rectoría del mismo establecimiento. La persona designada, deberá estar capacitada, preferentemente en el área de resolución de conflictos, pero su rol principal será la prevención de los actos de acoso escolar, así como la mediación de los mismos, según los protocolos aquí señalados por el colegio.

El ECE, tendrá las siguientes facultades:

- a. Revisión de todos los antecedentes que se hayan incorporado a la hoja de vida, libro de clases digital, o agenda escolar, cuando existan casos de acoso escolar o problemas de convivencia escolar
- b. Entrevistar a cualquier miembro de la comunidad educativa, de los cuales dejará constancia en formato establecido.
- c. Presentar a la rectoría, cualquier iniciativa que persiga la prevención o mediación a situaciones de conflicto.
- d. Podrá tomar contacto con los organismos públicos o privados que puedan ayudar u orientar a la buena convivencia, así como derivar los casos en que procedan las denuncias al Ministerio Público o al Tribunal de familia.
- e. Aplicar estrategias de resolución pacífica de conflictos en situaciones que lo demande.
- f. Acompañamiento a estudiantes que presenten situaciones conflictivas graves al interior de la comunidad educativa.

El Encargado de Convivencia tiene un rol esencial en la activación y ejecución de los diferentes protocolos contenidos en este reglamento, sin embargo, ante la ausencia de éste su función podrá ser subrogada por el Rector u orientador del establecimiento.

ARTÍCULO 60. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro establecimiento, en cumplimiento con la normativa, cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, instrumento en el cual se evidencian las iniciativas tendientes a promover la buena convivencia escolar del recinto educativo. Tanto el calendario de actividades a realizar durante el año escolar, como los objetivos y una descripción de éstas, se encuentran en este plan de gestión el que está disponible en el recinto educativo, así como todos los documentos que acrediten su implementación.

El plan mencionado se describe en el anexo de este Reglamento.

ARTÍCULO 61. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Nuestro establecimiento considera diferentes mecanismos colaborativos de solución de conflictos, para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa, esto con el fin de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad. Aunque la participación en estas instancias es de carácter voluntario, para los involucrados en el conflicto, el colegio promueve la participación de la comunidad dado que éstas mejoran las relaciones y logran cambios positivos en todo el entorno educativo.

Se entiende por conflicto *“situación en la que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses o posiciones”*.

Se entiende por resolución pacífica de conflictos *“la habilidad social que contribuye y*

enriquece la vinculación entre las personas”. Desde una posición colaborativa, el proceso de resolución de conflictos implicará:

- Consideración de los intereses de la otra persona involucrada en el proceso
- Disposición a ceder en las posiciones personales para llegar a una salida
- Beneficio a las partes involucradas en el conflicto,
- Mantener, cuidar y enriquecer las relaciones, si es parte de las expectativas

El surgimiento de conflictos en el contexto escolar es natural, es en estos espacios que se relacionan individuos de distintas edades, caracteres, intereses, de contextos culturales y posiciones sociales diferentes. Reconocemos que los conflictos son parte inherente de toda comunidad humana y, por tanto, cualquier intervención que se quiera hacer al respecto debe orientarse a una resolución adecuada de ellos, y no a su supresión.

Si comprendemos que los conflictos no son buenos ni malos en sí mismos, sino que la forma en que se abordan es la que puede tener consecuencias negativas o positivas, es que podemos avanzar. Un conflicto bien tratado, es una oportunidad de aprendizaje, sin embargo, cuando no es resuelto de forma oportuna, puede ser un impedimento para el aprendizaje. El establecimiento, en su rol formador, promueve el aprender a manejar bien los conflictos con el fin de lograr convivir con justicia, en democracia y en paz.

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcional y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos.

La Política Nacional de Convivencia Escolar indica que las técnicas alternativas más conocidas para resolver los conflictos son:

- a. La negociación, en que las partes en conflicto buscan ellas mismas una solución.
- b. La mediación, en que interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.
- c. El arbitraje en que interviene un tercero neutral, pero que es él quien decide por las partes el acuerdo a alcanzar.

En las técnicas para la resolución de un conflicto existen diferencias, las cuales tienen relación con cómo se resuelve el conflicto, la finalidad que tienen y los resultados se buscan. A continuación, se presenta un cuadro sinóptico de las técnicas de resolución de conflictos⁴⁶:

TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS			
	NEGOCIACIÓN	ARBITRAJE PEDAGÓGICO	MEDIACIÓN ENTRE PARES
Finalidad	Llegar a acuerdo	Aplicación justa de la norma	Búsqueda de soluciones
Intervención de terceros	No hay	Existe un tercero con atribuciones	Existe un mediador para llegar a un acuerdo
Quién resuelve	Las partes	El árbitro pedagógico	Las partes involucradas en el conflicto
Resultado	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden	Compromiso de las partes y sanción Aplicada	Acuerdo consensuado. Ambos ganan

Cada técnica empleada en un proceso de resolución de conflicto debe incluir una serie de

etapas por las que todo tercero con o sin atribuciones y toda parte en conflicto debe transitar.

En la *negociación*, las partes manifiestan voluntad e interés por resolver las diferencias sin ayuda de terceros.

Los pasos sugeridos a seguir son:

1. Acordar escuchar con respeto y dialogar
2. Aclarar el conflicto
3. Exponer los intereses de las partes
4. Acordar la solución más adecuada para ambas partes

En la *mediación*, las condiciones para la mediación son que las partes se encuentren calmadas, que sea voluntario y que exista confianza.

Los pasos sugeridos a seguir son:

1. Premediación
2. Presentación y reglas del juego
3. Cuéntame y te escucho
4. Aclarar el problema
5. Proponer soluciones
6. Llegar a un acuerdo

En el *arbitraje pedagógico*, un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar un acuerdo a alcanzar.

Los pasos sugeridos a seguir son:

1. Reconstruir el conflicto
2. Buscar una solución justa

RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS DEL COLEGIO

En el establecimiento se procederá a abordar las situaciones de conflicto, en los distintos niveles de la organización educativa, de la siguiente forma:

- Conflicto alumno con profesor asignatura: Es el profesor quien debe solucionar el conflicto. De no lograrlo se acudirá al Profesor Jefe y luego Coordinador Académico/ Head of discipline .
- Conflicto profesor con profesor: mediará Coordinador Académico de Ciclo.
- Conflicto profesor con director académico: mediará Head of discipline o director/a.
- Conflicto apoderado con profesor: mediará Head of discipline.
- Conflicto apoderado - alumno: mediará Prefects.
- Conflicto apoderado - Director Académico: mediará Head of discipline o director/a.

⁴⁶ Política Nacional de Convivencia Escolar: ¿Cómo resolver dialógica y pacíficamente los conflictos?, 2019

Cada profesor jefe, quién tendrá como mínimo una entrevista semestral con cada apoderado comunicará la existencia de resolución de conflictos del curso, en caso de existir, además de otra información relevante. La comunicación de la gestión será a través del correo institucional dirigido a Head of discipline and studies.

ARTÍCULO 62. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE LA BUENA CONVIVENCIA

COMPOSICIÓN

Es un equipo consultivo sobre la calidad de la enseñanza o la convivencia escolar. La función que cumple es dar las instancias de participación formal a la familia, estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa, en las decisiones importantes del establecimiento.

Este comité, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, entre otras.

El establecimiento constituirá un Comité de la buena convivencia, de carácter informativo, consultivo y propositivo, compuesto por:

- | | | |
|----|---------------------------|--|
| a) | Director | Preside el equipo |
| b) | Encargado de convivencia | Convivencia escolar |
| c) | Docente | Pedagógico Curricular |
| d) | Asistente de la educación | Pedagógico Curricular |
| e) | Centro de Padres | Presidente del centro de padres y/o apoderados |
| f) | Estudiante | Presidente del centro de estudiantes |

El comité podrá revisar y ser consultado en materias académicas y formativas, éste podrá sesionar para materias de convivencia, sugiriendo y aportando con ideas que permitan formarnos como una comunidad que convive en espacios de sano desarrollo.

ARTÍCULO 63. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Este reglamento resguarda el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación. El establecimiento cuenta con Centros de Estudiantes, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores, Consejos Escolares y Comités de Seguridad Escolar y garantiza que las instancias de participación se desarrollen correctamente, generando espacios para su funcionamiento. Se establece que el mecanismo de coordinación entre los directivos del establecimiento educacional y los referidos estamentos será a través de reuniones.

CENTRO DE ESTUDIANTES ⁴⁷

El Centro de Estudiantes es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Las funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

- a. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
 - b. Promover en los estudiantes la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
 - c. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
 - d. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
 - e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
 - f. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

Las regulaciones de la organización y funcionamiento del centro de estudiantes se establecen en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar

CENTROS DE PADRES Y APODERADOS ⁴⁸

El Centro de Padres es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento, orientando sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoviendo la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyando organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Son funciones de los Centros de Padres:

- a. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.
- d. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del estudiante.
- e. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.

⁴⁷Decreto 254: Aprueba reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=13994>

⁴⁸ Decreto 565: Aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=14275>

- f. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los éstos.
- g. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

Las regulaciones de la organización y funcionamiento del centro de padres se establecen en el anexo del presente reglamento.

CONSEJOS DE PROFESORES ⁴⁹

En el establecimiento educacional habrá un Consejo de Profesores de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico, docente y asistentes de la educación. Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes. El Consejo de Profesores no tendrá carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno. Al mismo tiempo, en estos consejos se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento y será convocado y presidido por el Rector, quién podrá delegar esta función en casos que se estime conveniente.

Los Consejos de Profesores se reunirán de acuerdo con la programación anual, pudiendo ser a lo menos una vez al mes, y sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones. Cuando la Dirección lo estime conveniente se podrá invitar a técnicos o expertos en una materia para que asesoren el consejo, pertenezcan o no a la Comunidad Educativa. Además, el consejo de profesores, podrán ser invitado a las reuniones de los Centros de Estudiantes y Centros de Padres y Apoderados.

Las reuniones se realizarán de forma que no perturbe el funcionamiento normal del Establecimiento.

Las regulaciones de la organización y funcionamiento del Consejo de Profesores se establecen en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR ⁵⁰

El Comité de Seguridad Escolar tiene como misión coordinar a la comunidad educativa, con sus respectivos representantes, a fin de alcanzar una activa y masiva participación en un proceso que los comprometa a todos, para lograr la construcción de una sociedad resiliente más segura y mejor preparada frente a diversas amenazas.

El Comité de Seguridad Escolar, podrá funcionar a través del Consejo Escolar coordinando las acciones integrales para la seguridad de la comunidad educativa.

A continuación, se mencionan las líneas de acción que sigue el comité:

- a. Recabar información detallada (riesgos y recursos) y actualizarla permanentemente. Analizarla para generar acciones preventivas.
- b. Diseñar y actualizar continuamente el Plan Integral de Seguridad Escolar y programar ejercicios periódicos de los Planes de Respuestas o Protocolos de Actuación frente a las diversas amenazas o emergencias que se produzcan.
- c. Diseñar y ejecutar programas concretos de trabajo permanente que proyecten su accionar a toda la comunidad educativa.

⁴⁹ DFL 1: Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=60439>

⁵⁰ Resolución exenta 2515: Integral de seguridad escolar <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Plan-Integral-de-Seguridad-Escolar.pdf>

TÍTULO XI. REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

ARTÍCULO 64. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS

TRAMO CURRICULARES

El establecimiento imparte educación parvularia en el siguiente nivel:

- 2º Nivel que corresponde a estudiantes de 2 a 4 años.
- Nivel Medio Mayor con estudiantes de 3 a 4 años.
- 3º Nivel que corresponde al Nivel de Transición de 4 a 6 años.
- Primer Nivel de Transición (NT1) con estudiantes de 4 a 5 años.
- Segundo Nivel de Transición (NT2) con estudiantes de 5 a 6 años.

La edad mínima ⁵¹ de ingreso a primer y segundo nivel de transición será de cuatro y cinco años respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

DENHAM SCHOOL	
NIVELES DE ENSEÑANZA	Educación Parvularia - Playgroup - Pre kínder (NT1) - Kínder (NT2)
HORARIO FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTO	Lunes a viernes desde las 8:00 a las 13:00 hrs. <i>*con excepción de los feriados legales</i>
HORARIO EXTENSIÓN HORARIA	El colegio cuenta con extensión horaria. Desde las 13:00 a las 15:30 hrs (incluye almuerzo)

HORARIOS DE CLASES

EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR	
Jornada	Sin JEC
Ingreso	8.00 am.
Inicio asignatura	8:00 am.
1º recreo	10:00 a 10:30 am.
2º recreo	12:00 a 12:15 pm.
Salida	13:00 pm.

REGISTRO DE MATRÍCULA

El establecimiento cuenta con un registro de matrícula para todos los niveles de educación parvularia y un funcionario responsable de realizar este procedimiento. Este registro evidencia el ingreso de cada estudiante al centro educativo, registrado en forma correlativa, cronológica, continuada y contiene la siguiente información:

- Número de matrícula (correlativo)
- R.U.N
- Datos de identificación del estudiante (apellido paterno, materno y nombres)

- Sexo (femenino o masculino),
- Fecha de nacimiento (día, mes, año),
- Nivel al que ingresa
- Fecha de matrícula
- Domicilio del estudiante
- Nombre de los padres y/o apoderados
- Datos del apoderado, tanto titular como suplente (teléfono, e-mail, dirección)
- Fecha de retiro y motivo del retiro
- Columna de observaciones

Este registro tiene como fin dar a conocer la cantidad de estudiantes matriculados en el establecimiento y sus datos personales, información que sirve para determinar el coeficiente técnico, la capacidad, equipamiento, entre otros. Este registro será actualizado, desde el inicio y hasta el final del año calendario, considerando el registro de párvulos nuevos posterior al inicio del año (altas) y, por otra parte, una vez iniciado el año respectivo, considerará los párvulos que, encontrándose matriculados en el establecimiento, hayan sido retirados por su apoderado (baja) señalando las causas. Los cambios de curso no afectarán la numeración del registro, no obstante, en la columna observaciones se deja constancia de dicha situación. El establecimiento cuenta con extensión horaria, la cual tiene un valor diferido e incluye el almuerzo en el casino con talleres extraprogramáticos.

⁵¹ Decreto exento 1126/2017: Reglamenta las fechas en que se deben cumplir los requisitos para el ingreso de la educación parvularia; artículo primero

ARTÍCULO 65. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE EN EL ESTABLECIMIENTO

HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO

Los auxiliares del establecimiento realizarán las siguientes medidas necesarias para garantizar la higiene:

- a. Se realizará el aseo diariamente o las veces que sea necesario en los espacios que habitan los párvulos como salas de clases, baños, patios y pasillo.
- b. Se limpiarán los elementos de uso cotidiano como mesas, muebles, ventanas, luminarias y material didáctico.
- c. Las condiciones referidas a su cuidado:
 - El establecimiento proveerá los materiales necesarios para realizar la limpieza, tales como escobillones, pala, traperos, paños, guantes de goma, detergente, cloro y un rociador.
 - Para la limpieza de las salas deberá primero barrer el piso y quitar el polvo de muebles, mesas, ventanas y muros. Luego, se trapeará el piso con detergente y se desinfecta con cloro.
 - Los muebles y mesas se desinfectarán con una solución de cloro.
 - Las luminarias se limpiarán con un paño seco y éstas deberán estar apagadas.
 - Los materiales didácticos que puedan ser lavados con detergente primero se limpiarán, luego se enjuagan y se dejan estilar antes de que sean nuevamente usados por los estudiantes.
 - Los baños deberán asearse usando guantes de goma y se utilizarán paños para su limpieza exclusivos para el lavamanos y taza del baño, sin mezclarlos. Además, se desinfectarán con cloro luego de ser utilizados.
 - El colegio cuenta con basureros que clasifican los desechos para reciclaje posterior. Estos tendrán una ubicación en el patio.

HIGIENE DEL PERSONAL

Con todo, se seguirán las siguientes reglas mínimas de higiene del personal que atiende a los párvulos:

- a. Medidas de higiene del personal que atiende a los párvulos, con especial énfasis en el lavado de manos.
 - Los profesionales y asistentes de la educación utilizarán delantal durante la jornada de trabajo. Excepcionalmente podrán usar otros elementos de higiene en los casos que se indique en el presente reglamento. Además, deberán usar calzado cómodo, el cabello largo deberá permanecer tomado. Se sugiere evitar el uso de joyas vistosas y el uso de uñas cortas.
 - El lavado de manos se realizará al inicio de la jornada, después de apoyar a los niños en el baño y/o después de mudar; después de tener contacto con dinero u otro objeto de alto tráfico, después de ir al baño, antes de comer o de manipular cualquier tipo de alimentos y después de tener contacto con secreciones corporales de un párvulo. El lavado se realizará con jabón líquido o alcohol gel y el secado con papel desechable.
- b. Consideraciones sobre higiene al momento de la muda y uso de los baños.
 - En cuanto a la muda, ver el procedimiento de cambio de ropa y muda en el anexo de este reglamento.
 - En cuanto al uso de los baños siempre deberá tratar de mantener el aseo de éste. Si el párvulo con control de esfínter no sabe limpiarse sólo y requiere de ayuda, podrá ser apoyado por la asistente de aula, a menos que el apoderado manifieste su rechazo por escrito y solicite ser citado cada vez que el párvulo realiza una deposición.
- c. Consideraciones sobre la higiene en el momento de la alimentación.
 - El proceso de alimentación es una instancia educativa orientada a favorecer la formación de hábitos saludables de higiene y alimentación de los niños y niñas, así como el autocuidado y la prevención de accidentes.
 - La familia debe conocer la alimentación que recibe diariamente su hijo para promover un modelo de alimentación saludable que pueda replicarse en el hogar.
 - La asistente de párvulos o co-teacher, es la responsable de supervisar el cumplimiento de las normativas sanitarias de la alimentación en todas las etapas del proceso, desde la recepción de alimentos, en donde se verificará calidad y cantidad, hasta la llegada de la alimentación a cada párvulo.
 - Se tendrán presentes los antecedentes relacionados con la salud de los párvulos, según certificado médico, para entregar una alimentación especial a los niños y niñas que lo requieran, información que debe estar registrada en la ficha clínica que se encuentra en el sistema digital Webclass/School Net.
 - El personal auxiliar realizará la limpieza de las mesas donde se dispondrá la alimentación, aplicando una solución detergente, luego un enjuague con un paño humedecido exclusivo para esta función y finalmente, secado con toalla de papel.
 - Antes de iniciar la alimentación con los niños y niñas, el equipo técnico ordenará la sala, disponiendo el mobiliario para permitir la comodidad de los párvulos y espacios de circulación entre las mesas. En todos los momentos previos a la alimentación, ya sea desayuno, almuerzo o colación, la educadora o técnico responsable invitará a los estudiantes a lavarse la cara y manos y secarse con toalla de papel, ayudando a quienes lo requieran. El personal que entrega la alimentación a los párvulos también se lavará las manos, además de cubrir su cabello y usar delantal para esta actividad.
 - La distribución de la alimentación en la sala será organizada para evitar el apilamiento de jarros o bandejas en los muebles que pueden volcarse y provocar accidentes.

- Para comprobar que la temperatura de la alimentación sea adecuada, es decir, cercana a la temperatura del cuerpo, se usará una cuchara limpia, distinta a la de los niños y niñas.
 - No se soplará los alimentos, ni probar con la cuchara de los niños, debido a que se corre el riesgo de infecciones.
 - Durante la alimentación, se observará que los estudiantes mastiquen bien los alimentos, usen la cuchara, mantengan medidas de higiene (no intercambiar cucharas, usar servilleta), y mantengan un estado de alerta ante el riesgo de asfixia con alimentos.
 - No se apurará a los estudiantes en la ingesta de alimentos, ni obligará a comer todo si no lo desean, para evitar atoramiento, conductas de rechazo, o vómito. Se conversará con la familia las situaciones de niños con inapetencia frecuente, con el fin de abordar en conjunto dicha situación.
 - A medida que los niños finalizan la alimentación, la vajilla utilizada será ubicada en un lugar seguro para prevenir volcamiento, a la espera de su retiro.
 - Al término de esta actividad se organizará la ida de los niños al servicio higiénico en pequeños grupos, para evitar empujones o caídas.
 - Finalmente, la sala de actividades se limpiará, ventilará y ordenará para la actividad siguiente.
 -
- d. Medidas de mantención de los recintos y áreas para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.
- Se seguirán las medidas de aseo del local escolar señaladas en el presente reglamento.
 - Se almacenará la basura en basureros o contenedores metálicos o plásticos de alta resistencia, con tapas. Los contenedores estarán lejos del alcance de los niños y deberá permanecer siempre limpio a su alrededor.
 - Los accesos y ventanas de aquellos lugares donde se almacene comida contarán con mosquitero.
 - Los restos de comida quedarán en bolsas dentro de los basureros o contenedores señalados, cerrados.
 - Se mantendrá corto el pasto o la maleza tanto del establecimiento como de los lugares públicos colindantes.
 - Frente a la presencia de roedores o muestras de su presencia como excremento, elementos mordidos u otros similares, se gestionará la desratización en el más breve plazo posible.
- e. Los procedimientos de higiene serán implementados principalmente por los auxiliares con al menos la frecuencia señalada en este reglamento, sin perjuicio de que por razones de urgencia su superior jerárquico podrá pedir una mayor frecuencia en casos especiales. La supervisión de las medidas de higiene será realizada por la administradora del establecimiento o, en su defecto, a quién designe.
- f. Los mecanismos que se señalan en este apartado podrán ser modificados por la administración del establecimiento, en cualquier momento y comenzarán a regir en ese mismo instante, pero deberá informar de éstos a los trabajadores del establecimiento que estén encargados de implementarlas e informar al Comité en la sesión más próxima.

ARTÍCULO 66. FRENTE A SITUACIONES DE ALTO CONTAGIO

Se adoptarán las siguientes medidas para proceder en caso de ocurrencia de enfermedades de alto contagio, con objeto de resguardar la salud e integridad de los párvulos

- a. Se realizará la promoción de acciones preventivas, tales como:
- Adhesión a campañas de vacunación contra enfermedades inmunoprevenibles en etapa escolar, influenza y otras que puedan surgir
 - Se coordinará con el centro de salud más cercano la entrega de informativos de

- prevención de enfermedades estacionales, así como la entrega de recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.
- En este sentido, existe una técnico en enfermería que promueve y coordina procedimientos y campañas de prevención.
- b. Frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio que se presenten al interior del recinto se adoptarán las siguientes acciones especiales:
- Se ventilarán los espacios que utilizan los párvulos en cada oportunidad que los estudiantes no se encuentren presentes o estando presentes, siempre que no baje o aumente la temperatura de dicho espacio de forma brusca.
 - Se desinfectarán los ambientes de cada sala con spray desinfectante cada vez que los párvulos ingresen y/o salgan de la sala u otro espacio cerrado.
 - Junto con el lavado de manos, se realizarán otras prácticas de higiene y autocuidado como el uso de alcohol gel cada vez que tengan contacto con un estudiante que tenga una enfermedad de alto contagio y se utilizarán pañuelos desechables para limpiarles la nariz, las educadoras y asistentes podrán usar mascarillas, entre otras acciones que se dispongan en atención a la enfermedad.
- c. El procedimiento para el suministro de medicamentos a niños párvulos será realizado por la persona encargada de enfermería, cuando se trate de una enfermedad de alto contagio. El apoderado deberá presentar la receta médica emitida por profesionales de la salud, la cual deberá contener datos del párvulo, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. El suministro de medicamentos sólo podrá hacerse mientras dure el tratamiento y deberán seguirse las siguientes reglas:
- El suministro de los medicamentos se realizará en el horario y día indicado.
 - El apoderado deberá entregar los medicamentos marcados con el nombre del estudiante en las dosis precisas que deberá administrarse.
- d. El procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud:
- Será necesario el traslado a un centro asistencial de un párvulo cuando presente fiebre superior a 38°, diarrea o vómitos en más de dos oportunidades durante la jornada, vómito explosivo o cuando presente dificultades respiratorias (respiración agitada, silbido al respirar, entre otras), cuando presente picaduras crecientes o que le generen ampollas.
 - Se citará inmediatamente al apoderado o a quién hayan designado como contacto de emergencia que el párvulo debe ser trasladado a un centro asistencial.
 - Si ningún contacto de emergencia puede acudir al establecimiento, se esperará la llegada de un transporte médico acreditado, y se informará a los padres o apoderados al centro que ha sido trasladado.

ARTÍCULO 67. NIVELES EDUCATIVOS Y TRAYECTORIA

PERÍODOS REGULARES

La jornada escolar comienza con la entrada de los estudiantes de playgroup, prekínder y kínder al establecimiento, manteniendo periodos regulares de noventa minutos cada uno, dos recreos entre estos periodos de treinta y quince minutos y un módulo de cuarenta y cinco minutos.

La organización de la jornada diaria tiene como fin dar una estructura al tiempo que los estudiantes permanecen en el recinto educativo, esto impacta en la estabilización que requieren para desenvolverse con mayor seguridad durante su jornada escolar, en la medida que, conocen la secuencia de los diversos períodos. En relación con la educadora, una jornada estructurada, le permite anticipar en la planificación el trabajo pedagógico que llevará a cabo con su grupo de estudiantes, lo que es un requisito fundamental para lograr prácticas pedagógicas de calidad. El establecimiento reconoce la importancia de establecer una necesaria coordinación entre los diferentes cursos del nivel y educación básica, por lo establece una estrategia de transición educativa que aborda los procesos de adaptación en el traspaso.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS NIVELES

La forma de organización de los objetivos de aprendizaje del establecimiento corresponde al nivel curricular tres, que se refiere al nivel de transición. Los párvulos mayores, es decir estudiantes de pre kínder y kínder, siguen una lógica de adquisición de autonomía e identidad gracias a sus mayores capacidades motrices, cognitivas, afectivas y sociales. En este nivel curricular, se produce una expansión del lenguaje, incremento del dominio, control y equilibrio en sus movimientos, mayor conciencia corporal, más empatía, autorregulación, respeto de normas, mayor desarrollo de las funciones ejecutivas, interés por descubrir el contenido de textos escritos.

Tanto en NT1 es decir pre kínder con estudiantes de 4 a 5 años como en NT2, kínder con estudiantes de 5 a 6 años se promueve el desarrollo de los ámbitos de experiencia, núcleos de aprendizaje y objetivos de aprendizaje, los cuales se describen a continuación:

- a. Ámbito de experiencia: desarrollo personal y social
 - Núcleo de aprendizaje: identidad y autonomía
 - Núcleo de aprendizaje: convivencia y ciudadanía
 - Núcleo de aprendizaje: corporalidad y movimiento
- b. Ámbito de experiencia: comunicación integral
 - Núcleo de aprendizaje: lenguaje verbal
 - Núcleo de aprendizaje: lenguajes artísticos
- c. Ámbito de experiencia: interacción y comprensión del entorno
 - Núcleo de aprendizaje: exploración del entorno natural
 - Núcleo de aprendizaje: comprensión del entorno sociocultural
 - Núcleo de aprendizaje: Pensamiento matemático

El establecimiento cuenta con el material didáctico y tecnológico adecuado y suficiente para el logro de aprendizajes, esto con el fin de proporcionar a los estudiantes experiencias atractivas e incentivadoras las que beneficien la exploración, la experimentación, la curiosidad, la indagación, el sentido lúdico, el movimiento y la creatividad, tanto individual como grupal. Además, el establecimiento cuenta con una biblioteca de aula, con cantidad y variedad de textos, los que incluyen libros narrativos e informativos que tienen directa relación con las temáticas del nivel educativo.

TRASPASO DE UN NIVEL A OTRO

El objetivo fundamental de este proceso de adaptación es potenciar la coordinación profesional entre las educadoras de párvulos y los docentes de primero básico, haciendo de enlace entre estas dos fases del aprendizaje.

El establecimiento cuenta con una Estrategia de Transición Educativa (ETE), que aborda la transición de los estudiantes de este nivel educativo, desde una mirada sistémica e inclusiva que resguarda las características propias de la niñez, de su desarrollo y aprendizaje. La estrategia de transición educativa contiene objetivos, acciones y evaluaciones y ha sido organizada en función de las dimensiones de los estándares indicativos de desempeño para el nivel tales como liderazgo, gestión pedagógica, formación y convivencia y gestión de recursos, además de considerar los principios fundamentales para la elaboración de la estrategia de transición que corresponden a flexibilidad, integralidad, contextualización, participación y priorización.

ARTÍCULO 68. SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas favorecen el desarrollo integral de los estudiantes, permitiendo relacionar los conocimientos teóricos con la experiencia práctica y vivencial relacionadas con diversas materias. Además, promueven aprendizajes sobre el respeto, la convivencia y la relación con los pares, los docentes y el medio ambiente, en espacios distintos al aula.

En el nivel educativo de transición, se regula la implementación y ejecución de diversas salidas:

- a. Las salidas pedagógicas al entorno cercano: estas experiencias educativas favorecen que los estudiantes se sitúen en su realidad social, cultural y natural. Se realizan dentro del perímetro más cercano al establecimiento y por un periodo breve de tiempo, promoviendo de esta manera aprendizajes específicos, por ejemplo, conocer la feria del sector o los servicios públicos, entre otros.
- b. Las salidas pedagógicas que implican un mayor despliegue de recursos son planificadas en relación con la temática a abordar y tienden a ser a lugares más apartados al establecimiento.

Para resguardar la seguridad e integridad de los participantes, las normas y procedimientos que regulan la implementación y ejecución de salidas pedagógicas están establecidas en el anexo de este reglamento.

ARTÍCULO 69. DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PÁRVULO

Los estudiantes de párvulo se regirán por las normas de este título, y en todo lo no regulado por él, por las que establece este reglamento para los estudiantes de enseñanza básica. En caso de contradicción de las normas de este título con las de otros títulos de este reglamento se preferirán las de este título. Así como también las normas de este título no podrán ser aplicables a los estudiantes de niveles distintos de educación parvularia.

TÍTULO XII. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 70. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES

El presente reglamento se actualizará, al menos, una vez al año de acuerdo con el procedimiento que regula sus modificaciones o adecuaciones. Tanto la elaboración como las modificaciones al Reglamento Interno serán presentadas al Comité de Buena Convivencia Escolar, con el fin de socializar éste con la comunidad educativa.

El proceso de actualización anual ajustará el Reglamento Interno a la normativa vigente y verificará que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y

procedimientos establecidos en él continúen vinculados al establecimiento.

El Reglamento Interno y sus modificaciones estará publicado en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación y página web institucional, además de estar disponible en el recinto educativo para consulta de los estudiantes, padres y apoderados.

ARTÍCULO 71. ALCANCE, ADHESIÓN Y COMPROMISO

El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular al estudiante en el establecimiento, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto de este.

Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del centro educativo, página web, para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso.

ARTÍCULO 72. DIFUSIÓN

La comunidad escolar tomará conocimiento del Reglamento Interno y sus modificaciones, a través de la publicación de dicho reglamento y todos sus anexos, en el sitio web indicado, además de mantenerlo disponible en el recinto, de modo que se asegure su más amplia difusión y conocimiento.

En caso de existir discrepancias entre los Reglamentos publicados en estos dos medios, se considerará como documento válido el que se encuentre publicado en la plataforma del Ministerio de Educación.

El establecimiento enviará una copia del Reglamento Interno y sus documentos anexos al correo electrónico de los padres, madres y apoderados, dejando constancia escrita de aquello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente. Lo mismo ocurrirá al momento de la renovación de matrícula cuando éstos hayan sido modificados.

Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación se mantendrá permanentemente en el recinto escolar una copia del Reglamento vigente identificado correctamente el año académico en curso, el establecimiento mediante el logo o nombre, timbre u otro medio y debidamente numerado y/o foliado.

ANEXO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1. PROTOCOLO FRENTE A DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS
2. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR O VIOLENCIA ESCOLARES
3. PROTOCOLO DE PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES
4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO
5. PROTOCOLO DE PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES
- a. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.
6. PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS
7. PROTOCOLO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO - LESIVA
8. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA MUERTE DE UN ALUMNO, APODERADO O FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN
9. PROTOCOLO ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA CON ENFERMEDADES DE ALTO CONTAGIO
10. PROTOCOLO DE CAMBIO DE ROPA Y DE PAÑALES
11. PROTOCOLO DE ACCIÓN CON ESTUDIANTES TRANSGÉNERO

Introducción

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990 (MINEDUC, 2017, p. 5).

El contexto escolar adquiere un rol fundamental en promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde se asume una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, en el que se establecen procedimientos claros ante situaciones de vulneración (MINEDUC, 2017, p. 5).

Denham School promueve **el autocuidado** (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y salud) por medio de aprendizajes que permiten desarrollar herramientas para actuar preventivamente y frente a diversas situaciones de riesgo.

Objetivos:

Dar a conocer, las etapas y prácticas necesarias para abordar situaciones de vulneración de derecho de los estudiantes, que estén afectando física, emocional y/o psíquicamente a

estudiantes u otros miembros comunidad, con el fin de actuar con diligencia y prontitud y así protegerlos en forma oportuna, y prevenir situaciones problemáticas futuras.

Clarificar el rol que presentan los funcionarios del establecimiento en la detección, y aplicación de medidas para los estudiantes en situación de vulneración de derechos.

I. Marco Teórico y Conceptos Fundamentales

I.a) ¿Qué se entiende por vulneración de derechos?

La Convención sobre Derechos del Niño conmina a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (artículo 20), donde se incluye de manera inequívoca la violencia institucional de la que pueden ser víctimas de parte de funcionarios policiales, en su tarea por resguardar el orden público y la seguridad nacional. Asimismo, consagra el principio de no discriminación (artículo 2°), el cual debe ser considerado por la policía al momento de determinar la forma de actuación, donde puedan afectarse los derechos de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2014).

I.b) ¿Cuáles son los derechos de los niños?

1. A la identidad y la familia:

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.

2. A expresarse libremente y el acceso a la información:

- Tener su propia cultura, idioma y religión.
- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.

- Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta.

3. A la protección contra el abuso y la discriminación:

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

4. A la educación:

- Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

5. A una vida segura y sana:

- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.
- Descansar, jugar y practicar deportes.
- Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

6. Los niños impedidos a la atención especial:

- Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.
- El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad (UNICEF, 2014)

Conceptos teóricos asociados a la vulneración de derechos

Maltrato Infantil: El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o estudiante, pudiendo ser constitutivo de delito¹:

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.

Maltrato psicológico: Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiante .

Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017).

Existen distintos tipos de negligencia:

- **Negligencia Médica:** Cuando el cuidador, no atiende a las necesidades médicas del niño.
- **Negligencia Seguridad:** Cuando el niño/a sufre lesiones por falta de atención.
- **Negligencia Emocional:** Rechazo por parte del cuidador a reconocer, atender o aliviar alguna preocupación o miedo del niño.
- **Negligencia Educativa:** Cuando el cuidador no vela por la educación del niño.
- **Negligencia física:** cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, cuidado de higiene.
- **Negligencia social:** Cuando se les priva de socializar con otros pares.

Abuso sexual: “El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole.

¹ UNICEF: Maltrato infantil en Chile, 2000.

Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.” (Definición dada por el Servicio Nacional de Menores (SENAME).

(MINEDUC, 2017).

Grados de Vulneración de Derechos:

Baja complejidad: Maltrato físico sin lesiones; maltrato psicológico leve; negligencias temporales (dificultad para establecer normas y límites); testigo de VIF, consumo de droga de bajo riesgo; interacción conflictiva con el medio externo: pre-deserción escolar, entre otros.

Mediana Complejidad: Maltrato físico leve; maltrato psicológico grave; negligencia; testigo de VIF grave; consumo de drogas en el niño/a; conductas transgresoras no tipificadas como delito²; deserción escolar prolongada; consumo de drogas por parte de adulto responsable; bullying, entre otros.

Alta Complejidad: Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Sustracción de menores.

Se deberá denunciar los delitos cometidos por mayores de 14 años y menores de 18, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente ley 20.084.

Cuando se detecte una **vulneración derechos de alta complejidad** y en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores, profesionales de la salud a denunciar los hechos **en un periodo de 24 horas de ocurridos estos**, arriesgándose a multa, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante **Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.**

IV) Etapas a seguir en caso de Vulneración de Derechos:

² UNICEF: Maltrato infantil en Chile, 2000.

1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Etapa mediante la cual, Head of discipline recibe formalmente la información sobre un posible caso de Vulneración de Derechos.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de vulneración de derechos que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento

Cualquier profesor, inspector, directivo y/o asistente que reciba la información en primera instancia, deberá dejar registro escrito en los formatos correspondientes (Registro de entrevista de estudiantes o apoderados). El mismo día de recibida la información deberá comunicar a la **Head of discipline**. De no poder hacerlo presencialmente, podrá realizarlo vía correo electrónico respetando el mismo plazo, con copia a todos los miembros del Departamento de Convivencia escolar, debiendo cerciorarse que éstos hayan recibido la información. De no encontrarse Head of discipline, deberá comunicarlo directamente a la Dirección del Colegio.

Si un estudiante considera que no está en condiciones de verbalizar la situación que le afecta a un adulto de la comunidad, podrá en todo caso manifestar la situación que lo aqueja por medio de un escrito libre indicando su nombre, fecha y curso y hacerlo llegar a su profesor jefe o al departamento de convivencia escolar, de forma directa o a través de su apoderado, madre o padre.

Head of discipline, deberá informar **en un plazo de 24 horas a la Dirección del Colegio**, quién conformará el Comité de Convivencia a cargo del caso (Profesores jefes del estudiante involucrado, Departamento de convivencia escolar, Coordinador de ciclo, Inspector/a de ciclo u otro que estime necesario).

En caso de vulneración de derechos sucedida dentro del Colegio, se ofrecerá a él o los estudiantes afectados una primera contención por parte del Profesor(a) Jefe u otro docente y una exploración psicológica por parte del Departamento de convivencia escolar para indagar su estado emocional.

Si el hecho que afecta a un estudiante revistiera las **características de delito**, el Director, los Inspectores o profesores deberán **efectuar la denuncia respectiva ante la Policía o el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas** desde que tuvieron conocimiento del hecho.

IMPORTANTE: El Colegio debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.

2. INVESTIGACIÓN.

Etapa mediante la cual, se recaban antecedentes mínimos para analizar la situación y a su vez calificar la situación de vulneración según gravedad, en BAJA, MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD, y tomar medidas en coherencia con aquello.

El departamento de convivencia realizará la recopilación de antecedentes, resguardando la identidad de las personas involucradas. Las acciones serán las siguientes:

- Se solicitará al Profesor(a) Jefe u otros profesores de asignatura información por escrito sobre la existencia de cambios de comportamiento de el/la estudiante, en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.
- Se revisarán los archivos que se tengan en la carpeta del proceso escolar del estudiante (Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes; informes de especialistas, entre otros que se encuentren en carpeta).

- Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, se realizarán entrevistas a estudiantes, profesores u otros funcionarios si fuese necesario, para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo. En todo momento se pedirá reserva del caso, y se dejará registro escrito de los relatos, según protocolo establecido para los registros. (escritos por los declarantes con fecha y firma)

Esta etapa de recopilación de antecedentes, podrá extenderse entre 24 y 72 horas

dependiendo de la gravedad de la situación informada.

En el caso de vulneración de derechos de carácter grave la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

En el caso de tratarse de una situación de Vulneración de Derecho correspondiente a acoso, abuso sexual, estupro u otros de connotación sexual, se actuará acorde al Protocolo de actuación del Colegio para estos casos, publicado en la página web del establecimiento.

En el caso de tratarse de una situación de Vulneración de Derechos correspondiente a maltrato, violencia o acoso escolar se actuará en coherencia al Protocolo de actuación del Colegio para estos casos publicado en la página web del establecimiento.

3. MEDIDAS A TOMAR.

Etapa mediante la cual, una vez obtenidos y analizados los antecedentes, se establecen lineamientos de acción para proteger al estudiante, informar y/o denunciar los hechos, brindar apoyo y/o realizar la derivación pertinente.

Tomando en cuenta lo analizado, el Comité de Convivencia, aplicará medidas pedagógicas, formativas, de apoyo psicosocial y/o sanciones, según sea el caso, de acuerdo al Reglamento de Convivencia escolar vigente y con el resguardo de cautelar el bien superior del o los estudiantes involucrados.

- a) **Información y Comunicación con apoderado, madre o padre**: Ya sea por Vulneración de Derecho de baja, media o alta complejidad, se informará al apoderado en un plazo entre 24 y 72 horas según la gravedad de la situación.
 - Si se trata de una denuncia de baja complejidad, será el profesor/a jefe o un miembro del Departamento de convivencia quien informe, lidere y registre este encuentro.
 - De tratarse de una situación de media o alta complejidad de vulneración de derechos, será Head of discipline, quién informe, lidere y registre el encuentro, acompañada de otro miembro del departamento de Convivencia Escolar que estime necesario.
 - Si la situación denunciada involucra a los padres o apoderado como responsables de la situación de maltrato o vulneración, la Dirección del Colegio podrá solicitar la asistencia de otro familiar, considerando siempre el derecho a la no exposición de situaciones personales de los niños y adolescentes.
 - Cuando se detecte **vulneración grave de derechos o de alta complejidad** (Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Sustracción de menores), Head of discipline será la encargada de informar a los apoderados en un **plazo menor a 24 horas** por medios **de citación al apoderado. (llamado telefónico y correo electrónico)** Si el apoderado no se presenta a la citación, el Colegio enviará una carta certificada a su domicilio para solicitar una reunión de carácter urgente. Si aún no se recibe respuesta por parte del apoderado, se recurrirá a un familiar cercano del estudiante para informarle lo ocurrido.

En el caso en que no sea posible establecer contacto con el familiar y/o éste no se presente a la citación, el Colegio procederá a denunciar los hechos en la institución correspondiente: Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Fiscalía.

Los objetivos de esta entrevista estarán centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generan desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.
- Indagar respecto a si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento o no de los hechos.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el colegio por el hecho ocurrido. (Medidas formativas)
- Solicitar colaboración y apoyo por parte de los apoderados en la labor formativa del colegio en torno a este tema.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo según sea el caso. (Ver punto b)
- Informar el deber del Colegio de denuncia frente a un hecho que afecta a un estudiante que revistiera las características de delito, (el Director, los Inspectores o profesores deben **efectuar la denuncia respectiva ante la Policía o el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del hecho**).

b) Solicitar, mediante entrevista, acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo/a si procediere.

- Cuando se detecte algún tipo de negligencia médica, en donde se esté transgrediendo el derecho a recibir una atención de salud según las necesidades que esté presentando el estudiante (necesidad física, psicológica o emocional), el colegio solicitará a los apoderados que lleven al médico o especialista a su hijo/a según la necesidad, y entregue un certificado al Colegio en un plazo acordado entre ambas partes. Se realizará seguimiento de los acuerdos tomados. La persona a cargo de conducir el seguimiento será la Psicóloga del ciclo. La persona a cargo de mantener comunicación con el apoderado de forma directa para ejecutar el seguimiento es la prefect de cada ciclo.
- Cuando el estudiante no asista a clases por períodos prolongados, sin justificación alguna, el Colegio se pondrá en contacto con el apoderado, y en entrevista se le solicitará asistencia continua y sistemática del estudiante, promoviendo la importancia que esta tiene para el proceso de aprendizaje y su educación integral. Profesor jefe realizará seguimiento directo del avance de esta situación junto a La prefect del ciclo.
- En caso de que un estudiante esté incurriendo en consumo de Drogas, se actuará acorde al Protocolo de actuación del Colegio para estos casos (poner link).
- Solicitud de derivación a especialistas, o instituciones y organismos competentes, tales como OPD de la comuna respectiva, para contribuir al proceso de reparación tomando en cuenta la situación de vulneración de derecho experimentado por el estudiante. El Colegio emitirá un Informe descriptivo de la situación denunciada, al especialista o institución correspondiente.

c) Medidas de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Estas medidas se adoptan teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad:
- Profesor jefe, realizará seguimiento periódico de los estudiantes involucrados con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. Se citará a entrevista de

- apoderados con la frecuencia que la situación amerite.
- Coordinación académica, realizará seguimiento del desempeño académico del o los estudiantes involucrados. Cualquier cambio que solicite el estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite y/o, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del Colegio.
- Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho, el o los estudiantes involucrados se ausentaran del colegio, el colegio facilitará el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no se presentaron. Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio, a solicitar y retirar el material por las vías de comunicación formal.
- Se informará a profesores e inspectores del ciclo correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el o los estudiantes requieren según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante.
- Si el caso tiene relación con ofensas, violencia u hostigamiento, ya sea presencial o través medios digitales o de redes sociales hacia algún miembro de nuestro Colegio o hacia la institución misma, el Colegio tomará las medidas de acuerdo a su **Reglamento Interno y Protocolo de Actuación en situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar.**
- Si el caso de vulneración de derechos, tuviese relación con acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, el colegio actuará en coherencia con su **Reglamento interno y Protocolo de Actuación frente a hechos de connotación sexual.**
- El o los estudiantes involucrados, de ser necesario, serán ser derivados por el Colegio a un especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento profesional. En tales casos, el Colegio emitirá un **Informe de Estado de avance escolar.**
- El Colegio si fuera procedente respecto de algún estudiante involucrado, podrá derivar a instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva. Esta derivación formal, se realizará mediante los formatos establecidos por la propia entidad, vía correo electrónico o de forma presencial. En tales casos el Colegio informará a los apoderados del estudiante que haya sido derivado. El Departamento de convivencia escolar, será quien haga seguimiento de dicha derivación.
- El Departamento de Orientación en conjunto con Profesores Jefes, diseñará y ejecutará un **Plan de Intervención** que permita prevenir, y/o reparar, en la mayor dimensión posible, el daño causado por casos situaciones de vulneración de derechos , tanto a nivel personal como grupal. El plan de intervención contempla diferentes actividades e instancias, las que se definirán y ejecutarán de acuerdo a la problemática tratada en cada caso. Algunas acciones pueden ser: Entrevistas a estudiante/ Actividades durante las clases de Orientación de cada curso / Actividades multidisciplinares / Charlas a apoderados y/o estudiantes con entidades externas o internas /Hitos o jornadas especiales de trabajo con un curso, dentro o fuera del Colegio /Capacitaciones a profesores internas y/o externas.
- El Colegio, dejará registro escrito de las medidas adoptadas en carpeta del caso, libro de clases y carpeta personal (digital) del estudiante afectado.

d) Medidas a tomar cuando existan adultos involucrados en los hechos.

Si se verifica un caso de vulneración de derechos de un adulto de la comunidad educativa, hacia uno o más estudiantes, el Colegio actuará siguiendo las etapas descritas en este protocolo, sin embargo, dada la gravedad que revisten estos hechos producto de la asimetría existente entre las partes involucradas, el Colegio realizará ajustes en su proceder, y tomará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes involucrados, las que serán aplicadas según la gravedad del caso:

- Si estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad escolar desean

informar algún hecho que constituya vulneración de derechos de un adulto hacia un o más estudiantes, deberán realizarlo personalmente. En lo posible esta comunicación se hará por escrito, indicando las circunstancias de la acción, el nombre de los involucrados, y el nombre y firma de quienes informan de la situación, si así lo desean. Es importante, en lo posible indicar fechas, horas, y el nombre del presunto responsable.

- La Dirección del Colegio, o quién designe, informará a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado el mismo día de conocidos los hechos, en caso que no sea uno de ellos quién presente el reclamo. Esta información se entregará mediante entrevista y con registro escrito.
- La Dirección del Colegio, en conjunto con otro miembro del comité de convivencia que estime necesario, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos; que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.
- De todo lo obrado se dejará registro escrito en una carpeta, en los mismos términos señalados en el párrafo 2.- Investigación. El plazo de investigación será de 3 días contados desde que la Dirección del Colegio haya tomado conocimiento del hecho constitutivo de vulneración de derecho.
- La investigación será conducida por Dirección del Colegio.
- Tomando en cuenta la gravedad del maltrato investigado, la Dirección del Colegio en conjunto con el sostenedor y/o comité de convivencia, podrán tomar medidas provisionales mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes involucrados, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula; la redistribución del tiempo de jornada; entre otras consistentes con el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a esta. Si, una vez finalizada la investigación se constata la existencia de un hecho constitutivo de vulneración de derecho de un adulto hacia el estudiante, el Colegio tomará medidas reparativas, de resguardo y protección hacia el o los alumnos afectados y sanciones según sea el caso.
- Entre las medidas reparativas, de resguardo y protección se contemplan: Reasignación de funcionario involucrado; disculpas formales del adulto al estudiante; cambio de curso del estudiante, en acuerdo con la familia;
- Entre las sanciones, si se tratare de un apoderado hacia un estudiante, se contempla la aplicación de: amonestación escrita, solicitud de cambio temporal o definitivo de apoderado, restricción de su ingreso al colegio, etc.
- Entre las sanciones, si se tratare de un docente o funcionario del establecimiento, se contempla la aplicación de amonestación verbal o escrita, separación o reasignación temporal o definitiva de sus funciones y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes, establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo.
- Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un estudiante, el trabajador podría ser apartado de sus funciones de forma inmediata con arreglo a las disposiciones del Código del Trabajo, y la Dirección o quién designase para esta causa, deberá realizar la denuncia respectiva a los organismos correspondientes, en un plazo de 24 horas.
- Apelación: El adulto involucrado podrá utilizar el procedimiento de reconsideración el que ejercerá en la forma y plazos previsto en el capítulo 7 del párrafo IV del **Protocolo de Actuación en caso de maltrato, acoso y violencia escolar.**

4. SEGUIMIENTO:

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, el Departamento de Orientación, realizará el seguimiento del caso, el estado de la investigación (si se hubiese

iniciado), posibles medidas de protección, y tratamiento reparatorio. Así también realizará seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas al estudiante.

Las instancias de monitoreo formal establecidas por el Colegio, pudiesen ser entrevistas con estudiante, entrevistas con apoderados, reuniones ampliadas con profesores, observación de clases, entre otras. Este seguimiento estará a cargo del profesor jefe, acompañado y conducido por el Departamento de Orientación.

5. VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE CONSTITUYEN DELITOS DENUNCIABLES

Si el hecho investigado constituye delito, el colegio deberá denunciarlo a la instituciones correspondientes (Fiscalía, PDI, Carabineros u otras), conforme con el Art. 175 letra e, del Código Procesal Penal.

El colegio, en tal caso, realizará la denuncia en un plazo de 24 horas.

Asimismo comunicará el hecho de haber interpuesto denuncia, personalmente o por escrito, a la madre, padre o apoderado, si en el hecho estuviere involucrado un estudiante.

Podrán concretar la denuncia la Dirección del Colegio o quién designe para esta causa.

6. ORGANISMOS COMPETENTES PARA DERIVACIÓN EXTERNA:

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de vulneración de derechos. Entre estas instituciones se encuentran las siguientes:

Institución	¿En qué consiste?	Ubicación
Oficina Protección de la Infancia y Adolescencia (OPD)	Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.	OPD - SAN BERNARDO. AV. COLON 823. 8580066. 5100. Ambos. Nombre Proyecto: Dirección: Teléfono: Sexo: 1130604. Comuna: SAN BERNARDO.
Policía de Investigaciones - PDI	Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas). Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado. Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña	Eyzaguirre 737, San Bernardo ☎ (56-2) 2708 3572, ☎ 134 www.pdichile.cl ✓ Policía de Investigaciones de Chile (PDI)
Juzgado de Familia	Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas). Las situaciones en las que la	Av. San José 545, 8071187 San Bernardo, Región

	<p>familia o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.</p> <p>Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña.</p>	
Consultorio	<p>Las situaciones en las que se requiere atender física o emocionalmente para proteger al niño o niña.</p>	<p>CESFAM Padre Joan Alsina. Directora: Sra. Marcela Zúñiga Dirección : Márquez de la Plata N° 05. Teléfono : 25766050 – 25766151</p>

MARCO LEGAL Y NORMATIVA ADMINISTRATIVA:

- Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. Ministerio de Educación, 2017. Extraído de:
http://www.sned.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/File/2018/Cartilla.pdf
- Convención sobre los derechos de los niños, UNICEF, 2014. Extraído de:
<https://unicef.cl/web/convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley 20.370 de 2009 o Ley General de Educación
- Ley 20.536 de 2011 o Ley sobre Violencia Escolar.
- Ley 20609 o ley de No Discriminación.
- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, MINEDUC. 2001.
- Ley 20.191 de 2007 o Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente.
- “Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo Chileno” Mineduc, (2017).
- Ordinario N.º 476 “Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación”, Superintendencia de Educación (2017).
- “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales”, Desarrollo de estrategias preventivas para comunidades escolares, Programa Nacional de prevención de Suicidio, Ministerio de Salud (2019). Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento del estado, Superintendencia de Educación (2018).



2023

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A SITUACIONES DE
MALTRATO, ACOSO ESCOLAR
O VIOLENCIA ENTRE
MIEMBROS DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA.**

CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

I. Introducción

Este Protocolo se realiza en cumplimiento a la normativa vigente escolar, la cual establece que los establecimientos de modo obligatorio deben contar con un Reglamento Interno que contenga es un Instrumento que tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.

Además, el Colegio debe contar con mecanismo de abordaje y actuación frente a estos casos.

La violencia y/o conflictos pueden ser tanto presencial como a través de medios tecnológicos. Asimismo, puede ocurrir entre:

a) Entre estudiantes, b) Entre adultos y estudiantes (que un adulto agrede a un estudiante o bien que un estudiante agrede a un adulto), o c) entre adultos.

En esta línea, nuestra comunidad está llamada a leer atentamente este Protocolo, teniendo presente que a través de él se pretende:

- Clarificar y unificar conceptos básicos sobre agresiones, violencia y conflictos en cuanto a definiciones y aspectos legales.
- Aportar en la prevención y detección de estas conductas violentas o conflictivas que puedan ser consideradas como presuntos delitos o disputas dentro del establecimiento.
- Poner en conocimiento a la Comunidad Educativa en su totalidad, de los protocolos de actuación, ante la sospecha y evidencia de dichos hechos de violencia o conflictos.
- Informar aspectos de resolución pacífica de conflictos en el marco de la sana convivencia escolar.
- Informar sobre las medidas preventivas actualmente implementadas en nuestro establecimiento, orientadas a la protección de nuestros estudiantes, desarrollo de competencias socioemocionales y orientación de los adultos significativos.

Es importante entender, que por parte del establecimiento educación Denham School, se pretende no confundir la responsabilidad que tienen los establecimientos educacionales, con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y afectaren a los/as estudiantes o hubieren tenido lugar en el local escolar. Con ello, se informa a la comunidad educativa que el establecimiento se regirá dentro de los estándares legales de que indica la superintendencia de educación, a través del modelo orientador para la elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre

miembros de la comunidad educativa.

II. Conceptualización

Dentro del presente protocolo, es necesario destacar ciertos conceptos para contextualizar lo que Denham School entiende por los términos utilizados en el mismo. Es por ello que se detallan a continuación los siguientes:

II.1 Convivencia escolar

El marco orientador para el protocolo de actuación frente a casos de maltrato o violencia entre miembros de la comunidad educativa, establece a la convivencia escolar como el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (*estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a*), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

II.2 Conflicto

Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles; surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas. En consecuencia, no configura **acoso escolar**:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

II.3 Maltrato escolar

El maltrato escolar refiere a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato o violencia escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

II.4 Acoso escolar

En el caso particular de los establecimientos educacionales, el art 15 B de la Ley N°20.536, sobre violencia escolar del ministerio de educación, hace referencia a la **violencia** bajo el concepto de **acoso escolar** y lo define como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios

tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

II.5 Violencia escolar

El marco orientador para el protocolo de actuación frente a casos de maltrato o violencia entre miembros de la comunidad educativa, establece a la violencia escolar como un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación, ley N°20.370, establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

II.6 OBLIGACION DE DENUNCIA DE DELITOS

Los profesores, profesionales de apoyo a la labor educativa y autoridades del colegio **deberán** denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

Tiene la responsabilidad de dar aviso a el/la encargado/a de convivencia escolar (Head of discipline), quien en su conjunto deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.

III. Categorías de actuación en caso de maltrato o violencia entre la comunidad escolar

Dispuesto a lo anteriormente señalado, es que se postula la categorización de la actuación. Si bien las acciones a mencionar se deben disponer en todo orden de cosas, se propone mediar en torno a las siguientes categorías para verificar la gravedad del caso. Será misión del encargado de convivencia escolar, quien deba asignar la gravedad del caso a tratar.

- A. Maltrato entre estudiantes.
- B. Maltrato de adulto/a a estudiante.
- C. Maltrato de estudiante a adulto/a.
- D. Maltrato entre adultos/as
- E. Maltrato a través de medios tecnológicos, remitirse a Protocolo de Convivencia en el Espacio y Digital y Cyberbullying.

IV. Consideraciones importantes

Denham School estará facultado para realizar el protocolo dentro del marco legal y considerando, por regla general, que deberá establecer plazos dentro de días hábiles administrativos, por lo que quiere decir de lunes a viernes.

Sumado a esto, se establece de manera clara y ordenada, los pasos a seguir y los responsables que deben implementar y poner en práctica el protocolo en cuanto se detecte o se sospeche de víctimas de maltrato, acoso o cualquier tipo de violencia. Este protocolo debe ser difundido y comprendido por toda la comunidad educativa, sobre todo las familias quienes han de comprometerse al cumplimiento desde el momento de matricularse en el establecimiento educacional.

El/la encargado/a de convivencia escolar debe corresponder a la magnitud de los hechos denunciados, entregando plena disposición de acción a cada una de las denuncias que se presenten en el establecimiento. Cada una de las denuncias que requieran de solicitud de investigación, deben ser entregadas a dirección por parte de él/la encargado/a de convivencia escolar quien debe comunicar dentro de los mismos plazos establecidos.

V. Resumen de acciones

Etapas	Acciones	Responsable	Plazos
1. Recepción de la denuncia o sospecha del	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la	Encargado de convivencia escolar (Head of discipline) o	Inmediatamente en cuanto se toma conocimiento de los

caso correspondiente a maltrato, acoso o cualquier tipo de violencia, y la adopción de medidas urgentes.	denuncia.	quien haya determinado el equipo directivo del establecimiento educacional (EE).	hechos y como máximo 24 horas de un día hábil.
	1.2 Registro de la denuncia	Encargado de convivencia escolar (Head of discipline) o quien haya determinado el equipo directivo del EE.	Máximo un día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
	1.3 Evaluación y/o adopción de medidas de carácter urgente	Encargado de convivencia escolar (Head of discipline) o quien haya determinado el equipo directivo del EE.	
	1.4 Solicitud de investigación	Director/a del EE	Máximo un día hábil desde que dirección toma conocimiento del hecho y si es que es necesario escalar a dirección.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos.	2.1 Investigación	Encargado de convivencia escolar y/o encargado de investigación	05 días hábiles desde que el encargado de convivencia escolar designe un encargado de investigación y este sea notificado.
3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado de investigación	02 días hábiles desde que transcurre el plazo máximo para realizar la investigación.
4. Decisión del equipo directivo	4.1 Decisión	Director/a del EE	02 días hábiles desde que se recibe el informe del cierre.

VI. Diagramas

VII. Etapas y acciones

Acciones	Contenido de las acciones	Responsable	Tiempo máximo de plazo
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes			
<p>1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.</p>	<p>a) Quien, sufra, presencia o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) inmediatamente.</p> <p>Puede darse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que un adulto sufra, presencia o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. • Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al 	<p>Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE.</p>	<p>Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.</p>

	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE. Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.</p> <p>b) Obligación de Denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24</p>		
--	--	--	--

	<p>horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.</p> <p>c) Derivación a otras entidades: Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.</p> <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).</p> <p>Si la situación de acoso y/o violencia implica agresión física dentro o en las inmediaciones del establecimiento, se deben considerar los siguientes pasos:</p> <p>a. Prestar primeros auxilios al estudiante o adulto que ha sido agredido. A</p>		
--	--	--	--

	<p>continuación, contactar a la brevedad a los apoderados cuyos estudiantes estén involucrados.</p> <p>b. En caso de lesiones de estudiantes, el colegio será responsable de activar el Protocolo de Accidente Escolar, llamando a la ambulancia o trasladando al estudiante al Centro Asistencial más cercano.</p>		
--	--	--	--

Orientación - 1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

En caso de denuncias y/o derivaciones: **Si se trata de hechos que pueden constituir delitos** (lesiones graves, maltrato relevante u otros):

- Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.
- Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:

o Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

o Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

- En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
- Se sugiere que cuando exista la obligación de denunciar, la denuncia sea presentada en forma presencial o virtual (por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos) en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.
- Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.
- En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del

director del E.E.

Si las agresiones **no constituyen delito** y se producen en el ámbito familiar:

- Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley **N° 20.066** sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia.

Los Tribunales de Familia son los órganos jurisdiccionales competentes para adoptar medidas de resguardo urgentes conforme lo dispone el **artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia**: “En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo”.

- Surge la obligación de denunciar al Tribunal de Familia competente para que adopte las medidas correspondientes (sin perjuicio de derivar a otras entidades que sea necesario), en virtud del **Art. 84** de la Ley que crea los Tribunales de Familia que establece que las personas señaladas en el **Art. 175 CPP** estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento debido a sus cargos, lo que deberán efectuar en conformidad a dicha norma. El **Art. 8, N° 16**, de la **Ley VIF** indica que los Tribunales de Familia tendrán competencia para conocer y resolver los actos de violencia intrafamiliar.

Acciones	Contenido de las acciones	Responsable	Tiempo máximo de plazo
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes			
1.2 Registro de la Denuncia	Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el E.E, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones: a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los	Encargado de Convivencia Escolar o quién haya determinado el equipo directivo del EE.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

	<p>antecedentes aportados por el denunciante.</p> <p>b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.</p> <p>c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.</p> <p>d) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento (director o directora) y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.</p>		
--	---	--	--

<p>Orientación - 1.2 Registro de la Denuncia</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere que el E.E designe por escrito a uno/a o más funcionarios/as como los responsables/encargados de tomar registro de las denuncias, por ejemplo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, coordinadores, entre otros. Lo importante es que exista claridad de la persona responsable para que las canalice y les de curso en forma expedita. • En el acta que se debe formular como mínimo se debe registrar: la fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros. Se debe, además la entrega de una copia al denunciante, en caso de existir. • Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo (Arbitraje, negociación o mediación) que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato

respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa.

- Se denominan **medidas urgentes** aquellas acciones inmediatas y de **carácter provisorio**, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes afectados directa o indirectamente por los hechos denunciados.
- En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo. El expediente puede ser digital, físico o ambas.
- Se sugiere que sea la Dirección del establecimiento la que informe de la denuncia a los otros funcionarios del establecimiento que estime necesario, atendidas las funciones que desempeñan.

Acciones	Contenido de las acciones	Responsable	Tiempo máximo de plazo
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes			
1.3 Evaluación / Adopción de medidas urgentes	<p>Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:</p> <p>a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. • Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE. • Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos, o en caso de maltrato entre pares, se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite, y que se estime conveniente o 	Encargado de Convivencia Escolar, o quién haya determinado el equipo directivo del E.E.	1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

	<p>haya posibilidades estructurales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras. <p>b) Suspensión de funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceden solo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo. 		
--	--	--	--

Orientación - 1.3 Evaluación / Adopción de medidas urgentes
<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el EE debe adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de resguardar a él/la estudiante. • En la adopción de todas las medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

Acciones	Contenido de las acciones	Responsable	Tiempo máximo de plazo
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes			
1.4 Solicitud de investigación	<p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá:</p> <p>a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.</p>	Director(a) del EE	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

	<p>b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as.</p>		
--	--	--	--

Orientación - 1.4 Solicitud de investigación			
<ul style="list-style-type: none"> • Antes de formalizar el inicio de la investigación, se sugiere considerar la posibilidad de que el encargado evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. • Durante la investigación, se debe evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. • Debe haber comunicación con dirección, y posteriormente, de inmediato, a apoderados. • Se definirá a posibilidad de prórroga del caso, informando debidamente a las partes involucradas y con previa autorización del encargado/a de convivencia escolar y de dirección. 			

Acciones	Contenido de las acciones	Responsable	Tiempo máximo de plazo
2. Recopilación de antecedentes de los hechos			
2.1 Investigación	<p>Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes:</p> <p>a) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones. • Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as. • Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de 	Encargado de la investigación	5 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.

	<p>acuerdo con el caso investigado.</p> <p>b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</p> <ul style="list-style-type: none">• Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.• Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.• Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.• Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado, recordando que el establecimiento no es un ente fiscalizador o investigador, solo se realizan las medidas extraordinarias en caso de presentar disposición de las partes y que se estime la calidad de la gravedad en el</p>		
--	---	--	--

	caso.		
--	-------	--	--

Orientación - 2.1 Investigación
<ul style="list-style-type: none"> • Resulta de gran importancia que, una vez activado el protocolo en cuestión, se deje constancia por escrito, de todas las actuaciones en el expediente (“medios verificadores de las actuaciones”). Ha de considerarse horarios disponibles y razonables para realizar la investigación. • Las citaciones y comunicados establecidos en torno a la investigación, han de ser por los medios formales establecidos en el RICE del EE. • En todo momento, y en especial durante esta etapa de investigación, se debe tener un especial cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados, así como con el material recopilado. • Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, por lo que se debe establecer preguntas orientadoras en conjunto al encargado/a de convivencia escolar, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as. • Se debe siempre resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades de los/as estudiantes.

Acciones	Contenido de las acciones	Responsable	Tiempo máximo de plazo
3. Cierre de la investigación			
3.1 Informe de cierre	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera:</p> <p>a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>b) Este informe debiera contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. • Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. 	Encargado de investigación	02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.

	<ul style="list-style-type: none"> • Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia). • Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares. <p>c) El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p>		
--	--	--	--

Orientación – 3.1 Cierre de investigación	
<ul style="list-style-type: none"> • Independiente del resultado del informe, siempre se ha de incorporar sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar. • Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados. • Se recomienda establecer siempre la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos. 	

Acciones	Contenido de las acciones	Responsable	Tiempo máximo de plazo
4. Decisión del equipo directivo			

<p>4.1 Decisión</p>	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.</p> <p>b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.</p> <p>c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p>	<p>Encargado de convivencia escolar o Director (a) del EE, dependiendo de la gravedad del caso.</p>	<p>02 días hábiles desde que se recibe el informe.</p>
----------------------------	---	---	--

Orientación – 4.1 Decisión

- Los establecimientos, deben priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras.
- En caso de haber derivado a entidades competentes el caso, se debe estar a la espera de consideraciones o acciones que tomar respecto a lo que estas entidades indiquen.
- Las acciones correspondientes a la decisión final, ha de estar señalada y regulada en torno al RICE del EE, en donde detalle según la gravedad qué medida será la óptima para el desarrollo del seguimiento del caso.

VIII. Seguimiento

Se realizará seguimiento de la situación a través de entrevistas desde Dirección y/o Encargado/a de Convivencia Escolar (Head of discipline), al adulto/NNA agredido/a, así como monitoreo de los avances del proceso legal en caso de denuncia.

Es necesario dar continuidad a las medidas tomadas y realizar un acompañamiento a los involucrados en caso de que se determine maltrato escolar o acoso escolar.

Puede que se considere como medidas de seguimiento:

- Derivación a orientador, para contención emocional en caso de ambas partes involucradas.
- Derivación a especialistas (Psicólogos, terapeutas ocupacionales, entre otros).
- Revisión de material de carácter formativo en la comunidad escolar, por ejemplo, en la clase de orientación. En caso de que se trate de bullying, se buscará que los estudiantes actúen en concordancia con el marco valórico establecido y desde un enfoque de derechos y deberes que tienen que estar presentes.
- Si no se observan cambios significativos en la conducta del victimario y persisten en la realización de Maltrato escolar o Bullying, se procederá a tomar medidas disciplinarias que aseguren la protección del o los afectados y se sancionará a los responsables. Estas medidas disciplinarias son las contempladas

para las faltas gravísimas en el Reglamento interno, debido a reiteración de la acción cometida.

Centros asistenciales

CESFAM PADRE JOAN ALSINA	
Dirección	Marquez de la Plata N° 05
Contacto telefónico	+562 25766050 – +562 25766151
Correo electrónico	director.jalsina@saludsbdo.cl
HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS	
Dirección	Gran Av. José Miguel Carrera 3.300, San Miguel
Contacto telefónico	+562 25765650 - +562 2 5765850
Correo electrónico	--
HOSPITAL EL PINO	
Dirección	Av. Padre Hurtado 13560, San Bernardo

Contacto telefónico	+562 2576 7300
Correo electrónico	--





DENHAM SCHOOL



2023

**PROTOCOLO FRENTE A
AGRESIONES SEXUALES Y
HECHOS DE
CONNOTACIÓN QUE
ATENTEN CONTRA LA
INTEGRIDAD DE LOS
ESTUDIANTES**

CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

INTRODUCCIÓN

Este Protocolo se realiza en cumplimiento a la normativa vigente escolar, la cual establece que los establecimientos de modo obligatorio deben contar con un Reglamento Interno que contenga estrategias de información y capacitación para la prevención de hechos de connotación sexual, agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes. Además, el Colegio debe contar con mecanismo de abordaje y actuación frente a estos casos.

El presente documento contiene los criterios preventivos y procedimentales, frente a situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

En esta línea, nuestra comunidad está llamada a leer atentamente este Protocolo, teniendo presente que a través de él se pretende:

- Clarificar y unificar conceptos básicos sobre agresiones sexuales en cuanto a definición y aspectos legales.
- Aportar en la prevención y detección de estas conductas que puedan ser consideradas presuntos delitos.
- Poner en conocimiento a la Comunidad Educativa en su totalidad, de los protocolos de actuación, ante la sospecha y evidencia de una agresión o hecho de connotación sexual, que afecte a un miembro de nuestra comunidad educativa.
- Informar sobre las medidas preventivas actualmente implementadas en nuestro establecimiento, orientadas a la protección de nuestros estudiantes, desarrollo de competencias socioemocionales y orientación de los adultos significativos.

Conceptualización

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la ONU en 1989 y ratificada en Chile en 1999. (Mineduc, 2017)

En ese contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, debiendo constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva. Por tanto, la comunidad educativa debe, en su conjunto, asumir una postura de rechazo decidido ante toda forma de vulneración, hacia la infancia y la adolescencia, en la que se establezcan procedimientos claros, que promuevan y protejan sus derechos (Mineduc, 2017)

El contexto educativo, debe constituirse en un entorno seguro y protector, capaz de responder de forma oportuna, ante situaciones de abuso infantil y a la vez, articularse en un trabajo coordinado y permanente con las redes locales, Centros de Salud y de Justicia (Mineduc, 2017).

MINEDUC estipula que el abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

En una situación de abuso están presentes los siguientes elementos:

- **Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña y/o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.**
- **Utilización del niño, niña y/o adolescente como objeto sexual, involucrándose en actividades sexuales de cualquier tipo.**
- **Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.**

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
- b. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- c. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- d. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- e. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
- f. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- g. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por

- ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- h. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
 - i. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
 - j. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Definición de maltrato y agresión sexual.

Para efectos de este documento se entenderá por maltrato y agresión sexual lo indicado en la Cartilla del MINEDUC “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales” (2017).

En ella se establece que un Protocolo de Actuación “es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, niña o adolescente una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro” (MINEDUC. Pg. 7).

A su vez, define maltrato infantil como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial. (MINEDUC. Pg.13)

Consideraciones importantes

Las situaciones de Vulneración de Derechos y Abuso sexual Infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida a fin de evitar que el estudiante continúe siendo dañado. Frente a la sospecha, siempre será necesario actuar de forma preventiva y protectora, para clarificar la situación.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa identificar y contrarrestar los factores de riesgo y potenciar los factores de protección como aspectos fundamentales y preventivos de cualquier tipo de abuso.

Ante situaciones de agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los estudiantes y agravar el daño.

Estrategias de prevención

Nuestro establecimiento realiza actividades formativas e informativas a todos los miembros de la comunidad educativa, relacionadas con esta temática:

Orientadas a los funcionarios: Realización de instancias formativas e informativas orientadas a funcionarios del establecimiento, tanto para docentes como asistentes de la educación. El objetivo es potenciarlos como agentes garantes y protectores frente a situaciones de Vulneración de Derechos, por parte de equipo de profesionales externos e internos al establecimiento, en instancias tales como consejo de profesores, inducción de funcionarios, redacción de documentos, etc.

Orientadas a los padres: Reuniones de apoderados, talleres y charlas con especialistas externos, escuelas para padres, encuentros padres e hijos, comunidades de padres, reuniones formativas, con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.

A los estudiantes: Nuestro Colegio promueve desde Play group, hasta cuarto medio, la importancia de educar en el amor y en una sexualidad humana integradora (be nice), en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares. Asume como objetivos primordiales, el desarrollo de competencias socio-emocionales y éticas, el desarrollo integral y el fomento de una sana convivencia, generando acciones transversales en todos los niveles educativos. Como acciones específicas, se considera la implementación de nuestro plan de orientación y life project. Por otra parte, anualmente, se realizan jornadas reflexivas, talleres de convivencia escolar, clases de be nice, actividades transversales como showrooms, olimpiadas, etc. Estas actividades, cumplen el objetivo de promover factores protectores en los distintos ámbitos de desarrollo.

Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios del colegio, deberán estar

receptivos ante la presencia de indicadores o señales que pudiesen dar cuenta de una situación de abuso sexual, de manera que evalúen el contexto para poder advertir una situación de riesgo.

El colegio cuenta con un **Departamento de Convivencia escolar**, siendo uno de sus objetivos, el acompañamiento del desarrollo socio-emocional de los estudiantes, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo, la intervención oportuna de los estudiantes que lo requieran y la realización de actividades psicoeducativas dirigidas a padres y apoderados.

Criterios de Selección de Personal

Funcionarios: Toda persona que postula a trabajar al Colegio, será evaluada con entrevistas, recomendaciones y exámenes psicológicos, éstos últimos realizados por un psicólogo externo, conducentes a establecer la idoneidad para el cargo al que postula. Al momento de su contratación, Independiente del cargo a que postule, docente y no docente, deberá presentar certificado de antecedentes para fines específicos y el Colegio consultará el registro nacional de condenados por delitos sexuales lo que permitirá conocer, si el postulante está o no habilitado para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad (ley 20.594). En caso de quedar seleccionado y prestar funciones en el establecimiento, se solicitará actualización del documento, de forma anual.

Voluntarios: La selección de toda persona que realice voluntariado (por ejemplo, ex alumnos, Scout) en el colegio debe ser aprobada por el Encargado del área correspondiente (Head of discipline) . El Director debe estar en conocimiento de todos los voluntarios que trabajan en el Colegio. Los voluntarios, como todo el personal del Colegio, deben conocer y comprometerse con el presente Protocolo, a través de una carta firmada de "toma de conocimiento". El Colegio consultará el registro nacional de condenados por delitos sexuales.

Personal externo: Las personas que trabajan en el Colegio y que son contratadas por una empresa externa, deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, quien se hace cargo de sus actos dentro del Colegio. Esto significa que se les exige evaluación psicológica al día, referencias debidamente comprobadas, uso de credencial y capacitación sobre este protocolo. Deberá quedar también, constancia por escrito de que no está en la lista de personas inhabilitadas para trabajar con menores. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección se reserva el derecho de no permitir el ingreso a personas que no considere idóneas.

Con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños, niñas y/o adolescentes sufran tan grave vulneración se detallarán de forma general una serie de secuelas o consecuencias del Abuso Sexual Infantil, las pueden variar de un niño a otro, dependiendo de sus propias características. Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de este tanto a nivel físico como psicológico y social.

INDICADORES/ CONSECUENCIAS EMOCIONALES	INDICADORES/ CONSECUENCIAS COGNITIVAS	INDICADORES/ CONSECUENCIAS CONDUCTUALES
A Corto Plazo o en Período Inicial a la Agresión		
<ul style="list-style-type: none"> - Sentimientos de tristeza y desamparo. - Cambios bruscos de estado de ánimo. - Irritabilidad. - Rebeldía. - Temores diversos. - Vergüenza y culpa. - - Ansiedad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Baja en el rendimiento escolar. - Dificultades de atención y concentración. - Desmotivación por tareas escolares. - Desmotivación general. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conductas agresivas. - Rechazo a figuras adultas. - Marginación. - Hostilidad hacia el agresor. - Temor al agresor. - Embarazo precoz. - Enfermedades de Transmisión Sexual
- A Mediano Plazo		

<ul style="list-style-type: none"> - Depresión enmascarada o manifiesta - Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad. - Distorsión de desarrollo sexual Trastornos ansiosos. Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio. 	<ul style="list-style-type: none"> - Repitencias escolares. Trastorno s del Aprendizaje - Fugas del Hogar. - Deserción escolar. 	<p>Ingesrtión de alcohol y drogas.</p>
<p>Largo plazo</p>		
<p>Disfunciones sexuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Baja autoestima y pobre auto concepto. - Estigmatización: sentirse diferente a los demás. - Depresión. - Trastornos emocionales diversos. por juegos sexuales. - Masturbación compulsiva. - Embarazo precoz. - Enfermedades de Transmisión Sexual. 	<p>Fracaso escolar</p>	

<p>1. Etapa: Activación</p>
<p>Si la situación ocurre dentro del colegio.</p>
<p>Responsables: Encargado de convivencia escolar e inspectoras de ciclo.</p>
<p>Plazos: Dentro de 24 horas de conocido el hecho.</p> <p>El protocolo se activará inmediatamente frente a una noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera configurar una agresión sexual contra uno o más estudiantes del Colegio, ya sea dentro o fuera del éste.</p> <p>Si algún miembro de la comunidad escolar detecta, toma conocimiento o sospecha, de hechos aparentemente constitutivos de abuso sexual contra algún estudiante al interior del Colegio o fuera del Colegio, en alguna actividad extracurricular o al interior de la familia, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No actuar impulsivamente. Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño, generar nuevos daños a la persona afectada o responsabilizar precipitadamente a otros. 2. Es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos, siendo el establecimiento educacional, garante de la protección de la integridad física y emocional del estudiante. 3. La persona adulta que recibe la información, no debe asumir el compromiso de guardarla en secreto ya que debe actuar para derivar, denunciar, sí debe asumir el compromiso de manejar la información con reserva y con criterio, compartiéndola solo con las personas que podrán colaborar para resolver la situación, dado que el silencio o el mantenerla en secreto, permite mantener o agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos. La información recibida deberá ser proporcionada inmediatamente al Equipo Directivo. 4. Al tomar conocimiento de los hechos, la persona que es testigo o es informada de una

acción constitutiva de abuso sexual hacia un estudiante del establecimiento y sin perjuicio de la obligación de denunciar de que se trata más adelante, tendrá la obligación de presentar las sospechas personalmente al Director y Encargada de convivencia con quien dimensionan el mérito de la causa.

5. La Encargada de Convivencia convoca y dirige al equipo de contingencia que habrá de estar constituido por: E. Convivencia, inspectoras de ciclo, profesores jefes de estudiantes involucrados y orientador del colegio.
6. Este equipo diseña y designa las notificaciones que se deben realizar a apoderados y las entrevistas indagatorias a involucrados y las duplas que las deberán realizar. Las entrevistas de estudiantes las realizan inspectoras de ciclo y profesor jefe (u otros adultos designados por el E. de convivencia) y las de apoderados la Encargada de Convivencia, orientador e inspectoras de ciclo.
7. La Encargada de Convivencia se encargará inmediatamente de separar al estudiante

Si la situación ocurre fuera del colegio.

Responsables: Encargado de convivencia escolar e inspectoras de ciclo.

Plazos: Dentro de 24 horas de conocido el hecho.

La mayoría de los casos de maltrato ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, niña y su familia. Es este contexto basal el que genera un ambiente propicio para que se establezca el abuso sexual; en estas situaciones, es fundamental que el establecimiento recabe información orientada principalmente a buscar a alguna persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación; puede ser la madre, el padre, un abuelo, madrina u otro, que tenga un vínculo cercano con él o ella y a quien identifique como figura significativa. No siempre es posible contar con este apoyo, pero es un buen punto de partida para dar tranquilidad y confianza al niño o niña. Respecto de lo anterior, es conveniente tener presente algunos datos que arrojó el 4° Estudio de Maltrato Infantil elaborado por UNICEF (2012)⁸, que establece que:

- El 88.5% de quienes ejercen abuso sexual son conocidos de los niños y niñas.
- El 75.1% de quienes ejercen abuso sexual son hombres.
- El 50.4% son familiares de los niños y niñas.
- El 11.5% son “amigos/as de la familia”.
- El 5.3% son vecinos/as

Al tomar conocimiento de los hechos, la persona que es testigo o es informada de una acción constitutiva de abuso sexual hacia un estudiante sucedida fuera del Colegio, tendrá la obligación, de forma inmediata, de presentar la información al Encargado de Formación, o Encargado de Ciclo, quién de forma inmediata comunicará al Director.

El Director citará de forma urgente y extraordinaria a los miembros del equipo Directivo que se encuentren disponibles (Head of discipline, Head of studies), determinarán el curso de las acciones a seguir, con el fin de resguardar la integridad de los estudiantes involucrados en la situación de vulneración. La inspectora del ciclo mantendrá conversación inicial con estudiantes involucrados para evaluar la gravedad y contener emocionalmente.

El Encargado de convivencia citará a las familias afectadas para determinar las medidas de apoyo a los estudiantes. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea delito, el Director o Head of discipline realizará la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro del plazo de 24 horas, según establece el Artículo N°175 letra e, del Código Procesal Penal.

El efectuar la denuncia, no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona en específico, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos que se tengan disponibles, incluyendo la identificación del victimario, si lo refiriese espontáneamente. Ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de sanciones, es tarea del Ministerio Público y de los tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

Semanalmente el orientador monitoreará la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Junto con ello, se comunicará con los padres y apoderados de los estudiantes para ir registrando – por escrito- el seguimiento en la carpeta personal del estudiante y schooltrack dejando registros con firmas en el libro digital. **Procedimiento en caso de denuncia de abuso sexual en contra de un trabajador del Colegio.**

Frente a una acusación a un funcionario del Colegio se procederá de la siguiente manera:

- En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el docente o trabajador denunciado será separado de sus funciones mientras dure la investigación del Ministerio Público. • Si el

denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.

- Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d) 2 del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.
- Si la investigación penal concluye con la acusación del imputado, se suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Estatuto Docente.
- El Colegio manejará con discreción las denuncias, aclarando los aspectos generales de la situación sin emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan

. 2. Etapa: Comunicación a los padres y/o apoderados

Responsables: Encargado de convivencia escolar o director.

Plazos: Dentro de 24 horas de conocido el hecho.

Acciones

1. El Encargado de convivencia, inspectoras y orientador, comunicarán la activación del protocolo y los hechos que los motivaron a los padres y/o apoderados del o los estudiantes afectados, personalmente, serán citados para el más breve plazo posible a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Con todo, siempre se enviará un correo electrónico al menos a uno de ellos, siempre que hubieran consignado uno. Los padres y/o apoderado sin un correo electrónico se enviará un correo certificado a su domicilio a más tardar al día hábil siguiente.

Las entrevistas deben acordar las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de estos estudiantes, debiendo orientar a los padres en relación a la generación de la denuncia, derivación a los profesionales que corresponda y la forma de abordaje de la situación con sus hijos. Se debe ser muy claro y explícito con la información entregada y los acuerdos llevados a cabo en la entrevista de notificación, los cuales deben quedar registrados en acta de entrevista, con firma de los apoderados y profesionales presentes en la entrevista.

Se debe además adjuntar dicha entrevista por correo pidiendo acuso de recibo y dejarla consignada en registro de libro digital.

3. Etapa: Denuncia y solicitud de medida de protección

Responsables: Director y/o Encargado de Convivencia.

Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho

Acciones:

1.- El marco legal es claro, que ante hecho o antecedentes que hagan presumir la presencia de un delito de índole sexual en contra de un alumno y ante la imposibilidad de la realización de la denuncia, por parte de la familia, el Director o encargado de convivencia escolar realizará la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro del plazo de 24 horas, según establece el Artículo N°175 letra e, del Código Procesal Penal.
2.- El efectuar la denuncia, no implica necesariamente denunciar o identificar a una persona en específico, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos que se tengan disponibles, incluyendo la identificación del victimario, si lo refiriese espontáneamente. Ya que la identificación de él o los agresores y la aplicación de sanciones, es tarea del Ministerio Público y de los tribunales de Justicia, no del establecimiento educacional.

3. Donde denunciar:

- a. En primera instancia en el Ministerio Público, ubicado en San José 848, San Bernardo, Fono 2 – 29656268.
- b. Si no es posible, se interpondrá ante el Juzgado de Garantía de San Bernardo a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
- c. En su defecto, ante la Policía de Investigaciones, Unidad Brigada de Investigación Criminal San Bernardo, ubicada en Eyzaguirre 737, San Bernardo, teléfono 2708 35 72 y correo electrónico bicrim.sbe@investigaciones.cl.
- d. En última instancia, en Carabineros de Chile, 14a. Comisaría San Bernardo, ubicada en O'Higgins N°326, San Bernardo; teléfono 2 - 2922 3014.



DENHAM SCHOOL



2023

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

INTRODUCCIÓN.

La Ley 16.774 dispone que estén protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS N° 313 señala que “los estudiantes que tengan la calidad de alumnos(as) regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”

El presente Protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el Establecimiento en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Establecimiento y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos(as) regulares del Establecimiento, quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Establecimiento. No obstante, lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al Establecimiento en la Ficha Clínica.

Es obligación de los padres completar Ficha clínica y mantener actualizado al Establecimiento de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del alumno indicados en este documento.

CONSIDERACIONES GENERALES

Se entiende por Accidente escolar a TODA LESIÓN que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

El estudiante que tenga un accidente en colegio, recibirá ayuda inmediata por el o la encargada de Enfermería del colegio

Una vez atendido (a), se determinará:

- Gravedad del accidente (leve, grave o fatal).
- Posible reingreso a la sala de clases
- Llamado telefónico a su apoderado (a) para el retiro del colegio y Traslado urgente.

Protocolo de atención frente a accidentes y/o sintomatología leve:

Etapas	Acciones	Responsable	Tiempo de ejecución
1 accidente o sintomatología	Cualquier miembro de la comunidad educativa debe acoger si detecta	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Inmediata

	accidenté o sintomatología y acompaña al alumno a la unidad de Enfermería		
2 activación de protocolo	Evaluación del alumno, ingresar atención, atención en la unidad de Enfermería, deriva a sala de clases	Encargada de Enfermería	Inmediata

Protocolo de atención frente a accidentes y/o sintomatología moderada

Etapas	Acciones	Responsable	Tiempo de ejecución
1 accidente o sintomatología	Cualquier miembro de la comunidad educativa debe acoger si detecta accidenté o sintomatología y acompaña al alumno a la unidad de Enfermería	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Inmediata
2 activación de protocolo	Evaluación del alumno, ingresar atención , atención en la unidad de Enfermería, llamar a apoderado para el retiro del alumno a su domicilio o a centro de salud preferencial, se entrega papel de accidente escolar d ser necesario	Encargado(a) de Enfermería	Inmediata

Protocolo de atención frente a accidentes y/o sintomatología grave:

Etapas	Acciones	Responsable	Tiempo de ejecución
1 accidente o sintomatología	Cualquier miembro de la comunidad	Cualquier miembro de la comunidad	Inmediata

	educativa debe acoger si detecta accidenté o sintomatología y acompaña al alumno a la unidad de Enfermería	educativa	
2 activación de protocolo	Encargado(a) de enfermería acude al lugar	Encargado(a) d enfermería, inspectores jefatura	Inmediata
3	Se traslada a la unidad de Enfermería si es posible, jefatura llama a emergencia , inspectora a apoderados , mientras se le brindan primeros auxilios		Inmediata

ACCIDENTES FUERA DE LA SALA DE CLASES

1. Conservar la calma, dar confianza y seguridad al accidentado.
 2. Simultáneamente designar a un estudiante que avise lo ocurrido al docentes o inspectoría.
 3. Dar instrucciones al resto de los estudiantes respecto de mantenerse alejados del estudiante accidentado, hasta que llegue encargado/a de salud.
 4. La encargad de salud brindara primeros auxilios al accidentado (evaluar conciencia, respiración y signos vitales), sin realizar maniobras riesgosas, salvo que el estudiante esté en peligro de muerte (por ejemplo, paro cardio respiratorio, obstrucción vía aérea, entre otros).
 5. Si la situación es menos grave y las condiciones del accidentado lo permiten, trasladar al estudiante en camilla o silla de ruedas a la unidad de Enfermería o a un lugar seguro y protegido
 6. En caso de que ocurra un accidente fatal, se debe esperar las instrucciones de Dirección para informar a otras instituciones, como Carabineros de Chile.
- En caso de ocurrencia de un accidente grave o fatal, se debe informar de forma inmediata a los siguientes actores:

- Director (a) del colegio, en caso de no encontrarse, a otro integrante del Equipo Directivo.

- Carabineros de Chile.)
- SEREMI de Salud (225767130)
- siguientes antecedentes:
 - a. Datos del establecimiento educacional
 - b. Dirección de ocurrencia del accidente
 - c. Tipo de accidente (grave o fatal) y descripción de lo ocurrido
 - d. Nombre y RUT del afectado

CONSIDERACIONES FINALES DE ESTE PROTOCOLO

1. Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al Establecimiento si su salud no se lo permite. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.
2. No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica.
3. En el caso de accidentes escolares en actividades externas es responsabilidad del apoderado(a) informar al Establecimiento de cualquier condición o enfermedad del alumno a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate (el estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en dichas actividades).

RESPECTO AL SEGURO ESCOLAR

Todos los estudiantes tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles, sólo por el hecho de ser alumnos regulares del colegio.

¿De qué se protege? El Seguro Escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y la Escuela.

¿Cuándo se suspende el Seguro? Los beneficios se suspenden cuando no realicen sus estudios, en vacaciones o al egreso de la Escuela.

¿Qué tipo de accidentes se exceptúan? Los accidentes producidos

intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios.

¿Qué instituciones administran el Seguro Escolar?

- El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.
- El Instituto de Normalización Previsional, es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro?

- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

¿Cuánto tiempo duran estos beneficios? Hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.



DENHAM SCHOOL



2023

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES

CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

Conceptualización

Una estudiante embarazada, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud. La condición de embarazo o maternidad en ningún caso limita el derecho a asistir y participar en todas las actividades, curriculares y extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante. Los establecimientos en sus proyectos educativos deben prohibir todo tipo de discriminación arbitraria, en este sentido, es fundamental generar ambientes de aceptación y buen trato, que favorezcan la inclusión y la permanencia escolar en igualdad de condiciones.

DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

- En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.
- Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- La Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.
- El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

¿Qué derechos protegen al estudiante en el ámbito escolar?

-Garantizar acceso y Ética permanencia. Moral.	-Física -Psicológica	- Académicas - Culturales	- -
-Resguardar condiciones Espiritual. de igualdad. Afectiva.	-Moral	- Deportivas - Recreativas	- -
-Protegerlos de la exclu- Física. sión y segregación.			-

Etapas: Activación

Responsables: Encargado de convivencia y/o Directivos académicos.

Plazos: Dentro de los 6 primeros días de que se tomó conocimiento del hecho.

PROCEDIMIENTOS:

- 1 El apoderado deberá Informar al establecimiento el estado de embarazo a través de una entrevista con Encargado de Convivencia Escolar y Encargada de enfermería
- 2- -Si el estudiante es detectado con esta situación, sin previo aviso del apoderado es el head teacher o Prefect of discipline deberán informar a Head discipline.
- 3-En el caso que el estudiante no haya informado su situación de embarazo o paternidad a sus padres, el establecimiento mediará y realizará las conversaciones necesarias con los involucrados para comunicar la situación.
- 4-Se solicitará al apoderado un certificado médico que avale la condición de embarazo del estudiante y su futuro control sano el cual debe dejar en el departamento de enfermería o encargado de Convivencia escolar.

5-Se mantendrá bajo reserva la información otorgada por el apoderado y el estudiante, su condición de embarazo o paternidad. Se comunicará a la comunidad cuando lo solicite el estudiante o el apoderado.

6-No se aceptará que un integrante de la comunidad exprese opiniones descalificadoras, que atenten con la dignidad del estudiante.

7-En el caso del estudiante como padre adolescente también se le solicitará certificado médicos que avalen la inasistencia por control médico, información debe ser enviada a Convivencia escolar y Prefect.

8-Frente a los controles que tenga la estudiante o el niño se solicitara certificados médicos para justificar ausencias.

9. Si la información del estado de embarazo es proporcionada por una persona ajena a la familia de la estudiante se citará a los padres en la forma que se señala en la etapa siguiente:

Etapas: Comunicación a los padres y/o apoderados

Responsables: Encargado de convivencia y/o Directivos académicos.

Plazos: Dentro de los 6 primeros días que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones

1. El encargado de convivencia escolar comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron, información se entregara a los padres y/o apoderados del o los estudiantes involucrados, personalmente.

2. Los padres y/o apoderados serán citados para el más breve plazo posible a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Con todo, siempre se enviará un correo electrónico al menos a uno de ellos, siempre que hubieran consignado uno. Si no se logra un contacto telefónico, ni consta un correo electrónico se enviará un correo certificado a su domicilio a más tardar al día hábil siguiente.

3. De la reunión se dejará registro en libro de clases digital y su contenido podrá constar en un acta separada.

4. Si en dicha reunión los padres o la estudiante confirmarán el estado de embarazo remitirán a la dirección el certificado respectivo.

Etapas: Denuncia y solicitud de medida de protección

Responsables: Rector y/o Encargado de convivencia.

Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones:

1. Si la estudiante embarazada es menor de 14 años el Rector y/o Encargado de Convivencia interpondrá la denuncia ante:

- En primera instancia en el Ministerio Público, ubicado en San José 848, San Bernardo, Fono 2 – 29656268 /6003330000

- Si no es posible, se interpondrá ante el Juzgado de Garantía de San Bernardo a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.

- En su defecto, ante la Policía de Investigaciones, Unidad Brigada de Investigación Criminal San Bernardo, ubicada en Eyzaguirre 737, San Bernardo, teléfono 2708 35 72 y correo electrónico bicrim.sbe@investigaciones.cl.

- En última instancia, en Carabineros de Chile, 14a. Comisaría San

Bernardo, ubicada en O'Higgins N°326, San Bernardo; teléfono 2 - 2922 3014.

Etapas: Ejecución de medidas formativas

Responsables: Directores académicos y Head Teacher

Plazos: Durante todo el embarazo de la estudiante.

Acciones:

1. El establecimiento en el Reglamento de Evaluación y Promoción contempla un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes. Pudiendo solicitar la recalendarización de pruebas informadas y la derivación con el profesor jefe para organizar las actividades académicas futuras.
2. Fijará criterios para la promoción de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. Lo anterior, en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
3. Contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se debe nombrar un docente responsable de supervisar el cumplimiento, pudiendo colaborar compañeros de clases.
4. Instruirá que las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, se entregarán las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madre o del que está por nacer.
5. Incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan con el embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.
6. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial, por razones de salud que así lo justifiquen.
7. Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
8. Las estudiantes embarazadas podrán participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier graduación o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional.
9. Las estudiantes embarazadas podrán adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
10. Respecto de las estudiantes embarazadas y madres y padres estudiantes, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico u otro documento que indique motivos o den cuenta de la inasistencia.
11. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con la normativa vigente. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
12. Si el estudiante- padre adolescente- requiere de permisos para asistir a controles médicos de

su pareja embarazada o de su hijo lactante, el establecimiento solicitará el permiso por escrito del apoderado y deberá traer certificados médicos que avalen el control médico de la madre o el hijo. En la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, se señalará la etapa de paternidad en que se encuentre.

13. Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.

14. La estudiante embarazada podrá utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

15. A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el decreto que reglamenta el Seguro Escolar.

Período maternidad y paternidad

Etapa: Ingreso a clases Post Natal

Responsables: Directores académicos y Convivencia Escolar.

Plazos: Primera etapa

Acciones:

1-Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

2- Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna. Lo anterior previo aviso del apoderado quien deberá dejar por escrito dicha indicación.

3-Cuando el hijo menor de un año presenta alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como el padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

Normativa para apoderados responsables : Mantener abiertas las vías de comunicación.

Al padre, madre o figura parental significativa que es el apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

· Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.

· Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.

· Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

· Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Con el fin de que los /as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y

directivos del establecimientos deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación.

El establecimiento educacional debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres a sus estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

Etapas: Seguimiento y cierre

Responsables: Directores académicos y profesores.

Plazos: Durante todo el embarazo de la estudiante

Realizadas las acciones, al terminar todo el proceso se comunicará al padre, madre, apoderado y estudiante el cierre del protocolo y las medidas adoptadas.



DENHAM SCHOOL

2023

**PROTOCOLO DE ACCIONES
Y PROCEDIMIENTOS QUE
FOMENTEN LA SALUD
MENTAL Y DE PREVENCIÓN
DE CONDUCTAS SUICIDAS
Y OTRAS AUTO – LESIVAS**

CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

Definición:

Se conoce como suicidalidad el amplio espectro que abarca la conducta suicida y que implica la ideación suicida, la elaboración de un plan para lograrlo hasta el acto consumado. Todas estas manifestaciones de la conducta suicida tienen como factor común "...el profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución"

La conducta suicida se puede expresar de las siguientes formas:

Ideación suicida: abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar de un balcón"). **Planificación suicida:** es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo. **Intento de suicidio:** implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación. **Suicidio consumado:** término que una persona voluntaria o intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Por otro lado, entenderemos como autoagresiones lo siguiente:

Conductas Autolesivas: realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos.

Procedimientos generales de prevención para la conducta suicida.

El Colegio cuenta con una serie de estrategias que pueden ser consideradas como elementos preventivos de este tipo de conductas, por ejemplo:

Desarrollo de habilidades socio-afectivas a través del Programa de Orientación que permitan disminuir los factores de riesgo, como la depresión

Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de conductas suicidas y otras autolesivas.

Capacitación al cuerpo docente y directivos en la detección de indicadores de riesgo suicida y conductas autolesivas.

Capacitación al cuerpo docente y directivos respecto al manejo de crisis en el contexto escolar

Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar en materia de conductas suicidas y otras autolesivas.

PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS

Cuando se tenga información de conductas autoagresivas, se actuará conforme al siguiente protocolo:

Recepción de la información:

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con Orientador del Colegio y/o encargada de convivencia escolar, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

Entrevista con orientador:

Orientador entrevistará al estudiante e informará al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.

El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien entregará al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo.

Antes del reingreso del estudiante el Orientador y encargada de convivencia escolar organizará una mesa de trabajo con el profesor jefe y los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año, trabajo con el grupo-curso, entre otras.

Seguimiento:

Orientador deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.

Orientador deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.

El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.

El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del

Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

PROTOCOLO FRENTE A LA CONDUCTA SUICIDA

Recepción de la información:

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con Orientador del Colegio y/o encargada de convivencia escolar, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

Entrevista con orientador:

Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste. No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del Colegio ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.

El encargado de convivencia escolar llamará telefónicamente a los padres el mismo día ocurrido los hechos para que asistan al Colegio a una reunión con el Orientador y encargado de ciclo. En la reunión se les entregará a los padres los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Se contiene y se les informa acerca de los pasos a seguir:

En caso de ideación: Orientador coordinará con el encargado (a) de convivencia escolar la obligatoriedad de que el estudiante no quede solo (a) en ningún momento. El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.

En caso de planificación o ideación con intentos previos: El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio. Según la gravedad de la situación, se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, orientador, inspectora, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo:

Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión. Importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por el orientador.

Con los padres en la realización de una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. También se les comunicará a los 7 padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

Seguimiento:

Orientador deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.

Orientador deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.

El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.

El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

PROTOCOLO FRENTE A GESTO SUICIDA Y/O INTENTO SUICIDA FUERA DEL RECINTO ESCOLAR

Recepción de la información:

Es muy importante que quien reciba esta información solicite apoyo al adulto responsable de convivencia escolar.

El adulto responsable se comunicará con la Dirección del Colegio.

Será obligatorio para el reingreso del estudiante contar con un certificado psiquiátrico que declare en forma explícita que está en condiciones de asistir al Colegio.

Se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, orientador, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo:

Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión. Importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por el orientador.

Con los padres en la realización de una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

Seguimiento:

Orientador deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.

Orientador deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.

El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.

El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

PROTOCOLO FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO DENTRO DEL RECINTO ESCOLAR

Si se produce un acto de suicidio consumado dentro del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

No mover el cuerpo del lugar donde yace.

Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares.

La enfermera del Colegio deberá determinar el fallecimiento, avisar a Dirección y llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133.

El director deberá comunicarse con ambos padres.

Solo Dirección podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio se emitirá un comunicado.

Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, orientador, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

Docentes-paradocentes: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas.

Este plan de intervención deberá: Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento. Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases. Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina. **Funerales y conmemoración:** dar un espacio a que se vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral.

Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso.

Orientador deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.



2023

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA MUERTE DE UN ALUMNO, APODERADO O FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN

CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

La muerte es algo que vive con nosotros día a día sin darnos cuenta. Es algo que no podemos evitar ya que nacemos, crecemos, nos reproducimos y morimos, es el ciclo de la vida y es inevitable, lo único que no sabemos es qué día sucederá, ni cuál será el motivo que nos provoque la muerte.

Objetivo: Crear un protocolo para que los integrantes de la institución sepan qué pasos seguir en caso de fallecimiento de un alumno, apoderado o funcionario del establecimiento.

Acciones

Para cuando un alumno, apoderado o integrante de la institución fallezca se creará un equipo de ayuda, el cual estará compuesto por:

- Director
- Encargado de Convivencia Escolar
- Orientador/psicólogo(a)/Be nice teacher

Al momento de tomar conocimiento de la tragedia, se le comunicará a la rectora o sostenedor quienes serán los encargados de convocar al equipo de ayuda. Algunas de las funciones que tendrán los integrantes del equipo de ayuda son:

- Transmitir las condolencias de parte del colegio a la familia del afectado así como brindarles toda la ayuda que necesiten.
- comunicar el fallecimiento a profesores y estudiantes.
- Comunicar al resto de personal que haya tenido relación con el alumno: personal de comedor, profesores de extraescolares, etc.
- Designar comitiva encargada de asistir al velatorio y al entierro para mostrar apoyo a la familia.
- Determinar periodo de duelo.
- Decidir qué actividades se llevarán a cabo como despedida del estudiante, apoderado o funcionario fallecido.

Las funciones que van a desarrollar los miembros del equipo de ayuda son las siguientes:

a. Director:

- Convocar al equipo de ayuda.
- Organizar las actividades que lleven a cabo entre el orientador y el encargado de convivencia.
- Definir las intervenciones que van a realizarse tanto en el aula de clases como fuera de ella.
- Recoger ideas, analizarlas y acompañarlas en su concreción si éstas fueran viables dentro o fuera de la institución.
- Coordinar actividades de ayuda para él o los afectados.

b. Encargado de Convivencia Escolar

- o Garantizar la seguridad emocional de los estudiantes o personas que se sientan afectadas.
- o Entrevistas con apoderados, estudiantes o integrantes de la institución que se sientan afectados por el fallecimiento.
- o Guiar al departamento de orientación en las actividades que se realizan en el aula.

- Solicitar que busquen ayuda a especialistas externos al centro (siempre que sea necesario).
 - Llevar a cabo una observación sistemática de los estudiantes que de forma directa o indirecta se vean afectados por la situación.
- c. Orientador/psicóloga/Be nice teacher:
- Acoger las emociones y sus expresiones.
 - aconsejar a los estudiantes o personas que se sientan afectados.
 - Planear actividades dentro y fuera de la sala de clases con el objetivo de apoyar a estudiantes o personas que se sientan afectadas por la situación.

En caso de fallecimiento del estudiante

Lamentablemente, como Institución estamos expuestos a vivenciar el deceso de estudiantes que cursan estudios con nosotros. Es nuestro deseo, contribuir con un protocolo de actuación frente a la situación descrita anteriormente.

*Una vez conocida la noticia del fallecimiento de un/a estudiante de nuestro establecimiento y dependiendo de la fuente de información, recomendamos seguir los siguientes pasos:

*Si se conoce esta situación desde la Escuela (estudiantes, administrativo, profesorado) se deberá informar al Director de la situación y será responsabilidad de éste informar y convocar al equipo de ayuda para canalizar las acciones institucionales descritas en este protocolo.

*El Director comunicará del deceso a los profesores, personal administrativo, centro de estudiantes y resto de la comunidad que compone nuestra Escuela.

*El encargado de convivencia escolar se comunicará con la familia del afectado, entregará las correspondientes condolencias y preguntará por algún tipo de ayuda que el establecimiento o la comunidad educativa pueda entregar.

*Una comitiva del establecimiento (designada por el equipo de ayuda), asistirá al velorio y sepelio, siempre y cuando sea posible.

*En paralelo, se efectuará una reunión con el equipo directivo del colegio para coordinar posibles apoyos a la familia del estudiante.

*El colegio se reservará el derecho de organizar actos o ceremonias en conmemoración del estudiante fallecido.

*El colegio se reservará el derecho de establecer días de duelo en la institución.

*El departamento de orientación trabajará con en el grupo curso del fallecido, brindando apoyo personal y creando distintas actividades de intervención.

En caso de fallecimiento de padre, madre o persona significativa del estudiante

Cuando fallece un padre o madre o una persona significativa de un estudiante.

*El encargado de convivencia escolar se comunica con el estudiante para entregar las condolencias al alumno, su grupo familiar y para informarse del lugar en que se está velando a la persona fallecida y asistir al lugar, siempre y cuando sea posible.

*Una comitiva del establecimiento (designada por el equipo de ayuda), asistirá al velorio, siempre y cuando sea posible.

- La justificación de ausentismo por duelo de parte de un alumno se tramitará directamente con el encargado académico y el encargado de convivencia escolar.
- Una vez que el alumno esté de vuelta en la institución, el Encargado de Convivencia Escolar entrevistará al estudiante para establecer nexos y brindar apoyos posteriores. El monitoreo al afectado será constante y se deberá ofrecer ayuda siempre y cuando éste lo requiera.
- Si es necesario, el encargado de convivencia deberá solicitar a los familiares que busquen ayuda a especialistas externos al centro (siempre que sea necesario).
- Se derivará al estudiante al departamento de orientación

*En paralelo, se efectuará una reunión con el equipo directivo del colegio para coordinar posibles apoyos al estudiante.

En caso de fallecimiento de un miembro de la institución

*Una vez conocida la noticia del fallecimiento de un/a miembro de nuestro establecimiento y dependiendo de la fuente de información, recomendamos seguir los siguientes pasos:

*Si se conoce esta situación desde el Colegio (estudiantes, administrativo, profesorado) se deberá informar al vicerrector de la situación y será responsabilidad de éste informar convocar al equipo de ayuda y canalizar las acciones institucionales descritas en este protocolo.

*El Director comunicará del deceso a los profesores, personal administrativo, centro de estudiantes y resto de la comunidad que compone nuestra comunidad.

*El encargado de convivencia escolar se comunicará con la familia del afectado, entregará las correspondientes condolencias y preguntará por algún tipo de ayuda que el establecimiento o la comunidad educativa pueda entregar.

*Una comitiva del establecimiento (designada por el equipo de ayuda), asistirá al velorio y sepelio, siempre y cuando sea posible.

*En paralelo, se efectuará una reunión con el equipo directivo del colegio para coordinar posibles apoyos a la familia del colaborador de la institución.

Nota: La institución no prohíbe la gestión de cualquier tipo de ayuda hacia los afectados. Sin embargo, se deberá informar oportunamente al rector del establecimiento la realización de cualquiera de éstas.



DENHAM SCHOOL



2023

PROTOCOLO DE CAMBIO DE ROPA Y DE PAÑALES

CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

Introducción

Con el objeto de regular el procedimiento de cambios de ropa y/o de pañales en caso de que sea necesario, se adoptarán las siguientes medidas:

En caso de cambio de ropa:

1. Al inicio del año escolar o al momento del ingreso del estudiante el apoderado podrá autorizar o rechazar por escrito el cambio de ropa de su hijo. En caso de alguna emergencia como: ensuciar o mojar su ropa, accidente durante el trayecto al colegio o durante la jornada escolar, se avisará de inmediato a la Inspector de ciclo, quien es el encargado y responsable de contactar al apoderado para ser avisado de dicha situación y tomar las medidas necesarias.
2. Cuando se requiera cambio de ropa y/o de pañales el colegio llamará al apoderado para que realice la limpieza o cambio. En casos excepcionales un colaborador de la institución lo realizará.
3. Es el apoderado el que deberá en primera instancia realizar el cambio de ropa y/o de pañales. En caso de que el apoderado no pueda llegar al establecimiento en menos de 30 minutos o que no pueda asistir, el Colegio procederá a llamar a los otros contactos de emergencia señalados por el apoderado al firmar la autorización.
4. En los casos en que los estudiantes se orinen o defequen dentro de la jornada escolar podrán lavarse y cambiarse de ropa, de forma autónoma, supervisados por el apoderado o funcionario a cargo, previamente autorizado.
5. Si presentan dificultades para realizar de manera autónoma el cambio de ropa, el profesor jefe, educadora o asistente de aula, alguno de ellos, podrá ayudar al estudiante a que pueda hacerlo con el objeto de apoyar el desarrollo progresivo del estudiante. Estas operaciones siempre deberán ser supervisadas por otro adulto.
6. En el caso que el estudiante presente necesidades educativas especiales permanentes u otra condición que le impida realizar por sí mismo el cambio de ropa, se procederá de igual forma, pero el cambio de ropa lo podrá realizar uno de los funcionarios del establecimiento señalados, siempre bajo la supervisión de otro adulto.

En el caso de uso de pañales y muda:

Para el caso de aquellos estudiantes que usen pañales, el equipo educativo deberá informar al apoderado la forma en que se realizan los procesos de muda e higiene después que niños y niñas orinen y/o defequen.

Los niños que comienzan su proceso de control de esfínter serán apoyados por los adultos a cargo, tanto en el hogar como en el establecimiento, en la adquisición progresiva de esta función, manteniendo comunicación sobre la manera de motivarlos y reconocer sus avances. Es responsabilidad de las familias apoyar y colaborar para el logro de los aprendizajes en niños.

Cuando esto ocurra, la familia tendrá la responsabilidad de enviar las mudas de ropa necesarias para su cambio.

En ningún caso se podrá prohibir o condicionar el ingreso del niño, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas por la falta de ropa de cambio y/o el uso de pañales.

Etapa previa al proceso de muda

1. Es importante que la persona a cargo resguarde que en sala de muda tenga una temperatura adecuada y un basurero en buenas condiciones y cercano al mudador.
2. Antes de la muda o cambio de ropa preparar las pertenencias del niño junto con todos los artículos de aseo que se requiere: pañal, ropa y toalla desechable y dejarlas al alcance de la mano encima del mudador.

Ubicación en el mudador

Ubicar al niño en el centro del mudador. Mantener siempre el contacto visual y, al menos, mantener una mano en contacto con el niño para evitar riesgo de caída (tomar de los pies o del abdomen).

Realizar la muda

1. Retirar toda la ropa de la cintura hacia abajo, incluidos los zapatos. Luego, ubicar al niño dentro de la tineta. Si el niño se ha orinado, lavarlo sólo con agua. No es necesario usar guantes desechables. Sin embargo, estarán disponibles en caso de que la persona que realice el procedimiento requiera usarlos.
2. Si el niño presenta deposiciones, extraerlas de la región anal y glútea empleando los extremos del pañal con un movimiento que vaya desde el pubis a la región anal, para evitar infecciones, poniendo especial cuidado con las niñas. Posteriormente introducir al niño en la tineta, lavarlo/a con jabón líquido y enjuagar muy bien con agua. En esta situación se recomienda usar guantes desechables.
3. Secar al niño con toalla desechable, la que se debe eliminar de inmediato en el basurero, al igual que los guantes, si han sido utilizados.

Si el niño no usa pañales y presenta deposiciones, antes de sentarlo en el mudador, poner sobre la superficie una toalla desechable con el objetivo de evitar la contaminación de la colchoneta. De no poder realizar esto, se podrá sacar la ropa al niño dentro de la tineta, previo retiro de calcetines y zapatos.

Al término de la muda

1. Si se ha instruido por el apoderado, administrar crema cicatrizante antes de poner el pañal se podrá hacer uso de esta.
2. Ponerle al niño el pañal, la ropa y los zapatos y llevarlo a la sala de actividades.
3. Elimine el pañal en el basurero inmediatamente al mudador.

Pasos posteriores a la muda

Desinfectar el mudador rociando alcohol y pasar posteriormente una mota de algodón en un solo sentido (de arriba abajo o de derecha a izquierda) y luego eliminar en el basurero.



2023

PROTOCOLO ACTUACIÓN CON ALUMNOS TRANSGENERO

CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

Introducción

La Ley N° 21.120, reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile.

Conceptos

1. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.”

2. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

3. Expresión de Género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

4. Se entenderá como ‘Trans’ a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.”

Sobre el principio Dignidad del ser humano:

“En consecuencia, tanto las acciones que cotidianamente ejecuten los miembros de las comunidades educativas, así como las declaraciones y disposiciones que pretendan regular aquellas actuaciones, deberán observar este principio. Aquello se traduce, entre otros aspectos, en la promoción del respeto a la integridad física y moral de los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos”.

Sobre el principio de no discriminación arbitraria

“El principio de no discriminación arbitraria, encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19, N° 1, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias”.

“En igual sentido, la Ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, incorpora, dentro de los principios que informan el derecho a la identidad de género, el principio de no discriminación arbitraria, prohibiendo a toda persona natural o jurídica, institución pública o privada, realizar un acto u omisión que importe discriminación arbitraria y que cause privación, perturbación o amenaza a las personas y sus derechos, en razón de su identidad y expresión de género. Los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria podrán interponer la acción de no discriminación arbitraria establecida en la ley N° 20.609, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera emanar de esta contravención”.

Sobre el principio de integración e inclusión:

el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de las y los estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentros entre las y los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

Principios relativos al derecho a la identidad de género:

e.1. Principio de la No Patologización. El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona Trans a no ser tratada como enferma.

e.2. Principio de la Confidencialidad. Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

e.3. Principio de la Dignidad en el trato. Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad

intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

e.4. Principio de la Autonomía Progresiva. Todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestar orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

Según resolución exenta 0812:

“Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.”

Garantías asociadas a la identidad de género

- a) Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- b) Derecho al libre desarrollo de la persona;
- c) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales;
- d) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal;
- e) derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación integral;
- f) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan;
- g) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva;
- h) derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente;
- i) derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral;
- j) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo.

Procedimientos

1. El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niños, niñas y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista con la Rectora, para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
2. Dicha entrevista puede ser por escrito o de manera verbal, siempre resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud.
3. El plazo para concertar la reunión es de 5 días hábiles.
4. Se registran los acuerdos y medidas a implementar tomadas en la entrevista mediante una acta simple que debe ser firmada por ambas partes en dos copias.
5. Los acuerdos y medidas serán adoptadas por establecimiento para la adecuada inclusión de los estudiantes transgénero.

Seguimiento

Las medidas adoptadas estarán sujetas a un seguimiento mensual, pudiendo ambas partes ajustar o cambiar cuando sea necesario.

Todos los adultos de la comunidad educativa deberán velar por el derecho a la privacidad, respetando la decisión de la o el estudiante a expresar cuándo y a quién compartir su identidad de

género.

Medidas de apoyo

- a) Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia: esta parte agrega un párrafo completo en relación a aquellos estudiantes que se encuentren participando de los programas de acompañamiento profesional (establecidos tanto en la ley 21.120 así como en el Decreto supremo N°3 de 2019 del Ministerio de desarrollo social) donde “las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima” Así también se incluye cuáles son aquellas prestaciones mínimas que deben incluir los programas de acompañamiento: evaluación psicosocial, que incluye evaluación del contexto escolar y social, las visitas domiciliarias (que pueden realizarse en la escuela) y seguimiento al acompañamiento del NNA en su contexto escolar familiar.
- b) orientación a la comunidad educativa: reflexión, orientación, capacitación y acompañamiento a los miembros de la comunidad educativa.
- c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: queda excluido el procedimiento legal de cambio de nombre mediante la Ley 17.344, y ésta es reemplazada por la ley 21.120. Al igual que anteriormente, se llama a la comunidad educativa a referirse al estudiante por su nombre social. Nuevamente señala que esto puede ser solicitado por padres, tutores legales y por aquellos estudiantes que sean mayores de 14 años.
- d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: el nombre legal del NNA que solicite reconocimiento de su identidad de género en el establecimiento seguirá figurando en todos los documentos oficiales de la institución, a menos que éste haya realizado el cambio mediante la ley 21.120”. Podrán agregar en el libro de clases el nombre social del NNA, para facilitar su integración y su uso cotidiano. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier tipo de documentos afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, DIPLOMAS, listados públicos, entre otros.
- e) Presentación personal: El o la estudiante podrán utilizar el uniforme institucional que más se acomode a su identidad y que exprese utilizar. Aquella circunstancia deberá ser consignada en el reglamento interno, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género”.
- f) Utilización de servicios higiénicos: Entre dichas adecuaciones se podrán considerar baños inclusivos, duchas (de acceso y uso universal) u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas”.

INTRODUCCIÓN

La tecnología ha alcanzado considerables avances en los últimos años, con gran beneficio para el desarrollo de las ciencias. No obstante, el uso indiscriminado de celulares u otros aparatos tecnológicos en los establecimientos educacionales, interfieren tanto en el aprendizaje de los estudiantes, como también en la Convivencia Escolar.

El uso del celular considera los siguientes inconvenientes en el desarrollo educativo, social y personal:

- Es un distractor para el proceso de enseñanza aprendizaje, particularmente si se usa de manera oculta durante las clases, con todo el daño que implica para el aprendizaje.
- Podría ser usado para realizar cyberbullying, tomar fotos que luego, sin autorización, podrían ser subidas a las redes sociales con todo el riesgo que ello implica. Al mismo tiempo, estas conductas podrían ser constitutivas de delito.
- Puede inducir a la copia en evaluaciones.
- Fomenta una excesiva dependencia.
- Incomunica a las personas.
- Es un objeto valioso y el colegio no se puede hacer responsable por su pérdida o su destrucción.

Denham School, en su reglamento interno de convivencia escolar, **ARTÍCULO 34. OBJETOS DE CUIDADO Y VALOR**

ARTÍCULOS DE VALOR

Queda estrictamente prohibido el ingreso de artículos de valor, tales como: computadores personales, tablets, reproductores de música cualquiera sea su naturaleza, cámaras de video o fotográficas, diferentes elementos tecnológicos, joyas, juegos electrónicos, televisores, tarjetas de crédito, dinero, entre otros por parte de estudiantes.

El procedimiento que seguir ante el uso de objetos de valor, ya sea, durante clases, en cambio de horas, actos cívicos o celebraciones escolares, charlas y/o conferencias, será el siguiente:

- a. El funcionario retendrá el objeto y lo registrará en el libro correspondiente.
- a. El objeto será devuelto al final de la jornada escolar.
- b. En caso reiterativo de la conducta, se contactará al apoderado para abordar la situación.

En caso de que el estudiante haya extraviado o le hayan hurtado un objeto personal de valor, el cual se sabe que no debe traer al establecimiento, el colegio realizará proceso de investigación y se procederá a dar aviso al apoderado de lo ocurrido. Sin embargo, si el objeto no es localizado, no existe responsabilidad alguna por parte del establecimiento Denham School.

Además, el colegio no se responsabiliza por extravío, deterioro o hurto de cualquier objeto de valor que porte el apoderado dentro del establecimiento, durante la jornada escolar o fuera de ella, o cualquier actividad extra-curricular.

Deberán tomar constancia del siguiente protocolo, todos los miembros de la comunidad educativa: directivos, profesores, convivencia escolar y asistentes. En especial padres y/o apoderados y alumnos, los cuales poseen la responsabilidad de informarse, respetarlo y asumir las sanciones correspondientes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- I. Los teléfonos celulares y cualquier aparato tecnológico deberán permanecer apagados

- durante el desarrollo de la clase y guardados en las respectivas mochilas o bolsos de los estudiantes (o en caso de que cada curso disponga de una caja dentro de la sala o en inspección).
- II. De encontrarse algún alumno manipulando o utilizando estos artefactos, serán requisados y entregados a algún integrante de inspección, donde podrá ser retirado el estudiante al término de la jornada escolar.
 - III. En caso de alguna emergencia familiar, por parte del alumno, deberán utilizarse la línea telefónica del colegio, o en su defecto utilizar su móvil personal previa autorización de prefecto de ciclo.
 - IV. Si el alumno se negara a entregar celular u otro aparato electrónico, el docente informará de manera posterior a la clase a Convivencia escolar, quien aplicará el reglamento correspondiente. Además, se dejará registro en la hoja de vida del estudiante. La no entrega de dicho objeto será considerada una falta grave (Art.25) y dará proceso a cumplir medidas formativas.
 - V. Los alumnos tienen el deber de velar por el cuidado de los equipos electrónicos y teléfonos de su propiedad. El colegio y sus funcionarios no se hacen responsables por daños y extravíos de estos.
 - VI. Se podrán utilizar aparatos electrónicos y celulares solo si el docente responsable de la clase lo permite y autoriza para uso académico, bajo su supervisión, y bajo las siguientes condiciones:
 - El docente que necesite realizar un trabajo de carácter pedagógico utilizando el celular como recurso tecnológico, deberá plasmarlo de manera anticipada en la planificación o ruta de aprendizaje. Posteriormente, deberá dar aviso con dos días de anticipación al equipo ampliado (Heads y coordinadoras) para cumplir con la solicitud de permiso.
 - Un miembro del equipo ampliado dará acuse recibo y gestionará el monitoreo de la actividad.
 - En caso que el docente no se encuentre supervisando de manera activa el uso del celular, verificando que los estudiantes estén realizando el trabajo asignado, deberá ser sancionado con una amonestación por escrito, pues no está cumpliendo con la primera condición de uso de este recurso que es controlar y supervisar a la clase. (si ocurre un segunda vez va con copia a la inspección del trabajo)
 - El estudiante que incumpla el uso pedagógico será sancionado de acuerdo al manual de convivencia.

Deberán tomar constancia del siguiente protocolo, todos los miembros de la comunidad educativa: directivos, profesores, convivencia escolar y asistentes. En especial padres y/o apoderados y alumnos, los cuales poseen la responsabilidad de informarse, respetarlo y asumir las sanciones correspondientes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- VII. Los teléfonos celulares y cualquier aparato tecnológico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de la clase y guardados en las respectivas mochilas o bolsos de los estudiantes (o en caso de que cada curso disponga de una caja dentro de la sala o en inspección).
- VIII. De encontrarse algún alumno manipulando o utilizando estos artefactos, serán requisados y entregados a algún integrante de inspección, donde podrá ser retirado el estudiante al término de la jornada escolar.
- IX. En caso de alguna emergencia familiar, por parte del alumno, deberán utilizarse la línea telefónica del colegio, o en su defecto utilizar su móvil personal previa autorización de prefecto de ciclo.
- X. Si el alumno se negara a entregar celular u otro aparato electrónico, el docente informará de manera posterior a la clase a Convivencia escolar, quien aplicará el reglamento correspondiente. Además, se dejará registro en la hoja de vida del estudiante. La no entrega de dicho objeto será considerada una falta grave (Art.25) y dará proceso a cumplir medidas formativas.
- XI. Los alumnos tienen el deber de velar por el cuidado de los equipos electrónicos y teléfonos de su propiedad. El colegio y sus funcionarios no se hacen responsables por daños y extravíos de estos.
- XII. Se podrán utilizar aparatos electrónicos y celulares solo si el docente responsable de la clase lo permite y autoriza para uso académico, bajo su supervisión, y bajo las siguientes condiciones:
 - El docente que necesite realizar un trabajo de carácter pedagógico utilizando el celular como recurso tecnológico, deberá plasmarlo de manera anticipada en la planificación o ruta de aprendizaje. Posteriormente, deberá dar aviso con dos días de anticipación al equipo ampliado (Heads y coordinadoras) para cumplir con la solicitud de permiso.
 - Un miembro del equipo ampliado dará acuse recibo y gestionará el monitoreo de la actividad.
 - En caso que el docente no se encuentre supervisando de manera activa el uso del celular, verificando que los estudiantes estén realizando el trabajo asignado, deberá ser sancionado con una amonestación por escrito, pues no está cumpliendo con la primera condición de uso de este recurso que es controlar y supervisar a la clase. (si ocurre un segunda vez va con copia a la inspección del trabajo)
 - El estudiante que incumpla el uso pedagógico será sancionado de acuerdo al manual de convivencia.



2023

**PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN PARA
ABORDAR SITUACIONES
RELACIONADAS CON
DROGAS Y ALCOHOL EN
EL COLEGIO**

CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Establecer el modo en que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas por la ley en el colegio y en las actividades complementarias oficiales de la institución. Complementar las estrategias de prevención incorporadas en el Reglamento Interno relacionadas con esta materia y en las actividades de formación y prevención dispuestas por el área de Formación y Pastoral.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS.

Las Estrategias de Prevención consideran la implementación de acciones informativas y de capacitación de los miembros de la comunidad educativa para prevenir la presencia de droga, alcohol y otras sustancias ilícitas entre sus alumnos/as y/o funcionarios/as.

Se considerarán las siguientes estrategias de orientación preventiva:

- 1.- Activa comunicación con las familias a través de reuniones formativas de curso, entrevistas y actividades de fortalecimiento de las habilidades parentales con la finalidad de reforzar el valor del respeto, el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo y conductas de riesgo.
- 2.- Aplicación de programas de formación y prevención de conductas de riesgo para orientar a los/as alumnos/as en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento del tema de consumo de drogas.
- 3.- Constante monitoreo a las actividades que realizan los/as alumnos/as en recreos y actividades complementarias con la finalidad de fomentar el juego, el deporte, vida sana y el compañerismo.
- 4.- Capacitación a los/as profesores/as en temas asociados con la detección temprana y prevención en el consumo de alcohol y drogas.
- 5.- Charlas y talleres con expertos y autoridades civiles y policiales dirigidos a estudiantes y familias para abordar los alcances del porte, distribución y consumo de alcohol y drogas.

I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

1. Definiciones:

Para todos los efectos del presente protocolo se entenderá como:

a.- **Droga:** "...cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras". Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes y excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones).

b.- **Microtráfico:** de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la ley 20.000: "El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1°, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro".

2. Acciones que se consideran dentro de este protocolo:

a.- Consumo de drogas o alcohol en dependencias del colegio o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el colegio.

b.- Porte de drogas o alcohol, en las mismas condiciones anteriores.

c.- Distribución o tráfico, considerado cuando exista:

° Venta o comercialización.

° Distribución, regalo o permuta (se cambie por otra cosa).

° Guarda o porte consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

3. **Ámbito de aplicación del presente Protocolo:**

Este protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa y se activará en todo caso en que exista:

- Porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas, académicas o culturales organizadas y realizadas por el colegio. Se incluye toda actividad oficial en que los/as alumnos/as usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.
- Presencia de funcionarios/as, alumnos/as o apoderados/as en el colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente bajo el efecto de drogas o estupefacientes.

4. Protocolos de actuación para diversos casos de consumo de drogas y/o alcohol en el Colegio.

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para la salud e integridad de nuestros/as alumnos y alumnas, en proceso de desarrollo, tanto intelectual como físico y psicológico. En razón de ello se incluye en este protocolo además el consumo de alcohol.

Las situaciones de estudiantes en tratamiento con fármacos, como consecuencia de una enfermedad crónica, tratamiento médico o equivalente deban ingerir medicamentos o inyectarse drogas por prescripción médica, podrán hacerlo en la Sala de Primeros Auxilios del colegio.

Para ello se solicitará al apoderado que entregue a la encargada de la Sala de Primeros Auxilios, el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración de dicho tratamiento. Será de responsabilidad exclusiva del apoderado el envío de dicha información.

1. Alumno/a con signos de consumo fuera del colegio.

ASE	OCEDIMIENTO	SPONSABLE	EMPO
E TECCI ÓN	<p>un estudiante llega al colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol o drogas, el adulto que evidencie el estado del alumno deberá brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar para que se active el protocolo de consumo.</p> <p>El funcionario deberá dejar por escrito, en el libro de clases, la situación señalando nombre del alumno/a, día y hora, situación evidenciada.</p>	<p>cargado de Convivencia Escolar</p>	<p>En pronto se tome conocimiento. En caso que se evidencia esta situación al inicio de la jornada escolar, se procurará dejar al alumno en Sala de Enfermería para evitar su exposición a la comunidad.</p>
A TIVACI ÓN	<p>La Encargada de Convivencia Escolar o Prefect de ciclo informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo, solicitándole su presencia en el colegio.</p> <p>Una vez que el apoderado llega al colegio, se le solicitará que indique si el alumno está en un tratamiento médico que requiera la ingesta de drogas del que no se tiene conocimiento en el colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para derivarlos a la encargada de la Sala de Enfermería. Junto con ello se le expondrá la situación y se le solicitará el retiro del alumno/a.</p> <p>caso de no estar en un tratamiento médico que requiera de la ingesta de drogas y la situación sea un consumo (habitual o esporádico), se procederá a aplicar el reglamento interno sobre el consumo de drogas.</p> <p>De igual forma, en caso que, de la entrevista con el alumno y/o el apoderado exista información de un posible hecho constitutivo de delito</p>	<p>cargada de Convivencia Escolar</p>	<p>dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho.</p> <p>tiempo de seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.</p>

	(microtráfico por ejemplo), se procederá a informar al Encargado de Convivencia Escolar para que se realice la denuncia correspondiente.		
TERRE	Verificado el progreso del alumno/a y la ausencia de nueva evidencia de consumo el Encargado de Convivencia Escolar, con la autorización del Principal, procederá a cerrar el caso.	cargado de Convivencia Escolar y Principal	a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

2. Alumno consume alcohol o drogas en el colegio o fuera, en el marco de una actividad institucional (deportes, artes, salidas pedagógicas, centros de estudiantes, convivencias u otra).

Importante: Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberá tener en consideración que no se debe “acusar” al consumidor, ya que, se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y al resto de la comunidad, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

FASE	OCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TEMPO
Activación	<p>1. El alumno/a que es sorprendido portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de embriaguez o drogado, deberá permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado o un adulto responsable.</p> <p>2. Si el hecho ocurre en alguna actividad del colegio fuera del establecimiento, se solicitará al apoderado que adopte las medidas necesarias para el retiro del alumno/a.</p> <p>Si no es posible el pronto retiro del estudiante por parte de su apoderado, el profesor responsable de la actividad y previa consulta telefónica a head of discipline, puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Colegio se aplicará el Reglamento Interno.</p> <p>En caso de inestabilidad de salud evidente, se solicitará autorización al apoderado para devolver al alumno/a al colegio o enviar a un centro asistencial, acompañado de un adulto responsable y autorizado por el colegio para participar de la actividad. Se solicitará la concurrencia del apoderado al lugar de destino del estudiante.</p> <p>3. Si el profesor o adulto a cargo del grupo considera que el alumno no se encuentra condiciones de continuar con la actividad y no es posible su retiro, podrá tomar la decisión de excluirlo de la actividad o su continuación, quedando el alumno a cargo de un funcionario del colegio.</p>	<p>alquier miembro del colegio; en caso de que sea un alumno, deberá informarlo al encargado de Convivencia Escolar, quien, a su vez, informará a la Principal y al encargado de la Actividad.</p>	<p>inmediato</p>

Seguimiento	<p>Head of discipline junto con Prefecto de ciclo y el Profesor Jefe, citarán al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.</p> <p>Se procederá a realizar entrevistas al alumno, testigos y a recabar información relevante sobre la situación de consumo.</p> <p>Una vez analizada la situación y en caso de existir posible delito de microtráfico, asociado al consumo, se informará al Encargado de Convivencia Escolar quien hará la denuncia correspondiente.</p> <p>En caso contrario y tratándose sólo de un caso aislado de consumo, se analizará la situación disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno (falta gravísima), se informa al alumno/a y al apoderado sobre las medidas formativas y disciplinarias a aplicar.</p> <p>Se debe dejar constancia por escrito de los acuerdos, tanto con el alumno como con el apoderado, y fecha de nueva entrevista para analizar progresos.</p> <p>Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones.</p> <p>Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno y al curso, según necesidad.</p> <p>Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento.</p> <p>todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p>		<p>zo entrevistas y denuncia: Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>azo resolución de medidas a aplicar: Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.</p> <p>zo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.</p>
CIERRE	Verificado el progreso del alumno/a y la ausencia de nueva evidencia de consumo el Encargado de Convivencia Escolar, con la autorización de Principal procederá a cerrar el caso.	cargado de Convivencia Escolar y Principal	a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

3. Sospecha de consumo, tráfico, micro-tráfico o porte de droga al interior del Colegio

Entenderemos por sospecha cuando:

- Un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante ej. Consume, micro trafica, porta drogas, sin contar con pruebas concretas y nítidas.
- Existen cambios comportamentales y/o descensos pedagógicos asociados al consumo de los estudiantes, en cuanto a su aspecto físico, emocional, académicos, que podrían evidenciar el consumo de drogas.

SE	OCEDIMIENTO	SPONSABLE	EMPO
Activación	<p>Informar a la Encargada de Convivencia Escolar quien a su vez informará a la Principal,</p> <p>iniciándose con su</p>	<p>alquier miembro del colegio; en caso de que sea un alumno/a, deberá informarlo a su profesor jefe y éste, a la Encargada de</p>	<p>inmediato</p>

	autorización, una indagación formal.	Convivencia Escolar.	
seguimiento	<p>Se activa procedimiento de investigación, el que tendrá carácter de reservado; se realizarán entrevistas al estudiante involucrado y a los/as estudiantes o personal del Colegio que sean testigos, o hayan recibido información sobre el hecho dejando registro escrito y firmado de cada entrevista.</p> <p>Citación al apoderado, para informarles de lo sucedido y acciones que se van a realizar.</p> <p>(investigación y levantamiento de informe, posibles medidas formativas y disciplinarias a aplicar, plan de acompañamiento, entre otras)</p> <p>Elaboración de un informe en el que se expondrán las conclusiones a partir de lo observado y de los testimonios y pruebas recogidas, adjuntando los registros de las entrevistas realizadas.</p> <p>4. 2°Citación al apoderado para dar a conocer conclusiones del informe, acciones y medidas a realizar por el colegio.</p> <p>Si de las evidencias se concluye que existe consumo, se activarán las medidas señaladas en el procedimiento b2.</p> <p>Si de las evidencias se concluye que existe microtráfico o tráfico de drogas, se activará la denuncia.</p> <p>De todo lo que se</p>	cargado de Convivencia Escolar	<p>zo entrevistas y activación de la investigación:</p> <p>Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>zo elaboración informe y 2° citación al apoderado: Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno. Plazo denuncia: 24 horas desde que se tiene certeza del hecho.</p>

	acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.		
RRE	Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nueva evidencia de consumo, si la hubo, el El Encargado de Convivencia Escolar, procederá a cerrar el caso.	cargado de Convivencia Escolar	a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

5. Tráfico y micro-tráfico y porte, fuera del ámbito del consumo personal, al exterior del Colegio, en el marco de una actividad formativa (deportes, artes, pastoral, salidas pedagógicas, centros de estudiantes, convivencias u otra).

SE	OCEDIMIENTO	SPONSABLE	EMPO
ativación	<p>El profesor/a responsable de dicha actividad, deberá comunicar la situación acontecida de forma inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar y la Rectoría del Colegio, para que se deje registro interno de lo acontecido.</p> <p>Se deberá informar de inmediato al apoderado, por teléfono con la finalidad de solicitar su presencia en el lugar. 3. Se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar, se procederá a la custodia de la evidencia hasta su llegada. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.</p> <p>Se informará al apoderado de la activación del presente Protocolo y se le citará para el día siguiente.</p>	profesor a cargo de la actividad	inmediato y dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

	En caso de que Fiscalía compruebe la existencia del delito, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al alumno durante el período de investigación.		
Seguimiento	La encargada de Convivencia Escolar con Principal, con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar medidas disciplinarias de acuerdo al Reglamento Interno. Citación al apoderado, para informar de las medidas resueltas. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.	Encargada de Convivencia Escolar	Plazo resolución y 2° citación al apoderado: Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.
VERRE	Verificado el proceso judicial del alumno/a, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, la encargada de Convivencia Escolar con la autorización de Principal, procederá a cerrar el caso.	Encargada de Convivencia Escolar	Plazo: hasta a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

6. Consumo, porte, tráfico o microtráfico por parte de un funcionario del Colegio

En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En este caso se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

En caso que sea un profesor/a, asistente de la educación o auxiliar quien fuese sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas, microtráfico, se informará inmediatamente a la Dirección del Colegio, quien deberá proceder a realizar las acciones tendientes a:

- ° Entrevistar al involucrado resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
- ° Hacer la denuncia, a las autoridades correspondientes, en caso de que la acción del funcionario/a pueda constituir delito. La denuncia se realizará en las próximas 24 horas desde que tomó conocimiento del hecho. Junto con ello se adoptarán las medidas necesarias para trasladarlo o cese de funciones mientras

dure la investigación.

- ° En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta grave al desempeño de sus funciones y podrá activarse el proceso de desvinculación correspondiente.

7. Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por parte de un apoderado en el colegio o en actividades institucionales complementarias.

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo a las reglas generales. Podrá adoptarse además la medida de prohibición de ingreso y solicitud de cambio de apoderado.

IV. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del colegio. Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los estudiantes en clases de orientación; a los docentes, educadoras de párvulos y equipo directivo en reunión de ciclo y en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del colegio.



2023

PROTOCOLO FRENTE A AMENAZA DE ATENTADO O TIROTEO AL INTERIOR DEL COLEGIO

CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

Introducción

Frente a los acontecimientos de seguridad en establecimientos educacionales que se han presentado en todo el territorio nacional, de los cuales San Bernardo no está exento, con respecto a la problemática social y de seguridad, es que como Colegio Denham School, vemos necesario poner a disposición de toda nuestra comunidad educativa este protocolo que nos permitirá actuar de manera controlada y efectiva ante una amenaza o contingencia de seguridad.

Entendemos que todas las amenazas se deben atender como si fueran ciertas y ante estas se debe de actuar con prontitud y cautela, sin entrar en pánico y siempre mostrando calma ante los ante los estudiantes.

El objetivo de este Plan de Emergencia y Evacuación es entregar las instrucciones y procedimientos básicos necesarios para enfrentar una potencial emergencia o una emergencia real proporcionando una adecuada protección de la vida e integridad física de las personas que participan a diario de las actividades que se desarrollan en el Colegio Denham School sean ellos alumnos, profesores, padres y apoderados, personal administrativo y de servicios. Para el logro de lo anterior se debe considerar lo siguiente:

● Amenaza de atentado.

Consideraciones:

Atentado inminente:

1.- Al recibir una amenaza de atentado o tiroteo en el centro educativo se debe de llamar de inmediato a la autoridad (Bomberos, PDI y Carabineros).

2.- Seguir las indicaciones de la autoridad, no actúe por iniciativa propia, por ningún motivo se tome a la ligera cualquier amenaza.

3.- La persona que reciba la amenaza debe poner atención a todas las indicaciones de la persona, escuchar el timbre de voz, de qué sexo es, si manifiesta nerviosismo o risa, si se escuchan otras personas con ella, etc. Recabar la mayor información posible del interlocutor.

En caso de que la amenaza sea por medio de redes sociales sacar una foto o pantallazo de la amenaza y entregar a Dirección o Inspector correspondiente.

4.- La persona que reciba el aviso o amenaza debe dar aviso de manera inmediata al encargado del protocolo de emergencia, así como también a la Dirección del colegio.

5.- La persona encargada de activar y coordinar el protocolo de amenaza será head of discipline del colegio, será dicha persona en consulta con la dirección del colegio quien determinara cuando activar o desestimar según corresponda.

6.- En su ausencia en horario normal de trabajo, la dirección del colegio será la encargada de nombrar un reemplazante.

7.- Head of discipline deberá coordinar con dirección las acciones a seguir frente a una posible amenaza a la comunidad educativa y trasladar dicha información Head of studies, profesores jefes y apoderados de quien realiza la amenaza en caso de conocerse su identidad.

8.- Se determinará a la brevedad y previa consulta con las autoridades pertinentes (Bomberos, Carabineros, Superintendencia de Educación) la posibilidad de evacuación **en caso que corresponda** y afín de garantizar la integridad física de nuestra comunidad educativa. El retorno a las actividades normales se ordenará, solamente, cuando las autoridades de emergencia,

entreguen conforme el edificio involucrado, previa autorización del personal especializado de Carabineros.

9.- En caso de evacuación se informará a apoderados por medios disponibles (Telefónico, redes sociales, pagina web del colegio, etc.).

10.- Cada profesor que se encuentre en el aula será el LÍDER del grupo de alumnos y deberá evacuar según señal ética. Los Docentes que se encuentren en otras dependencias deberán evacuar a los alumnos u otras personas que se encuentren en el sector y deberán apoyar a head of discipline según sus indicaciones a fin de garantizar el correcto desarrollo de la evacuación en curso, cada profesor es el responsable del cuidado de su grupo.

11.- Los auxiliares de servicios menores y asistentes de educación deberán ocupar las posiciones y funciones que defina head of discipline en donde se dispondrá de personal en cada uno de los

accesos del colegio a fin de agilizar la salida de los alumnos de manera fluida.

12.- Head of discipline, coordinará con el personal a su cargo, la ayuda a personas más necesitadas o que no se puedan desplazar por sus propios medios (personas con discapacidad, heridos, embarazadas, etc.).

13.- Head of discipline, asigna a una o más personas la función de verificar en salar y espacios comunes del colegio que no existan rezagados.

14.- Sólo se autorizará la salida y se hará entrega de los alumnos a apoderado o tutor debidamente inscrito o anunciado previamente.

Posterior a la emergencia la dirección de nuestro establecimiento, realizará una investigación de causales y generará un análisis de procedimientos aplicados frente a la emergencia. La Dirección del colegio generará un comunicado por las vías de comunicación disponibles hacia los apoderados y Comunidad educativa que sea necesario.

De acuerdo a las instrucciones emanadas por las autoridades (PDI, carabineros. etc) el o los estudiantes que realicen la amenaza deben ser denunciados y según su responsabilidad penal, recibirán las sanciones que sean pertinentes. (menor de 14 años, medida de protección)

Atentado planificado:

En el caso que algún agente de la comunidad educativa planifique o advierta de la intención de realizar un tiroteo los pasos son los siguientes:

- 1.- La persona que reciba el aviso o amenaza debe dar aviso de manera inmediata al encargado del protocolo de emergencia, así como también a la Dirección del colegio.
- 2.- Al recibir una amenaza de atentado o tiroteo en el centro educativo se debe de llamar de inmediato a la autoridad (Bomberos, PDI y Carabineros) y paralelamente aislar a la persona que manifiesta la intención.
- 3.- Seguir las indicaciones de la autoridad, no actúe por iniciativa propia, por ningún motivo se tome a la ligera cualquier amenaza.
- 4.-En el caso de ser un estudiante se debe llamar de manera inmediata a su apoderado para que asista de manera presencial al colegio.
- 5.- Se debe aplicar el manual de convivencia, con falta gravísima , lo que determina una suspensión inicial de 5 días, mientras se realiza la investigación. Además de la condicionalidad inmediata.
- 6.- Para poder integrarse a sus labores cotidianas , en caso de colaboradores o estudiantes deben acreditar con informe psicológico que no son una amenaza para la comunidad educativa.

Posterior a la emergencia la dirección de nuestro establecimiento, realizará una investigación de causales y generará un análisis de procedimientos aplicados frente a la emergencia. La Dirección del colegio generará un comunicado por las vías de comunicación disponibles hacia los apoderados y Comunidad educativa que sea necesario

II. En caso de tiroteo

- 1.- Permanecer en la sala de clases, recostados boca abajo, con los brazos al costado, alejados de puertas y ventanas.

- 2.- Quienes se encuentren fuera del aula, deberán buscar e ir al espacio seguro más cercano. Debe evitarse correr durante un tiroteo.
- 3.- Brindar apoyo especial a cualquier persona detectada como vulnerable (personas paralizadas por el miedo o por llanto).
- 4.-Por ningún motivo debe evacuarse la escuela durante el tiroteo. Las y los alumnos están más seguros dentro del colegio que en la calle.
- 5.-Si durante el tiroteo hay madres o padres de familia, tutores o representantes educativos fuera de la escuela, hacerles pasar y llevarlos a un lugar seguro. Quienes no logren entrar, deberán resguardarse en un sitio seguro externo.
- 6.-De ser posible cerrar ventanas y puertas.
- 7.-Durante el evento, con niñas y niños menores de 8 años, realizar actividades lúdicas, cantar o jugar adivinanzas.
- 8.-Tranquilizar a quienes gritan, a los que hacen bromas o difunden rumores en el momento de la crisis.
- 9.-Mantener comunicación con un contacto del exterior. Autoridades (PDI, Carabineros, Seguridad ciudadana)
- 10.-No asomarse por puertas o ventanas. No entrar en contacto con las o los agresores ni tomar fotografías o videos del suceso.
- 11.-Si alguien resulta herido, brindar los primeros auxilios por parte de quienes se encuentren más cerca y capacitados.
- 12.-Evitar que el alumnado, las madres, padres, tutores, representantes educativos o el personal se acerquen a la escena y toquen las evidencias del hecho.
- 13.- Llamar a las autoridades apenas se pueda realizar, idealmente al inicio o término de la crisis.
- 14.- Informar a los apoderados para el retiro de los estudiantes, considerando a los apoderados o tutores registrados en los documentos del establecimiento.

La Dirección del colegio generará un comunicado por las vías de comunicación disponibles hacia los apoderados y Comunidad educativa, de igual forma se generará una reunión general para conocer la opinión de los alumnos, docentes y personal administrativo sobre la experiencia de la emergencia a fin de mejorar los procedimientos y establecer de ser necesario acciones de contención posteriores a la emergencia asegurando el bienestar de la comunidad educativa.

De acuerdo a las instrucciones emanadas por las autoridades (PDI, carabineros. etc) el o los estudiantes que realicen la amenaza deben ser denunciados y según su responsabilidad penal, recibirán las sanciones que sean pertinentes.



DENHAM SCHOOL



2023

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DISCRIMINACIÓN Y LEY TEA

CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

Contenido

Protocolo de actuación frente a situaciones de discriminación	2
Presentación	2
II. Objetivos que se pretenden alcanzar con el protocolo	3
III. Marco normativo y orientador:	3
IV. Qué es una escuela inclusiva:	6
V. Conceptos claves:	7
VI. ¿Por qué abordar la discriminación arbitraria en la escuela?	9
VII. Algunas manifestaciones de discriminación arbitraria en la escuela:	10
III. Procedimiento para la activación del protocolo en situación de discriminación	14
VIII.1 ¿Quiénes serán los encargados de activar el protocolo de actuación?	14
VIII.2 Contención de las víctimas	15
VIII.2.1 ¿Qué significa entregar contención?	15
VIII.3 Protocolo de actuación en caso de <i>discriminación entre estudiantes</i>	16
VIII.3.1 Esquema protocolo de actuación en caso de <i>discriminación entre estudiantes</i> (apariencia física, diversos estilos o ritmos de aprendizaje, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, sexo, pueblos originarios, discapacidad, inmigrantes, religión o creencia)	18
VIII.4 Protocolo de actuación en caso de <i>discriminación de funcionario a estudiante</i>	19
VIII.4.1 Esquema protocolo de actuación en caso de <i>discriminación de funcionario a estudiante</i> (apariencia física, diversos estilos o ritmos de aprendizaje, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, sexo, pueblos originarios, discapacidad, inmigrantes, religión o creencia)	21
VIII.5 Protocolo de actuación en caso de <i>discriminación de estudiante a funcionario</i>	22
VIII.5.1 Esquema protocolo de actuación en caso de <i>discriminación de estudiante a funcionario</i> (apariencia física, diversos estilos o ritmos de aprendizaje, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, sexo, pueblos originarios, discapacidad, inmigrantes, religión o creencia)	24
.....	24
IX. Factores preventivos de la discriminación arbitraria en la escuela	25
XI. Bibliografía:	29

Protocolo de actuación frente a situaciones de discriminación

Presentación

Mejorar la calidad y la equidad de la educación en nuestro país es una aspiración sobre la cual existe consenso, e implica avanzar hacia un sistema educacional que garantice que todas y todos los estudiantes desarrollen al máximo sus potencialidades de aprendizaje, en un entorno educativo seguro y protector, que les permita aportar a la sociedad como ciudadanos responsables, respetuosos, solidarios y pacíficos.

Un aspecto fundamental para hacer realidad este anhelo, es aprender a convivir con los demás, reconociéndonos como sujetos idénticos en dignidad y en derechos, a la vez que diversos, como sujetos individuales y únicos. Aprender a vivir con los demás implica reconocer en todas y cada una de las personas, experiencias, capacidades y recursos diferentes, en un sistema educativo que debe transformarse y evolucionar para incluir esta diversidad, valorándola como una riqueza que fortalece el aprendizaje y el desarrollo de toda la comunidad educativa.

Es en el espacio escolar donde niños y niñas aprenden a relacionarse con otros, distintos a ellos: el mundo social que hasta ahora lo conformaba fundamentalmente su familia, se amplía hacia una diversidad de personas, con diferentes formas de ser, pensar y actuar, convirtiéndose en un espacio donde se conoce, comparte y aprende a convivir.

En este contexto, la etapa escolar puede ser positiva y favorable para la mayoría de los estudiantes, pero para muchos de ellos puede resultar una experiencia dolorosa y traumática, cuando son expuestos, de manera sistemática, a manifestaciones de discriminación, fundamentalmente por características que forman parte de su identidad personal y social, como son la raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, sexo, orientación sexual, identidad de género, apariencia física, enfermedad o discapacidad.

De allí la importancia de promover el desarrollo de escuelas inclusivas, capaces de acoger la diversidad, y de garantizar para todos los estudiantes, sin excepción, la igualdad de oportunidades. Implementar una escuela inclusiva requiere de la participación y el compromiso de toda la comunidad educativa y de transformaciones a todo nivel: en infraestructura, metodologías, prácticas pedagógicas, cultura escolar, políticas educativas, etc., pero, por sobre todo, invitar a los adultos a ser capaces de reconocer en todos los niños, niñas y adolescentes su derecho a formarse integralmente

II. Marco normativo y orientador:

<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos:</i>	Artículo 2: establece que “cada hombre goza de los derechos y libertades establecidos en esta Declaración, sin tener en cuenta diferencia de raza, color, sexo, lengua, religión, ideología política y otras, nacionalidad, origen social, situación financiera, de nacimiento o de otro tipo”.
<i>Convención de los derechos del niño y de la niña:</i>	Art. 2 N° 2: prescribe que se deben adoptar “todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familias.”
<i>Ley General de Educación (N° 20.370):</i>	a) Artículo 3°: establece los principios en los que se inspira el sistema educacional chileno, debiendo destacar que la mayoría apunta a promover los procesos de inclusión en el ámbito educativo. <ul style="list-style-type: none">- Universalidad y educación permanente. La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.- Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.- Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.- Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.

<p><i>Ley de Calidad y Equidad de la Educación (N° 25.501):</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Flexibilidad. El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales. - Integración. El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales. - Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. <p>b) Artículo 4°: establece que “Es deber del Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras”.</p> <p>Asegura el derecho de los profesionales de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde impere el respeto por la integridad física, psicológica y moral, y en el que no se admitan los tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.</p>
<p><i>Marco curricular y Bases Curriculares:</i></p>	<p>Prescriben Objetivos de Aprendizaje referidos, entre otros, a la formación en derechos humanos, convivencia escolar y no discriminación, que apuntan a la valoración de la vida en sociedad y al desarrollo de relaciones de respeto y solidaridad entre las personas, con resguardo de la dignidad humana, tanto a través de los Objetivos de Aprendizaje (establecidos en las asignaturas) como en los Objetivos de Aprendizaje Transversales (referidos al desarrollo personal y social de los y las estudiantes).</p>
<p><i>Ley N° 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación:</i></p>	<p>Constituye un gran avance en materia de educación inclusiva, definiendo y acotando qué se deberá entender como discriminación arbitraria y proporcionando un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de este tipo.</p>
<p><i>Decreto Supremo N° 79 de Educación:</i></p>	<p>Reglamenta inciso tercero del Artículo 2º de la Ley nº 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, señalando que el reglamento interno de cada establecimiento educacional no puede vulnerar las normas indicadas.</p> <p>Entre estas se encuentra el resguardo de cualquier acto de discriminación de parte de la comunidad educativa, las facilidades académicas, la asistencia y la evaluación, asimismo, el resguardo del derecho de compatibilizar su condición de madre y estudiante durante el período de lactancia y cuidado de su hijo/a (consultas médicas) entre otras.</p>
<p><i>Ley 20.845 de Inclusión Escolar:</i></p>	<p>La Ley de Inclusión Escolar entrega las condiciones para que los niños, jóvenes y adultos que asisten a colegios que reciben subvención del Estado puedan recibir una educación de calidad.</p> <p>La iniciativa comienza a regir de forma gradual y tiene como objetivo garantizar la educación como un derecho.</p> <p>La ley de inclusión otorga libertad de elección a las familias para escoger el proyecto educativo que más les guste, sin estar condicionados a la capacidad de pago, rendimiento académico u otros tipos de discriminación arbitraria.</p>

*Otras normativas
relevantes:*

- Ley Indígena N° 19.253.
- Ley N° 20.422/10 Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 170/09. Fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial.
- Decreto 99/2002. Promulga la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Ministerio de Relaciones Exteriores).
- Decreto 789/1989, promulga la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

III. Qué es una escuela inclusiva:

Una escuela inclusiva es aquella que está preparada para dar respuesta a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los y las estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales; la inclusión educativa apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural.

A diferencia de la **integración** escolar, en la que los estudiantes deben adaptarse a un sistema que ya está definido, la **inclusión educativa** implica que es la escuela la que modifica y transforma su estructura para enseñar y aprender en y para la diversidad. Es esto lo que permite asegurar la igualdad de oportunidades y entender la educación como un derecho relacionado con el acceso, la permanencia, la participación y los logros de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados. Su objetivo es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje, tanto en entornos formales como no formales de la educación.

Es importante señalar que no se trata de brindar el mismo e idéntico trato hacia todas las personas, dado que existen relaciones de mayor o menor cercanía o formalidad que implican formas distintas de relacionarse, sino de reconocer y garantizar, para cada una de ellas, igualdad de derechos y oportunidades.

La educación inclusiva aborda dos tareas simultáneas: por una parte, implementar prácticas y estrategias inclusivas y, por otra, erradicar las expresiones de discriminación que se reproducen en el espacio escolar.

Se pueden reconocer prácticas inclusivas en una escuela, cuando:

- Implementa prácticas pedagógicas, enfoques, estrategias, metodologías, materiales y formas de interacción que permiten el desarrollo y aprendizaje de cada uno de sus estudiantes, junto con el resguardo de la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Modifica aspectos de la cultura escolar, de sus políticas y prácticas, para atender a la diversidad de sus estudiantes y sus familias.
- Tiene como objetivo lograr el aprendizaje y la participación de todos/as los estudiantes, independiente de sus condiciones, experiencias, costumbres o creencias.
- Permite que docentes, estudiantes y la comunidad educativa en general se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y de aprender.

- Asume la convicción de que es responsabilidad del sistema escolar educar a todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción de ningún tipo.
- Asume el proceso educativo como una responsabilidad compartida por todos los miembros de la comunidad educativa y de la sociedad en general.

IV. Conceptos claves:

ESTEREOTIPOS: Son las creencias e ideas, negativas o positivas, hacia personas de un grupo determinado (extranjeros, homosexuales, ancianos, personas con discapacidad, etc.); es decir, lo que sé o creo saber del otro. Se trata de creencias populares sobre atributos que caracterizan a un grupo social y sobre las que hay un acuerdo tácito, es decir, para que sea un estereotipo, debe ser una creencia compartida por varias personas; ejemplo de lo anterior es asociar ancianidad con enfermedad y falta de actividad, o mujer con maternidad, cuando lo cierto es que no todos los adultos mayores padecen enfermedades o son inactivos, ni todas las mujeres son o quieren ser madres.

PREJUCIOS: Son juicios u opiniones que se emiten sobre algo o alguien, sin contar con suficiente información o conocimiento, y que, al tratarse de juicios no comprobados, pueden no ser ciertos. Implican siempre una valoración, favorable o desfavorable, sobre personas, situaciones o cosas, y se producen en el nivel de los sentimientos y emociones.

Cuando la valoración es desfavorable, es decir, cuando existe un prejuicio negativo, se manifiestan las expresiones de discriminación a través de sentimientos de lástima, temor, rechazo, desprecio, etc.; no obstante, los prejuicios positivos también pueden derivar en acciones discriminatorias, cuando implican sentimientos que se traducen en actitudes paternalistas que dificultan el desarrollo y autonomía de otras personas, por ejemplo.

DISCRIMINACIÓN: Discriminar significa separar, clasificar, distinguir una cosa de otra, lo que permite hacer distinciones y comparaciones que ayudan a comprender el entorno que nos rodea; ejemplo de ello es la capacidad de discriminar entre una situación de peligro de otra que no lo es, o entre situaciones formales y recreativas, que requieren distintos comportamientos

DISCRIMINACIÓN POSITIVA: Las acciones afirmativas o de discriminación positiva son un conjunto de políticas públicas y privadas concebidas para combatir la discriminación de todo tipo, las que son implementadas para promover el principio de igualdad o no discriminación e implican un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos bienes, recursos o servicios.

Ejemplos de estas políticas son las becas educacionales con cupos para determinados grupos, o las políticas de equidad de género que buscan disminuir la brecha entre hombres y mujeres en los diversos espacios de la vida social.

DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA: La Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación, promulgada el 2012, define la **discriminación arbitraria** como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”, en particular cuando se funden en los siguientes motivos: Raza o etnia, Nacionalidad, Situación socioeconómica, Idioma, Ideología u opinión política, Religión o creencia, Sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, Sexo, Orientación sexual, Identidad de género, Estado civil, Edad, Filiación, Apariencia personal, Enfermedad o discapacidad.

La discriminación arbitraria tiene un profundo y negativo impacto en quienes son víctimas de estas acciones, llegando a generar gravísimas consecuencias para su salud física y mental, promoviendo así la exclusión social, que es la falta de participación de las personas en la vida social, económica, política y cultural del país. Discriminación y exclusión social no son sinónimos, pero están íntimamente relacionadas, dado que la negación sostenida de la dignidad y los derechos de las personas (el acto de discriminar arbitrariamente) con frecuencia provoca un progresivo aislamiento de ellas en todos los ámbitos de la sociedad: en la salud, la educación, el mundo laboral, etc.

La **discriminación arbitraria** está en el nivel de la acción, es decir, es la conducta que se produce como resultado de los estereotipos y prejuicios, y se traduce en un trato hostil y excluyente hacia una persona o grupo.

Dado que la discriminación es una actitud aprendida y que en el espacio escolar se produce y reproduce este aprendizaje, es también responsabilidad del sistema educativo, en su conjunto, adoptar las medidas formativas que permitan generar experiencias que apunten hacia relaciones inclusivas y respetuosas, que resguarden la dignidad de las personas y que tengan como finalidad la Formación Ciudadana, es decir, la formación de mujeres y hombres libres, sensibles, solidarios y socialmente

V. ¿Por qué abordar la discriminación arbitraria en la escuela?

Las actitudes discriminatorias son aprendidas. Esta afirmación es particularmente relevante y es corroborada por diversas evidencias, las que muestran un escenario en el que niños, niñas y adolescentes van incorporando opiniones y actitudes de discriminación hacia los grupos sociales que tradicionalmente son marginados y excluidos.

Según datos de la Unicef, del año 2011, el 42.2% de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país declara haberse sentido discriminado alguna vez en su escuela o liceo, cifra que aumentó significativamente en relación a la medición anterior, efectuada el año 2004, sobre los mismos ámbitos. Los estudiantes de establecimientos municipalizados y los niños/as menores de 14 años son quienes manifiestan mayores niveles de prejuicios en todos los temas, a excepción del tema indígena y, a su vez, son los que se sienten más discriminados. Las mujeres presentan menores niveles de prejuicio que los hombres; por otro lado, se sienten más discriminadas aquellas que asisten a establecimientos municipalizados. Este dato refleja de qué manera niños y niñas reproducen los mismos estereotipos de género que los adultos.

Las “bromas” constituyen una vía frecuente para expresar actitudes de discriminación entre niños, niñas y adolescentes, y este estudio da cuenta de que las más habituales son aquellas que hacen alusión a la diferencia (por apariencia física, por origen social, etc.), lo que necesariamente debe ser abordado en el proceso formativo, identificándolas como manifestaciones que deben ser corregidas y erradicadas, dado que producen profundo daño en la integridad y autoestima de los estudiantes.

En el mismo sentido, datos del Instituto Nacional de la Juventud^s dan cuenta de que el 34% de los jóvenes se ha sentido discriminado alguna vez, mayoritariamente en su escuela, liceo, instituto o universidad; esta percepción se produce mayoritariamente entre quienes pertenecen al estrato socioeconómico bajo. Quienes manifiestan haber sido discriminados en mayor medida son los jóvenes homosexuales y aquellos que presentan algún tipo de discapacidad.

La discriminación arbitraria **es una forma de violencia** y puede adoptar diversas manifestaciones: la escuela es el principal referente de intercambio y contacto con los pares durante la infancia y la adolescencia, y se constituye en el espacio preferente para ejercer este tipo de acciones, tal como lo corrobora la evidencia nacional e internacional; es posible suponer que la mayor parte de las expresiones de violencia escolar señaladas se basan en actitudes de discriminación arbitraria entre los diversos miembros de la comunidad educativa, las que se sustentan en presuntas (y erradas) ideas de superioridad sobre determinados grupos y personas y en la falta de información.

VI. Algunas manifestaciones de discriminación arbitraria en la escuela:

Existen diversos grupos que son víctimas habituales de la discriminación; sin embargo, es importante destacar que no son las **características diversas** de las personas las que la generan, sino las **actitudes hostiles** que se producen ante esta diversidad. En el ámbito escolar, las manifestaciones de discriminación se producen principalmente ante las diferencias por:

DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA EN LA ESCUELA

❖ Apariencia física

- ✓ La apariencia física es un motivo importante de preocupación para los adolescentes, por lo que suele ser también motivo de burlas y discriminación. Muchas de las formas de discriminación arbitraria y violencia escolar se manifiestan a través de sobrenombres peyorativos que aluden a alguna característica física que destaque; apelativos como “narigón”, “guatón”, “cabezón”, “negro”, “chancho”, suelen ser considerados como bromas inofensivas por los estudiantes y aceptadas (a veces promovidas) por parte de los adultos, aun cuando se trata de expresiones que dañan significativamente su autoestima y dignidad, resaltando una característica con la que probablemente no se sientan cómodos o a gusto.
- ✓ Este tipo de discriminación también se refiere a su forma de vestir o expresarse, lo que en ocasiones está relacionado con la condición socioeconómica: expresiones como “flaite”, “picante”, “pelada”, “cuico”, encierran una variedad de significados que profundizan la discriminación; de este modo, “el flaite” es asociado a características de pobreza, delincuencia y peligrosidad, en tanto que “la pelada” se relaciona con ser superficial, arribista y mantiene relaciones amorosas de manera reiterada con distintas personas.
- ✓ Al igual que las demás manifestaciones de discriminación arbitraria, esta también aplica sobre los adultos de la comunidad educativa, dado que, por ejemplo, existen ciertas expectativas sobre la manera en que debe vestirse un profesor: las manifestaciones de excentricidad en este aspecto suelen ser motivo de sospecha y duda sobre sus capacidades profesionales y/o personales.

❖ Diversos estilos y ritmos de aprendizaje

- ✓ Las personas aprenden de muchas maneras y con distintos ritmos y, por lo tanto, requieren de diversos apoyos y condiciones del entorno. Sin embargo, los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, así como aquellos que, aún sin presentar discapacidad permanente o transitoria, aprenden más lento o más rápido, suelen ser discriminados en el espacio escolar tanto por sus compañeros como por los docentes y demás miembros de la comunidad educativa, y en ocasiones son marginados de las actividades sociales de sus compañeros.
- ✓ La discriminación arbitraria también se expresa cuando las y los docentes presentan bajas expectativas sobre las posibilidades de aprendizaje de los estudiantes, lo que impone barreras a su proceso formativo, que difícilmente podrán superar en la etapa adulta.

❖ Orientación sexual e identidad de género

- ✓ Los y las adolescentes homosexuales, lesbianas, bisexuales o transexuales (LGTB) son víctimas habituales de la discriminación arbitraria, no sólo en el espacio escolar, sino muchas veces también en sus familias. Las expresiones de “maricón”, “mariquita”, “camiona” y tantas otras, acompañan su desarrollo; un aspecto central, es que este tipo de discriminación se ejerce en contra de personas que, de manera percibida o real, son consideradas homosexuales o que tienen una orientación sexual o identidad de género diversa, es decir, no necesariamente son homosexuales, sino que basta que lo parezcan, ya sea por su comportamiento, gustos o apariencia personal.
- ✓ Una de las razones de la discriminación es la falta de claridad respecto de los conceptos que involucran a la diversidad sexual, existiendo materiales y documentos que ayudan a revertir este punto.

❖ Condición socioeconómica

- ✓ Los estudiantes considerados pobres suelen ser discriminados en el espacio escolar; el barrio o población de la que provienen, el tipo de ropa que usan, las dificultades para adquirir materiales escolares e, incluso, ser beneficiarios de algún tipo de subsidio estatal, suelen ser motivos de segregación, traducido en las ya conocidas “bromas” y también en la marginación de ciertas actividades.
- ✓ Este tipo de discriminación arbitraria también se manifiesta en relación a las características familiares de los estudiantes, como el tipo de trabajo que desempeñan los padres y/o madres o la apariencia personal o forma de vestir de éstos; ello puede reflejarse en expresiones de bajas expectativas por parte de los docentes (“que más se puede esperar de este niño si tiene esa familia”), lo que altera severamente su proceso formativo. Del mismo modo, se suelen sostener estereotipos altamente estigmatizadores al asociar pobreza con delincuencia, falta de higiene o despreocupación, características que pueden manifestarse transversalmente en todas las clases sociales.
- ✓ Pero no solo se proyecta al interior de las escuelas, ya que la condición socioeconómica también suele ser un factor de discriminación arbitraria según el establecimiento de donde provenga el estudiante, produciéndose un proceso de doble discriminación, dentro y fuera de éste.

❖ Sexo

- ✓ Hombres y mujeres son diferentes, pero tienen el mismo potencial para aprender y requieren de las mismas oportunidades para lograrlo. Sin embargo, y aunque no siempre de manera consciente, las estudiantes suelen ser discriminadas arbitrariamente por razones de género. Las expectativas y niveles de exigencia por parte de los docentes varían según se trate de hombres o mujeres (se les exige más a los varones en asignaturas científicas y matemáticas, y a las niñas en aquellas humanistas), lo que les resta oportunidades de aprendizaje, en especial, a las mujeres.
- ✓ En este mismo sentido, la discriminación arbitraria se manifiesta en relación a las expectativas sobre las conductas esperadas para cada sexo: de una niña o adolescente se espera que cumpla con una serie

de características asociadas a lo femenino (ser suave, ordenada, tranquila, responsable, emotiva, etc.) y, cuando no cumple con estas expectativas es discriminada por “problemática” o “ahombrada”.

❖ Pueblos originarios

- ✓ Lo mismo sucede respecto de los hombres: de ellos se espera que cumplan con una serie de conductas asociadas a lo masculino (que juegue fútbol, que sea bueno para pelear) o, de lo contrario serán etiquetados y, consecuentemente, discriminados como “llorones”, “cobardes” o “afeminados”.
- ✓ Los estudiantes pertenecientes a alguna etnia indígena son frecuentemente discriminados, no solo por sus compañeros sino también por los docentes y demás miembros de la comunidad educativa. Esta segregación se manifiesta a través de bromas e insultos, apelando de manera peyorativa a su condición indígena (utilizando términos como “indiecitos” en el sentido de un insulto, por ejemplo), así como también a través de la negación y desvalorización de sus costumbres y lenguas originarias.
- ✓ Esta discriminación trae como consecuencia un deterioro progresivo de su patrimonio cultural y lingüístico, determinando el que muchos estudiantes opten por negar u ocultar su condición de indígenas, dañando su autoestima y, por tanto, su identidad.

❖ Discapacidad

- ✓ Existen diversos tipos de discapacidad (física, psíquica, mental y sensorial); niños y niñas, al presentar cualquiera de ellas, son víctimas habituales de actos discriminatorios, aunque no siempre con una intencionalidad negativa. Al igual que otros grupos excluidos arbitrariamente, los estudiantes que presentan alguna discapacidad son objeto de “bromas” y apodos peyorativos que apelan a su condición (“cojo”, “cuatro ojos”, “mongólico”, “enano”, etc.), lo que refleja la tendencia de nuestra sociedad a centrarse en la carencia y no en los recursos y capacidades diferentes que cada persona desarrolla. Estos estudiantes suelen ser marginados de los juegos y eventos sociales de sus compañeros bajo la idea de que la diferencia les impediría compartir las mismas actividades. En otro sentido, pueden tener un trato diferente de forma positiva, pero dañina también. El ejemplo más frecuente es la sobreprotección a la cual se les somete, lo que entrafña sentimientos de lástima y poca confianza en sus capacidades.
- ✓ Los adultos también pueden cometer actos de discriminación respecto de los estudiantes que presentan discapacidad, ya sea marginándolos de ciertas actividades, implementando estrategias homogeneizadoras que no contemplan sus recursos de aprendizaje o asumiendo roles sobreprotectores que les impiden desarrollar procesos de autonomía.
- ✓ Se trata de un grupo particularmente discriminado a nivel institucional, dado que los recursos educativos y la infraestructura escolar suelen imponer obstáculos adicionales para su desenvolvimiento cotidiano (falta de baños y accesos adecuados, por ejemplo). Al respecto, es importante tener presente lo establecido en el Decreto N° 548 (1998) del Ministerio de Educación: “los alumnos que asisten a la modalidad de Educación Especial, ya sea en una escuela especial o en un establecimiento con programa de integración

escolar, y que experimenten dificultades en su movilidad y desplazamiento, deberán contar con las medidas de accesibilidad necesarias para que puedan participar en las diferentes actividades curriculares. En las escuelas que atiendan alumnos con discapacidad física o ceguera, las circulaciones, puertas y servicios higiénicos deberán permitir el desplazamiento expedito de personas con aparatos ortopédicos, sillas de ruedas y otros”.

❖ Inmigrantes

- ✓ Los inmigrantes reciben un trato diferenciado y solo algunos de ellos son discriminados, bajo el estereotipo de tratarse de nacionalidades “inferiores” a la nuestra. No sucede lo mismo respecto de estudiantes europeos o estadounidenses, quienes, por lo general, tienden a ser valorados precisamente por sus diferencias (como el manejo de otro idioma). Los estudios dan cuenta de que niños y adolescentes ecuatorianos, peruanos, bolivianos y haitianos, son quienes más sufren de la discriminación por parte de sus compañeros y de la comunidad educativa en general, lo que se traduce en la negación de ingreso o permanencia en el sistema escolar, bromas, burlas y exclusión, entre otros. Acciones como la negación de matrícula se tratan de justificar en la falta de regularización de la residencia de sus familias en el país, porque impediría el ingreso a los niños chilenos o porque son niños, niñas y adolescentes que no manejan símbolos y códigos de la cultura nacional.
- ✓ En Chile, los niños y niñas migrantes tienen asegurado el acceso y permanencia en el sistema educacional, independiente de la condición migratoria de sus familias, tal como lo establece el Oficio ORD N° 07/1008 (1531) de agosto 2005, del Ministerio de Educación.

❖ Religión o creencia

- ✓ Este tipo de discriminación arbitraria se ejerce sobre aquellos miembros de la comunidad educativa (estudiantes y sus familias, docentes, asistentes de la educación, etc.) que profesan una religión, o ante aquellos que son agnósticos o no creyentes. Se les atribuyen características valóricas que son generalizaciones estereotipadas: “los evangélicos son fanáticos”, “los ateos son personas sin valores”, “los musulmanes son peligrosos”, etc., con las cuales no solo se excluye al estudiante, sino que se pierde la oportunidad de conocer y valorar el pensamiento diverso, así como las distintas formas de concebir el mundo y la espiritualidad.
- ✓ Cabe destacar que en Chile rige la Ley N° 19.638, conocida como de “Igualdad de Cultos”, que reafirma el respeto a los principios de igualdad ante la Ley y de libertad de conciencia, ya contemplados en la Constitución. Los establecimientos educacionales tienen la obligación de respetar dichos principios, así como el derecho de las familias a educar según sus creencias con pleno respeto a la diversidad.

III. Procedimiento para la activación del protocolo en situación de discriminación:

El siguiente protocolo constituye un trabajo colaborativo con los miembros de la Comunidad Educativa: Equipo Directivo y Docentes, con el fin de poder recabar información respecto a las acciones actuales llevadas a cabo por el colegio, en caso de discriminación, y de esta manera, poder complementar el trabajo realizado en esta actualización.

El presente protocolo, debe ser aplicado en caso de existir los siguientes tipos de discriminación, los cuáles han sido descritos y detallados con anterioridad:

• Apariencia física
• Diversos estilos y ritmos de aprendizaje
• Orientación sexual e identidad de género
• Condición socioeconómica
• Sexo
• Pueblos originarios
• Discapacidad
• Inmigrantes
• Religión o creencia

Así también, es necesario mencionar, que el procedimiento a llevar a cabo, dependerá de la persona que ejerza la discriminación, ya sea funcionario y/o estudiante.

VIII.1 ¿Quiénes serán los encargados de activar el protocolo de actuación?

Es pertinente que existan dos encargados para activar el protocolo, ya que, si no estuviese el primer encargado, debe asumir el segundo, de manera tal que no se actúe de manera improvisada, o arbitraria frente a alguna situación de discriminación.

El Colegio Tomas Moro, a partir de la reunión con el equipo directivo y los docentes, ha designado como primer encargado de activar el protocolo al **Encargado de Convivencia**; quién es el responsable de discernir si la situación corresponde o no a un acto de discriminación; y de ser así, de poner funcionamiento el presente protocolo.

En el caso de que no éste no se encontrase en el colegio, por diversas razones, la segunda persona responsable de activar dicho protocolo, es el **Inspectoras de ciclo**, ya que es el encargado de monitorear la conducta de los estudiantes.

VIII.2 Contención de las víctimas:

Frente a situaciones de discriminación que ocurran dentro del establecimiento, los encargados de brindar contención emocional, es el **Encargado de Convivencia**, ya que, a partir de su rol, es la primera persona que atenderá dicha situación, así como también cuenta con las herramientas necesarias para hacerlo.

En caso de que este no se encuentre, la segunda persona encargada de hacer la contención a la víctima, será el orientador.

VIII.2.1 ¿Qué significa entregar contención?:

La contención tiene que ver con “el hecho de acompañar a la persona afectada en el proceso, proporcionándole constantemente seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio” (Comisión de Derechos Humanos, 2009).

Dado lo anterior, las personas encargadas de realizar la contención deben contar con ciertas competencias profesionales y personales, para apoyar y acompañar a quienes han sido vulnerados en sus derechos.

Entre estas competencias existen las **funcionales (saber-hacer)** que tienen las personas y que aluden al conocimiento teórico y técnico para favorecer los procesos educativos del establecimiento y sus estudiantes.

Por otro lado, se encuentran las competencias **conductuales (querer)**, que tienen directa relación con los recursos personales con los que cuenta cada persona, para contribuir al quehacer diario dentro del establecimiento.

Las competencias de carácter funcional y conductual con los que debe contar en Encargado de Convivencia y el orientador al realizar la contención, en situación de discriminación, son las siguientes:

Funcional	Conductual
Conocer el protocolo de actuación en caso de discriminación del Colegio DENHAM SCHOOL	Compromiso Ético- social: Actuar acorde a los valores del PEI y los principios declarados en el estatuto docente.
Establecer procedimientos acordes a los lineamientos del protocolo de actuación en caso de discriminación.	Empatía respecto a la situación presentada por la persona, sea estudiante o funcionario, que ha sido vulnerado en sus derechos.

VIII.3 Protocolo de actuación en caso de *discriminación entre estudiantes*:

Es importante mencionar que, en este procedimiento, se contemplarán los siguientes tipos de discriminación, los cuales han sido detallados anteriormente: **Apariencia física, Diversos estilos y ritmos de aprendizajes, orientación sexual e identidad de género, Condición socioeconómica, Sexo, Pueblos originarios, Discapacidad, Inmigrantes, Religión o creencia.**

Procedimiento	
Paso 1	<ul style="list-style-type: none">- La persona de la comunidad educativa que detecte la situación de discriminación, en cualquiera de las manifestaciones, debe dejar registro de dicha información, en la ficha de derivación.- Una vez completada la ficha de derivación, debe dirigirse al encargado de convivencia, quién procederá a activar el protocolo, en caso de ser requerido. En el caso de no encontrarse el encargado de convivencia, será el Inspector de ciclo, quién reciba la información.
Paso 2	Activación del protocolo: <ul style="list-style-type: none">- Una vez recopilada la información, el Encargado de Convivencia, o Inspector de ciclo, según corresponda, deberá activar el presente protocolo, tomando las medidas detalladas a continuación.
Paso 3	Contención a la víctima: <ul style="list-style-type: none">- En el caso de ser necesario, será el Encargado de Convivencia u orientador, según corresponda, quién realice la contención emocional, al/los estudiante/s involucrado/s.
Paso 4	Medidas: <ul style="list-style-type: none">- En Encargado de Convivencia realizará una mediación con los estudiantes, la cual pretende que estos puedan llegar a acuerdos positivos al respecto, evitando que estas acciones se vuelvan a repetir.- Se le informará al o los profesor/es jefe/s de la situación, con el fin de dejar registro en el libro de clases, tanto de lo ocurrido, como de los acuerdos entre las partes.- Se realizará la derivación a convivencia escolar, en el caso de que los acuerdos por los estudiantes no se lleven a cabo. Dicha intervención contemplará un trabajo psicosocial con el padre, madre o apoderado de los involucrados.- Inspector de curso, citará a los apoderados de los involucrados al establecimiento, con el fin de que encargado de convivencia le informe de la situación y de los acuerdos entre las partes.- Se aplicará sanción a los estudiantes, de acuerdo a Reglamento Interno del colegio. <p>IMPORTANTE: Es importante hacer mención que las medidas tomadas al respecto, deberían ser de carácter reparatorias, las cuales se encuentran contempladas en el Reglamento de convivencia del establecimiento.</p>
Paso 5	Seguimiento: <ul style="list-style-type: none">- El Encargado de Convivencia será la persona de hacer el seguimiento del caso, con el fin de asegurar que no se vuelvan a producir situaciones de discriminación.
Paso 6	Vías de información a la comunidad:

Medidas Preventivas	- Dependiendo de la gravedad y reiteración de los hechos, se informará respecto a la situación de discriminación ocurrida, en consejo de profesores.
	- Se visualizará si es necesaria la derivación del o los estudiantes a alguna institución competente, como la OPD.
	- Se realizarán diversas actividades que promuevan la inclusión entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de evitar y/o disminuir situaciones de discriminación, entre estas están: Campañas de sensibilización antidiscriminación (videos, talleres), Valorización de las diversas culturas, etc.
	IMPORTANTE: Es importante señalar que dichas medidas preventivas deben ser realizadas de manera periódica, con el fin de lograr un impacto positivo entre todos los miembros de la comunidad.

VIII.4 Protocolo de actuación en caso de *discriminación de funcionario a estudiante*:

Es importante mencionar que, en este procedimiento, se contemplarán los siguientes tipos de discriminación, los cuales han sido detallados anteriormente: **Apariencia física, Diversos estilos y ritmos de aprendizajes, orientación sexual e identidad de género, Condición socioeconómica, Sexo, Pueblos originarios, Discapacidad, Inmigrantes, Religión o creencia.**

Procedimiento	
Paso 1	<ul style="list-style-type: none"> - La persona de la comunidad educativa que detecte la situación de discriminación, en cualquiera de sus manifestaciones, debe dejar registro de dicha información, en la ficha de derivación. - Una vez completada la ficha con la información requerida, debe dirigirse a la convivencia escolar , con el fin de verificar la posibilidad de activar el protocolo.
Paso 2	<p>Activación del protocolo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez recopilada la información, por parte del Encargado de Convivencia, según sea el caso, el encargado deberá activar el presente protocolo, tomando las medidas detalladas a continuación.
Paso 3	<p>Contención a la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de ser necesario, será el Encargado de Convivencia quién realice la contención a la víctima. - En caso de no encontrarse, será el orientador quién realice la contención.
Paso 4	<p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En primera instancia, se velará porque el funcionario con el estudiante no comparta espacios en común, que puedan continuar promoviendo situaciones de discriminación si éste así lo manifiesta. - Mediación, en esta instancia se buscará un acercamiento entre las partes y resolver el conflicto, siempre y cuando la víctima esté de acuerdo en llevar a cabo esta instancia y manifieste su consentimiento. - Se informará al grupo de Gestión, con el fin de que sean éstos quienes determinen la sanción correspondiente para el funcionario.

Paso 5*	Denuncia: <ul style="list-style-type: none">- De acuerdo a la gravedad y reiteración de los hechos, será el encargado de convivencia escolar quién realice la denuncia, al organismo correspondiente.-
Paso 6	Comunicación con la familia: <ul style="list-style-type: none">- El Encargado de Convivencia, inspector de curso u otro funcionario de la institución, citará vía escrita o telefónica, al padre, madre o apoderado del estudiante, con el fin de informar de la situación ocurrida, y de las medidas realizadas.

Paso 7	<p>Seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convivencia escolar será la persona de hacer el seguimiento del caso, con el fin de asegurar que no se vuelvan a producir situaciones de discriminación
Paso 8	<p>Vías de información a la comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dependiendo de la gravedad y reiteración de los hechos, se informará respecto a la situación de discriminación ocurrida, en GPT. - Se visualizará si es necesaria la derivación del o los estudiantes a alguna institución competente, como la OPD.
Medidas Preventivas	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán diversas actividades que promuevan la inclusión entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de evitar y/o disminuir situaciones de discriminación, entre estas están: Campañas de sensibilización antidiscriminación (videos, talleres), Valorización de las diversas culturas, etc. <p>IMPORTANTE: Es importante señalar que dichas medidas preventivas deben ser realizadas de manera periódica, con el fin de lograr un impacto positivo entre todos los miembros de la comunidad.</p>

VIII.5 Protocolo de actuación en caso de *discriminación de estudiante a funcionario*:

Es importante mencionar que, en este procedimiento, se contemplarán los siguientes tipos de discriminación, los cuales han sido detallados anteriormente: **Apariencia física, Diversos estilos y ritmos de aprendizajes, orientación sexual e identidad de género, Condición socioeconómica, Sexo, Pueblos originarios, Discapacidad, Inmigrantes, Religión o creencia.**

Procedimiento	
Paso 1	<ul style="list-style-type: none">- La persona de la comunidad educativa que detecte la situación de discriminación, en cualquiera de las manifestaciones, debe dejar registro de dicha información, en la ficha de derivación.- Una vez completada la ficha con la información requerida, debe dirigirse al Encargado de Convivencia, con el fin de verificar la posibilidad de activar el protocolo.- En el caso de no encontrarse el Encargado de Convivencia, debe ser la inspectora de ciclo, quién reciba la información.
Paso 2	Activación del protocolo: <ul style="list-style-type: none">- Una vez recopilada la información por el Encargado de convivencia, deberá activar el presente protocolo, tomando las medidas detalladas a continuación.
Paso 3	Contención a la víctima: <ul style="list-style-type: none">- En el caso de ser necesario, será convivencia escolar, quienes realicen la contención al funcionario involucrado.
Paso 4	Medidas: <ul style="list-style-type: none">- Encargado de convivencia realizará una mediación, en el caso de ser posible, con los involucrados, con el fin de llegar a acuerdos entre las partes.- En caso de que el encargado de convivencia lo estime pertinente, derivará al estudiante al orientador con el fin de iniciar proceso de intervención, en el cual pueden involucrar a los padres.- Encargado de convivencia dejará registro de la situación, en el libro de clases del estudiante.- Se aplicará sanción al estudiante, de acuerdo a Reglamento Interno del colegio.- Inspector de curso, citará al padre, madre o apoderado del estudiante, con el fin de informar respecto de la situación y de los acuerdos establecidos. <p>IMPORTANTE: Es importante hacer mención que las medidas tomadas al respecto, deberían ser de carácter reparatorias, las cuales se encuentran contempladas en el Reglamento de convivencia del establecimiento.</p>
Paso 5	Seguimiento: <ul style="list-style-type: none">- El Encargado de Convivencia será la persona de hacer el seguimiento del caso, con el fin de asegurar que no se vuelvan a producir situaciones de discriminación.
Paso 6	Vías de información a la comunidad:

- Dependiendo de la gravedad y reiteración de los hechos, se informará respecto a la situación de discriminación ocurrida, en GPT.
- Se visualizará si es necesaria la derivación del estudiante a alguna institución competente, como la OPD.

Medidas Preventivas

- Se realizarán diversas actividades que promuevan la inclusión entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de evitar y/o disminuir situaciones de discriminación, entre estas están: Campañas de sensibilización antidiscriminación (videos, talleres), Valorización de las diversas culturas, etc.

IMPORTANTE: Es importante señalar que dichas medidas preventivas deben ser realizadas de manera periódica, con el fin de lograr un impacto positivo entre todos los miembros de la comunidad.

IX. Factores preventivos de la discriminación arbitraria en la escuela:

La discriminación arbitraria se manifiesta de diversas maneras y a través de diferentes vías, y resulta especialmente complejo abordarla dado que se expresa muchas veces sin que las personas sean conscientes de estar actuando de manera discriminatoria. Como ya se ha señalado, abordar la discriminación arbitraria y avanzar hacia una escuela inclusiva requiere de múltiples transformaciones y de un profundo proceso reflexivo, abordando las siguientes dimensiones:

Rol del Adulto:

Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho, lo que implica una relación de igualdad o simetría, sin importar la edad ni el rol que cada uno desempeñe. Sin embargo, los adultos poseen siempre una posición de autoridad y poder, lo que está establecido tanto por su edad (**los adultos son garantes de los derechos de la infancia y tienen el deber de proteger y orientar a los niños, niñas y adolescentes**) como por los roles y responsabilidades que deben cumplir y que, en el espacio escolar, deben apuntar a la formación de los estudiantes.

La inclusión educativa se construye con la participación del conjunto de la comunidad educativa, en la que cada actor debe asumir responsabilidades; a los adultos les corresponde resguardar y proteger la dignidad de todos los estudiantes, siendo respetuosos, interviniendo ante situaciones discriminatorias y enseñando el valor de la diversidad; esta es una experiencia que se vive desde la práctica y que requiere del ejemplo de los adultos en la vida cotidiana.

Implementación curricular:

Aprender a convivir y valorar la diversidad son competencias a desarrollar por los y las estudiantes y, en tal calidad, involucran el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes. El currículum ofrece múltiples oportunidades para ello en las diferentes asignaturas y a lo largo de toda la trayectoria escolar, tanto en las distintas asignaturas como a través de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (establecidos en las Bases Curriculares, vigentes para Educación Básica) y los Objetivos Fundamentales Transversales (Marco Curricular vigente de 7° año Básico a 4° año de Educación Media).

Este aprendizaje se produce educando sobre y desde los Derechos Humanos:

- **Sobre los DDHH:** enseñando contenidos, conceptos, normativa, historia e hitos acerca de los DDHH, promoviendo el desarrollo de habilidades y actitudes que permitan que los y las estudiantes valoren la importancia de resguardarlos, respetarlos y defenderlos.
- **Desde los DDHH:** a partir de una relación basada en los derechos humanos, en la que los y las estudiantes sean escuchados y respetados en sus diferencias y tengan la oportunidad de vivenciarlos.

Lenguaje inclusivo:

Las personas se comunican mediante el lenguaje y es a través de él que se transmiten las formas de ver y entender el mundo. El lenguaje es más que el significado literal de las palabras, dado que incluye también las sutilezas de la entonación y la puntuación al hablar, además del contexto en que se desarrolla la comunicación. Una palabra se puede transformar en una fuente de sentimientos positivos o, al contrario, puede representar una forma de violencia, dependiendo de qué se diga, qué no se diga, cuándo y cómo se exprese.

La comunicación no se produce solo a través del lenguaje escrito u oral: los gestos y expresiones no habladas también permiten compartir sentimientos e ideas, las que pueden ser de rechazo, aceptación, agrado, disgusto, burla o interés, y que muchas veces transmiten más que las palabras.

Por lo anterior, para promover la inclusión en el espacio escolar se torna una prioridad el revisar, interrogar y cuestionar el propio lenguaje, visibilizando cómo lo utilizan las y los estudiantes, de modo de aprender a valorar, desde la “manera de hablar”, la diversidad de características personales y las diferencias culturales.

Práctica pedagógica:

Está determinada por la interrelación que se produce entre el docente y los estudiantes, tanto a nivel individual (relación interpersonal) como colectiva (con el curso en su conjunto). Es un tipo de relación netamente formativa e intersubjetiva, el profesor siempre está enseñando y es en el aula donde se juegan gran parte de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La práctica pedagógica está mediada por una serie de elementos, uno de ellos es el tipo de interacción que establece el docente con sus estudiantes, la que debe estar basada en el respeto mutuo y en un genuino interés por ellos como sujetos individuales. El docente es un modelo de conducta, por lo que tiene la responsabilidad de ser coherente entre lo que dice y lo que hace: un docente que sanciona la agresión entre estudiantes pero que, al mismo tiempo, tiene conductas o actitudes agresivas con otros adultos o con estudiantes, pierde legitimidad y autoridad ante estos.

Por otra parte, el docente tiene la responsabilidad de identificar, prevenir y resolver situaciones que reflejen actitudes o acciones discriminatorias, poniendo especial atención a las y los estudiantes que parecen aislados de sus compañeros, o que son víctimas de “bromas” recurrentes que aluden a alguna característica de su identidad. Estas conductas deben ser inmediatamente abordadas de manera pedagógica, con el mensaje claro de que no son aceptables. El uso de sobrenombres y apelativos no debe ser aceptado, permitido y, menos aún, reproducido por los docentes. Aun cuando no se refieran a algún compañero en particular, el docente debe ser capaz de abordar cualquier comentario o actitud discriminatoria.



Existen diversos espacios de participación, formales (Centro de Alumnos, Centro General de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, Consejo Escolar) o informales, dentro y fuera del aula. En el espacio escolar, todos estos espacios deben ser reconocidos como instancias formativas y de desarrollo personal, en los que se articulan e interrelacionan personas con diversas ideas, características y experiencias; conjugar esta diversidad, respetando las distintas opiniones y puntos de vista y promoviendo la participación de todos los sujetos, supone un gran desafío.

Respetar las diferentes opiniones, sin embargo, también tiene sus límites: los comentarios descalificadores, que se apoyan en estereotipos y/o que son directamente discriminatorios, deben ser abordados de manera pedagógica, corrigiéndolos a través de la argumentación, la entrega de información fidedigna y la promoción de la empatía. Las opiniones, actitudes y acciones deben tener siempre como límite el resguardo de la dignidad y los derechos humanos.

Es importante prestar especial atención a los y las estudiantes que habitualmente son excluidos de las instancias de participación, dado que puede ser un indicador de discriminación; así también, poner atención al ejercer la democracia en los ámbitos participativos, de manera tal que éstos respondan a los intereses, preocupaciones y demandas de la comunidad educativa, no desde un sentido meramente formal.

Instrumentos participativos y de gestión:

La escuela dispone de una serie de instrumentos normativos y administrativos que organizan la vida escolar. El Proyecto Educativo, el Reglamento Interno, el Manual de Convivencia Escolar y el Plan de Mejoramiento Educativo en el área de la Convivencia Escolar, entre otros, deben ser elaborados, revisados y actualizados de acuerdo al principio de no discriminación, así como explicitar la aspiración formativa de la comunidad escolar.

Una primera consideración es que la institución escolar debe conocer a su comunidad educativa: ¿qué religiones o credos están presentes?, ¿qué nacionalidades, distintas a la chilena, tienen los estudiantes, sus familias y los demás miembros?, ¿qué características tienen los contextos donde viven? Conocer el medio y la realidad en que se desenvuelven sus integrantes es un elemento fundamental para adecuar y transformar tanto la cultura escolar como sus prácticas e instalaciones. La información puede recogerse a través de la ficha de matrícula u otro instrumento, para luego ser sistematizada e incorporada al Proyecto Educativo, de manera tal que este sea un instrumento vivo que efectivamente dé respuesta a la identidad propia de cada institución escolar.

Si bien no existe una estructura única para formalizar el Proyecto Educativo, este debe contener, a lo menos, una mirada sobre la misión y la visión institucional, las que deben estar encaminadas hacia el desarrollo de una convivencia escolar sin violencia y la formación de estudiantes respetuosos, solidarios e inclusivos, donde no cabe la discriminación arbitraria.

Infraestructura y equipamiento escolar:



Transitar por las escuelas o por cualquier espacio público puede transformarse en una experiencia particularmente hostil para las personas que presentan alguna discapacidad, imponiéndoles barreras para el acceso, transporte o comunicación, lo que también afecta a quienes, por diversos motivos, presentan una disminución en su movilidad: niños pequeños, ancianos o embarazadas. Ausencia de rampas de acceso para circulación de coches o sillas de ruedas, peldaños excesivamente altos, ausencia o falta de claridad en la señalética, existencia de salas de clases o dependencias en pisos superiores sin acceso a ascensor, mobiliarios sólo para estudiantes diestros, entre otros, son aspectos que promueven la exclusión escolar al obstaculizar, e incluso impedir, el desplazamiento de todos los miembros de la comunidad educativa de manera autónoma y segura.

El espacio físico escolar debe estar estructurado bajo el concepto de Diseño Universal (Manual de Accesibilidad Universal- SENADIS) el que busca concebir el entorno y los objetos de manera “inclusiva”, apta para todas las personas y no sólo para aquellas que presenten discapacidad; un contexto inclusivo no se limita al interior de la escuela, ya que también considera a su entorno inmediato (veredas, estacionamientos), lo que implica una comprensión anticipada, es decir, el establecimiento debe contar con espacios accesibles y seguros aun cuando ningún miembro de la comunidad se desplace en silla de ruedas, por ejemplo.

Participación de las familias:

Avanzar hacia un sistema educativo cada vez más inclusivo, requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad escolar; es fundamental, por lo tanto, promover la presencia activa e informada de las familias en todo el proceso escolar, para que puedan entregar su aporte, opiniones y poner al servicio de la comunidad sus conocimientos, destrezas y talentos. El reconocimiento mutuo y el trabajo colaborativo son dos procesos determinantes para derribar estereotipos y promover una buena convivencia. Promover la participación de las familias requiere, como condición esencial, valorarlas y respetarlas también en sus diferencias.

XI. Bibliografía:

- ☐ Discriminación en el contexto escolar- Orientaciones para promover una escuela inclusiva. Ministerio de Educación República de Chile. Santiago de Chile, septiembre 2013.
- ☐ Ley General de Educación N° 20.370.
- ☐ Ley N° 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación.
- ☐ Ley 20.845, de Inclusión Escolar.

ANEXO

Ley TEA

Ley TEA, asegura el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista (TEA), eliminando cualquier forma de discriminación

LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL

La nueva normativa, además, promueve un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, junto con concientizar a la sociedad sobre esta temática. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos, beneficios o garantías contempladas en otros cuerpos legales o normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

Inclusión y eliminación de la discriminación:

Trato digno, autonomía progresiva, atención temprana, intersectorialidad, participación y diálogo social, son algunos de los principios que guían esta ley.

- ✓ Establece definiciones de conceptos como, por ejemplo, persona con TEA. Esta se entenderá como quienes presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.
- ✓ Se reconoce la existencia de personas cuidadoras de quienes presentan TEA.
- ✓ Se dispone nuevos principios a los que deberá sujetarse el cumplimiento de esta ley: trato digno, autonomía progresiva, perspectiva de género; intersectorialidad, participación y diálogo social; detección temprana y seguimiento continuo y neurodiversidad.
- ✓ Contempla medidas en contra de la discriminación arbitraria. El Estado, también, adoptará las medidas necesarias para prevenir y sancionar la violencia, el abuso y la discriminación en contra de dichas personas.
- ✓ Determina los deberes del Estado para asegurar el desarrollo personal, la vida independiente, autonomía e igualdad de oportunidades de las personas con TEA.
- ✓ Asegura el pleno goce y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con el resto de la sociedad. En especial, en el ámbito de la inclusión social y educativa. Esto, con el objeto de disminuir y eliminar las barreras para el aprendizaje, la participación y la socialización.

Derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista en el ámbito educacional

Artículo 18.- Sistema educativo. Es deber del Estado asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de los y las estudiantes, según sea su interés superior.

Esto implica que el Estado resguardará que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo.

Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Asimismo, efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

Lo anterior se realizará conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Las instituciones de educación no formal promoverán medidas para la participación e inclusión de personas con trastorno del espectro autista, y establecerán políticas y procedimientos con enfoque de derechos e inclusión en todos sus niveles.

Artículo 19.- Formación y acompañamiento. El Ministerio de Educación desarrollará acciones formativas destinadas a profesionales y asistentes de la educación, que les permitan adquirir herramientas para apoyar a las

personas con trastorno del espectro autista, que faciliten su inclusión y el acompañamiento en la trayectoria educativa. Estas acciones se desarrollarán de conformidad a lo señalado en el artículo 12 ter del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican. Asimismo, podrá desarrollar las referidas acciones a través de convenios que suscriban con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.

En la ejecución de estas acciones, dicho Ministerio deberá incluir todos los niveles y modalidades educativas, y considerará especialmente las condiciones particulares de los establecimientos rurales y la modalidad de educación de personas jóvenes y adultas.

Asimismo, el Ministerio desarrollará acciones permanentes de acompañamiento a la gestión educativa de los establecimientos para la atención a la diversidad y la atención de personas con trastorno del espectro autista, en el marco de la implementación y actualización de proyectos educativos inclusivos.

Artículo 20.- Deberes de los establecimientos educacionales. Los establecimientos educacionales tienen el deber de proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista, y garantizarán la ejecución de las medidas para la adecuada formación de sus funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, para la debida protección de la integridad física y psíquica de aquellas personas.

Artículo 21.- Educación superior. Sin perjuicio de lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, las instituciones de educación superior velarán por la existencia de ambientes inclusivos, lo que incluye realizar los ajustes necesarios para que las personas con trastorno de espectro autista cuenten con mecanismos que faciliten el desarrollo de todo el proceso formativo, es decir, su ingreso, formación, participación, permanencia y egreso.



DENHAM SCHOOL



2023

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE) DENHAM SCHOOL

1.- PRESENTACIÓN

Objetivo general

Denham School, preocupado por la seguridad y el bienestar físico de los integrantes de la Comunidad Educativa ha implementado y desarrollado un Plan de Seguridad Escolar con el fin de proteger y evitar accidentes, ya sean por causas naturales o por situaciones de riesgo causadas por el ser humano.

Objetivos específicos

- Prevenir los riesgos de accidentes que suelen ocurrir durante la estadía diaria en el establecimiento educacional.
- Actuar con plena autonomía frente a catástrofes naturales (sismo, terremoto, etc).
- Actuar con plena autonomía frente a riesgos y/o accidentes que atenten el bienestar físico (incendio, fuga de gas, contaminación masiva del aire, aviso de bomba, etc).
- Desarrollar entre los integrantes de la comunidad educativa conductas que promuevan la seguridad y el autocuidado.

Estrategias

- Formar un Equipo de Seguridad, integrado por Dirección, profesores, asistentes de la educación y estudiantes de enseñanza media.
- Diagnosticar los riesgos a los que está expuesta la comunidad educativa, para ello, debe contar con el máximo de información respecto a las amenazas, vulnerabilidades y capacidades, para realizar una evaluación en el establecimiento educacional y su entorno.
- Invertir recursos en mantención, para solucionar las situaciones de riesgo encontradas.
- Sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de su seguridad y el autocuidado, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- Realizar capacitación a profesores y personal, con el fin que sea conocido por toda la Unidad Educativa, en clases y reuniones.
- Publicar Plan de Seguridad en página WEB del Colegio.
- Mantener comunicación con Carabineros (Plan Cuadrante, Bomberos y Junta de Vecinos, para eventualidades.
- Mantener en recepción a la vista los teléfonos de emergencia.
- Utilizar un elemento distintivo de seguridad escolar para estudiantes que colaboran en el comité de seguridad escolar.
- Confeccionar Plan de Evacuación por área.
- Tener personal capacitado para uso de extintores.
- Coordinar evacuaciones.
- Dar a conocer las evacuaciones de cada sector del establecimiento a través de mapas de vías de evacuación en cada sala.
- Implementar en las unidades de orientación la seguridad vial.

2.- ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo al diagnóstico realizado por el comité de seguridad de la comunidad educativa Denham School y a las orientaciones dadas por la ONEMI se expresa lo siguiente:

Antecedente histórico: El establecimiento desde sus inicios se ha preocupado de la seguridad de los integrantes de su comunidad, promoviendo actividades y proyectos que desarrollen conductas preventivas y de autocuidado. Realizando capacitaciones a funcionarios y estudiantes en la utilización de extintores, ensayos Cooper sistemáticos de simulaciones de evacuación, supervisión y manutención de las dependencias del establecimiento para la prevención de accidentes. Se han

realizado actividades curriculares en nuestros estudiantes que fortalezcan la seguridad en la escuela y promueva conductas que mitiguen factores de riesgo. También se socializan al interior de la comunidad protocolos de seguridad. Se provee a sus funcionarios del material necesario para evitar accidentes.

El establecimiento cuenta con un sistema de cámaras y alarmas que favorece la seguridad de sus dependencias y recursos. Además se encuentran debidamente señalizadas las vías de evacuación en los tres pisos y otros espacios físicos del establecimiento.

En su política preventiva el establecimiento socializa con la comunidad orientaciones que protejan al estudiante al interior y fuera del establecimiento mediante circulares, escuela para padres o sesiones de orientación.

Investigación en terreno: El Comité de Seguridad realizando la inspección semestral al interior del establecimiento da cuenta que dentro de las observaciones es necesario:

- Mantener mensualmente la supervisión de las dependencias del establecimiento, registrando daños o desperfectos; para su futura reparación
- Mantener las capacitaciones a funcionarios y estudiantes del uso de extintores
- Resguardar que las vías de evacuación y sus señaléticas sean anualmente revisadas por expertos en seguridad.
- Mantener una comunicación fluida con la comunidad acerca de protocolos de seguridad al interior del establecimiento.

Dentro de las prioridades que abordará el establecimiento en su proyecto integral de seguridad escolar están los protocolos de evacuación, el plan de manutención de dependencias y programas preventivos que mitiguen riesgos en nuestros integrantes de la comunidad Denham.

Elaboración mapa vías de evacuación (EN PISE ORIGINAL)

3.- COMITÉ DE SEGURIDAD

Objetivo General: Apoyar en las emergencias, tales como: sismos de baja, mediana o alta intensidad, terremotos, incendios, fuga de gas o aviso de bomba, en la evacuación del establecimiento.

Integrantes:

- Representante del equipo de directivo: Paola Rojas
- Profesor responsable de la Seguridad Escolar: Jocelyn Gatica Lindsay.
- Representante de los Profesores: Valery Muñoz.
- Representante de los Asistentes de la Educación: Rodrigo Montiel
- Representante de los Inspectores: Stephanie Órdenes
- Representante de los Servicios Aseo e Higiene: Marisol Rivera
- Representante de los estudiantes de enseñanza media: Rafaela Valenzuela
- Representante de los apoderados: Marcela Medina

Comité de Emergencia

CARGO	NOMBRE DEL COLABORADOR
JEFE DE EMERGENCIA	Paola Rojas
COORDINADOR DE EMERGENCIA	Jocelyn Gatica
ENCARGADO DE ZONAS DE SEGURIDAD	Andrea Muñoz
ENCARGADO DE COMUNICACIÓN	Stephanie Órdenes
ENCARGADO DE ENFERMERIA	Andrea Castillo

ENCARGADO DE EXTINTORES	Moises Flores
ENCARGADO REVISIÓN DEPENDENCIAS	Moisés Flores
COMITÉ APOYO EVACUACIÓN (ESTUDIANTES)	Centro de estudiantes
COMITÉ APOYO EVACUACIÓN (FUNCIONARIOS)	Asesores Centro de estudiantes y Coordinadoras

Funciones de los integrantes

- Directivo: Hacer cumplir el Plan de Seguridad, evaluar el Plan de Seguridad, llevar documentos.
- Profesor responsable: Coordinar Plan de Emergencia, cumplir las tareas encomendadas.
- Profesor representante y profesores: Conocer el Plan, mantener cursos en calma y evacuar alumnos.
- Asistente de la educación: Apoyar a los docentes, cumplir con tareas encomendadas, como corte de gas y luz.
- Inspectoría General e Inspectores: Monitorear y ayudar en la evacuación de los estudiantes.
- Personal de Servicios de limpieza e higiene: Hacerse cargo de tareas encomendadas como ejemplo, camillas, puertas, entre otros. Apoyar la labor de los profesores.
- Estudiantes de enseñanza media: entregar información de seguridad a todos los compañeros, apoyar en todos los simulacros, catástrofe y prestar ayuda en accidentes escolares con ayuda de la persona encargada de enfermería.
- Apoderados presentes: Apoyar en toda la ejecución del Plan Integral de Seguridad Escolar, son colaboradores ante las distintas emergencias que puedan ocurrir.

4.- PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR Y PROTOCOLO DE EVACUACIÓN (Operación Cooper)

En caso de evacuación de alumnos al exterior.

Señales:

- Al momento de ocurrir el imprevisto, sonará un timbre continuo dando aviso que existe una anomalía en el establecimiento. En caso de corte de luz, sonará **-de modo discontinuo** - la primera campana de emergencia dando aviso que existe una anomalía en el establecimiento.
- Los alumnos y docentes deben mantener la calma y prestar atención a la señal.
- Sonará una alarma o chicharra la cual indica la evacuación de los estudiantes de las salas de clases a la zona de seguridad. En caso de corte de luz sonará la segunda campana **-de modo continuo-**, señalando la evacuación de los estudiantes hacia la zona de seguridad.
- Cada integrante de seguridad o monitor de apoyo estará en su punto de seguridad indicado previamente.
- En recepción se cerrarán las puertas de acceso, y se evacuará con todos los apoderados y personas que se encuentren en el lugar a la zona de seguridad.
- Una vez reunidos en la zona de seguridad, el docente a cargo debe registrar la asistencia de todos los estudiantes presentes en la sala.
- Los encargados de seguridad o monitores de apoyo revisarán la infraestructura.
- Solo la Dirección está autorizada a indicar los pasos a seguir.
- En caso de que la infraestructura vuelva a ser un lugar seguro volverán los estudiantes y docentes a las salas, y los funcionarios a su rutina normal.

¿Qué debemos hacer los profesores?

1. Mantener la calma y darle instrucciones a los alumnos para:

2. Trasladarse a la zona de seguridad del colegio, los alumnos deben bajar ordenados en una fila, dejar la puerta abierta, según indicaciones emanadas desde Rectoría las que pueden ser comunicadas por miembros del equipo directivo y/o encargado de seguridad escolar.
 3. Mantener unido al curso en su salida, en el lugar de seguridad designado y verificar asistencia.
 4. Permanecer atento a las indicaciones de la Dirección.
 5. En caso de no estar a cargo de un curso, debe ponerse a disposición inmediata de las indicaciones, para colaborar en acciones de apoyo de evacuación de los estudiantes.
 6. Si la dirección da la orden de volver a las salas de clases, volverá con el curso a sus funciones normales.
- 7.- En caso de asistir un apoderado para hacer retiro del alumno, el inspector debe hacer registro de la situación en hoja de registro, con fecha y firma del apoderado.

¿Qué debemos hacer los alumnos?

1. Seguir las instrucciones del docente a cargo, para desplazarse a la zona de seguridad.
2. Formarse en dos columnas (damas y varones) y mantenerse unido al curso.

¿Qué debemos hacer los padres?

1. Los padres pueden comunicarse con el establecimiento para solicitar información.
2. Si ha decidido retirar a su hijo(a) del establecimiento:
 - o Concurra con tranquilidad hasta el colegio.
 - o Informe al Inspector a cargo del curso que retira a su hijo(a).
 - o Debe firmar libro de retiro indicando su nombre y parentesco del alumno(a).
- Después de una hora de producido el evento, los estudiantes de 7to. a 4to. Medio que los padres y apoderados han autorizado vía telefónica y que son identificados como escolares que habitualmente se retiran solos, recibirán la autorización de salida en forma ordenada.

¿Qué debemos hacer los asistentes de la educación en caso de evacuación?

1. Protegerse y alejarse de ventanas y/u objetos que pudiesen caer o estar en peligro. (Muebles, puertas, objetos grandes, objetos delicados que pudiesen reventar o explotar).
 2. Dirigirse a la zona de seguridad que le corresponde según plan de evacuación luego de terminar el sismo al momento de la señal.
- 3.- Ponerse a disposición y colaborar con la evacuación de los estudiantes.
 4.- Colaborar con el traslado de los implementos de enfermería para la zona de seguridad. 5.- Cerrar puertas en recepción.
 6.- Apagar, desenchufar, desconectar todos los implementos eléctricos, y la sala de energía.
 7. En caso de retiro masivo de alumnos, debe ponerse a disposición inmediata del equipo de gestión e inspectores, para colaborar en acciones de apoyo.

5.- PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SISMO y/o TERREMOTO

En caso de sismo y/o Terremoto.

¿Qué debemos hacer los profesores en caso de sismo?

- Los alumnos y docentes deben mantener la calma y prestar atención a la señal.
- Alejarse de los ventanales de la sala, hacia la pizarra y de los aparatos tecnológicos que cuelgan.
 - Agacharse, cubrirse (bajo la mesa) y afirmarse. (En caso de que caiga un sistema eléctrico, mueble, pizarra, data).

1. Una vez terminado el sismo, sonará una alarma o chicharra la cual indica la evacuación de los estudiantes de las salas de clases a la zona de seguridad. En caso de corte de luz sonará la segunda campana **-de modo continuo-**, señalando la evacuación de los estudiantes hacia la zona de

seguridad. Trasladar el curso hacia la zona de seguridad que está en el mapa de evacuación, portando lista del curso (El profesor debe salir de los últimos, para verificar que no quede nadie en la sala). Debe dejar la sala abierta sin llave.

2. Cuando los alumnos se ubiquen en la zona de seguridad, debe cotejar la lista de asistencia e informar inmediatamente al Equipo Directivo anomalías detectadas, como por ejemplo la ausencia de algún alumno.

3. Debe dar aviso de cualquier anomalía de algún alumno, infraestructura o acción durante la evacuación que sea pertinente comunicarlo a Dirección.

4. Permanecer atento a las indicaciones de la Dirección o el Coordinador General para retornar a la sala de clases, mantenerse en la zona de seguridad o dirigir al curso para una evacuación externa.

5. En caso de no estar a cargo de un curso, debe ponerse a disposición inmediata la evacuación e instrucciones del equipo Directivo, para colaborar en acciones de apoyo. Lo mismo ocurrirá con el personal administrativo.

¿Qué debemos hacer los alumnos en caso de sismo?

1. Alejarse de los ventanales de la sala, hacia la pizarra y de los aparatos tecnológicos que cuelgan.
2. A la orden del docente: agacharse, cubrirse (bajo la mesa) y afirmarse. (En caso de que caiga un equipo de iluminación, mueble o pizarrón).
3. Una vez terminado el sismo, el profesor(a) te indicará si debes o no salir de la sala, hacia la zona de seguridad que está en el plano de evacuación. Existirán monitores de apoyo que colaborarán en la evacuación.
4. Formarse en una columna, los alumnos no deben portar nada consigo mismo. (Verificar el uso de zapatos para la evacuación).
5. Seguir la indicación del docente a cargo para retornar a la sala de clases, mantenerse en la zona de seguridad o dirigirse a una evacuación externa.

¿Qué debemos hacer los padres en caso de sismo?

1. Si está preocupado por la intensidad del sismo y los teléfonos hacen factible la comunicación, llámenos para saber cómo se encuentran los estudiantes.
 2. Si ha decidido retirar a su hijo(a) del establecimiento:
 - Concurra con tranquilidad hasta el colegio.
 - Un representante de la institución hará el retiro por escrito de su hijo(a), como habitualmente se hace.
0. Después de una hora de producido el evento, los estudiantes de 5to. a 4to. Medio que los padres y apoderados han autorizado vía telefónica y que son identificados como escolares que habitualmente se retiran solos, recibirán la autorización de salida en forma ordenada.
0. Tenga paciencia y espere su turno para ser atendido. Lo peor que puede suceder en casos de emergencia es que no tengamos la capacidad de brindarle seguridad y tranquilidad a los niños y niñas con nuestro propio actuar.
0. Esperamos que comprenda que por la tranquilidad, seguridad de los propios niños, niñas y la entrega adecuada de ellos a sus respectivos padres y/o apoderados, **NO SE PERMITIRÁ EL INGRESO DE LOS PADRES Y APODERADOS A LAS SALAS DE CLASES NI A NINGUNA DEPENDENCIA QUE NO ESTÉN AUTORIZADOS.**(medida prevención covid)

¿Qué debemos hacer los asistentes de la educación en caso de sismo?

1. Si trabaja en la casa administrativa en una oficina y/o se encuentra realizando labores en lugares cerrados (casino, oficinas, bodegas, etc.) Agáchese, cúbrase bajo el escritorio o una mesa, afirmese hasta que el sismo se detenga.
 2. Posterior al sismo, concurra a la zona de seguridad que le corresponde según mapa de evacuación.
 3. Si usted trabaja en el patio y/o pasillos del establecimiento, diríjase a las zonas de seguridad según en el lugar que se encuentre.
- 4.- Debe colaborar a la evacuación de los estudiantes y/o funcionarios.
- 5.- En caso de retiro masivo de alumnos, debe ponerse a disposición inmediata de los directores, para colaborar en acciones de apoyo.

6.- PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO

En caso de incendio.

¿Qué debemos hacer los profesores en caso de incendio?

1. Mantener la calma y darle instrucciones a los alumnos para:
 - Informar en qué lugar del colegio se está produciendo el incendio.
 - Dar a conocer a los alumnos, dentro de la sala, por donde será la vía de evacuación a la zona de seguridad, en caso de incendio.
 - En caso que el fuego sea leve y tiene los conocimientos para el uso del extintor, utilizarlo en la zona del problema.
0. Una vez terminado o controlado el incendio, escucha la orden, “trasladar el curso hacia la zona de seguridad” que dará algún representante del equipo directivo o a través de la campana **-de modo continuo-**, (El profesor debe salir de los últimos, para verificar que no quede nadie en la sala). Dejar la puerta abierta sin llave.
0. Cuando los alumnos se ubiquen en la zona de seguridad, debe cotejar la lista de asistencia e informar inmediatamente al Equipo Directivo anomalías detectadas, como por ejemplo la ausencia de algún alumno.
0. Permanecer atento a las indicaciones de la Dirección para retornar a la sala de clases, mantenerse en la zona de seguridad o dirigir al curso para una evacuación externa.
0. En caso de no estar a cargo de un curso, debe ponerse a disposición inmediata del equipo Directivo o Coordinador General, para colaborar en acciones de apoyo.

¿Qué debemos hacer los alumnos en caso de incendio?

1. A la orden del docente: poner atención en donde se está produciendo el incendio y por donde será la vía de evacuación.
 - Una vez terminado el incendio, el profesor(a) a cargo te indicará si debes o no subir de la sala.
 - Formarse en 1 columna.
 - Seguir la indicación del docente a cargo para retornar a la sala de clases (Si es necesario), mantenerse en la zona de seguridad o dirigirse a una evacuación externa.

¿Qué debemos hacer los padres en caso de incendio?

1. Estar atento a la comunicación oficial del establecimiento y mantenerse en comunicación con sus directivas, ya que serán las vías de comunicación efectivas desde el colegio y el centro de Padres.
2. En caso de efectuarse el retiro de estudiantes:
 1. Concurra con tranquilidad hasta el colegio.
 2. Un representante de la institución hará el retiro por escrito de su hijo(a), como habitualmente se hace.
 3. Después de una hora de producido el evento, los estudiantes de 5to. a 4to. Medio que los padres y apoderados han autorizado vía telefónica y que son identificados como escolares que habitualmente se retiran solos, recibirán la autorización de salida en forma ordenada.
 4. Tenga paciencia y espere su turno para ser atendido. Lo peor que puede suceder en casos de emergencia es que no tengamos la capacidad de brindarle seguridad y tranquilidad a los niños y niñas con nuestro propio actuar.
 5. Esperamos que comprenda que por la tranquilidad, seguridad de los propios niños, niñas y la entrega adecuada de ellos a sus respectivos padres y/o apoderados, **NO SE PERMITIRÁ EL INGRESO DE LOS PADRES Y APODERADOS A LAS SALAS DE CLASES NI A NINGUNA PARTE DEL COLEGIO SIN AUTORIZACIÓN.**

¿Qué debemos hacer los asistentes de la educación en caso de incendio?

1. Si trabaja en el pabellón administrativo en una oficina y/o se encuentra realizando labores en lugares cerrados (casino, oficinas, bodegas, etc.) salga inmediatamente a la zona de seguridad del colegio para casos de incendio, hasta que el siniestro pasa o sea controlado.

2. Si usted trabaja en el patio y/o pasillos del establecimiento, diríjase a las zonas de seguridad según en el lugar que se encuentre.
4. En caso de retiro masivo de alumnos, debe ponerse a disposición inmediata de los directores, para colaborar en acciones de apoyo.

7.- PLAN DE SEGURIDAD DE ACTUACIÓN EN CASO DE BOMBA

Se avisará a cada profesor por medio de los miembros del Comité de Seguridad Escolar e inspectores. Los alumnos junto al docente, funcionarios, administrativos y apoderados deberán evacuar hacia las zonas seguras para formarse y dirigirse al punto de encuentro.

El equipo directivo dará las indicaciones a seguir e información de lo sucedido. Regresarán al establecimiento cuando lo ordene el GOPE.

Se informa de inmediato a CGPA para ser transmitido a directivas de cursos, quienes harán la bajada de la información a todos los padres y apoderados.

8.- OTRAS EMERGENCIAS

Si fuésemos amenazados por fuga de gas, aire tóxico, peligro de derrumbamiento entre otros, con el uso de la sirena de emergencia o campana a cargo del Comité de Seguridad Escolar, darán la señal para que estudiantes, profesores y funcionarios evacúen hacia las zonas de seguridad y dirigirse al punto de encuentro, a través de la campana **-de modo continuo-**. Los docentes deben “trasladar el curso hacia la zona de seguridad” (El profesor debe salir de los últimos, para verificar que no quede nadie en la sala). Dejar la puerta abierta sin llave.

9.- RECOMENDACIONES GENERALES

Para tales efectos y como una manera de reanudar las prácticas de esta operación el Comité de Seguridad Escolar se ha acordado:

1. Crear conciencia en los alumnos(as), en cuanto a la responsabilidad que les cabe en estos ensayos, cuya finalidad va en beneficio propio.
2. Destacar la importancia de formar hábitos de control personal (autocuidado) ante cualquier emergencia, ya sea dentro o fuera del establecimiento.
3. Exigir la participación seria y responsable en cada ensayo de todos los miembros de la Unidad Educativa.

Profesores y funcionarios:

1. Cada profesor y funcionario es responsable de lo emitido en este documento.
2. Es deber de los profesores y funcionarios conocer este Reglamento.
3. Lo más importante es controlar el pánico, para evitar males mayores. Recuerde que hay niños y niñas que dependen de Usted.
4. Los profesores y/o funcionarios entregarán los alumnos a sus padres previa autorización.
5. En caso de terremoto o temblor los alumnos deberán estar bajos sus mesas, el profesor en la puerta y evitar que los alumnos salgan antes del aviso y después evacuar en hilera en forma rápida y ordenada.
6. Los funcionarios deben resguardarse en zonas fuera de peligro.
7. Cada profesor debe pasar lista después de la emergencia.
8. Avisar de inmediato si algún alumno no se encuentra.

9. Avisar de inmediato a Dirección sobre algún deterioro o problema.
10. Ningún profesor ni funcionario puede abandonar el establecimiento, mientras queden alumnos a su cargo y sin la orden de Dirección.

Padres y Apoderados:

1. Confíe en los profesores y personal del establecimiento.
2. Evite pedir explicaciones por teléfono, dado que el establecimiento puede necesitar el teléfono. Además recuerde que en caso de terremoto las líneas telefónicas se podrían cortar.
3. Trate de dominar su pánico y espere la entrega de su hijo o hija pacientemente, de este modo podremos proteger a los estudiantes en su máxima totalidad. Cuando llegue al establecimiento a buscar a sus hijos, debe estar tranquilo y calmado, sin gritos ya que los más pequeños pueden entrar en pánico.
4. Si sus hijos no se van solos y usted está imposibilitado de venir a buscarlos, el colegio esperará hasta que usted llegue. Esto es para todos los siniestros.

10.- PROGRAMA DE SEGURIDAD ESCOLAR Y AUTOCUIDADO

El Colegio Denham School en su afán de educar a los estudiantes y funcionarios y generar hábitos de seguridad y cuidado, es que realiza diversas actividades durante el año que enseñan las conductas preventivas para evitar algún accidente o eventualidad.

Las conductas preventivas son las siguientes:

- Dar a conocer y mantener en la puerta de cada dependencia, las evacuaciones de cada sector del establecimiento a través de mapas de vías de evacuación en cada sala.
- En la primera asamblea general se dará a conocer al personal el PISE y se realizará un simulacro.

- Realizar capacitación a profesores y personal sobre el uso adecuado de herramientas u otro material que le corresponda a sus funciones, para evitar accidentes.
- Reunión del Comité de Seguridad Escolar, integrado por Dirección, profesores, asistentes de la educación y estudiantes de enseñanza media, una vez al mes para revisar plan y acciones preventivas de seguridad.
- Ubicar los espacios de riesgo dentro del establecimiento y estudiar la forma de resolverlos.
- Realizar una vez cada dos meses una operación Cooper, para internalizar el hábito de evacuación desde la sala de clase y cada lugar del colegio.
- Sensibilizar a los funcionarios y estudiantes sobre la importancia de su seguridad, tanto dentro como fuera del establecimiento a través de actividades curriculares que promuevan el autocuidado y la seguridad escolar.
- Reportar a algún superior directo cualquier anomalía de funcionamiento o deterioro que pudiese existir, que fuese zona de peligro para el establecimiento.
- Publicar Plan de Seguridad en página WEB del Colegio para que sea conocido por toda la comunidad.
- Mantener en recepción a la vista los teléfonos de emergencia.
- Capacitar anualmente a todos los funcionarios para el uso de extintores.
- Confeccionar con el comité de Seguridad Cronograma de manutención de las dependencias del establecimiento.
- Participar de talleres de capacitación orientados al autocuidado o seguridad.
- Establecer un mecanismo que fije al suelo los arcos de fútbol o elementos similares, de manera de evitar su volcamiento.
- Establecer apoyo de redes externas orientadas al trabajo de seguridad y autocuidado.

Programas preventivos de autocuidado

El Comité de Seguridad Escolar en conjunto con el Consejo Escolar participa en el diseño de los programas preventivos aplicables en el establecimiento.

Charlas sobre el consumo de drogas. Charlas sobre técnicas de reanimación. Sesiones de orientación sobre seguridad vial.

Sesiones de orientación sobre seguridad de la información.

Programa de cuidado y el buen uso de artefactos en dependencias del establecimiento El establecimiento cuenta con el personal idóneo que revisa y mantiene en buen estado las dependencias del establecimiento.

El establecimiento de acuerdo a normativas ministeriales, mantiene en puntos fijos, empotrados o sujetos al piso artefactos deportivos que puedan ocasionar accidentes.

El establecimiento entrega a los estudiantes informativos que promuevan conductas que prevengan accidentes y orienten el buen uso de artefactos.

Sesiones de revisión del Plan Integral de Seguridad Escolar

Sesión anual de Evaluación del Plan Integral de Seguridad Escolar con el Consejo Escolar.

Sesión Semestral de Evaluación del Plan Integral de Seguridad Escolar con entidad externa especializada (Carabineros, Bomberos, ACHS).

Aplicación anual de encuesta de satisfacción a estudiantes sobre Plan Integral de Seguridad Escolar.

11. PROGRAMA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

En materia de tránsito, accidente es el suceso imprevisto producido por la participación de un vehículo o más en las vías o carreteras, que ocasiona daños materiales y/o lesiones a personas y hasta la muerte de las mismas.

Dentro de la malla curricular de la asignatura Orientación, se incorporará una unidad de educación vial.

Objetivo general: La educación vial o educación en seguridad de tránsito, corresponde a un proceso formativo que busca generar comportamientos seguros por parte de las personas que se trasladan en la vía pública en cualquiera de los roles viales que éstos cumplan (peatón, conductor de vehículo motorizado y no motorizado, o pasajero), para evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito. Lo que busca es el cuidado básico del bienestar del transeúnte. Corresponde a un nivel más profundo o desarrollado de los procesos de autocuidado, por sobre la enseñanza de normas del tránsito en sí mismas. La inclusión de valores éticos y de actitudes adquiere un rol transversal y central en este proceso, complementando los elementos conductuales y normativos que también estructuran la educación vial.

Para efectos del Seguro Escolar, se define accidente de trayecto “como los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares”.

Para el caso de actividades extraescolares, el director o directora del establecimiento educacional debieran establecerse previamente como tales.

12.- PLAN DE EVACUACIÓN

- Las observaciones que se detecten en las simulaciones de evacuación que se realicen en el establecimiento, serán registradas en un libro de acta del Comité de Seguridad.
- Los programas preventivos relacionados sobre seguridad escolar o autocuidado serán evaluados semestralmente por el Equipo Directivo y representantes del Comité de Seguridad
- Se aplicará semestralmente una encuesta a los apoderados del establecimiento, registrando su percepción sobre la seguridad que brinda el establecimiento.
- Anualmente se evaluarán las vías de evacuación con agentes externos.
- Cada año el PISE será revisado por el Comité de Seguridad, indicando observaciones para su perfeccionamiento

13.- GLOSARIO

Los conceptos básicos sobre los cuales se construye el Proyecto son:

-Seguridad escolar: “el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile.”

-Autocuidado: capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos.

-Prevención de riesgos: refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos y de responder, en forma efectiva, ante sus consecuencias.

Alarma: aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso. Pueden ser campanas, timbres, alarmas u otras señales que se convengan.

Amago de incendio: fuego descubierto y apagado a tiempo.

Coordinador de piso o área: es el responsable de evacuar a las personas que se encuentren en el piso o área asignada, y además guiar hacia las zonas de seguridad en el momento de presentarse una emergencia. El coordinador de piso o área reporta al coordinador general.

Coordinador general: autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.

Ejercicio de simulación: actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.

Emergencia: alteración en las personas, los bienes, los servicios y/o el medio ambiente, causada por un fenómeno natural o generado por la actividad humana, que se puede resolver con los recursos de la comunidad afectada. La emergencia ocurre cuando los aquejados pueden solucionar el problema con los recursos contemplados en la planificación.

Evacuación: procedimiento ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un establecimiento hacia la zona de seguridad de éste frente a una emergencia, real o simulada.

Explosión: fuego a mayor velocidad, que produce rápida liberación de energía y aumento del volumen de un cuerpo mediante una transformación física y química.

Extintores de incendio: aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguir.

Iluminación de emergencia: medio de iluminación secundaria, que proporciona iluminación cuando la

fuente de alimentación para la iluminación normal falla. El objetivo básico de un sistema de iluminación de emergencia es permitir la evacuación segura de lugares en que transiten o permanezcan personas.

Incendio: fuego que quema cosa mueble o inmueble y que no estaba destinada a arder. **Monitor de apoyo:** son los responsables de evacuar a las personas de su sector, hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El monitor de apoyo reporta ante el coordinador de piso o área.

Plan de emergencia y evacuación: conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.

Red húmeda: es un sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o fuegos incipientes, por parte de los usuarios o personal de servicio. Este sistema está conformado por una manguera conectada a la red de agua potable del edificio (de hecho es un arranque que sale de la matriz de los medidores individuales) y que se activa cuando se abre la llave de paso. En su extremo cuenta con un pitón que permite entregar un chorro directo o en forma de neblina, según el modelo.

Red inerte de electricidad: corresponde a una tubería de media pulgada, por lo general de acero galvanizado cuando va a la vista y de conduit PVC cuando va embutida en el muro, en cuyo interior va un cableado eléctrico que termina con enchufes en todos los pisos (es una especie de alargador). Esta red tiene una entrada de alimentación en la fachada exterior y bomberos la utiliza cuando en el edificio no hay suministro eléctrico y este personal requiere conectar alguna herramienta o sistema de iluminación para enfrentar una emergencia.

Simulación: ejercicio práctico "de escritorio", efectuado bajo situaciones ficticias controladas y en un escenario cerrado. Obliga a los participantes a un significativo esfuerzo de imaginación.

Sismo: movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas.

Vías de evacuación: camino libre, continuo y debidamente señalado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

Zona de seguridad: lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras esta situación finaliza.



DENHAM SCHOOL



2024

PROTOCOLO DE ABORDAJE PARA LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL EN ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO TEA Y EMOCIONAL

CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

INTRODUCCIÓN

Resulta fundamental tener en consideración que, durante los últimos años, la matrícula de estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista y trastornos depresivos y ansiosos, han ido creciendo de manera sostenida en las aulas del país.

En cuanto al TEA este diagnóstico, conlleva alteraciones en el neurodesarrollo, comprometiendo la interacción social, la comunicación y flexibilidad. Además, puede presentar patrones restringidos de comportamiento, intereses y alteraciones sensoriales, lo que en ocasiones desencadena formas de desregulación emocional.

En el caso de estudiantes con diagnósticos afectivos, se caracterizan por presentar tristeza de una intensidad o una duración suficiente como para interferir en la funcionalidad y, en ocasiones, por una disminución del interés o del placer despertado por las actividades.

El siguiente protocolo se aplica a la población de riesgo independiente si los estudiantes tienen o no diagnóstico.

Razón por la cual, ponemos a disposición de todos los colaboradores el “Protocolo de abordaje para la desregulación emocional de estudiantes con Diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista y diagnosticados con algún trastorno socioemocional, para entregar lineamientos pertinentes que promuevan la inclusión efectiva de todos los estudiantes.

En esta misma línea, y entendiendo que la Desregulación Emocional Conductual (DEC) no es atribuible únicamente a estudiantes con TEA o estudiantes con trastornos emocionales, el protocolo puede ser activado en cualquier caso de desregulación emocional.

DESTINATARIOS

La comunidad educativa debe promover la pertenencia y la participación de todos los estudiantes considerando sus características y diversidad. Por tanto, el siguiente protocolo para el manejo de la Desregulación Emocional Conductual (DEC) en estudiantes con TEA y con diagnóstico socioemocional deberá ser de conocimiento general y podrá ser implementado por toda la comunidad escolar.

Sin embargo, para poder realizar un acompañamiento específico, se designará a los profesionales que colaborarán en la intervención directa ante una desregulación emocional en sus diferentes etapas. La descripción del rol del profesional a cargo se detalla a continuación en este documento.

OBJETIVO

Promover el desarrollo de una comunidad educativa inclusiva alineada a la normativa vigente, ley 21.545/2023 “Ley TEA”, definiendo procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

- *Entregar lineamientos con un enfoque preventivo y psicoeducativo con el fin de disminuir una Desregulación Emocional Conductual (DEC), en estudiantes con*

Trastorno de espectro Autista, reconociendo desencadenantes y orientando sobre cómo abordar e intervenir una desregulación emocional en TEA.¹

También incluyendo en la integración y preocupación por todos los alumnos que pudieran presentar factores de riesgo a presentar un DEC en el establecimiento.

DEFINICIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL (DEC)

Se entenderá como una desregulación emocional conductual (DEC) a la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven, no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”

Mientras que la regulación emocional, consiste en aquella capacidad que nos permite gestionar nuestras emociones de forma adecuada. La regulación emocional es la capacidad para gestionar las emociones de forma apropiada, lo que supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamiento de situaciones desencadenantes y la capacidad para autogenerar emociones positivas.

El presente protocolo define los procesos en materia de prevención e intervención según los niveles de intensidad en que se genere la desregulación emocional y conductual.

- I- Identificación de los estudiantes propensos a una DEC: En el ámbito de la prevención, uno de los primeros pasos del proceso es la identificación de aquellos estudiantes que por sus características personales y/o contextuales, puedan estar más vulnerables a presentar episodios de DEC en el contexto educativo. Para ello, al interior del establecimiento educacional se mantendrá un registro de:
 - Estudiantes con Trastorno del espectro autista TEA: Los estudiantes con diagnóstico de TEA suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad, en algunos casos presentan hipersensibilidad a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes, les cuesta más adaptarse a los cambios, gestionar los imprevistos, viven la ansiedad de manera intensa, presentan dificultades para reconocer sus propias emociones, por lo que a veces se ven sobrepasados. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.
 - Estudiantes con Trastornos depresivos y/o ansiosos: Las manifestaciones de ansiedad serán diferentes según la etapa del desarrollo. En los niños más pequeños se presenta a menudo como actividad excesiva, comportamientos

estridentes y de llamada de atención, dificultades a la separación o en el momento de ir a dormir. Los chicos mayores o los adolescentes que son más capaces de describir sus vivencias subjetivas pueden denominarlas usando diferentes vocablos como miedo, nerviosismo, tensión, rabia; también pueden presentar comportamientos disruptivos o crisis de angustia o pánico.

- Estudiantes con Trastornos del comportamiento: pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones displacenteras, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación.

PREVENCIÓN DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL

Es recomendable prevenir un episodio de desregulación emocional, por ello es necesario estar atentos a las señales de irritación y frustración, para intervenir cuanto antes y evitar llegar a situaciones de crisis en donde volver a la calma conlleva más tiempo y recursos, para poder actuar preventivamente debemos conocer al estudiante.

- **Reconocer los elementos del entorno**

La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociados a desregulación emocional son los trastornos del sueño, por otro lado, podemos encontrarnos con problemas de salud, o cambios en las dinámicas familiares, como son los horarios de trabajo de los padres, cambios de casa, incluso el cambio de hora a nivel nacional. Por este motivo, es de suma importancia potenciar la comunicación constante con la familia para detectar y prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos necesarios.

Para reconocer los elementos que puedan desencadenar una desregulación emocional, es necesario conocer al estudiante, para ello se recomienda realizar entrevistas en profundidad, aplicación de cuestionarios o inventarios según las necesidades de cada caso.

Con el fin de obtener mayor información del estudiante (anexo 10.1), el resultado de esta encuesta debe ser socializada al equipo aula, y colaboradores que mantengan contacto con el estudiante en el establecimiento, en una reunión a cargo del profesional que realice el cuestionario. Además, se llevará una bitácora por estudiante registrando cada episodio de DEC, a Cargo de psychology.

- **Estrategias para prevenir una desregulación emocional**

Para poder actuar preventivamente, se sugiere realizar acciones antes de que ocurra la desregulación, para tal efecto se sugieren las siguientes estrategias, las cuales se deben ajustar acorde a las habilidades y necesidades del estudiante, considerando el nivel de afectación en las áreas de comunicación verbal y no verbal e interacción social.

Historias sociales: Relatos que expliquen al estudiante la necesidad de permanecer en el colegio. Se debe considerar el nivel de comprensión que cada uno tenga y buscar la manera de explicarlo en positivo, informando de todas las cosas que se pueden realizar en el establecimiento: sala, patio, biblioteca entre otros, incluyendo algunas normas preestablecidas y actividades de esparcimiento.

Agendas: Organizar el día a día del estudiante de forma clara y sencilla, buscar entre sus intereses y considerarlos. La rutina apoyada con pictogramas (íconos e imágenes para representar acciones) es fundamental para mantener la percepción de seguridad en el estudiante, al igual que la anticipación constante.

Contratos conductuales: Reflejar de manera clara y concisa lo que esperamos que el estudiante realice. Se debe realizar en positivo, dando siempre la conducta alternativa positiva que se puede realizar. Por ejemplo, un estudiante que cuando se pone nervioso, agrede a su compañero de puesto, indicaremos que agredir no está bien y que si compartir un juego con su compañero. Se recomienda hacerlo con fotografías o pictogramas y colocarlo en algún lugar visible para el estudiante.

Reforzadores: Las consecuencias positivas que siguen a una conducta son los reforzadores. Éstos como su nombre indica nos ayudan a reforzar y fortalecer la conducta. Cuando la conducta va seguida de un premio o una recompensa hará que el comportamiento sea más probable en el futuro.

- **También se sugieren las siguientes acciones:**

Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que realmente despierte su atención (música, actividades preferidas, una manualidad que le guste, etc.) por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos. Al intentar desviar la atención, lo que se está intentando es interrumpir su línea de pensamiento, cambiar su foco de atención o interrumpir un modelo.

Facilitar la comunicación, ayudar a que se exprese de una manera diferente preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, podemos buscar que te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.

Otorgar cuando sea pertinente tiempos de descanso en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el estudiante y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego. Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta deseada de lo contrario podría estarse reforzando otra.

Diseñar con anterioridad normas de aula, articuladas con el Departamento de Orientación sobre cómo actuar en momentos en que el estudiante, durante la clase se sienta especialmente incómodo, frustrado o angustiado adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes. Estipular con anterioridad una señal de cómo el estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al docente, para que se inicie el accionar acordado.

ABORDAJE DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL

Si a pesar de haber realizado diferentes estrategias para prevenir una desregulación emocional conductual, se desencadena una crisis, podemos identificar 3 etapas:

I- ETAPA INICIAL

Previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros, se recomienda:

Mantener la calma: Utilizar un tono de voz neutro y postura corporal relajada. Se trata de transmitir tranquilidad y ofrecer un ejemplo positivo para imitar.

Eliminar el estrés sensorial: Las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) con frecuencia tienen dificultades de procesamiento sensorial y tanto el DSM-5 como de CIE-11, hacen referencia a los trastornos de modulación sensorial (hipersensibilidad o hipo sensibilidad a estímulos sensoriales o interés inhabitual por aspectos sensoriales del entorno que se le caracterizan.

Es fundamental observar y pensar si puede haber algo que le está molestando al estudiante como, por ejemplo: ruidos como el sonido del proyector, el sonido del plumón al escribir en la pizarra, luces, su uniforme (este podría ser nuevo y tener una etiqueta de material más duro), música o ruidos del patio, timbre o campana fuera de la de clases, etc. Si detecta la fuente, eliminarla o llevar al estudiante a otro lugar del establecimiento.

Cambiar la actividad: La forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).

Cambiar el foco de interés: Intentar reconducir a que realice otra cosa, suele funcionar el realizar con una actividad manipulativa sencilla, por ejemplo, un puzle encajable. Dar ayuda

física para que inicie la actividad, poco a poco, su cerebro se centrará en la actividad y esto ayudará a que “se olvide” de lo que generó su DEC.

Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si ocurrió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

II- ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL

Con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Las palabras no ayudan: Dejar a un lado intentar razonar, negociar o dar explicaciones, en ese momento para el estudiante, todo eso será ruido que le puede incomodar aún más, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

Acompañar y no interferir: En su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Reforzar: Pensar en algo que le guste y dárselo ante cualquier conducta adecuada que muestre. Mejor si es algo que podemos dar poco a poco y no de golpe, para reforzar progresivamente. A medida que la crisis vaya remitiendo, comenzar a alabar su calma, felicitar y sonreír

Espacio sensorial: Es habitual que las personas con TEA presentan conductas autoestimulantes que pueden ser percibidas como movimientos repetitivos, que les permiten regular su propiocepción, en esta circunstancia no se debe interferir en los movimientos o requerimientos sensoriales que el estudiante esté realizando, ya que le facilitan gestionar la información sensorial que percibe.

Se sugiere acompañar al estudiante a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-definida que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma). Motivar a tirarse al piso boca arriba: “respirar profundo por la nariz y botar por la boca”; “contar del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”. Indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme a la edad).

El peso aporta un mayor registro interno del cuerpo y por tanto es útil para que el estudiante alcance conciencia corporal que le facilite un estado de calma, regulando su estado de alerta. Se sugiere utilizar materiales como, por ejemplo: Chalecos con peso (que no sobrepasen el 10% del peso corporal de la persona, mochilas cargadas en la espalda o mantas.

Tiempo de descanso: Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, debe ser acompañado por la persona a cargo, en un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala oficina de Psychology. Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación, retirar elementos

peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros. Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos estudiantes y/ o adultos.

III- ETAPA DE DESCONTROL

Los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante

En **casos extremos** cuando la desregulación emocional atente la integridad física del estudiante o de la comunidad escolar, se podría realizar contención física, a cargo de la persona asignada por el colegio previamente capacitada, para que implemente las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo entre otras, siempre y cuando se cuente con la autorización escrita por parte del apoderado resguardando la integridad y dignidad del estudiante, como la del profesional a cargo.

En el caso que el estudiante requiera traslado a un centro de salud, el establecimiento previamente debe establecer, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la forma de proceder, y definir en acuerdo con el apoderado la forma de traslado, considerando la normativa y la seguridad de todas las partes.

Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud. A su vez, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

INTERVENCIÓN POSTERIOR A UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL CONDUCTUAL

Posterior a una desregulación emocional, el estudiante necesitará de acciones que le permitan volver a un estado de “normalidad” dando oportunidad para calmarse, recobrar el auto-control y la facultad de pensar. Es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación, poder solucionarla y evitar que se repita.

- **Regresar a la normalidad:** Los estudiantes socialmente más conscientes pueden temer el daño que han hecho en su relación con el otro. Por tanto, es bueno intentar introducir al menos cierto grado de normalidad, orden y predictibilidad en la situación tan pronto como sea posible. Encontrar algo que pueda hacer, y por lo cual felicitarle, puede ser una buena práctica.
- **Realizar de nuevo lo solicitado** Si creemos que se utiliza la desregulación emocional para evitar hacer algo que se le pidió, y aunque no deseemos desencadenar otra situación de crisis, no debemos dar a entender que esta conducta funciona. Dependiendo de la situación, puede ser necesario volver a solicitar la actividad. Si se hace esto es necesario esperar hasta que el estudiante se haya calmado y llegar a algún tipo de compromiso, hacérselo más fácil y apoyarlo en nuestro requerimiento.

- **Hablar o representar de forma visual la situación:** En estudiantes con un buen nivel de comunicación puede ser útil hablar sobre lo ocurrido, esto puede proporcionarnos información acerca de cómo lo ha vivido, lo cual puede ayudar a prevenir que se repita en el futuro. Para ello es necesario: intentar evitar culpabilidad o pretender obtener promesas sobre futuras conductas, la conversación debe estar enfocada en los “hechos”, tal y como los vivió, intentando encontrar algo que haya realizado o intentado hacer correctamente, buscar algún detalle que pudiera haber hecho de forma diferente darlo a conocer, de forma de prevenir otras desregulaciones a futuro.
- **Hacerse cargo y responsabilizarse:** Hacer al estudiante consciente, de que todos los compañeros tienen el mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y del establecimiento, estas acciones se deben realizar en un momento en que el estudiante haya vuelto totalmente a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente y de acuerdo a lo establecido en los procedimientos contenidos en el reglamento interno.

Se debe incluir en esta etapa, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el estudiante que se desreguló emocionalmente necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

PROFESIONALES A CARGO EN EL ESTABLECIMIENTO

En la prevención de una desregulación emocional todos los profesionales que de alguna forma tienen relación con el estudiante deben estar atentos a las señales de irritación y frustración, para intervenir cuanto antes y evitar llegar a situaciones de crisis, siendo esta una tarea de todos, para favorecer el abordaje y el trabajo colaborativo.

Para poder realizar un acompañamiento específico, se designará a 2 personas (docentes o asistentes de la educación), que colaborarán en la intervención directa ante una desregulación emocional en sus diferentes etapas. Se sugiere distribuir los niveles para su adecuado abordaje considerando las diferentes características en las etapas del desarrollo de los estudiantes.

PLAY GROUP a 5 TH	Stephany Ordenes
6 TH A 8 TH	Rosa Palma
9 TH A 12 TH	Andrea Muñoz

Los profesionales a cargo frente al abordaje de una desregulación emocional deben cumplir con un rol de mediador y acompañamiento directo del estudiante durante todo el proceso. Idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el estudiante. Para tal efecto, es importante crear instancias para que el estudiante cree vínculos con ellos.

En la intervención directa frente a una desregulación emocional, se debe procurar que el profesional asignado al estudiante esté en conocimiento absoluto de este protocolo y tenga la capacitación previa que se facilitará desde la institución, para de ser necesario aplicar las estrategias descritas en el caso de una etapa de descontrol. Cuando la situación sea liderada por el profesional a cargo se sugiere reducir la intervención de terceros en medida de lo posible.

Se debe contar con un canal de comunicación expedito entre el estamento docentes, los asistentes de la educación, el equipo directivo y el profesional a cargo, para informar la etapa de desregulación en la que se encuentra el estudiante y si esta puede ser manejada por el establecimiento o deben llamar al apoderado para que asista al estudiante. (por WhatsApp o radios)

Es deseable, al finalizar, dejar registro de la intervención en Bitácora (Anexo 10.3 propuesta de bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de las estrategias aplicadas, para continuar o realizar cambios en la forma de abordar la desregulación emocional de cada estudiante.

COLABORACIÓN CON LA FAMILIA

Se deben generar intervenciones acordes a las necesidades de cada estudiante, por esto es relevante la información que nos entrega el apoderado y profesionales externos, esta información debe estar constantemente actualizada (abril) y en conocimiento de los profesionales a cargo del abordaje de la desregulación emocional en el establecimiento.

El apoderado debe estar informado y ser partícipe del protocolo a seguir, de las acciones, de los responsables del proceso y medios por los que será informado. Será necesario contar con la autorización de éste (Anexo 1).

CUADRO RESUMEN DE ABORDAJE DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL

Prevención de una desregulación emocional.

- Reconocer señales de alerta del estudiante
- Reconocer señales de alerta del entorno
- Utilizar agendas, contrato conductual, economía de fichas o reforzadores.
- Redirigir a otro foco la atención
- Facilitar la comunicación
- Otorgar tiempo de descansos
- Reforzar en positivo
- Recordar reglas de aula

Abordaje de una desregulación emocional.

- Mantener la calma
- Las palabras no ayudan
- Eliminar la probable causa
- Cambiar foco de interés
- Trasladar a espacio sensorial
- Otorgar tiempo de descanso

Intervención posterior a una desregulación emocional .

- Regresar a la "normalidad"
- Realizar nuevamente lo solicitado
- Hablar o representar la situación
- Hacerse responsable de la situación
- Analizar las estrategias utilizadas

ANEXOS

Cuestionario para padres y/o apoderado para prevenir una desregulación emocional en estudiantes con tea

por favor responda las preguntas de este cuestionario basándose en el comportamiento del estudiante en las diferentes situaciones planteadas.

Escribir la frecuencia de la conducta utilizando la siguiente escala:

NUNCA (N): la conducta nunca o casi nunca sucede o se observa

OCASIONALMENTE (O): la conducta se observa algunas veces

FRECUENTEMENTE (F): la conducta se observa la mayoría de las veces

SIEMPRE (S): la conducta siempre o casi siempre se observa

Ámbito Social

Juega cooperativamente con sus pares/ amigos/ compañeros	
Comparte sus cosas cuando se le pide	
Participa apropiadamente en actividades con sus amigos, en los juegos, en el parque.	

Ámbito sensorial visual

Pareciera molestarle la luz, en especial las luces brillantes (pestañea, entrecierra los ojos, se queja, etc.)	
--	--

Expresa molestias en ambientes visuales inusuales, como una habitación brillante o colorida, o con luz muy tenue	
Disfruta mirando objetos girar o moverse más que a la mayoría de los niños de su edad	
Le molestan ciertos tipos de iluminación, como el sol de mediodía, luces intermitentes o fluorescentes, etc.	

Ámbito sensorial Táctil

Se aleja tras ser tocado ligeramente.	
Pareciera no percatarse de haber sido tocado.	
Se molesta o irrita tras sentir ropa nueva	
Se molesta cuando alguien lo toca	
Evita tocar o jugar con pintura para dedos, pegamento, arena, greda, barro, u otros materiales que ensucian.	
Tiene una tolerancia al dolor excepcionalmente alta.	
Pareciera disfrutar de sensaciones que deberían ser dolorosas, como caer bruscamente al suelo o chocar su cuerpo contra objetos.	

Ámbito sensorial olfativo y gustativo

Le gusta degustar o probar elementos no comestibles, como pintura o pegamento.	
Hace arcadas con solo pensar en un alimento poco apetecible, como la espinaca cocida.	
Se perturba con olores que otros niños no notan.	
Le gusta oler elementos no comestibles o personas.	

Ámbito esquema corporal

Muestra una marcada tendencia a buscar actividades como empujar, tirar, arrastrar, levantar, y saltar.	
Utiliza demasiada fuerza para la tarea, como tender a caminar pesadamente, pegar portazos, o presionar muy fuerte los lápices o crayones.	

Rompe las cosas por presionar o apretarlas muy fuerte.	
Pareciera tenerle miedo excesivo al movimiento, como subir y bajar escaleras, subir a los columpios, resbalines, u otros juegos en el parque.	

Ámbito de planificación

Su desempeño en tareas diarias es inconsistente.	
No sabe bien cómo guardar materiales y objetos en sus lugares correspondientes.	
No logra completar tareas de múltiples pasos.	
Tiene dificultades para generar nuevas ideas durante el juego.	
Tiende a jugar los mismos juegos una y otra vez, en vez de intentar nuevas actividades cuando se le da la oportunidad.	

Señalar si algún antecedente no fue mencionado, en relación a este cuestionario:

TÍTULO I

Definición, fines y funciones

Artículo. 1 El Centro de Estudiantes del Denham School es la organización formada por sus estudiantes regulares desde 5º Básico hasta IVº Medio, excepto el cargo de Presidente(a) que podrá ocupar un estudiante de 7º a IIIº Medio. Su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del Establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios políticos y socioculturales.

Artículo. 2 Las funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Representar a sus miembros ante organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Estudiantes se relacione de acuerdo con este reglamento.

Artículo. 3. El Centro de Estudiantes deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines y objetivos. No podrá intervenir en actividades políticas partidistas, ni en materias técnico pedagógicas o en la administración y organización escolar dentro del Establecimiento.

TÍTULO II

De la organización y funcionamiento

Artículo. 4 El Centro de Estudiantes se organizará a través de los siguientes organismos: La asamblea general

La directiva

El consejo de delegados de curso El consejo de curso

El tribunal calificador de elecciones

Artículo. 5 La Asamblea General estará constituida por todos los estudiantes del colegio. Habrá Asamblea General ordinaria y extraordinaria, correspondiéndole a la primera elegir la Directiva del Centro de Estudiantes.

A la Asamblea General extraordinaria le corresponderá conocer y resolver todos los asuntos que no sean de competencia de otro organismo establecido en este reglamento. Las asambleas generales serán convocadas por el Presidente del Centro de Estudiantes a solicitud del Consejo de Delegados de curso o por acuerdo de la Directiva en coordinación con el profesor asesor y cuando la situación lo amerite.

Una asamblea general deberá realizarse dentro de los primeros 60 días del comienzo del año lectivo. La convocatoria de las Asambleas Generales se hará previa autorización del Rector del establecimiento, se avisará a todos los cursos con 24 horas de anticipación, a lo menos, y contará con la asistencia de los Profesores Asesores.

Artículo. 6 La Directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días de iniciado el año escolar. La Directiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Tesorero, además de un Delegado de Relaciones Públicas, de Acción Social, de Deportes y de Cultura.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Estudiantes, el postulante deberá cumplir con

los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos un año de antigüedad como estudiante regular del Colegio.
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentos.
- c) No haber sufrido sanción por infracción al Reglamento de Convivencia Escolar, considerada grave por la Dirección del establecimiento.
- d) Tener un promedio general de notas 5,5 mínimo.

Le corresponde a la Directiva:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Centro de Estudiantes.
- c) Organizar, dirigir y supervisar la ejecución del plan de trabajo anual.
- d) Representar a todo el alumnado ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados, el Consejo Escolar y las demás instituciones de la comunidad.
- e) Presentar a la Asamblea General, antes de finalizar su mandato una cuenta anual de las actividades y un balance del movimiento de tesorería. Así como comunicar los bienes que pertenecen al Centro de Estudiantes.
- f) Decidir la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con el título VII de este Reglamento y designar a los representantes cuando corresponda.

Son atribuciones exclusivas del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Consejo de Delegados de Curso y la Directiva del Centro de Estudiantes.
- b) Representar al Centro de Estudiantes ante la Dirección del Colegio y el Consejo de Profesores.
- c) Convocar a sesiones de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso y Asambleas Generales con la autorización de los Profesores Asesores. La convocatoria a Asamblea General requerirá además de la autorización previa del Rector.
- d) Representar al Centro de Estudiantes ante la comunidad.

Vicepresidente: Su misión será secundar al Presidente en sus labores. Tendrá a su cargo los archivos y actas del Centro de Estudiantes y en caso de ausencia del Presidente, deberá subrogarlo con todas las facultades asignadas a éste.

Secretario Ejecutivo:

Su labor será procurar el buen funcionamiento de las distintas actividades del Centro de Estudiantes. Deberá informar al Presidente de la labor que se realice. Deberá confeccionar las actas tanto de las sesiones de la Directiva como de las Asambleas Generales en un libro que se destinará para tal objeto.

Tesorero:

Llevará la contabilidad del Centro de Estudiantes, documentando en forma completa las cuentas de ingreso y egreso con las correspondientes facturas, boletas y comprobantes. Será el único encargado de depositar y retirar los dineros del Centro, pudiendo delegar por escrito este derecho ocasionalmente al Presidente, quien deberá en este caso actuar con la firma del Vicepresidente.

Delegados:

Deberán elaborar, presentar y velar por la ejecución de un plan de trabajo anual en el área correspondiente a su función específica y dar cuenta al Secretario Ejecutivo de todas las actividades por realizar.

Artículo. 7 El Consejo de Delegados de Curso estará formado por dos delegados de cada uno de los cursos de 5º Básico a IV Medio.

El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.

Los Delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral. El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Estudiantes y se reunirá en forma ordinaria por lo menos trimestralmente y en forma extraordinaria cada vez que el Presidente lo considere necesario.

El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- a) Velar por la correcta aplicación del presente estatuto, de realizarle cambios, elaborar dichos cambios y someterlo a aprobación ante la comisión señalada en el Artículo 12 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Estudiantes de los Establecimientos Educativos de Educación Media N° 524 del 20.04.1990.
- b) Aprobar las modificaciones de este Reglamento Interno y someterlas a la revisión y aprobación definitiva de la comisión que se establece en el Artículo 12 de este Reglamento.
- c) Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo propuesto por la Directiva y su presupuesto.
- d) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y de los Consejos de Curso.
- f) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Estudiantes.
- g) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
- h) Constituir organismos y comisiones que se consideren indispensables para la consecución de un determinado proyecto de trabajo del Centro de Estudiantes.
- i) Pronunciarse sobre la cuenta anual y balance de tesorería que le debe presentar la Directiva antes de la elección de la nueva mesa Directiva.
- j) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro de acuerdo con lo estipulado en el capítulo VI de este Reglamento. Las sanciones que se apliquen deben estar en conocimiento de los Profesores Asesores.
- k) Invitar a los Presidentes de curso de Enseñanza Básica que se estime conveniente a las reuniones del Consejo de Delegados de Curso.
- l) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.
- m) Elegir un reemplazante en caso de renuncia de un miembro de la Directiva del Centro de Estudiantes por proposición del Presidente.

Artículo. 8 El Consejo de Curso como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los estudiantes regulares del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su Directiva y a los representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso, contemplada en el plan de estudio que aplica el Colegio, y con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes.

Los Delegados de curso deberán rendir cuenta a sus respectivos cursos de lo tratado en las sesiones del Consejo de Delegados de Curso. Deberán asistir a todas las sesiones. En caso de imposibilidad de asistir deberá justificar previamente ante uno de los Profesores Asesores y encargarse de enviar un reemplazante.

Artículo. 9 La Junta Electoral estará formada por cinco estudiantes de Enseñanza Media que no formen parte de la Directiva o del Consejo de Delegados de Curso. Sus integrantes serán elegidos por el Consejo de Delegados de Curso a partir de una lista de 10 estudiantes propuestos por los profesores Asesores, resultando electos quienes obtengan en votación secreta las primeras cinco mayorías.

Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se

establecen en el presente Reglamento Interno.

La Junta Electoral iniciará sus funciones dentro de los primeros treinta días del año escolar. Su labor concluirá previo informe al Consejo de Delegados de Curso al término del año escolar.

TÍTULO III

Asesores del Centro de Estudiantes

Artículo. 10 El Centro de Estudiantes tendrá uno o dos asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. Ellos serán designados por la Dirección del Colegio anualmente a partir de una nómina de tres docentes presentada por el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de 30 días de iniciado el año escolar. Estos asesores deberán ser docentes con a lo menos dos años de ejercicio profesional en el Colegio. Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes. **Artículo. 11** La Dirección del establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que, en lo posible, el Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran.

TÍTULO IV

Modificaciones del Reglamento Interno.

Artículo. 12 Una Comisión será la encargada de estudiar los proyectos de modificaciones del Reglamento Interno elaboradas por el Consejo de Delegados de Curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

El Rector del Colegio

Un Profesor designado por el Consejo de Profesores

El Presidente del Centro de Estudiantes

Tres estudiantes elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.

Toda reforma a este Reglamento requerirá la aprobación del Rector del Colegio.

TÍTULO V

Elecciones

Artículo. 13 Los candidatos a miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes integrarán una lista única. Podrán presentarse las listas sin tope en tanto sus integrantes cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Las listas de candidatos deberán inscribirse a lo menos 10 días antes de la fecha fijada para la elección ante el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), el cual abrirá un registro para tal efecto.

Artículo. 14 Conjuntamente con la inscripción de cada lista deberá presentarse al TRICEL un programa de trabajo. Los candidatos lo divulgarán en la forma que estimen más conveniente y sin perturbar las actividades normales dentro del Colegio.

La propaganda inadecuada, insidiosa, falsa o desagradable podrá ser denunciada al TRICEL quien podrá solicitar su modificación o disponer su suspensión.

Si no se acatan las resoluciones del TRICEL, ella podrá dejar sin efecto la inscripción de una lista con el acuerdo de al menos el 50 % de los miembros del Consejo de Delegados de Curso.

Artículo. 15 Los votos serán confeccionados por el TRICEL y serán numerados. Ellos contendrán las listas debidamente inscritas, identificadas con el nombre del candidato a Presidente y del resto de los integrantes de la lista si es posible.

Artículo. 16 En toda elección cada alumno tendrá derecho a un voto, el que no será delegable. La votación será secreta. La preferencia se expresa mediante una marca visible en el lugar destinado para tal efecto en el voto. Sólo estudiantes regulares de 7° Básico a IV Medio tendrán derecho a voto.

Artículo. 17 Las elecciones de miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes se realizarán previa constitución de todos los estudiantes del Colegio en Asamblea General Ordinaria.

Artículo. 18 El TRICEL distribuirá los votos, presenciará la votación y velará por su legalidad. Se constituirán las mesas, las que serán controladas por sus miembros.

Cada alumno con derecho a voto recibirá uno, el cual marcará en secreto con su preferencia y procederá luego a depositarlo en la urna correspondiente.

Artículo. 19 El recuento de votos se realizará por el TRICEL sólo en presencia de los candidatos y de los profesores asesores, y se efectuará tan pronto haya terminado la votación.

Resultará elegida la lista que haya alcanzado la simple mayoría de los votos válidamente emitidos. Los votos en blanco no se considerarán para tal efecto.

Artículo. 20 La transmisión de los cargos de la Directiva del Centro de Estudiantes se hará dentro de los 15 días siguientes a la elección en un acto oficial del Colegio.

TÍTULO VI Medidas disciplinarias

Artículo. 21 Las medidas disciplinarias que podrá aplicar el Consejo de Delegados de Curso a aquellos miembros que no hayan cumplido con las disposiciones del presente Reglamento, serán: amonestación verbal, amonestación escrita, destitución del cargo e inhabilitación para desempeñar cargos en el Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente de la Directiva o quien lo subroge deberá informar de la sanción adoptada al Profesor Asesor, quien podrá dejar constancia de ella en el libro de clases digital del curso al que pertenece el alumno sancionado.

Artículo. 22 Para el efecto de aplicar las medidas disciplinarias se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Primera inasistencia injustificada a una reunión previamente citada o incumplimiento de tareas asignadas, amonestación verbal.
- b) Segunda inasistencia injustificada a una reunión previamente citada o incumplimiento de tareas asignadas, amonestación escrita
- c) Tercera inasistencia injustificada a una reunión previamente citada o incumplimiento de tareas asignadas, destitución del cargo.
- d) En los casos de engaño, suplantación de personas, conducta poco adecuada, dolo económico, participación en actividades externas tomando el nombre del Centro de Estudiantes sin previo consentimiento de la mesa Directiva u otras calificadas como graves por el Consejo de Delegados de Curso, el afectado será destituido del cargo y quedará inhabilitado para desempeñar cualquiera otro en el futuro.

TÍTULO VII Organizaciones estudiantiles

Artículo. 23 El Centro de Estudiantes (DSC) se relacionará con las organizaciones estudiantiles que se constituyan por los estudiantes de colegios y liceos de E. Media de la Región Metropolitana.

Los acuerdos de participación ante tales organizaciones se adoptarán por acuerdo del Consejo de Delegados de Curso y de la Directiva, previa autorización del apoderado y la dirección del establecimiento.

Los representantes del Centro de Estudiantes ante organizaciones estudiantiles con las cuales se relacionará serán el Presidente y /o Vicepresidente de la Directiva o quien ellos designen.

San Bernardo, 01 de Marzo de 2022.